TOMO 190 Montevideo, Miércoles 25 de Marzo de 1953 Núm. 13897

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se faculta al Ejecutivo a explotar los juegos de azar en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de febrero de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Ion Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza a explotar juegos de azar en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Por reciente ley de 9 de enero próximo pasado, se facultó al Poder Ejecutivo para explotar, durante las temporadas veraniegas, el juego de azar en tres casinos ubicados en las zonas balnearias de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida, por un lapso de tres años.

Similares motivos, de acrecentamiento del turismo, que movió a ese Cuerpo Legislativo a prestar aprobación al proyecto remitido en oportunidad y que dió méritos la ley indicada, pueden invocarse para la reapertura del Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Se hace así explicable la inquietud motivada por la clausura del Casino que funcionaba en la ciudad de Rivera, al expirar el término de la concesión, por cuanto, fuera de los importantes ingresos que derivó para las finanzas públicas y en especial para el Departamento que permitían la realización de obras de señalado interés colectivo, la actividad del Casino de la referencia significa un vigoroso estímulo para las corrientes turísticas que generaron, a no dudarlo, pingües beneficios a las actividades privadas por ese aporte foráneo.

A fin de obviar las divergentes apreciaciones que no permiten por ahora adoptar una política definitiva en materia de explotación de juegos de azar, el Poder Ejecutivo ha considerado oportuno seguir similar temperamento que el señalado en la reciente ley, que lo facultó para proceder a explotar por el término de tres años el juego de azar en los Casinos del Este; siendo de aplicación todo lo que no se oponga al proyecto que se eleva, excepción hecha de la distribución de los beneficios líquidos.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar el juego de azar, durante todo el año, en el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

En todo lo que no se opongan a la presente, regirán las disposiciones de la ley de enero 9 próximo pasado, relativas a la explotación de los Casinos ubicados en las zonas balnearias de Punta del Este y Piriápolis (Argentino Hotel Casino) y Atlántida.

Art. 2º La ganancia líquida que se obtuviera de la explotación de juegos de azar por parte del Estado, en el Casino a que se refiere el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente manera:

A) El 70 o|o para el Municipio del Departamento de Rivera con destino a obras públicas;
B) El 20 o|o para la Comisión Nacional de Bellas Artes;
C) El 5 o|o para el Ministerio de Salud Pública para la compra de aparatos e implementos técnicos;
D) El 5 o|o para la Comisión Nacional de Turismo con destino a la liquidación y mejoramiento de predios de valor histórico y construcción de obras de interés turístico.

Art. 3º Comuníquese, etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

2

Decreto. Se fijan sueldos fictos para la jubilación de los recaudadores del Impuesto de Instrucción Pública

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de marzo de 1953.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por los recaudadores de Impuestos Municipales para que el Poder Ejecutivo determine los sueldos fictos respectivos que les corresponde, a los efectos jubilatorios, por concepto de recaudación del Impuesto de Instrucción Pública.

Resultando: que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, ha reunido los antecedentes necesarios para proceder a la determinación de los referidos sueldos fictos y, para fijar sus promedios, se recabó las cantidades percibidas de la Intendencia Municipal.

Considerando: que los artículos 82 y 83 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, han sido cumplidamente observados.

Con lo aprobado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2º Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse los siguientes sueldos fictos para los recaudadores del Impuesto de Instrucción Pública, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hasta	$	30.00 de comisión			$ 20.00
De	"	30.01 hasta	$	50.00	" 40.00
"	"	50.01 "	"	75.00	" 60.00
"	"	75.01 "	"	100.00	" 80.00
"	"	100.01 "	"	120.00	" 110.00
"	"	120.01 "	"	150.00	" 130.00
"	"	150.01 en adelante			" 150.00

Art. 2º Los sueldos fictos fijados en el presente decreto se aplicarán no sólo a las pasividades que se acuerden en el futuro, sino también a las ya concedidas o en trámite cuyos titulares hayan trabajado, total o parcialmente en el quinquenio 1º de enero de 1947 — 31 de diciembre de 1951, percibiendo los porcentajes que han dado base a los promedios establecidos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 20 de marzo de 1953.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se acusa recibo del enviado con el exhorto —debidamente diligenciado— de las autoridades judiciales argentinas, librado en los autos caratulados "Mendy Brun de Orr Hilda Ofelia contra Orr Guillermo Enrique Santiago sobre divorcio y separación de bienes".

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se acusa recibo del enviado con el exhorto —debidamente diligenciado— de las autoridades judiciales argentinas, librado por las autoridades judiciales de Hamburgo en la causa seguida contra el abogado Ernst Martins y su viuda Käthe Dietz de Martins.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia por el que se le solicita se sirva disponer el correspondiente destino al exhorto que se adjunta, librado por las autoridades judiciales de Suiza a fin de que se proceda a recibir la declaración como tesitgo del señor Emmanuel de Saugy.

—Desígnase Secretario de la Delegación Especial de la República a la Coronación de Su Majestad Isabel II al Secretario de la Embajada en Gran Bretaña e Irlanda del Norte, señor Leslie H. Close.

—Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de Rentas Consulares, con carácter de oportuno reintegro, la suma necesaria para solventar los gastos que demande el envío de la Delegación de la República a la XV Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

—Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de Rentas Consulares, con carácter de oportuno reintegro, la suma necesaria para solventar los gastos que demande el envío de la Delegación de la República a la 9ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 13 de marzo de 1953.

1 al 54—Líbrese orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 780.07 cuyo importe deberá ser girado a la Misión Militar en los Estados Unidos de América con el objeto de cancelar facturas adeudadas a la Foring Interchange Company por concepto de fletes.

55—Revalídase, hasta la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos la autorización acordada al Ministerio de Defensa Nacional para subscribirse a la Revista Naval.

56—Déjase sin efecto la inclusión en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio Económico de 1947 la cantidad de $ 1.402.55 a que se hace mención en el decreto 13.575.

57—Desígnase representante del Poder Ejecutivo para el acto de la toma de posesión del inmueble padrón 5220 expediente Nº 154 año 1948 Lº12 Fº549 "Fisco c| Castro (Alejandro) al Jefe de la 4.a División-Servicios del Ministerio de Defensa Nacional, Coronel Severo Robaina.

58—Dispónese que por intermedio de la Quinta División: Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional, se confeccionará la planilla pertinente, por la que se liquidará al Capitán de Navío Víctor Vicente, 10 días de sus asignaciones por el mes de octubre de 1951 en Misión en el extranjero.

59—Autorízase a la Empressa de Transportes Aerovías Brasil S. A." a establecer un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga en la ruta Río de Janeiro-San Pablo-Porto Alegre-Montevideo-Buenos Aires, con una frecuencia mínima de tres vuelos por semana.

60—Desígnase representante del Poder Ejecutivo para el acto de toma de posesión del inmueble padrón Nº 3220, expediente Nº 158 año 1948 Lº14 Fº307 "Fisco c| Feo de Ferreira (Iracema) y otro" al Jefe de la 4.a División: Servicios del Ministerio de Defensa Nacional Coronel Severo Robaina.

61—Anúlese la orden de pago número 35 por $ 2.790.00 expedida por decreto 11.962 para adquirir en forma directa queso destinado al consumo del Servicio de Sanidad; y se autoriza al referido Servicio a planillar mensualmente la cantidad resultante del suministro que durante el mismo período se efectúe.

62—Autorízase al Centro de Aviación Salto a enajenar en $ 4.000.00 el avión matrícula CX-AEN de su propiedad, utilizándose dicho importe para la financiación de la adquisición de nuevo material de vuelo.

63—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir a la firma Aereo Materials Company de los Estados Unidos de América, 560 bujías tipo RC-358 en $ 1.512.00.

64—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por pesos 3.108.02 cantidad que deberá pagarse al Aereo Club Canelones por concepto de subvención.

65—Mantiénese la resolución de 7 de noviembre de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Mayor de Aeronáutica Alfredo Lamela a fin de que se le retrotrajera la fecha de su ascenso a los grados de Capitán y Mayor.

66—Desestímase la solicitud formulada por el Guardia Marina Juvenal Della Santa a fin de que se le retrotraiga la fecha de su egreso de la Escuela Naval.

67—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de la asignatura "Matemáticas" de la Escuela Militar de Aeronáutica, presenta el ingeniero Tabaré Palas.

68—Confiérese el grado de Alférez de Administración con fecha 1º de febrero de 1953 a los Cadetes de 3er. año del Curso de Intendencia de la Escuela Militaar, Pedro M. N. Forselledo y Dermidio H. Martínez.

69—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir mediante pedido de precios y en forma directa, hasta 200.000 kilógramos de maíz o avena para atender aprovisionamientos de carácter urgente en la suma aproximada de $ 36.000.00.

70—Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Militar a adquirir en forma directa a la Compañía Shell Mex Uruguay Ltda. 1.800 litros de fluído hidráulico al precio de $ 3.50 el litro por un importe total de $ 6.300.00.

71—Autorízase al Servicio de Intendencia a atender la provisión de uniformes solicitados por el Centro de Instrucción de la Marina por $ 6.500.00.

72—Dispónese que el Servicio de Transmisiones autorice a la radiodifusora CX 20 "Radio Montecarlo" que opera en la frecuencia de 930 kc|s. a utilizar un régimen de potencia de 10 kw. en servicio permanente, debiéndose para ello emplear un sistema radiante especial.

73—Autorízase al Servicio de Transmisiones a conceder con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de clase alguna, licencias de funcionamiento hasta el 28 de febrero de 1954 a las difusoras que se detallan.

74—Autorízase a la Agencia Marítima Houlder Brothers y Cía. (Arg.) Ltda. a utilizar las lanchas del buque inglés "Caronia" exclusivamente en el desembarco y reembarco de pasajeros del mencionado buque en Punta del Este.

75—Modifícase el decreto Nº 21.897 en el sentido de que el cómputo de los servicios del General (R) Bernardino J. Prósper es de 41 años, 1 mes y 29 días, sin que ello implique modificación alguna en su haber de retiro.

76—Modifícase el decreto Nº 21.898 por el que se pasó a situación de retiro al General Carlos V. Rombys en el sentido de que el cómputo de los servicios del nombrado Oficial Superior es de 41 años, 1 mes y 9 días, sin que ello implique modificación alguna en su haber de retiro.

77—Mantiénese las resoluciones de 18 de noviembre de 1940 y 29 de diciembre de 1941 en la solicitud formulada por el Teniente 1º (R) Pablo J. Dutra.

78—Fíjase la cuota de pensión de doña Rosa Benítez de Belén en $ 8.37 mensuales desde la fecha de la ley Nº 11.430 de 26 de mayo de 1950 elevada al mínimo que determina la ley Nº 11.326 y mejorada con la cuota suplementaria que establece la ley Nº 11.780.

79—Otórgase a la señora Angelina Pardiñas de Piñeirúa, a partir del 2 de octubre de 1952 una pensión de $ 405.00 mensuales.

80—Modifícase la resolución Nº 7.972 en el sentido de que por aplicación del decreto Nº 12.546 a partir del 1º de setiembre de 1951 las cuotas pensiones de las señoras Claudina Curbelo de Auza y

Rufina Curbelo de Santos, deben fijarse en $ 21.00 mensuales cada una, siendo beneficiadas con la cuota de $ 15.00 mensuales que fija la ley Nº 11.326 y mejorada en $ 8.00 también mensuales a cada una por imperio de la ley Nº 11.780.

81—Idem Nº 4080 en el sentido de que a partir del 19 de agosto de 1952 las cuotas pensiones de la señora Blanca Josefa Garibaldi de Salgueiro y de Alba Gladys, Alma y Eliseo Salgueiro, quedan fijadas en $ 57.50 mensuales cada una, las que continuarán beneficiadas con las cuotas de $ 15.00 también mensuales determinada por la ley Nº 11.780.

82—Idem Nº 9.205 en el sentido de que a partir del 12 de mayo de 1951 la pensión que por la misma se acuerda a la señora Benta Baldenegro ò Vadenegro de Bordagaray, queda fijada en $ 66.00 mensuales siendo beneficiada con las mejoras determinadas por las leyes números 11.326 y 11.780.

83—Déjase sin efecto la revocación del decreto Nº 16.123 dispuesto por resolución Nº 11.787; por el que designa al señor Jefe de 4.a (Radiotelegrafista)-Categoría II, Grado 12 del Item 3.28 "Servicio de Transmisiones" don Alfredo A. Henry como Jefe (Sub-Jefe de la División Radiocomunicaciones).

84—Declárase que el General de División (R) Domingo Mendivil ha computado 62 años y 10 meses de servicios.

85—Nómbrase para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares en sustitución del Coronel Oscar M. Sánchez y al sólo efecto de tratar los recursos de los Alféreces Maria Rodríguez y Raúl E. Petrarca al Coronel Mariano Ríos Gianola, sin perjuicio de su actual destino.

86—Desestímase la solicitud formulada por el Capitán (A) Julio S. Ramírez para que se le ascienda a Mayor, por existir vacantes de ese grado.

87—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir mediante pedido de precios y en forma directa, hasta la cantidad de 10.000 kilogramos de arroz, destinado al abastecimiento de las fuerzas armadas.

88—Nómbrase para prestar servicios en la Región Militar Nº 4 al Coronel Francisco Tabaré Díaz.

89—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar los servicios como Bordadora Olga Pereyra Puig de Flores quien percibirá un jornal de $ 8.20.

90—Nómbrase Instructores Honorarios para la Escuela de Herradores. por el presente año lectivo en las asignaturas que se indican, sin perjuicio de su actual destino.

91—Nómbrase para ocupar el cargo de Secretario Interino de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, durante la licencia del titular Coronel Aurelio Carlos Catalá, al Teniente Coronel Roberto E. Berisso.

92—Nómbrase para integrar la Comisión Calificadora para Oficiales de los Servicios Auxiliares al Coronel Pedro Onetti, en sustitución del Coronel Hugo Goñi.

93—Revalídase al Teniente Coronel José Luis Ramagli el Curso de Comando y Estado Mayor realizado en la Escuela de Estado Mayor del Brasil por el Pasaje de Grado que le corresponde realizar actualmente.

94—Otórgase pensión a la señora María Angela Camargo de Piñeiro y señoritas Alcira y Guiomar Camargo, a partir del 3 de enero de 1946 una cuota de pesos 10.00 mensuales a cada una, siendo beneficidas cada una con una cuota de $ 15.00 mensuales a partir del 1º de octubre de 1949 y a partir del 1.o de diciembre de 1951 con una cuota de $ 10.00 también mensuales, por imperio de las leyes Nº 11.326 y 11.780 respectivamente, debiendo quedar en suspenso la cuota pensión de la señorita Guiomar Camargo hasta su presentación en forma.

95—Acta Nº 640 compuesta de: 2 retiros, 3 modificaciones de retiro, 1 pensión, 2 asignaciones de Rancho en metálico, 3 compensaciones especiales y 2 privilegios de Paquete.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 51 del 18 de marzo de 1953

Vistos: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Aprobar los estatutos o reforma de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan; concediéndose a éstas las personerías jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos. de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Aprobación y reforma de estatutos

1 al 4—"Círculo Policial Salteño", con sede en la ciudad de Salto. — "Club Sportivo Gloria", con sede en esta capital. — "Centro de Empleados de Radio Sarandí", con sede en esta capital. — "Club Atlético "Juventud", con sede en la ciudad de Colonia.

Acumulaciones de sueldos

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

5 al 10—Lorenza R. Pons de Mendía, con $ 299.50 y $ 252.00 desde el 22 de julio de 1952 en adelante. — María Pérez Machiavello, con $ 368.50 desde el 17|III|952 al 4|IV|952; del 7|VIII|952 al 22|X|952; y del 9|VIII|952 al 15|XI|951. — Nelson Carbajal, con $ 399.50. — Walter González, con $ 228.00. — Enrique Ipharraguerre, con $ 338.00. — Gladys Vergara Gavagnin con $ 199.50.

11 al 15—Esther Aguinsky, con pesos 265.00. — Adolfo Cutinella, con pesos 380.33. — Alba Irma Gianazza, con $ 252.67. — Rafael López Lomba, con $ 369.17. — Norma Stefini, con $ 142.50.

16 al 19—Norma Martínez, con 95.00 pesos. — Carmen Bonilla de Schwartman, con $ 476.00. — Angel María Luna, con $ 497.50. — Susana Mazzara, con pesos $ 234.33.

20 al 23—Ofelia Menéndez, con 376.00 pesos. — Jorge L. Servián, con $ 317.50. — Hilda M. Hernández Montañes, con $ 338.75. — Jorge Medina, con 131.83 pesos.

Jubilaciones y pensiones

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

24 al 30—Victoria Torrado de González y su hija Victoria Adema González Torrado, con $ 1.405.18. — María Deomar Rodríguez de Fernández y su hijo Julio Wáshington Fernández Rodríguez, con $ 1.607.65. — aría P. Cañete Rodríguez, con $ 769.64. — Querubina Adelina Marrone de Lamique, con pesos 767.43. — Rosa Lalla de Di Giovanni, con $ 868.50 — Mercedes Martinelli de Guido y sus hijas Margot Renée y Elsa Raquel Juliana Guido Martinelli, con pesos 1.727.88. — Cánd'da Manuela Romero, con $ 2.666.37.

31 al 36—María Regina Zavala de Silveira y sus hijos, María, Luisa, Juan de la Cruz, Delia Emilia y Blanca Margarita Silveira Zavala, con $ 856.62. — María Esther Rouhaud de Santoro y sus hijos Carlos, Sara y María Esther Santoro Rouhaud. con $ 1.688.07. — María Luisa Itzuarry de Tula y su hija María Sara Tula de Souza, con $ 307.35. — Menores Julio Nelson, Héctor Milton y Enrique Oscar Schinca Simeone, con $ 1.410.02. — Zulma Delia Rodríguez de Viera, con $ 1.089.70. — María Esther Plátano de Vera, con $ 1.506.00.

37 al 39—María Delia Camelo de Roselló y sus hijas Delia. Judith, Olga y Laura Roselló Camelo, (reforma de cédula de pensión), con $ 670.28. — María Zaffaroni de Benia y María Blanca Correa, (reforma de cédula de pensión), con $ 1.110.06 a la segunda y 485.26 pesos a la primera. — María Antonia Calafat de Brandes, (reforma de cédula de pensión), con $ 533.50 y a partir del 1|I|950, $ 570.00.

Jubilaciones

40 y 41—Aída Simone de Arena, con $ 336.00. — Alberto Benítez, con pesos 1.461.74.

43 al 46—Saturnino Oria, con pesos 1.888.45 y a partir del 1|I|950, pesos 2.072.94. — Ignacio Davila, con pesos 2.808.00. — Pablo E. Doux Suárez, con $ 3.685.75. — Isabelino Martínez, con $ 1.680.00.

47 al 52—Braulio Manuel Risso Cal, con $ 360.00. — Oscar Ferreyra Noble, con $ 1.924.72. — Ovidio Pablo Leggire Bertolotto, con $ 2.020.50. — Doroteo Leal Pradie, con $ 2.730.96. — Joaquín Suárez Núñez, con $ 2.241.72. — Alberto Scioscia Formento, con $ 7.852.20.

53 al 58—Fermín Eufrasio Silvera Rivero. con $ 1.830.56. — Bernardo Villagran, con $ 1.791.00. — Felipe Demetrio Berrueta, con $ 627.43 y a partir del 1|I|950, $ 847.93. — Martín Alfonso Vilanova Carbonell, (reforma de cédula de jubilación), con $ 5.647.84. — Orosman Peregrino Gadea Miraballes, (reforma de cédula de jubilación). con pesos 1.342.00, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|II|952. — María de la Encarnación Sánchez, (reforma de cédula de jubilación), con $ 1.581.00.

59 al 64—Juan Acosta Gravi, (reforma de cédula de jubilación), con pesos 1.009.94. — Eduardo Aldao, (reforma de cédula de jubilación). con $ 3.767.12. — Luis Andreoli Sanguinetti, (reforma de cédula de jubilación), con $ 852.13 y a partir del 1|I|950, $ 902.94. — Lía Renée Lay, (reforma de cédula de jubilación escolar), con $ 290.00 mensuales. — Angela Pompey de González, (reforma de cédula de jubilación). con 772.00 pesos. — Serafín Carracelas Alvariño, (reforma de cédula de jubilación), con $ 2.507.87.

65 al 69—José García Iglesias, (reforma de cédula de jubilación), con pesos 3.420.00. — José Fernández Fernández (reforma de cédula de jubilación),

$ 2.033.66. — Flavio Concepción Fernández, (reforma de cédula de jubilación), con $ 2.547.90. — María Angélica Rizzo de Cruz, (reforma de cédula de jubilación escolar), con $ 225.28 mensuales. — Rosa María Esther Bresciano de Montañez, (reforma de cédula de jubilación escolar), con $ 486.05 mensuales.

Pensiones

76 al 75—María Luisa Levrato de Garcia y sus hijos Aurelio José Mario y Ramón Luis García Levrato, con $ 768.42. — Juana Bruschi de Fernández, con pesos 687.63. — María Vallarino de Cánepa, con $ 527.37. — Paulina Casterán de Cabricaburu, con $ 503.69. — María Costa de García y su hija Armonía Zulema García Costa, con $ 861.54. — Margarita Gómez de Fernández, con pesos 1.051.82.

76 al 81—María Luisa Buzzetti de Granda y su hija María Esther Josefina Granda Buzzetti, con $ 475.20. — María del Carmen Fernández de Gagliardi, con pesos 1.478.81. — María Vicenta Mallada de Salsamendi y sus hijos María Delia, Alma y Víctor Hugo Salsamendi Mallada, con $ 290.09. — María Elisa Cabrera de Barbero, con $ 925.67. — Dolores Palavecino de Meas y su hija Haydée Margarita Meas Palavecino, con $ 1.782.00. — Telésfora Rodríguez de Varela y su hijo José Pedro Varela Rodríguez, con pesos 1.133.22.

82 al 87—Elsa Edith y Elba Iris Luquet, con $ 909.63. — Inés Flores de Acosta, con $ 724.31. — Plácida Chappe de Acevedo y su hija Matilde Delfina Acevedo Chappe, con $ 965.63. — Leoncia Díaz de Alonso, con $ 241.77. — Manuela Erminda Fernández de Barú, con $ 480.50. — Menor Josefina María Brenta Regueiro, con $ 878.90.

88 al 91—Venecia Alba Barreto Quintana, con $ 240.00. — Haydée Lavecchia de Barros, con $ 504.09. — Serafina Amore de Molas y su hija Martha Gladys Molas Amore, con pesos 848.13. — Magdalena Roge de Gómez y sus hijas Magdalena Bertha Elena, Sara Blanca y Julia Esther Gómez Roge, (reforma de cédula de pensión), con $ 3.239.28.

Jubilaciones

92 al 98—Mateo J. Magariños Pittaluga, con $ 10.830.66. — Juan Antonio Gandolfo Puyo, con $ 9.682.00. — Antonio Parques Núñez, con $ 2.801.48. — Julio César Schenini Mutuberría, con $ 943.07. — Manuel Tiscornia Ruiz, con $ 1.893.20. — Isabel Aurora Barilari Méndez, con $ 360.00. — Joaquín Ferreira Medina, con $ 2.552.96.

99 al 104—Julio César Bauzá Stagnero, con $ 6.540.00. — Juan Arda Rivera, con $ 1.005.31 y a partir del 1|I|950, $ 1.113.93. Martín Buffa, con 1.567.79 pesos. — Felipe Rocco Torrano, con pesos 5.490.00. — Florentino Padilla Correa, con $ 486.90 y a partir del 1|I|950, $ 686.32. — José Ramón Maneiro Villaverde, con $ 2.756.48.

105 al 110—Soledad Amarelli de García, con $ 360.00. — Eusebio Corbo Pérez, con $ 3.499.33. — Emilio Félix Giménez Caffera, con $ 3.521.20. — Ciriaco Américo Cáceres, con $ 1.680.00. — Juan Esteban Clementino Caragna, con $ 5.280.00. — Domingo Cora, con $ 507.94.

111 al 116—Josefa Cúneo de Frachia, con $ 360.00. — Germán Alvez, con pesos 1.346.44. — Benito Gómez Gorgoroso, con $ 2.177.07. — Everaldo Gramajo, con $ 2.128.67. — Cataldo Forastieri Rossi, con $ 3.005.13. — Arturo Fernández Launy, (reforma de cédula de jubilación, con $ 7.899.24.

117 al 120—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 25|4|952 por la que se concedió jubilación al señor Ruben Pose Vilela, con $ 499.44 anuales, —liquidada desde el 11|12|949 y a partir del 1|1|950 importará $ 616.79—, ambas sumas atendidas por Rentas Generales. — Declarar a doña Delia Araújo Pereira, pensionista graciable de conformidad con lo establecido por la ley de 27|2|952 con una asignación de $ 35.00 mensuales, la que será atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 27|2|952. — Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a doña Dolores Miranción de Chaves, la suma de $ 77.40, importe de los haberes que dejara de percibir conjuntamente con doña Francisca Miranda Chaves, en su calidad de pensionista Valerianas por los meses de octubre a diciembre de 1951, aceptándose como garantía solidaria a doña Celia Amelia Neves Miranda. — Declarar que la señorita Ofelia Iris Ferrer, tiene derecho a ser incluída en el S|D de 12|3|951 que concedió pensión a la señora Delia Nadeo de Ferrer, percibiendo conjuntamente, pesos 1.257.56 anuales.

121 al 123—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 17|9|952, que otorgó pensión a la señorita María Esther San Román Bacino, en el sólo sentido de establecer que la asignación que le corresponde es de $ 140.00 anuales. — Declarar que la pensionista civil con cargo a Rentas Generales doña María Magdalena Villalba, tiene derecho al acrecimiento de pensión solicitado con $ 792.64 anuales, liquidada a partir del 3|1|953. — Declarar que la señorita Eusebia Aguilar Sequeira tiene derecho a ser incluida en el S|D de 7|7|947, que concedió pensión a la señora Esteban P. de Aguilar, percibiendo conjuntamente, $ 660.00 anuales.

124 al 126—Declarar que la señora Joaquina Meneses de Souza, no tiene derecho al beneficio pensionario impetrado, en razón de no haber probado los extremos exigidos por la ley 9.940. — Declarar que doña María Celia Vila Anso de Amorín, no tiene derecho a la pensión solicitada, por ley 11.496 de 27 de setiembre de 1950, en virtud de su estado civil, a la fecha de sanción de la misma. — Declarar que la señora Asunción Eusebia Méndez de Basso, no tiene derecho a la pensión solicitada en razón de no haber justificado los extremso exigidos por el artículo 42 de la ley 7.818.

127 al 129—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 2|3|949, que declaró jubilada escolar a la señorita María Elena Aguiar, en razón de haber vencido los plazos legales para su desvinculación del cargo. — Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|1|949, que declaró jubilada escolar a la señorita Juanita Aguerrondo, en virtud de haber vencido los plazos legales para su desvinculación del cargo. — Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 4|1|949, por la que se declaró jubilada escolar a la señora Celia Murdoch Frocham de Casavieja, en virtud de haber vencido los plazos legales para su desvinculación.

4.o Procédase a retirar para mejor estudio el asunto N.o 42; de la presente resolución, correspondiente a la jubilación del señor Agustín P. Trujillo Peluffo.

5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.521	3.590	4.352	4.213	4.348	6.309	6.181	5.422	6.552
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027 1/2	1.989 1/2	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309 1/2	196	—
Avisos anteriores	7.588	7.772 1/2	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926
Avisos del día	1.027 1/2	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989
Balances	221	266 1/2	337	383	400	460	446	250	408
Edictos Matrimoniales. (Interior)	98	140	145	218	172	118	137 1/2	88	68
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24
Estados, Judiciales	19 1/2	19	27	33	22	22	27 1/2	24	32
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99 5/6	90	86
Infracciones Aduaneras	1 2/3	1 1/2	1	2	2	—	—	4	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181 1/2	196	145	211	295	296	248	224	392
Comodines	218 1/2	198	235	171	146	203	93	142	111
	15.524	15.949	17.488	19.064	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164

(Continuación de la 2ª Sesión, diciembre 29 de 1952)

SEÑOR CIASULLO. — Es eso lo que yo quería pedir, señor Presidente.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Cuántos oradores hay inscriptos señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado Mussio.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Formulo moción para que, cuando termine el señor Diputado Mussio, se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo en el sentido de que se dé cuenta del proyecto por él presentado.

(Se vota:)

—Cincuenta y nueve en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase

(Se lee:)

"El señor Representante Ciasullo presenta un proyecto de ley sobre explotación de juegos de azar en las zonas balnearias de Canelones, Maldonado y Rocha.".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — La Mesa, con razón, acaba de dar trámite al proyecto por mí presentado, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Ahora bien: la finalidad de este proyecto es sustituir al que está en discusión. En consecuencia esa radicación que acaba de hacer la Mesa ¿significa que no está o no va a estar en discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto que se toma como base es el venido del Senado. Ahora, los señores Diputados pueden resolver si se rechaza ese proyecto aprobando el del señor Diputado Ciasullo, porque el asunto está en discusión. Todos los asuntos tienen el mismo trámite

Tiene la palabra el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Al fundamentar mi voto sobre la moción que se acaba de votar, hace breves instantes, afirmaba que había expresado en la discusión del proyecto sobre la municipalización de los juegos de azar mi opinión favorable a ella y que la mantengo sin duda alguna.

Considero que la argumentación que se ha hecho frente a aquel proyecto y que se ha repetido y se ha desviado de distinta manera, no ha sido suficientemente convincente como para hacerme variar de pensamiento.

El proyecto no establece, tal como se ha dicho, la posibilidad de que los Municipios del interior pudieran crear o ampliar por su cuenta las casas de juego existentes, sino que eso quedaba supeditado al imperio de la ley. Lo único que establecía era la posibilidad de administrar, y creo que no se ha hecho ningún argumento de peso en contra de esa facultad de administrar. Al contrario, hay argumentos que demuestran que el Municipio puede perfectamente administrar esos casinos, y la experiencia la tiene precisamente el Municipio de Montevideo, el que en la primera oportunidad en que se le confió esa misión, estaba en la misma situación en que se encontrarían los Municipios de campaña si hoy nosotros les diéramos esa misma función.

Además, entiendo que los Municipios de campaña tienen funciones administrativas de mucha mayor entidad: las tienen en la Constitución que todavía rige a esos Municipios, y seguramente las tendrán mucho más ampliada en la Constitución que regirá en 1955. De manera que no veo por qué se puede hacer un hincapié tan fundamental en las facultades que van a tener los Municipios del interior para administrar esos casinos, cuando se les da la administración de bienes mucho más cuantiosos y que es más complicada que la de los propios casinos. No se ha dicho cuál es la razón y qué argumento se esgrime en contra de eso.

Además, como lo expresé hace unos instantes, entiendo que es suficiente con hacer una reglamentación severa — tal como lo establecía uno de los artículos de ese proyecto —, para que todos los inconvenientes que pudiera tener la administración municipal pudieran eliminarse. Esa reglamentación, contenida en el artículo 7º del proyecto, la haría el Poder Ejecutivo junto con los Municipios. Con ella podrían quedar perfectamente delimitados los porcentajes, la extensión de los plazos, la manera de obtener el personal, etcétera, es decir todo lo que ha querido traer este proyecto que tenemos a consideración de la Cámara.

Por otra parte, existe, sobre todo en las zonas balnearias, una razón fundamental de apremio y una razón de inquietud y, sobre todo, de incertidumbre de la que la Cámara es culpable por no haber resuelto antes este asunto. Esa es la verdad, y hoy se ha venido con un proyecto que, si queremos evitar esas dificultades, no tenemos más remedio que votar tal como está. Soy el primero en reconocer que tiene grandes defectos y, tal como lo señalaba hace un momento el señor Diputado Vasconcellos, no sé si será posible que los casinos puedan abrirse dentro de un término prudencial porque el propio articulado al establecer el nombramiento de esa Comisión Asesora y determinar que ella debe formular el plan de acción, contratar el personal y fijar sus sueldos y someter todo eso al Poder Ejecutivo, está haciendo pensar que no podrá realizarse eso en un término perentorio como para poder aprovechar estos momentos que son los más interesantes para que los juegos de azar puedan dar el resultado que se busca con ellos.

Considero que el argumento de peso más fundamental para aprobar este proyecto es el que se relaciona con el hecho de evitar que vaya a manos de concesionarios particulares el producto de los juegos de azar. Sabemos, por ejemplo, que en el Departamento de Maldonado existe un casino explotado particularmente por una concesión que tendrá todavía durante varios años, y de la que se beneficiarán pura y exclusivamente sus propietarios.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MUSSIO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Quería hacer notar, porque veo que se alude mucho al argumento de la urgencia, para colocar a los señores Diputados en la necesidad de votar tal como viene este proyecto de la Cámara de Senadores que no hay tanta urgencia. Porque aún dispuestos los señores Diputados a considerar y votar en general el proyecto proveniente de la Cámara de Senadores, cabe de todas maneras una serie de modificaciones que, por lo menos, le van a dar una precisión más jurídica, modificaciones — y es lo que quería hacer notar — que la Cámara de Senadores puede votar mañana porque justamente para ese día el Senado está convocado para tratar el Presupuesto General de Gastos. De tal manera que va a tener el número de legisladores suficiente como para con el número de votos necesario declarar este asunto grave y urgente, con las modificaciones que sean enviadas por la Cámara de Representantes, y votar. De manera que no tenemos por qué estar nosotros con ese imperio de la pistola al pecho, votando algo que es totalmente incongruente, cuando podemos mejorarlo y la Cámara de Senadores dispone del tiempo necesario para aprobar las modificaciones que nosotros le introduzcamos.

Muchas gracias.

(Murmullos)

SEÑOR MUSSIO. — Es indudable, señor Presidente, que si el legislador que habla tuviera la garantía de que el Senado se abocaría al estudio de las modificaciones que pudieran introducirse en Cámara, acompañaría con gusto esa solución porque reconozco que los argumentos que se han hecho, especialmente por el señor Diputado Ciasullo en su primera exposición, son de suficiente entidad como para tratar de hacerle modificaciones a este proyecto.

El problema se crearía si el Senado no se abocara a este estudio, por lo que se decretaría, necesariamente, la eliminación de la explotación de los juegos de azar por el Estado.

Quiero expresar — lo que por otra parte la Cámara conoce — que las instituciones ligadas al turismo del Departamento de Maldonado han expresado claramente su sentir, tratando de que la Cámara aprobara un proyecto de ley que permitiera a los casinos funcionar cuanto antes. Este último hecho tiene una especial importancia, no sólo, como se ha reconocido porque implica movilizar los comercios de la zona, sino porque se sabe que incrementa el trabajo en general de una cantidad de personas que precisamente están supeditadas al mayor o menor movimiento de las temporadas veraniegas.

Todo el mundo sabe que el turismo, por distintas razones durante estos últimos años, ha sufrido quebrantos que han perjudicado las zonas turísticas y es comprensible entonces, señor Presidente, la angustia de esos comerciantes y de la cantidad de personas que ganan su vida durante este período que, al fracasar, fatalmente verían frustrados sus deseos de poder ganarse la vida honestamente dentro de esas actividades.

Estos son los principales fundamentos que me inducían a aprobar este proyecto, a pesar de los extraordinarios defectos que creo que tiene y aún de la duda de que pueda ser puesto en vigencia por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, no me opondría, si tuviera la seguridad de que el Senado pudiera tratar las modificaciones que esta Cámara introdujera, a que se estructurara un proyecto mejor que el que ha venido del Senado, porque de la versión taquigráfica de la sesión respectiva se puede ver que es un proyecto casi improvisado en Sala...

(Apoyados)

—...ya que no es el proyecto del Poder Ejecutivo ni el que estructuró la Comisión de Juegos de Azar, y ha terminado por ser una verdadera "colcha de retazos", hasta con cosas que se contradicen entre sí.

Pero, entre dos males debo elegir el menos y como este proyecto beneficia al Departamento que represento: aunque sea malo permitirá el funcionamiento de los casinos, que proporciona bienestar y trabajo para la colectividad y por eso lo voy a votar...

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: Voy a fundar mi voto favorable a este proyecto de ley, al ser aprobado en general.

Por una razón de principios, ratifico mi posición de siempre, sostenida en Cámara, frente al juego de azar en general, al que personalmente considero un mal social. Pero es el caso, señor Presidente, que este proyecto de ley fué ampliamente discutido en el seno de la bancada de Diputados de mi partido y allí, como en todo organismo democrático, prevalece la decisión de la mayoría, que en este caso fué la de dar nuestro voto favorable a este asunto. Esa mayoría fué amplia, declarándolo asunto de decisión corporativa.

En atención, señor Presidente, a esta última consideración, que, sin renunciar a mis convicciones personales, por disciplina corporativa, voté y seguiré votando afirmativamente este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar durante las temporadas veraniegas (desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año), el juego de azar hasta en tres casinos ubicados precisamente en las playas balnearias de Punta del Este, Piriápolis (Argentino Hotel Casino) y Atlántida. Dicha falcutad durará por el lapso de tres años.

Se entiende que el Poder Ejecutivo podrá explotar sin fijación de plazo, la rama puramente comercial del "Argentino Hotel Casino", de Piriápolis".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que este artículo no puede ser votado en la forma en que está redactado. Aunque el Senado le haya prestado su aprobación y aunque los sectores parlamentarios de mayoría y de gobierno estén dispuestos a prestársela a su vez, tal como está redactado este artículo entraña una imposibilidad práctica.

Este artículo 1º es un artículo que se va a aplicar por la intención del legislador y no por la letra, por lo que dice. Es uno de los tantos defectos de esta ley. Es una ley de intención, es una ley de improvisación, es una ley sin financiación, y es una ley con nulidades de forma y de fondo. Cuando se refiere a la fecha de explotación de los juegos de azar por el Poder Ejecutivo, establece por un lado la temporada veraniega, y por otro, una temporada inexistente, dentro de una de las interpretaciones posibles, que sería del 15 de diciembre al 30 de abril del mismo año, porque el proyecto dice "de cada año".

(Murmullos)

—Sé lo que me van a expresar: que esto quiere decir lo que no dice, que es desde el 15 de diciembre de un año hasta el 30 de abril del otro año. Pero esa es una interpretación. Podría suponerse que la ley está mal redactada en este punto y quiere decir desde el 30 de abril al 15 de diciembre de cada año. Esta es otra interpretación posible, suponiendo que el legislador quiere decir algo que el artículo no dice.

Me parece, señor Presidente, que ninguno de nosotros, en una situación parlamentaria tranquila, votaría este artículo en esta forma. Todos pediríamos, por lo menos, que se dijera: "Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar durante la temporada veraniega el juego de azar hasta en tres casinos". Así estaría bien, aún dentro de la indefinición de lo que es la temporada veraniega, o propondríamos que se estableciera "desde el 15 de diciembre de un año al 30 de abril del año siguiente". Y todas estas serían formas de corrección exigibles por el buen orden parlamentario.

¿Qué ocurrirá si mañana el Poder Ejecutivo nota este defecto y pide el asesoramiento del Fiscal de Gobierno? El Fiscal de Gobierno dirá que esta ley está tan mal redactada que hasta establece una imposibilidad jurídica: que la temporada de juegos, suponiendo que esta ley se votara hoy, tiene apenas unos días, cuando la intención del legislador no ha sido de unos días sino de tres meses. Entonces, el Parlamento quedaría mal ante la opinión del menos exigente de los juristas, porque esta forma de redacción está contra los cánones más elementales. Me parece que este es un defecto grave del artículo 1º.

El segundo defecto grave está en el inciso segundo ¿Qué quiere decir? El inciso primero se refiere a la explotación del juego de azar hasta en tres casinos y por el término de tres años. Luego, hay una especie de "enchufismo" legal. El inciso segundo se refiere a otra cosa, si es que tiene sentido el artículo, o se refiere a lo mismo y entonces no tiene sentido.

Mientras el inciso primero se refiere a la explotación del juego de azar hasta en tres casinos y por el término de tres años, el segundo dice, y es una especie de explicación del primero, que: "Se entiende que el Poder Ejecutivo podrá explotar sin fijación de plazo la rama puramente comercial del "Argentino Hotel Casino", de Piriápolis".

Quiere decir, entonces, que el Poder Ejecutivo va a explotar la rama comercial del Argentino Hotel Casino. ¿A qué viene esta disposición en este artículo, que es de juegos de azar, empezando su redacción como una explicación del inciso primero, diciendo que a pesar de lo que el inciso primero establece, se entiende que el Poder Ejecutivo explotará la rama puramente comercial? ¿O es una manera de que el casino del Argentino Hotel se explote sin esta limitación del término de tres años, establecida en el inciso primero?

Son defectos de redacción tan evidentes que me parece que el artículo en esta forma, parlamentariamente, no se puede votar.

Hago estas observaciones para que si hay miembro informante me informe, o de lo contrario para que la Cámara medite si no le conviene, por la seriedad de este proyecto, que nosotros de todas maneras no vamos a votar, aunque sea mejorado en la forma y en el fondo, esperar cinco, seis o diez días y entonces votarlo como debe votarse. En todo caso, si no se quisiera esperar diez días, que se nos dé por lo menos dos o tres días de plazo para que la Comisión lo redacte correctamente y lo traiga a consideración del Parlamento, a fin de que el Poder Ejecutivo no se vea en figurillas para aplicarlo, amén de las críticas serias o festivas que se le pueda hacer a esta manera de aprobar, en tiempo de receso, un proyecto de ley de esta naturaleza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: Ya hemos expresado que nos vemos obligados a votar este proyecto tal como está, en razón de que de no hacerlo así un establecimiento particular estaría explotando en su favor el juego que debe explotar el Estado.

La clase de argumentos hechos por el señor Diputado Brena dan la sensación no tanto de quién quiere convencer, sino de quién pone un obstáculo y se atrinchera detrás de él, pensando: "Ganando tiempo, puede ser que algo ocurra".

Podrá estar mal redactado este artículo; pero lo que quiere decir no ofrece ninguna duda. Podrá decirse que podría expresarse más categóricamente, pero a nadie se le puede ocurrir, por ejemplo, que este artículo ha querido decir que se va a explotar la temporada de verano en invierno, es decir, desde el 15 de febrero al 15 de diciembre. Nadie puede creer que ésta haya sido la intención. No creo que ningún abogado que no sea un chicanero, podría sostener frente a este articulado otra cosa que el que la redacción debía ser más perfecta, pero el sentido es claro.

(Interrupciones).

—Es claro considerando todos los antecedentes de este asunto y todos los procedimientos hasta ahora empleados para el juego.

Yo le voy a dar mi voto, porque no estoy dispuesto, con demoras producidas así, a crear una situación de perjuicio para el Estado y si se quiere corregir esta ley y perfeccionarla, la podremos perfeccionar dentro de quince días, con el tiempo necesario para hacer una maravilla literaria de esta ley —que no todas las que han salido de aquí han tenido ese carácter— sin perjudicar al Estado y dándole a un concesionario particular la explotación por muchos días, como va a ocurrir si este asunto no se vota esta noche.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo espíritu dilatorio, tanto que ni siquiera hemos intervenido con abundante discurso en la discusión general. Nos hemos limitado a señalar los defectos evidentísimos de este proyecto de ley.

No creo que por seis o siete días que se demore la sanción de este proyecto de ley por esta Cámara y su consideración por el Senado —que debe reunirse dentro de dos o tres días para tratar el Presupuesto General de Gastos en sesión pública— al comprometer su destino.

Vuelvo a repetir esto y desearía que me contestaran los

compañeros de Cámara si en un momento de tranquilidad parlamentaria votarían un artículo que dice una cosa que no se puede decir, que está mal dicha por donde se la mire, que da lugar a chicanas y a interpretaciones de toda naturaleza, porque todos los que manejamos más o menos bien las ramas del derecho, sabemos perfectamente que una palabra puede dar origen a un pleito y en este caso es una locución entera que tiene tan mala redacción que deja en una posición muy falsa al Parlamento que lo redacta de esta manera.

Las dos objeciones mías creo que tienen fundamento: la que se refiere a la redacción del inciso primero y la que se refiere al inciso segundo, que es una disposición que no tiene nada que ver con el proyecto y si tiene que ver es una disposición extraña que no hace más que complicar la redacción del artículo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: a pesar de que puede alcanzarnos en algún momento la afirmación que hacía el señor Diputado César Batlle Pacheco de que parece que algunos legisladores deseaban ganar tiempo para ver si surgía otra solución frente a este proyecto, voy a hacer algunas observaciones.

Yo deseo efectivamente ganar tiempo y porque deseo ganar tiempo es que estimo que las observaciones formuladas por el señor Diputado Brena acerca de los verdaderos disparates jurídicos de este artículo 1º, se encuentran perfectamente corroborados.

No creo, por otra parte, que la sanción de este proyecto de ley, por las razones que ya expresé hace un rato, vaya a solucionar de inmediato el problema de los funcionarios de los casinos explotados por el Estado. Por el contrario, si esta fórmula es la que sale, no empezarán a funcionar esos casinos hasta dentro de varios días.

Además de las observaciones formuladas por el señor Diputado Brena, corresponde señalar una, en la redacción y, otra, por omisión en este artículo 1º.

Se establece que las facultades de explotación durarán por el lapso de tres años. Es evidente que este plazo va a entrar radicalmente en conflicto con la Constitución vigente.

Pero hay algo que llama la atención mucho más poderosamente que estos errores de redacción y que es grave. En el proyecto del Poder Ejecutivo se establecía en el inciso final de este artículo 1º: "Facúltasele, asimismo", —se refiere al Poder Ejecutivo— "para explotar el Argentino Hotel Casino de Piriápolis y el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera".

En este proyecto de ley que el Senado ha sancionado, no viene ninguna mención a este Casino de Rivera.

Como la Comisión no ha podido expedirse sobre este asunto, como este proyecto el Parlamento lo va a aprobar sin un estudio previo ni el asesoramiento necesario a todos los proyectos de ley que deben tener la seriedad suficiente como para regir; como no tenemos ningún elemento de juicio que nos permita saber qué razones esenciales y reales llevaron a la eliminación de este casino de Rivera del artículo 1º de este proyecto de ley, tenemos que partir de la base de la información que se ha publicado de que en el momento en que se discutía este mismo artículo en el Senado, se hizo alusión a la presunta existencia de un pleito que motivaría la caducidad de la concesión, pleito inexistente.

Si la Cámara de Representantes tiene la convicción de que este pleito no existe y de que el Senado únicamente por error de información pudo hacer esta eliminación, no existe ninguna razón para que la inclusión del casino de Rivera no se efectúe en este caso.

Nosotros sabemos perfectamente bien que el "quid" de este proyecto de ley no está en este artículo; que la razón de ser de este proyecto de ley, que nació sorpresivamente en el Senado, está en el artículo 3º, y cuando lleguemos a él vamos a exponer frente al mismo nuestras objeciones.

Pero este artículo 1º, con esta redacción que tiene, con esta absurda redacción, no va a resolver absolutamente en nada el problema. Podrán ponerse en marcha los casinos explotados por el Estado dentro de pocos días, no mañana ni pasado mañana; pero si la Cámara vota una fórmula sustitutiva, similar a la que viene propuesta por el Poder Ejecutivo o la que ha recogido en su proyecto de ley el señor Diputado Ciasullo, vamos a andar mucho más rápido en el camino para que el Poder Ejecutivo pueda poner en marcha efectiva y real esta ley que vamos a sancionar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Comparto algunas de las expresiones del señor Diputado Vasconcellos.

Sería interesante que la Cámara se abocara al estudio del proyecto presentado por el señor Diputado Ciasullo. Pero, ¿qué ocurre? Tenemos que vivir la realidad: el Senado está en este momento en régimen de sesiones permanentes; no puede considerar otra cosa que el Presupuesto General de Gastos. Entonces, si la Cámara introduce algunas enmiendas a este artículo 1º, — y también estoy de acuerdo con el señor Diputado Brena, porque está escrito un poco en Cantinflas — evidentemente no habrá ley.

De ahí que tenemos que cerrar un poco los ojos y permitir que los casinos reabran sus puertas.

Por esas razones, creo que toda objeción solamente será para la versión taquigráfica, pero no se podrán hacer en forma efectiva.

(Interrupciones)

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Vuelvo a decir lo que en una interrupción que me concedió amablemente el señor Diputado Mussio, ya había dicho, esto es: no veo, no comprendo ni tampoco acepto cómo a los miembros de la Cámara de Representantes se les tiene que poner en el camino de la pistola al pecho y los señores miembros de la Cámara de Senadores pueden hacer lo que se le santoje, mandarnos un galimatías, hablar "en Cantinflas" — como lo ha dicho el señor Diputado Cartolano — y nosotros admitir todos los disparates que haga la Cámara de Senadores.

(Muy bien!)

—Eso es lo que no comprendo.

Si nosotros demostramos que hay aquí errores evidentes y mostramos y demostramos que hay un verdadero galimatías gramatical, si demostramos que el texto está incluso en contra de disposiciones constitucionales, ¿cuál es el deber de la Cámara de Representantes y, a la vez, cuál es el deber de la Cámara de Senadores? El nuestro, corregir las imperfecciones y el de la Cámara de Senadores reunirse en cualquier forma, buscar las firmas como buscaron los señores Diputados que obtuvieron el levantamiento del receso para tratar este problema, a fin de aceptar las modificaciones que nosotros introduzcamos y que mejorarán el proyecto.

De manera que ese argumento efectista que se acaba de hacer y se repite, ése sí es un argumento que significa vivir fuera de la realidad. La realidad es que hay muchos señores Senadores interesados en que el proyecto salga de todas maneras. Y bien, esos mismos señores Senadores que aprobaron mal este proyecto, que por lo menos tengan la buena voluntad de volverse a reunir, de realizar el sacrificio de volverse a reunir para aprobar las modificaciones que nosotros introduzcamos.

Además, protesto frente a la inferioridad en que se quiere colocar siempre a la Cámara de Diputados, porque no es la primera vez que nosotros aprobamos un proyecto, después de laboriosas sesiones, pasa a la Cámara de Senadores y ésta, sin importársele si vence o no el plazo, si hay razones graves y urgentes o lo que fuera, introduce las modificaciones que nos obligan a reunirnos muchas veces cuando estamos en receso, muchas veces incluso en sábado de tarde, como ocurrió con la ley de desalojos.

¿Qué quiere decir esto? ¿Que no rigen para la Cámara de Senadores los mismos argumentos que rigen para nosotros? Quiere decir que cuando estábamos a veinticuatro horas del vencimiento del plazo para los lanzamientos, no se le ocurrió pensar a la Cámara de Senadores que era difícil a la Cámara de Diputados reunirse. Sin embargo, introdujo las modificaciones y recién después de dos horas y media la Cámara pudo aprobar un sábado de tarde las modificaciones introducidas por el Senado a fin de que los lanzamientos no se produjeran.

De manera que protesto contra esa inferioridad en que siempre se nos quiere colocar.

Cuando vienen las modificaciones de la Cámara de Senadores parece que nosotros tenemos que decir amén y levantar los brazos y aceptarlas porque no tenemos más remedio. Pero cuando van las modificaciones de la Cámara de Representantes, no se puede tocar a la Cámara de Senadores, ésta no se puede reunir, son dioses que están en el Olimpo y que desde allá de vez en cuando truenan y nos hacen temblar y cuando no truenan no tenemos más remedio que esperar que lo hagan.

Por otra parte, recuerdo el episodio de la ley de Ferrocarriles. Lo recuerdo porque era un problema grave, que se refería a la organización de un servicio público que estaba en una situación de verdadera catástrofe. Pasaron tres, cuatro, cinco o seis meses antes que la Cámara de Senadores tuviera la amabilidad de resolverse a estudiar este proyecto. Cuando la tuvo, lo modificó, lo hizo de nuevo y lo devolvió a Diputados. Nosotros tuvimos que aceptarlo, con las grandes resistencias que expusimos en Cámara, porque ya no se podía más, porque había una huelga en puerta, porque existían trastornos graves, etc., etc.

De manera que por esos antecedentes, me parece que tengo derecho a considerarme indignado de que se nos venga con tales argumentos para obligarnos a aceptar un galimatías gramatical y una injusticia legal.

Yo he propuesto un artículo sustitutivo, a [illegible]

das las resistencias que tengo frente a este proyecto de ley, — aún extrañado de que algunos señores Diputados que cuando llegan las 21 horas y se están tratando asuntos muy importantes, recuerdan que están muy cansados y que es necesario levantar la sesión porque hay que meditar, porque a esas horas, después de cuatro o cinco horas, no se puede seguir pensando en los temas — yo repito, sin acompañar ni el espíritu ni el fondo de este proyecto de ley pero deseoso de llegar a una fórmula transaccional en donde todos, con buena voluntad, podamos hacer las cosas mejor y con más justicia

El texto sustitutivo dice así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en las zonas balnearias de Canelones, Maldonado y Rocha por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. A ese efecto podrá tomar en arrendamientos los locales, instalaciones y útiles de juego. Facúltase asimismo para explotar el Argentino Hotel Casino de Piriápolis y el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera, comprendidos sus respectivos juegos de azar".

Esta fórmula sustitutiva es, con ligeras variantes, la que presentó el Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo, con la aquiescencia del Consejo Nacional de Gobierno. Y hago esta constancia para que se recuerde que el señor Ministro de Instrucción Pública no se cortó solo, sino que por supuesto deliberó con los señores Consejeros, entre los cuáles están los representantes de los dos grandes partidos mayoritarios, y envió este mensaje.

Con ligeras variantes, decimos, hemos presentado este proyecto de ley, que tiene las siguientes ventajas: primero, no es galimatías gramatical, lo que es bastante importante, aunque al señor Diputado Batlle Pacheco no le parezca. Desde luego que no tendremos por qué acudir al Diccionario de la Academia española constantemente, ni a antecedentes lingüísticos no vamos a manejarnos con Don Quijote de la Mancha en la mano; pero por lo menos tenemos la obligación de ser claros. Lo menos que se le debe exigir al legislador es que no haga galimatías. Por supuesto, esto no significa llegar al extremo del purismo de la lengua; pero significa construír, usar del lenguaje en forma tal que sea claro incluso para el profano y no ya para el leguleyo, al que se refería el señor Diputado Batlle Pacheco.

Pero además de obtener una ventaja en cuanto a la claridad gramatical, simplifica el régimen y lo implifica manteniéndolo en la forma como hasta ahora lo ha hecho el Poder Ejecutivo en la autorización legal concedida por la ley de 1948.

Finalmente, una razón de justicia: incluímos en el artículo 1º al Casino de Rivera, injustamente excluído del proyecto de la Cámara de Senadores.

Esa es la fórmula sustitutiva que presentamos y hacemos notar a los señores Diputados, con la esperanza de que se comprenda, la posición de transacción, la posición, digamos, de aflojamiento de nuestros argumentos tan contrarios a este régimen que se proyecta. Tenemos la esperanza de que a pesar de la fuerte mayoría en que coinciden hoy muchos señores Diputados, se comprenda que nuestra posición es la de lograr, dentro de lo malo, un mejor sistema y además se entienda — porque es necesario que así lo diga y así lo confiese con sinceridad — que la Cámara de Senadores va a tener el tiempo suficiente, mañana si lo quiere, pasado si no lo quiere mañana, el 31 a media noche si lo quiere mejor, para aceptar las modificaciones que introduzcamos y entonces lograr un mejor texto, un mejor mecanismo legal.

Esas son las razones por las que he propuesto un texto sustitutivo, pese a no ser partidario de este régimen legal, pero impulsado por altas razones de interés general y por una buena voluntad que los señores Diputados tienen que reconocer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La verdad es que no es la primera vez que me he quedado hasta altas horas de la noche cuando he entendido que el asunto es importante.

En segundo término. cuando he invocado fatiga, fué cuando se ha pretendido tratar asuntos complicados y nuevos a deshora. pero no hasta las 10 de la noche sino hasta las 4. 5 o 6 de la mañana. Eso me ha parecido como procedimiento corriente pésimo.

Hoy todos sabemos a qué atenernos.

Esta crítica literaria del artículo 1.o, podrá tener valor; pero para cualquier persona de buena fe es perfectamente claro.

Podrá decirse que se puede redactar mejor, pero sólo un leguleyo podría sostener que ese artículo establece que la fiesta de verano en nuestro país, sea del mes de abril al mes de diciembre. Podrá decirse que el legislador usó un mal término, que incurrió en error, como hacemos muchas veces nosotros. de decir el verano de tal año, y en rigor el verano está en dos años y le damos el nombre de uno solo. Creo que solamente un abogado de mala fe si se le llevara este pleito, podría sostener que esto dice otra cosa de lo que realmente dice.

En cuanto a lo que establece frente al Hotel de Piriápolis. es claro que lo que dice es que el Estado podrá administrarlo como debe, no como casino; lo dice con toda claridad. y solamente un chicanero podría sostener, frente a un pleito, que dice otra cosa. Que me digan que podría estar escrito mejor, que podría evitarse que un chicanero hiciera chicanas, podría admitirlo; pero lo que no puedo admitir es que honradamente nadie diga que este artículo quiere decir otra cosa de lo que dice.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer uso de la palabra para aclaración, sino para alusión. pórque de lo contrario no salimos más de esto.

El señor Diputado Mattos pidió hace rato la palabra.

SEÑOR CIASULLO. — Fíjese la Mesa que nos coloca en una situación muy mala: no podemos darnos por aludidos por chicaneros. leguleyos y malos abogados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Reconozco que el artículo está mal redactado; lo que digo es que como en una carta mal escrita se puede ver estrictamente el sentido de lo que dice. en este artículo puede verse el sentido de lo que se dice sin necesidad de esa perfección en el lenguaje.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Leguleyo, dice el diccionario, es el que trata de leyes no conociéndolas sino vulgar y escasamente. Si un Diputado cree que conoce escasamente la ley. no es una alusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — No tengo por norma poner obstáculos a la confección de una ley, aunque esté en desacuerdo con ella. cuando advierto que existe una mayoría deseosa de dictarla en la forma que la tiene ante sí. pero frente a la confusión que va a traer este artículo en su aplicación, con la demostración que se ha hecho, en forma para mí cabal, clarísima, de que además de ser un disparate jurídico —así fué calificado— es un galimatías gramatical, como fué también calificado...

(Murmullos. — Interrupciones).

—...y no me corresponden a mí los calificativos— por razones de escrúpulos parlamentarios voy a proponer, aunque no escapa a mi observación la suerte que va a correr esta moción mía, que se pase a Comisión para que en un término de 24 horas —ya ven los señores Diputados que no pido mucho— traiga la Comisión el estudio de este artículo y nos diga si podemos votar esto que ha sido. con tanta argumentación poderosa, calificado en la forma que lo ha sido.

Propongo por estas razones —y repito que por escrúpulo parlamentario— el pase a Comisión por el término de veinticuatro horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Dieciséis en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no me puedo dar por aludido por lo de mala fe y deshonestidad, aunque puede ser que me correspondiera lo de leguleyo, según lo que leyó la Mesa, que es aquel que se mete en las leyes sin conocerlas, cosa que me puede ocurrir, y no así a los distinguidos abogados que hablaron sobre este asunto. Claro que como este proyecto de ley, que según la certera definición de nuestro estimado colega. señor Diputado Cartolano, pasará a la historia política como el proyecto "Cantinflas", nos sugiere algunas dudas. quiero que alguien me explique, o por lo menos quede claro en Cámara, si es que se va a votar que en el inciso 2.o no está autorizado el Poder Ejelutivo a explotar la parte de casinos durante todo el año. Porque yo como leguleyo creo que el juego entra algo también en la zona del derecho comercial.

(Interrupciones).

—Algo tiene que ver con el derecho comercial, cuando se hace juego de apuestas. Pero ese error, por otra parte, ha sido en cierto modo aclarado por el señor Diputado Batlle Pacheco; parece que Cantinflas, al escribir esto, quiso decir que el Estado explotará el casino nada más que en esa época de ese año— que no se sabe cuál es, pero que se supone será del 15 de diciembre al 30 de abril del otro— aunque lo diga para atrás.

(Interrupciones).

—De modo que entenderíamos que al votar esto la Cámara autoriza al Poder Ejecutivo a explotar el casino del Argentino Hotel desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año, pero que la parte puramente comercial. como le llaman, se refiere exclusivamente al hotel, y por lo tanto podrá explotarlo durante todo el año...

(Murmullos).

—...todos los años indefinidamente; allí no hay plazo.

Como soy muy desconfiado, como sé que en este proyecto hay muchos cangrejos debajo de esta piedra, quiero saber concretamente si ése es el sentido que le da la mayoría a ese inciso del artículo 1.o, que "donde digo digo no digo digo, digo Diego", que quiere decir eso, o no quiere decir.

En concreto: la mayoría que va a votar esto creo que entiende —puesto que no ha habido voz en contrario— concederle al Poder Ejecutivo la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis como hotel durante todo el año, pero que la parte de casino solo estará dentro del caso del inciso primero del artículo 1.o.

(Murmullos).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo también creo que este artículo podría haberse redactado de una forma más correcta, pero estimo que todo aquel que lo lea debe entender que una temporada veraniega es algo comprendido por cualquiera que llegue a dar una interpretación a este artículo. Además, al expresar "desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año", no puede contarse el tiempo hacia atrás, sino que debe contarse hacia adelante.

Si la ley se sanciona ahora, al final del mes de diciembre, el mes de diciembre será el actual, y el 30 de abril será de cada año, en forma sucesiva. De modo que sería el 15 de diciembre de este año, hasta el 30 de abril del año siguiente, y así sucesivamente hasta llegar a los tres años.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es tan evidente el argumento que hace el señor Diputado Blanco Acevedo —como lo iba a decir como fundamento de voto, porque me parece tan inútil este debate— que la ley 11.183 emplea una expresión mucho más indefinida que esta, y nunca nadie entendió que el tiempo se contaba para atrás, que iba del 30 de abril al 15 de diciembre y no del 15 de diciembre al 30 de abril.

La ley 11.183 dice en el inciso segundo del artículo 2o.: "La duración de la temporada de juego, tratándose de Casinos administrados por el Poder Ejecutivo, podrá extenderse del 15 de diciembre al 30 de abril". Y nada más. Nadie entendió nunca que debía contarse el tiempo al revés.

(Interrupción del señor Representante Brena. — Campana de orden).

—Es más indefinido todavía, porque puede ser del 15 de diciembre de este año hasta el 30 de abril dentro de cuarenta años.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Todo el mundo entendió siempre que era del 15 de diciembre de un año al 15 de abril del año siguiente. Y así lo va a entender ahora todo el mundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He estado escuchando este debate con la mayor tranquilidad posible y no pensaba intervenir en él, pero hay momentos en que esta sangre fría no puede mantenerse y hay que llamarse a la realidad.

No tengo la redacción exacta del artículo, pero, si no estoy equivocado, es así: "...desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año. Para hacer la interpretación de contar el tiempo para atrás, hay que empezar por borrar la expresión "cada".

¿Qué significado tiene la expresión "cada"? Tiene una significación expresa: es el cambio de año. Es aquello de "el pan nuestro de cada día...": de un día a otro. Aquí, es de un año a otro.

Si eliminamos la palabra "cada", nos encontraremos con una redacción más imprecisa que ésta, a la que esta palabra le da un significado claro, que impide que el reloj vuelva para atrás.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Todas estas interpretaciones, señor Presidente, están demostrando la perla que le vamos a dar a todos los críticos —que serán muchísimos— con el artículo 1o. de este proyecto de ley.

La crítica que hemos formulado algunos abogados sobre este artículo no tiene ni mala fe ni chicana, como ha querido expresar con evidente ligereza y mala técnica parlamentaria el señor Diputado Batlle Pacheco.

Para contestar las críticas que se formulan a este proyecto de ley, el señor Diputado no tenía necesidad de presumir intenciones, y menos de suponer que quienes las hacíamos obrábamos inspirados por mala fe o por espíritu de chicana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

La ligereza está de parte del señor Diputado. En ningún momento dije que los Diputados que estaban discutiendo este asunto actuaran con esa intención. Lo que dije fué que en caso de un pleito por la oscuridad que pudiera tener este artículo, por sus defectos, solamente un abogado de mala fé podría sostener otra cosa. Esto es muy distinto de lo que pensaba el señor Diputado. Y voy a agregar otra cosa: quien así obrase, sería un ave negra.

SEÑOR BRENA. — Las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco tuvieron un alcance más general que el que está explicando en estos momentos...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—...Porque éramos varios miembros del Cuerpo los que habíamos hecho la crítica del artículo, y el señor Diputado podía, naturalmente, alcanzar con esas palabras a los que habíamos opinado de esa manera. Si nosotros habíamos opinado que se podría interpretar de otra manera y el señor Diputado llama a eso de "chicana", quiere decir que estaba calificando la manera como nosotros nos expresábamos.

Pero no le doy mayor trascendencia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?...

Tiene que dársela. O he acusado a la Cámara, y eso es gravísimo, o no la he acusado, y entonces no tienen trascendencia las palabras del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo al margen del Reglamento. El señor Diputado Brena está en uso de una interrupción y concede interrupciones de interrupciones, cosa que prohibe el Reglamento.

SEÑOR BRENA. — Pero el Reglamento prohibe también que se presuman intenciones, y sin embargo aquí se ha permitido.

Como consecuencia de la interrupción del receso, estamos en un ambiente verdaderamente extraño, como hemos podido comprobar, lamentablemente, hasta este momento, incluso con las intervenciones del señor Diputado Batlle Pacheco, que se ha excedido evidentemente en su manera de expresarse, sin necesidad y sin que nadie lo provocara.

Creo que las distintas interpretaciones que se dan, no hacen más que demostrar el galimatías de este artículo. Que se cuente para atrás o que se cuente adelante desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año, significa un año, y no dos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De todas maneras, se interprete como se interprete, esto, desde el punto de vista legal es un verdadero disparate y el Parlamento no debe hacerlo. Creo que el Parlamento no pierde nada con darse un plazo de tres o cuatro días para traer una fórmula que sea decorosamente parlamentaria. Hemos estado votando, a conciencia, una pésima redacción, como si fuera una buena redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo manifestar mi acuerdo con la expresión del señor Diputado Brena en el sentido de que la interrupción del receso produjo un debate extraño o actitudes extrañas en algún sentido. Estoy de acuerdo con esta manifestación, de la que da testimonio la propia actitud del señor Diputado Brena, porque no puede menos que llamar la atención ese apasionamiento en objetar un proyecto de ley por defectos de redacción en un Diputado de un sector que aduce razones superiores de principios para votar en contra de la ley, como quiera que venga, aunque venga redactada por Cervantes.

(Murmullos).

—Esta forma u otra, más clara o menos clara, le vale al señor Diputado para hacernos notar, a través de tres discursos, que yo diría buenos si no los subrayara el apasionamiento que él creía notar en la Cámara y del cual él ha sido un verdadero testimonio, esa situación extraña que él destacaba.

Muchas gracias.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO .— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así no se puede organizar el debate. Cuando se pide una interrupción al orador, quien la solicita debe referirse a lo que está expresando el que le concede la palabra, y no hacer referencia a las manifestaciones de otros señores Diputados.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Blanco Acevedo me ha concedido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no admite interrupciones.

Continúa el señor Diputado Blanco Acevedo en el uso de la palabra

(Interrupción del señor Diputado Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—La Mesa puede prohibir una interrupción.

Puede continuar el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente.

Las interrupciones coadyuvantes de los señores Diputados Rodríguez y Ferrer Serra han apoyado la interpretación que acababa de dar de que aunque la redacción fuera algo defectuosa, como reconozco, si el tiempo se cuenta para adelante, es evidente que "desde el 15 de diciembre al 30 de abril de cada año", es una expresión que debe entenderse, como es natural, que comprende la temporada veraniega. Es una moción que está al alcance de todo el mundo.

Respecto de la otra objeción que formulaba el señor Diputado Brena de que le llamaba la atención que el inciso 2.o comenzara diciendo: "Se entiende que el Poder Ejecutivo podrá explotar sin fijación de plazo...", el proyecto de ley es algo defectuoso. Pero, a mi juicio, el uso de la expresión "se entiende" es para significar que el Poder Ejecutivo, no está limitado en cuanto a estos plazos y que sin fijación de ellos, la rama puramente comercial, que no tiene nada que ver con la explotación del casino, puede ser explotada sin limitación de tiempo,

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me voy a ocupar de la oposición de la Mesa a que yo hablara en determinado momento, porque ya estoy habituado un poco a estas especializaciones de la Mesa.

Pero me voy a ocupar de que la Mesa debió haber cumplido con su deber si entendió, como entendieron otros Diputados, que yo acusaba a la Cámara de procedimientos deshonestos, que no serían otros los que me reprocha el señor Diputado Brena.

Yo he dicho una cosa muy distinta. He admitido que el artículo podría estar mejor escrito. Pero pregunto al señor Diputado Brena: si mañana votado este artículo así, alguien viniera a verlo para pleitar en base a su texto, invocando esas razones, ¿el señor Diputado Brena haría la defensa de ese caso?. Si el señor Diputado Brena la hiciera naturalmente estaría comprendido en mi calificación.

Quisiera saber si el señor Diputado Brena defendería ese caso.

SEÑOR BRENA. — Como estoy en la categoría de los críticos que él a su vez criticaba, no creo que tenga condiciones para responder.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he admitido el valor de las críticas; no les he negado a los Diputados que ese artículo podía estar mejor redactado. Lo que digo es que, a pesar de estar mal escrito, no permtie otra interpretación honrada que ésta: se refiere a la temporada desde diciembre a abril, y nadie que fuera un hombre honrado podría ir a un Tribunal, sosteniendo que el Estado ha dado permiso para hacer temporadas de juego desde abril a diciembre

Esto es lo que digo; y vuelvo a insistir que cualquier abogado que defienda una causa de ese tipo valiéndose de una imperfección que no impide comprender el sentido del artículo, sería un abogado de profunda mala fé.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, primer Vicepresidente).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Lamentablemente voy a tener que retirarme por treinta minutos de Sala, contrariando mi propósito de permanecer cumpliendo mis funciones, sobre todo cuando los debates se hacen demasiado intensos y exigen la responsabilidad y preocupación del Presidente de la Cámara.

En la tarde de hoy, por culpa de los señores Diputados que han intervenido en el debate algunos de los cuales reclaman con frecuencia su condición de aludidos y contribuyen a perturbar, en realidad, el debate, sacrifican el propósito que esos Diputados tienen para que determinada ley se sancione.

No puedo admitir la injusticia de que he sido víctima hace un momento por parte del señor Diputado Batlle Pacheco. que afirma que está ya acostumbrado a que yo utilice mal las disposiciones reglamentarias en su perjuicio

Si precisamente me negué a conceder interrupciones, fué cuando entendí que la Cámara entera me estaba exigiendo que hiciera uso de mi facultad reglamentaria para encauzar el debate y salvar la economía con que debe manifestarse el Cuerpo en esta intensa sesión.

El artículo 58 del Reglamento establece que no se puede interrumpir al orador, salvo cuando se le pida la interrupción; dice que en este último caso, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autorizan el orador y el Presidente.

En realidad, la facultad de conceder la interrupción originariamente está a cargo del dueño de la palabra, el orador que está haciendo uso de ella. Pero por razones de regularidad del debate, de la seguridad del mismo y de su eficiencia, que está confiada al Presidente, el orador en uso de la palabra no puede hacer a su vez uso de ese derecho de conceder interrupciones cuando el Presidente estime que la interrupción es inconveniente para la economía del debate. Y no habrá un solo Diputado de los que hayan estado atentos a esta sesión, que pueda afirmar que yo no utilicé con la debida oportunidad esa facultad reglamentaria. Si no la hubiera usado, hasta este momento se estarían concediendo interrupciones; el interruptor concediéndolas a su vez, y los Diputados que hubieran visto que esos interruptores hacían afirmaciones referentes a las razones expuestas por ellos, hubieran reclamado la condición de aludidos. El debate hubiera entrado en un desorden de tal naturaleza que entonces los que son minoría esta tarde y quieren que no se sancione la ley, habrían conseguido su objeto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Cuando el señor Diputado Ciasullo se refería a los señores Senadores y los maltrataba de palabra, yo le preguntaba si eran extranjeros, porque en el Senado hay personas que pertenecen al partido del propio señor Diputado.

Creo que se ha exagerado la nota. Esos conceptos son injustos, y pasarlos en silencio sería como aprobarlos.

Para mí es muy claro que este proyecto autoriza a explotar juegos de azar en la temporada veraniega. ¿Y cuál es la temporada veraniega? Precisamente, del 15 de diciembre al 15 de abril.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — No me voy a referir al problema de la temporada veraniega a que hacía referencia el señor Diputado Bianchi Altuna, porque en primer lugar habría que decir que el verano no comienza el 15 de diciembre ni termina el 30 de abril. De manera que hasta estaría reñido con el almanaque.

(Interrupciones).

—Vamos a ponernos en el caso de que pudiera ser aceptable el sentido lógico del artículo 1.o; pero ese solo no es el problema. Nosotros hemos propuesto un artículo 1.o sustitutivo, a los efectos de que en su apartado 2.o se comprenda al casino de Rivera.

Vuelvo a hacer un llamado de atención a la buena voluntad, e incluso a la caballerosidad de los señores diputados, para los que tenemos objeciones de fondo para este proyecto, y que al final sólo nos permitimos introducir algunas modificaciones que mejoren el texto del artículo 1.o.

No puedo creer que, a pesar de todas las razones invocadas, a pesar de todos los antecedentes —vamos a dejar de lado lo gramatical—; por el apremio de un día o de unas pocas horas, ya que la Cámara de Senadores se puede reunir mañana para aprobar nuestras modificaciones, no se acepten pequeñas modificaciones.

Muchas veces se ha aceptado, incluso a las bancadas mi-

noritarias, pequeñas modificaciones que han mejorado el texto de algunos proyectos, y creo que nunca se ha dado el caso de mantener una cohesión tan extraña frente a las modificaciones que propone un modesto y pequeño núcleo de legisladores, que quiere mejorar el texto haciéndolo más justo y más claro.

Esa es la aclaración que quiero hacer, llamando la atención de los señores Diputados para que se sirvan atender estas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se tome nominalmente la votación sobre este artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Quince en cincuenta y cuatro: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 1º

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Cuando pedimos votación nominal no nos guiaba el propósito de perder el tiempo, como señaló algún señor Representante, sino el de delimitar en forma absolutamente clara ante la opinión pública la responsabilidad en la marcha de esta ley que tenemos a estudio.

No queremos complicarnos, señor Presidente. luego de haber librado una intensa batalla en el seno del Parlamento, en esta ley que va a salir de la Cámara de Representantes.

La verdad de esta ley, que nadie puede ignorar en este país, es que un grupo de nuestro Partido ha hecho una alianza con el Partido Nacional para llegar a esta solución, a espaldas del otro grupo partidario.

(Apoyados).

—La verdad sobre esta ley, señor Presidente, es que un problema político ha rebasado los intereses de los Departamentos, de la población y de los Gobiernos de los Departamentos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La verdad sobre esta ley, señor Presidente, es que se quiere sacar un mamotreto jurídico de cualquier manera y en cualquier forma, llevándose por delante todos los precedentes legislativos: nada de informe de Comisiones, nada de posibilidad de estudiar con tiempo; es la mayoría de los votos, que abruma en esa alianza que está causando tanto perjuicio al país.

Denunciamos, señor Presidente, al retirarnos esta tarde de la Cámara, que esta alianza que hay entre un grupo de nuestro Partido y el sector herrerista, está causando grandes daños al país también en el Presupuesto que está en el Senado en este momento y que oportunamente denunciaremos en Cámara.

Nos retiramos, pues, después de haber librado una intensa batalla contra esta ley, para no complicarnos en esto que va a salir y que perjudica gravemente los intereses nacionales.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmo que no pasa de afirmación totalmente falsa la historia de una alianza nuestra con los legisladores que componen el sector herrerista.

(Apoyados).

—Cuando consideramos que algo es justo, lo votamos...

(Apoyados).

—...y si coincidimos con las opiniones de ellos, no creo que el que ellos coincidan con nosotros o nosotros con ellos, ha de malograr una ley justa

Alianza no tenemos ninguna.

(Apoyados).

—Tenemos la obligación de votar lo que estimamos justo.

(Apoyados).

—De modo que estas afirmaciones son hijas del despecho, pero no de otra cosa.

(Apoyados. — Interrupciones).

—En cuanto a lo otro, había pedido la palabra para dejar constancia de que he votado este artículo 1º, y lo he votado para que el Estado no pierda recursos en la explotación de los casinos. De lo contrario, lo que se estaría favoreciendo sería la actividad del casino particular, que está día a día ganando lo que corresponde a los casinos del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quería dejar una brevísima constancia, a propósito de mi voto ante este artículo, constancia que puede hacerse extensiva a los artículos que siguen dentro de este proyecto de ley.

Expuse, cuando la Cámara consideró el proyecto anterior, mi punto de vista con respecto a este problema y no tengo nada que rectificar en cuanto a lo ya expresado. Solamente deseo hacer constar hoy mi total solidaridad con lo expuesto en oportunidad de fundar su voto en la discusión general, por mi compañera de sector señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, solamente por las razones que di en el curso de la discusión de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — He votado por la negativa este artículo, señor Presidente, como lo hice también cuando se discutió en general este proyecto.

En cuanto a los antecedentes políticos que se han citado, señor Presidente, dejo constancia de que, a mi juicio, hay dos clases de alianzas: las que se hacen con pactos y las que se hacen en los hechos. Y éste, es un caso evidente de una alianza política que se ha realizado en los hechos.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nuestro sector ha votado por la negativa este artículo, como votará por la negativa los artículos de esta ley, en primer lugar, por la forma en que está redactado, según las denuncias que hemos hecho y que han hecho otros compañeros de la Cámara: artículos que están mal redactados, deficientemente redactados, en forma que no arguye sobre la buena técnica parlamentaria

Lo hemos votado negativamente porque este artículo va a entrañar la inconstitucionalidad establecida en los artículos que le siguen, especialmente en el artículo 3.o, en el 4.o, en el 7.o y en otros, inconstitucionalidad evidente que solamente por propósitos que no son los de la buena redacción de un proyecto de ley, se justificarían.

Y lo hemos votado negativamente porque hay, además, en este proyecto de ley, la constancia de una alianza política que tiene su explicación en el artículo 3.o y que hace que uno de los sectores políticos del país que tradicionalmente se ha opuesto a la difusión del juego, y especialmente a la estatización del juego, lo vote esta noche como si fuera uno de los fundamentos de su actuación pública

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Sin sorprenderme, señor Presidente, este maridaje político entre una fracción del Batllismo y el Herrerismo y la profunda división existente dentro del Batllismo, que yo venía anunciando de tiempo atrás, vamos a expresar que hemos votado negativamente este artículo 1.o, por considerarlo defectuoso en su redacción y equívoco en el concepto.

Debemos aclarar, no obstante, que a pesar de sus imperfecciones hemos votado en general por la afirmativa este proyecto, porque consideramos, señor Presidente, que el juego de azar es un mal necesario que debe legalizarse, a fin de evitar la difusión del juego clandestino.

Conceptuamos que no debe otorgarse más concesiones para la explotación del juego a particulares: que esa explotación debe ser controlada y administrada por el Poder Central y con carácter de excepción en las zonas balnearias a que se refiere el proyecto y que acaso en otros lugares estratégicos desde el punto de vista del turismo, como la ciudad de Rivera.

Las razones que nos han llevado a votar afirmativamente este proyecto de ley son en primer término la de que si se introdujera cualquier modificación al mismo, tendría que volver al Senado y ello significaría, prácticamente, que durante esta temporada sólo funcionaría el casino particular en Punta del Este.

En segundo lugar, por el factor turismo, aunque no debemos esperar mucho del turismo extranjero este verano, sino más bien del de tierra adentro.

En tercer lugar, por el estímulo que para el comercio de Punta del Este, Atlántida y Piriápolis, representa la apertura de los casinos, y por último por la expectativa creada a funcionarios que han trabajado hasta ahora en los casinos municipales como consecuencia de éste y el anterior proyecto de ley que se había empezado a discutir en Cámara.

Pero ello no impide que votemos por la negativa la mayoría de los artículos en la discusión particular, tal como lo hemos hecho con el artículo 1.o.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: había solicitado la palabra casi simultáneamente con el señor Diputado Vasconcellos. El y algunos de sus compañeros de sector acaban de retirarse de Sala y las razones que iba a exponer en aquel momento no son ahora oportunas. Pero después, en distintos fundamentos de votos se hicieron manifestaciones que obligan a que yo diga estas palabras. El señor Diputado Brena habló de que el artículo 3.o parece que significa la venta absoluta del Partido Nacional y la entrega definitiva de nuestra colectividad en manos del batllismo de la 14.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—El señor Diputado Terra ha hablado de maridaje; yo esperaba la palabra "concubinato"...

(Hilaridad!)

—...u otras por el estilo.

Comprendo —llevo algunos años en la Cámara— que a veces se levanten tormentas en un vaso de agua; pero cuando he visto a dos filósofos tomistas como son los señores Diputados Brena y Flores, casi ensañarse con ese "cada", metido entre paréntesis, en un artículo del proyecto de ley, me he puesto a pensar si el asunto tendría tanta importancia como el de votar un empréstito de 80 millones de pesos para el pago de deudas de otros regímenes, o si estábamos votando el Presupuesto General de Gastos o el Tratado Militar con Norte América.

Pero era un "cada" entre paréntesis, además, fijado en el párrafo por dos determinaciones: como la que señalaba el doctor Ferrer Serra, la del reloj, porque los hechos van desde el 15 al 30 de marzo, y la otra que dice "temporada veraniega". Y en esto sí, hay una coincidencia absoluta con las palabras del señor Diputado Batlle Pacheco, las de que solamente un truhán podría interpretar torcidamente el párrafo de este artículo.

Se ha hecho una tormenta sobre todo esto y entonces a uno lo lleva a pensar si el asunto es tan grave. ¡Es la explotación del juego! Si en vez de dirigirla tal o cual organismo, lo hace el Poder Ejecutivo —que está en manos de hombres honrados— que se va a poner en manos de hombres capaces, y a nuestro Partido, digo la verdad —todos lo conocen —se le ha dado en este momento la oportunidad de controlar algo que hasta el presente había escapado a su mirada y a su contralor, y lo ha aceptado. Creo que a ello tiene derecho, como lo tendría cualquier otra de las colectividades que se sientan en esta Cámara. No hay nada fraudulento, ni nada delictuoso; aquí no hay maridaje ni casamiento, ni por delante ni por detrás de la Iglesia. El Batllismo allá con sus ideas y con sus propósitos y nosotros con los nuestros. Los partidos creo que están tan bien definidos, que aunque todos estos sectores del centro nos quieran casar, no nos van a poder unir.

(Hilaridad).

—Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que a esta altura ya mi fundamento de voto resulta innecesario. Declaro que he votado por la afirmativa este artículo del proyecto. Creo que todos los proyectos, todos sin excepción, son perfectibles y muchas veces en el seno de esta Cámara he levantado mi voz para pedir que se corrigiera lo que he considerado que eran aberraciones jurídicas; y tengo para mí la satisfacción de decir que en muy escasas oportunidades se me dió la razón. Tanto que en alguna oportunidad me permití sugerir que se nombrara alguna Comisión de técnicos para redactar las leyes. Tampoco tuvo andamiento la idea; pero en aquellas oportunidades todo el mundo votaba. Señalábamos el error, las malas interpretaciones, pero los votos se acumulaban.

En este caso, señor Presidente, de este artículo 1.o, ¿podría haber una redacción más feliz? Es claro que podría tenerla, pero la interpretación resulta absolutamente clara para quien lea el artículo.

No creo que la sanción de este proyecto de ley ataque el decoro parlamentario, como se ha afirmado reiteradamente en el seno de esta Cámara en la tarde y en la noche de hoy. Atacaría el decoro parlamentario si hubiera un negociado, y si alguien sabe que hay un negociado y no lo denuncia está faltando a su deber.

Aquí lo que hay es el deseo de dar solución a una situación de hecho y eso no puede, de ninguna manera, atacar el decoro parlamentario, como se ha dicho reiteradamente en la noche de hoy. No ataca tampoco a la autonomía municipal como también con mala fe se ha querido decir hoy. Este proyecto es por término determinado. Tiene plazo y nosotros que hemos votado en la Constitución de 1952 la autonomía municipal, lo hicimos estableciendo un régimen de contralor y le vamos a dar, señor Presidente, en el momento oportuno, cuando los Municipios no estén gobernados como están en la actualidad por un Intendente y por una mayoría absoluta de una Junta que responde al Intendente, en ese momento vamos a buscar las soluciones necesarias asegurando una amplia autonomía municipal, pero también defendiendo un régimen de contralor que nuestro Partido ha exigido siempre.

(Apoyados).

—Nosotros no hemos sido siempre contrarios a la estatización del juego —y todos los proyectos votados sobre el juego han contado con la inmensa mayoría de los votos de nuestro sector— como equivocadamente se ha afirmado hace un instante. Han habido reservas. Hemos visto siempre a la señora Diputada Valverde de Graña votando por la negativa; pero el resto de la bancada ha acompañado con su voto la sanción de un régimen que hasta el año pasado se aplicaba para la explotación del juego en Piriápolis y en Punta del Este.

(Apoyados).

—Dicho régimen salió con los votos de nuestro sector, y ahora obtenemos que haya un contralor partidario que creemos legítimo. Si lo hemos obtenido para todo el resto de la Administración Pública, tenemos el mismo derecho de solicitarlo y obtenerlo para cuando entra el juego, y, sobre todo, señor Presidente, si tenemos presente hechos recientemente ventilados en la prensa, que dan una razón más para la intervención de un contralor.

(Apoyados).

—Por estas razones he votado sin violencia espiritual de ninguna naturaleza por la afirmativa, y defendiendo el decoro parlamentario.

(Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: ya que se le ha dado un sentido especial a esta votación sobre el artículo 1º subrayada por la retirada colectiva de una parte del sector batllista, quiero dejar constancia de mi voto negativo, pero, al mismo tiempo, destacar el hecho que debe llevarnos a la meditación, el hecho poco edificante, lamentable sobre el que la ciudadanía debe recapacitar, de que una aparentemente grave crisis política en el seno de un Partido mayoritario, se produzca en torno al modo de administrar los juegos de azar y no se produzca en torno, por ejemplo, a problemas que se refieren a la economía nacional, a las finanzas nacionales, a la cultura pública, a las obras públicas o a la salud pública del país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he votado en contra de la solicitud formulada por un sector que se ha retirado de Sala para que se tomara votación nominal, pero no por supuesto, para esconder mi voto. De tal manera quiero dejar expresa constancia, que he votado por la afirmativa el artículo 1º.

Creo que lo que se ha afirmado en la discusión de este proyecto con respecto al problema de la autonomía ha sido un poco "fuego de artificio". Aquí, fundamentalmente, se ha estado dando vueltas en torno a la exclusión del casino de Rivera del régimen establecido en el artículo 1º Con todo el respeto debido a Rivera y a su casino, creo que ahí no termina la República, y de la misma manera que los señores Diputados que se preocupan por la situación de ese casino, yo y varios otros nos inquietamos por la situación del Departamento de Cerro Largo, y también hay Diputados que se preocuparían por el Departamento de Rocha.

Sin perjuicio de votar este artículo afirmativamente, con prescindencia de los errores literales o gramaticales que pueda tener que carezcan de entidad y relevancia frente a los problemas de más hondo contenido humano y social que pone en evidencia, nos proponemos presentar oportunamente a consideración de la Cámara un proyecto que amplíe los beneficios de éste que actualmente votamos y que haga extensivos los acordados en el artículo 1º a los Departamentos de Cerro Largo y de Rocha.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Aunque parezca sobreabundante, por nuestra notoria posición en la materia, creo que es útil para la constancia legislativa decir la razón fundamental de nuestro voto negativo a éste y a los demás artículos del proyecto de ley en discusión.

Sin duda las razones que expuso el señor Diputado Brena en la discusión y en el fundamento de voto, son las razones circunstanciales, complementarias de la razón de fondo que nos lleva a votar negativamente este proyecto de ley y, por lo tanto, el artículo 1º Hemos votado, sí, negativamente, porque está muy mal redactado porque está incongruentemente redactado, en forma deficiente; pero hemos votado además, y fundamentalmente por la negativa, porque el proyecto reitera una tesis sobre el juego que rechazamos por razones de principios. Seguimos oficializando el juego, contrariando el espíritu de la Cons-

titución Nacional y hasta su letra clara. El deber del legislador es reprimir los vicios sociales y no cohonestarlos. No puede haber decencia política en los Institutos del Estado, si éste admite que un grave mal social como el juego, al amparo de la oficialización, produzca recursos para atender obligaciones permanentes del Estado, deseducando al pueblo en esta materia.

Esa es la razón fundamental de nuestro voto. Advertimos con pena, señor Presidente, que algunos sectores políticos se retiran de esta zona que nos parece vital para la defensa de la moral pública, y que han, no digo claudicado, pero sí cedido, al imperio de las realidades fuertes, admitiendo lo que no debía admitirse jamás, señor Presidente.

En cierto modo, la vieja tesis del batllismo — la oficialización o estatización del juego — está colonizando los partidos políticos. Por ahora estamos fuera de la colonia, y nos mantenemos independientes.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: como no ha habido votación nominal, simplemente quiero dejar constancia que he votado negativamente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa el artículo que acaba de sancionar la Cámara por entender que era necesario darle al Estado los instrumentos necesarios para hacerse de los recursos que hasta este momento están yendo a los bolsillos de los particulares.

Como muy bien lo ha dicho el señor Presidente de nuestra bancada, rechazo por falsas e injustificadas esas acusaciones de maridaje político y acuerdo político con determinada bancada del Partido Colorado.

Pero personalmente declaro que en cualquier momento estaría dispuesto a llegar a soluciones patrióticas y elevadas, tanto con el batllismo de la 14 como con cualquier otro sector de la Cámara, siempre que fuera, señor Presidente, para salvar al país del profundo caos económico, social y político a que lo llevó la administración del Gobierno anterior

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para fundar el voto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es para ocuparme de las alusiones de que ha sido objeto mi partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El reglamento establece que las alusiones pueden ser personales o de carácter partidario. En el caso actual podría ser partidaria, y hasta también reprochable desde el punto de vista personal, porque si lo que hubiéramos hecho era simplemente un negocio administrativo para sacar ventajas, creo que no podría haber dudas de que nuestra actitud sería totalmente incorrecta

El señor Diputado Terra ha actuado como actúan muchos que cuando tienen disgustos de familia prefieren no pensar en ellos y vichar en la casa ajena para ver sus disgustos y olvidarse de los propios. En materia de disgustos familiares creo que el partido a que pertenece el señor Diputado Terra los tiene más gordos que el nuestro.

(Murmullos)

—Tenemos, como todo gran partido, discrepancias interiores: tenemos luchas. Todo el mundo lo sabe. Pero tenemos autoridades que todos acatamos. Y cualquiera sea la esperanza de aquellos que nos están creyendo enfermos y faltos de salud, deben de estar profundamente seguros de que el batllismo tiene gran salud, que va a llegar a lo que tenga que llegar en plena unidad. Tenemos autoridades, reglamentos, que nos obligan a todos.

En cuanto al aspecto de las alianzas, creo que ha sido un extravío del momento lo que se ha dicho y que merece la disculpa de todo extravío, porque muchas veces he votado solo y me he encontrado con que herreristas habían votado con elementos de nuestra bancada y nunca se me ocurrió que eso significaba una alianza. En el Consejo Nacional hemos visto con mucha frecuencia votar cosas parecidas: hemos visto votar en problemas como el español en forma que no era la que algunos correligionarios hubieran votado. No se nos ocurrió tampoco que eso significaba ninguna alianza, ni lo es.

Debo decir que soy profundamente partidario de que haya en la Administración el contralor de los otros partidos. Creo que con eso se beneficia el partido de Gobierno. Una vez me tocó actuar en un Municipio, en que por abstención el nacionalismo no tenía representación, y debo decir que me fué muy desagradable esta actuación y a cada momento echaba de menos la crítica que perfecciona las decisiones.

Muchas veces se me planteaba esta situación: si denunciaba algún hecho, los de afuera decían: "Cuando dice esto, qué no habrá"; si lo callaba, por pequeño, decían que permitía que creciera.

Soy un partidario del control en todas las actividades del Estado, y particularmente en aquéllas donde se mueve dinero. Creo en la honradez de los hombres, pero creo también en la necesidad de que haya el control necesario para que esa honradez tenga siempre la fuerza necesaria a su disposición.

Si el herrerismo no hubiera aceptado este control, eso a mí no me hubiera impedido votarlo, aunque el resultado hubiera sido negativo. Felizmente en esto el herrerismo ha coincidido con nosotros. Sus intenciones no voy a juzgarlas; tengo la obligación en todo caso de pensar que son honradas. Si no se entendiera que son honradas las intenciones, sería muy difícil en este mundo tener entendimiento ninguno con nadie. Cuando votamos una cosa que es razonable y alguien nos acompaña, lo primero que debemos pensar es que nos acompaña porque es razonable lo que votamos y no porque busca tal o cual negocio oscuro.

Me parece que si los procedimientos fueran distintos, las relaciones serían pésimas, y el país no marcharía por buenos caminos.

Además creo que en las grandes situaciones es necesario a veces el entendimiento de los Partidos, y nunca he rehusado ni de grandes ni de chicos la colaboración, cuando ésta estaba inspirada en el bien. Por eso hoy voto tranquilamente con los herreristas, y mañana puede ser que vote sólo cuando crea que no tienen razón y presencie que correligionarios míos voten con herreristas, sin que se me ocurra que ellos están haciendo un negocio, sino pensando que la razón no me asiste y le asiste a ellos.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco dijo que yo hice mención de la división dentro del Batllismo en razón de que queríamos ver en el Batllismo lo que según él existe dentro de nuestras propias filas.

Señor Presidente: La división batllista a la vista está, en cambio le voy a dar una mala noticia al señor Diputado Batlle Pacheco: las fuerzas coloradas independientes se van a unificar, y esa unificación ha de realizarse en fecha próxima, mucho antes de lo que espera el señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones).

—El Partido Colorado Independiente será el verdadero el auténtico Partido Colorado, y no el Batllismo, que no es Partido Colorado, que sólo se acuerda de la tradición en vísperas electorales.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º A los efectos indicados en el artículo anterior, podrá el Poder Ejecutivo tomar en arrendamiento los locales, instalaciones y útiles de juego, mediante contratos anuales que se considerarán renovados por igual término, si no se hace conocer en forma auténtica la decisión contraria, con anticipación no menor de noventa días al vencimiento del contrato o de su prórroga".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — También hemos votado por la negativa este artículo, porque aún admitiendo la tesis de la explotación del juego de azar por el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión que vamos a estudiar en el artículo 3º, en este caso la explotación del juego de azar dependerá año a año de lo que no se ha querido y tanto se han criticado, es decir, de quienes tienen actualmente la posesión y el control de los juegos de azar, desde que el artículo establece contratos de un año para el arrendamiento de los locales de las instalaciones y de los útiles de juego, considerándose prorrogado ese año únicamente cuando no exista manifestación en contrario, sin indicar de qué manera se hace esta manifestación y qué se entiende por "manifestación auténtica". En definitiva, será entregar a quienes están actualmente en posesión de los locales, de las instalaciones y de los útiles de los juegos de azar, el predominio de esos juegos, a pesar de la facultad que se da al Poder Ejecutivo, porque en última instancia serán ellos los que año a año resolverán respecto de las instalaciones, los locales y los útiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Consejo Nacional de Gobierno designará una Comisión Honoraria de tres miembros, dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría, con las siguientes facultades de asesoramiento y fiscalización:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación del presupuesto de sueldos y gastos: en la designación de empleados, fijación de porcentajes de empleados administrativos y régimen de distribución de la Caja de Empleados. Los porcentajes se tomarán sobre las utilidades líquidas y en ningún paso podrán exceder en cada Casino del 9 o|o.

Para la designación de empleados se dará preferencia, en primer término a los que hubieren acreditado competencia y buen comportamiento en su actuación anterior en los Casinos y tengan radicación permanente en la localidad en que estuvieren instalados los mismos.

En segundo término a quienes hubieren acreditado competencia y buen comportamiento en anteriores actuaciones en los Casinos y tengan radicación permanente en el país.

Por la temporada 1952-1953 únicamente no regirá respecto de los empleados, lo dispuesto en la ley de 17 de junio de 1869 y concordantes.

B) Fiscalizar funcionamiento de los Casinos, incluídos los aspectos técnicos, administrativos y contables de la explotación, controlando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o a dictarse, así como la correcta liquidación y regular versión de los porcentajes que las utilidades del juego corresponde percibir a los beneficiarios, según se determina en esta ley.

C) Propiciará en las localidades donde funcionen los Casinos la preparación de empleados profesionales y administrativos idóneos bajo la dirección del Inspector General de Casinos.

D) La Comisión rendirá cuenta de su actuación al Poder Ejecutivo dentro de los cuarenta y cinco días de cerrada la temporada; y dentro del primer semestre de 1953 elevará el reglamento general del funcionamiento de todos los Casinos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia expresa de nuestra posición en particular a esta creación de una Comisión Honoraria con facultades de asesoramiento y fiscalización, pero que, como lo acaba de oir la Cámara son en realidad funciones de dirección.

Creo que cabe la licitud de establecer dos pronósticos con respecto al futuro de esta Comisión Honoraria: primero, reconozco que no es fácil, en lo que se refiere a la política nacional, formular pronósticos con respecto al futuro de esta Comisión Honoraria: primero, reconozco que no es fácil, en lo que se refiere a la política nacional, formular pronósticos. Cuando visitantes extranjeros me han pedido información sobre la política uruguaya, me he encontrado siempre con dos dificultades: primero, hacerles entender el juego de los lemas y de los sublemas que es una cosa que los extranjeros comprenden sólo después de un curso de varias lecciones; y segundo, hacer pronósticos con respecto a los términos de los inevitables acuerdos colorados. Pero de todas maneras creo que cabe hacer dos pronósticos, uno lejano, y otro cercano, con respecto al futuro de esa Comisión Honoraria. El lejano, en realidad ya ha sido hecho por un miembro de la bancada batllista esta tarde: se ha dicho que esta creación es algo así como la antesala del Directorio de un futuro ente(?) del juego, que, aunque parezca cosa de Ripley, podría incorporarse a la legislación positiva de este país.

El pronóstico cercano me parece más factible, y es que esta Comisión Honoraria seguramente dentro de poco tiempo no va a ser de este carácter. Dada la índole de las atribuciones que se le confieren, la absorción de tiempo y de ahí a la terminación definitiva de su carácter honorario no habrá más que un paso.

De modo, pues, que la creación de esta Comisión Honoraria de asesoramiento y fiscalización, en los hechos, repito, comisión de dirección o administración de los juegos de azar, aparece como reuniendo dos finalidades. Una, eminentemente política, que ha sido denunciada esta tarde por parte del sector batllista, o la sombra de esta subcoincidencia o coincidencia supletoria, como quiera llamársele, de la que se siente profundamente agraviado el sector de la 15. Y otra, la que significa el riesgo, que nadie puede desconocer, de que en la vida administrativa de estos casinos se cumpla también el criterio del reparto o de la ubicación con carácter de reparto político.

No quiero terminar estas palabras con las que dejo constancia de nuestra oposición a esta disposición particular del proyecto, sin subrayar una vez más el hecho, que considero lamentable del punto de vista del interés general del país, el modo cómo se enfocan las luchas políticas en el país, el modo cómo problemas sometidos a la discusión pública pueden conducir hasta crisis profundas en las más grandes organizaciones partidarias de la República, y que ellas puedan desencadenarse, como se ha desencadenado la presente, no en torno a profundas divergencias de criterio en materia de manejo de la cosa pública propiamente dicha, o en torno a un problema fiscal o a un problema monetario, un problema de cultura pública, un problema de organización sanitaria, sino sobre el modo de administrar los garitos que funcionan en la República.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el artículo 90 del Reglamento, inciso D), dice lo siguiente: "Todo Representante está obligado a no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente".

Como tengo que ausentarme de Sala por razones suficientemente poderosas, pido la autorización correspondiente del señor Presidente para retirarme de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede retirarse el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: antes que nada solicito a la Mesa que me informe si hay mensaje del Poder Ejecutivo en torno a la iniciativa que privadamente le compete en la materia de creación de cargos, que se prevé en el artículo 3º

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La pregunta no está hecha de un modo ocioso, aunque esperaba la respuesta de la Mesa. El artículo 86 de la Constitución de la República —que ya en la discusión general tuve oportunidad de citar— dice: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos: la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII". Y en el artículo 214 de la misma Constitución se preceptúa que aún para las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, rige esa parte del artículo 86 que obliga a incluirlas en el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo a estas normas de la Sección XIII. Por este artículo, señor Presidente, se violan dos preceptos constitucionales: el que acabo de señalar cuando soslaya o ignora, mejor dicho, estos preceptos claros, es decir, que esta creación de cargos mediantes contratación debería venir por medio de las leyes presupuestales, y vulnera otra disposición, que es la del mismo artículo 86, cuando dice que la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones, o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

Esta observación también cabría, y la formulo para no insistir en ella al considerarse el artículo 4.o, cuando establece que el Tribunal de Cuentas prestará a la Comisión Honoraria la colaboración de Contadores que percibirán un viático de $ 500.00 mensuales, durante la temporada balnearia.

Aumentos de dotaciones privativo del Poder Ejecutivo, que asume el Parlamento inconstitucionalmente. Creación de cargos, privativo del Poder Ejecutivo, mediante contrataciones, asumida también en el caso por el Poder Legislativo al margen de la Constitución, sin iniciativa del Poder Ejecutivo.

Además de estas dos violaciones constitucionales, existe una tercera: este artículo delega una competencia del Parlamento en manos del Poder Ejecutivo. No es en vano que se ha puesto esa disposición constitucional de que las partidas globales para gastos, jornales y contrataciones, deben venir en la ley presupuestal, porque en la manera de efectuar el contralor parlamentario de los gastos de la Administración Pública, que por esta disposición aplicaría el Parlamento, dándosela inconstitucionalmente al Poder Ejecutivo, hay una delegación de competencia evidente.

Las razones que anotaba el señor Diputado Cardoso también podría ser argüidas por nosotros. Me limito simplemente a decir que estas tres gruesas violaciones de la Constitución parece que se van a perpetrar en el día de hoy.

Queremos dejar expresado con toda claridad sin convertirnos en campeones de la Constitución vigente, sino en campeones de la legalidad —porque preferimos la mala legalidad a la violación de esa mala legalidad— que vamos a dar nuestro voto negativo por estar estas disposiciones viciadas absolutamente de inconstitucionalidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La aclaración que voy a hacer se refiere al informe que la Mesa dió al señor Diputado Flores.

La Mesa incurrió en error, puesto que la iniciativa del Poder Ejecutivo para la contratación del personal está en el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo, donde dice que el artículo 6.o de la ley 11.183 regirá en lo que no se oponga a la ley. Y este artículo 6.o se refiere a la contratación de empleados.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Acepto la aclaración del señor Diputado Renán Rodríguez, y queda constancia, entonces, de que en lugar de tres inconstitucionalidades, son nada más que dos.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: este artículo desde luego, nos merece las mismas reservas que a otros señores legisladores.

Nos parece evidente que esta Comisión Honoraria, que se crea por este artículo 3.o, tendrá las facultades propias de un embrión de ente autónomo, al punto de que en el Senado se le dió a esta Comisión una designación especial: "huevito de ente autónomo".

Estamos de acuerdo con las palabras de nuestro compañero de sector, el doctor Terra, en lo que se refiere a la integración de esta Comisión. Si bien podría no utilizarse el término "maridaje" político, porque parecería que se refiere a una especie de matrimonio un poco al margen de la ley, se podría decir que esto no constituye más que una prolongación de la repartija iniciada desde el momento en que se votó la reforma constitucional. Sigue el reparto; y lo que hoy son dos y uno honorarios, serían después tres y dos rentados, cosa que podemos asegurar sin ser videntes.

Ahora, en cuanto a la representación de los partidos dentro del funcionariado a designar, nos queda la duda si no pasará como lo que pasa con la totalidad de los entes anutónomos, de los cuales éste no es sino un embrión.

Al respecto, y por si la Cámara lo ignora, voy a referir un caso muy reciente, que es lo que está pasando en este momento en el SOYP con su presupuesto aprobado en este momento en dónde como se despiden 79 funcionarios, se han distribuído cuotas de cuánto le toca dentro de cada partido para mantener dentro del instituto el máximo de lo que pueda corresponderle en cuanto a la cuota de cada Representante.

Y para que sepamos hasta qué punto esto sucede, puedo decir que la exoneración de 79 funcionarios —en este caso 43 administrativos— llevó a designar de antemano quienes iban a ser destituídos, y para justificar la destitución por innecesarios, se les sacó a esos funcionarios todo trabajo, y quedaron de brazos cruzados. Pero pasó lo siguiente: que a último momento hubo reformas de fichas individuales y algunos de los que estaban de brazos cruzados por ser innecesarios entraron en el nuevo arreglo de cuotas, y quedaron, mientras otros, que estaban para quedar, salieron.

Ese sistema de aplicación de cuota partidaria dentro de un ente en la condición especialísima que motivará un planteamiento en Cámara próximamente, como es el caso del SOYP, me hace temer que podamos correr el mismo peligro de tener esas cuotas que nos destruyan la posibilidad de que se tengan en cuenta estrictamente las condiciones fijadas para la designación de personal.

Repito, señor Presidente, que con estas palabras nos oponemos a este artículo y lo votaremos en contra por entender, sintetizando, que con él no se hace nada más que extender los brazos ya un poco largos de la dirección del Poder Ejecutivo en forma de un ente que se esboza y que fatalmente vendrá con el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o

(Se vota)

—Veintiuno en veinticinco: **Afirmativa.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero fundar el voto negativo sobre el artículo 3o., ratificando las observaciones formuladas por mi compañero de sector el señor Diputado Flores, y por las previsiones que me parecen totalmente acertadas que surgen del fundamento de voto del señor Diputado Cardoso.

Este artículo consagra en realidad lo que ya consagró la Constitución que nos rige, que es la politización de toda función pública, sea de las esenciales, sea de las inesenciales, como ésta.

En este caso se ha utilizado, como se ha señalado en Sala, la vía de un proyecto de juegos de azar y de estímulos a los juegos de azar, para hacer este reparto de puestos públicos, entre los dos grandes sectores del país, como si el país estuviera compuesto por dos partidos y se hubiera llegado al extremo, que no conocemos que se haya llegado en ninguna parte del mundo, de dividir la función pública entre dos sectores políticos en forma constitucional y en forma legal.

En segundo lugar hago la observación que se refiere a la formulación de presupuesto de sueldos y de gastos, facultad que en forma inconstitucional se le atribuye al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de esta Comisión, por ahora honoraria.

En tercer lugar hago la observación de esta compatibilidad, por lo menos temporal, del funcionario público actual, con el funcionario que será de los casinos explotados por el Estado. Y este es el alcance que se le da a la modificación de la ley de 17 de junio de 1869.

Hago la observación, en cuarto lugar, de que a esta Comisión de carácter honorario no solamente se le dé facultad de asesoramiento, sino de fiscalización, es decir, que ella por sí va a contralorear lo que establece el inciso B): el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en forma también absolutamente ilegal e inconstitucional.

Y hago, en fin, la quinta observación, que se refiere a la creación de esta verdadera cátedra de rulteros, de vigilantes y de croupiers, establecida en el inciso C) del mismo artículo, desde que se creará una especie de escuela para los funcionarios que se dedican a colaborar con el Estado en la explotación de los juegos de azar.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Conjuntamente con varios legisladores compañeros de sector, hemos presentado un proyecto que contempla la situación de los casinos de Rivera, Rocha y Cerro Largo.

Solicito a la Mesa que dé cuenta de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Gabito Barrios, Ferreiro Iraola, Martins Marins y Segarra, presentan un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para explotar juegos de azar en el gran Hotel Teatro Casino de Rivera, en un Casino del Departamento de Cerro Largo y en otro del Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Continúa en discusión particular el proyecto sobre explotación de juegos de azar por el Estado.

Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. Para el cumplimiento más eficaz de sus tareas en el aspecto contable, liquidación de porcentajes, inspecciones, arqueos, guarda y registro de documentación; el Tribunal de Cuentas de la República prestará a la Comisión Honoraria la colaboración de Contadores, que percibirán un viático de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, durante la temporada balnearia".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Aún cuando anticipé algunas consideraciones en el artículo 3o., destaco que aquí si carecemos de la iniciativa del Poder Ejecutivo para crear estos viáticos para estos funcionarios del Tribunal de Cuentas

De modo que no rige la iniciativa que podría existir en el artículo 3o. del Proyecto del Poder Ejecutivo para cubrir estas erogaciones que votaría la Cámara por el artículo 4o.

Recuerdo señor Presidente la labor de la Comisión de Presupuesto, integrada por la de Asuntos Financieros y Bancarios, en ocasión del tratamiento del Presupuesto General de Gastos. El empeño que se puso por todos los sectores en suprimir todo este tipo de irregularidades, de viáticos, de sobresueldos, de porcentajes sobre los sueldos. Destaco que con ligeras excepciones, había una verdadera

unanimidad de la Comisión, en calificar esto como perjudicial en absoluto para la administración pública.

Es la primera fisura que advierto en este criterio y los precedentes que no será la última. Pero destaco, que además de la inconstitucionalidad, quebramos un criterio saludable que había sido adoptado por la Cámara y que aspiramos pueda ser ratificado por el Senado, como medio de evitar estas superposiciones de viáticos y sobre sueldos de los funcionarios públicos, creando la imposibilidad de un verdadero contralor por parte del Estado y abriendo además, la posibilidad de actitudes graciosas por parte del Poder para determinados funcionarios.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. —— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — En este artículo 4o. encuentro algo que está un poco en contradicción con las funciones que realmente le competen al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con la Constitución, y en cambio una desviación de sus funciones en honor de la Comisión a designarse. Tanto es así que el inciso B) del artículo 3º, destina a la Comisión la fiscalización del funcionamiento de los casinos, controlando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o a dictarse que competen al Tribunal de Cuentas.

Y en cambio, el artículo 4o. destina al Tribunal de Cuentas para mayor eficacia de sus tareas, en el aspecto contable, liquidación de porcentajes, inspección, arqueos de Caja, guarda y registro de documentación, y colaboración del Tribunal de Cuentas con funcionarios contadores de esa institución.

Hay evidentemente, un desconocimiento de cuál es la función constitucional del Tribunal de Cuentas al redactar este proyecto de ley. Precisamente el inciso B) le corresponde en ese aspecto al Tribunal de Cuentas y no a la Comisión; y lo que estatuye el artículo 4o. la correspondería a la Comisión y no al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Además, si pensamos en la autonomía de que goza el Tribunal de Cuentas y en que es una verdadera emanación parlamentaria no advertimos — aunque a texto expreso podría hacerse — la conveniencia de esta intromisión del Poder Ejecutivo en ese Cuerpo que está organizado por la ley como emanación parlamentaria verdaderamente autónoma, para control del propio Poder Ejecutivo.

Creemos que también es inconveniente en este aspecto, que fricciona un poco su autonomía, y aunque repito que la ley podría autorizar en esa interpretación literal esto — desde luego no la creación de los viáticos sino la función — no lo creemos señor Presidente, para este órgano parlamentario de contralor del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4º

(Se vota)

—Veintitrés en veintisiete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º

(Se lee:)

"Artículo 5º La Comisión Asesora y de Fiscalización, tendrá en los Casinos de concesión particular, las mismas facultades y atribuciones que por esta ley se le asignan en los Casinos del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Veintidós en veintisiete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º

(Se lee:)

"Artículo 6º El Poder Ejecutivo podrá disponer de Rentas Generales, en calidad de oportuno reintegro, hasta la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) para los fines de la presente ley.

Facúltase al Gerente y Cajero Central de cada uno de los Casinos explotados por el Estado para abrir en la Sucursal del Banco de la República más cercana a la localidad donde funcione el Casino, una cuenta corriente a nombre y orden conjuntos, donde serán depositados los fondos provenientes de la explotación".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hace un rato, en el curso de esta sesión, tanto el señor Diputado Flores como el que habla, nos referimos a este artículo en cuanto no significaba una financiación.

No discutimos si tiene o no iniciativa. En este caso parecería derivarse de lo establecido en el artículo 3º del proyecto del Poder Ejecutivo. Pero es evidente que esto no es una manera de financiar. Y recuerdo que la facultad que antes tenía el Parlamento de financiar proyectos de ley estableciendo la imputación a Rentas Generales fué lo que provocó la disposición que le cercenó al Poder Legislativo la iniciativa en materia de gastos. Se entendía que aquella no era financiación y que esto significaba cargar sobre Rentas Generales los proyectos de ley que se les ocurriera a los Diputados o a los Senadores. Se consideró que era de buen orden económico y financiero el que esa facultad estuviera reservada al Poder Ejecutivo.

Ahora volvemos por un mal mucho peor que consiste en financiar el propio Poder Ejecutivo de la misma manera que se le criticaba al Poder Poder Legislativo, es decir, imputando financiaciones al Fondo de Rentas Generales, con el agravante de que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo saben que el fondo de Rentas Generales no tienen disponible el dinero suficiente para hacer financiaciones de esta naturaleza. No tiene ningún dinero; y las declaraciones que hizo el Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión de la Cámara de Diputados que estudió el Presupuesto, y las declaraciones que formuló el Ministro de Hacienda en la Comisión de la Cámara de Senadores que estudió el Presupuesto, revelan, evidentemente, que la situación del país no da margen para este artículo tan optimista que cree que le va a sacar $ 750.000.00 al fondo inexistente de Rentas Generales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿El señor Diputado tiene alguna duda de que la explotación de los juegos de azar por el Estado no va a dar una utilidad superior a $ 750.000.00? La financiación es precisamente con el producido de la explotación de los juegos de azar. Lo que hace Rentas Generales es adelantar esos $ 750.000.00.

Si se dijera que la Tesorería adelantará $ 750.000.00, estaríamos diciendo exactamente lo mismo que dice este artículo. La financiación no es ésta; no es Rentas Generales la que financia, sino que es el rendimiento de la explotación de los juegos de azar lo que financia los pesos 750.000.00.

SEÑOR BRENA. — Yo no niego eso, señor Diputado. Lo que estoy criticando es precisamente que se diga que Rentas Generales adelantará esos $ 750.000.00. Quiere decir que es una forma de financiación que adelanta $ 750.000.00 que nosotros sostenemos que no existe.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Pero cómo no va a existir? En la Tesorería hay dinero. Porque si no, ¿cómo se cubren los gastos del Estado?

(Murmullos)

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — En la primera parte de este artículo se dice: "podrá disponer de Rentas Generales" y luego habla: "hasta la suma de $ 750.000.00". De manera que el Poder Ejecutivo tiene la facultad y no la obligación para disponer de Rentas Generales de hasta esa suma, es decir, que en realidad tampoco tendrá que retirar $ 750.000.00.

Como lo ha dicho bien el señor Diputado Rodríguez, creo que este proyecto que estamos considerando, de acuerdo con todos los antecedentes de que tenemos conocimiento, va a dar grandes utilidades al Estado y, por consiguiente, creo que no va a ser necesario retirar, no digo todo, sino parte de esa suma, que de ninguna manera va a llegar a $ 750.000.00.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6º

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º La ganancia líquida que se obtuviera en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo, se distribuirá, por cada Casino, de la siguiente manera:

A) 20 % para el Municipio del Departamento en que funcione el Casino, con destino a obras públicas;

B) El 80 % restante destinado a la financiación del siguiente plan:

1º $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) para el cumplimiento de los impuestos correspondientes y servicio de deuda previstos en el artículo 6º de la ley Nº 11.176 de 9 de diciembre de 1948;

2º Carretera costanera de Piriápolis a Las Flores;

3º Estudio y proyectos de los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Solís Grande; y

4º Carretera de Punta de Piedras a La Paloma. La economía que se produce en el numeral 1º, se aplicará a los subsiguientes.

De la ganancia líquida del Casino del Hotel Piriápolis, se deducirá, en primer término, la suma necesaria para cubrir el déficit eventual de la explotación del Argentino Hotel de Piriápolis, y $ 5.000.00 (cinco mil pesos) destinados al Museo Histórico Nacional para proseguir la obtención de copias microfilmadas de documentos históricos referentes a Maldonado, Rocha, Melo, Colonia y Soriano; y, aplicándose el remanente, si lo hubiere, en la forma preindicada.

La Contaduría General de la Nación abrirá una cuenta en el Tesoro Nacional, con la fecha de esta ley en la que se depositarán las utilidades provenientes de la explotación de los juegos, dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de la temporada".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no deseo sino precisar muy brevemente conceptos que ya emití en la discusión general como anticipo de fundamento de voto. He sostenido que el artículo 7º tal como está viola la Constitución. Discutiría, creo que hasta con razón, que incluso el inciso H) de las disposiciones transitorias que establece que las disposiciones en materia de Administración y Gobierno de los Departamentos quedan vigentes hasta el 15 de febrero de 1955, no tendrían relación con esto, que es renta municipal; pero no voy a insistir en este momento porque sería, si no improvisar juicio provocar un debate que a todas luces, dado el quórum de la Cámara, es innecesario.

Pero lo vigente, en todo caso, es el artículo 255 de la Constitución de la República del año 1942, que dice: "La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional".

En el artículo 46 de la Ley Orgánica no se establece que el beneficio de los juegos de azar será fuente de recursos municipal.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez. — Campana de orden).

—En el artículo 47 de esa Ley Orgánica Municipal se dice que son también rentas departamentales las que han sido atribuídas a las Municipalidades por leyes vigentes o que lo fueran por nuevas leyes.

De acuerdo a la interpretación literalista podría votarse sin fricción constitucional este texto hasta el 15 de febrero de 1955. Repito que no es mi criterio, pero lo acepto en hipótesis, y digo lo siguiente: que de cualquier manera, aunque se pudiera votar por un plazo, lo que parece incongruente es que el Parlamento de la República vote un proyecto de ley contrariando el espíritu y la letra de la disposición constitucional que empezará a regir el 15 de febrero de 1955.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. —— ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — No, porque no quiero entrar en un debate político innecesario. Por lo demás, el señor Diputado Batlle Pacheco, por quien tengo el mayor afecto personal, se ha hecho un poco el papito de la discusión parlamentaria, y como yo tengo treinta y nueve años, tengo cierta autonomía para conceder o no las interrupciones cuando lo creo oportuno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero permítame, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Le ruego que me perdone, pero no quiero hacer con el señor Diputado una descortesía como con ningún otro colega de Cámara. Pero digo sí que el señor Diputado Batlle Pacheco ha hablado mucho en este proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—Me voy a referir al artículo 297 de la Constitución. Es evidente que este proyecto de ley vulnera el espíritu con que el Constituyente redactó la parte pertinente de la Constitución de la República. Por el inciso 8 la ley autoriza, la ley da forma, y la ley establece condiciones pero los beneficios son de los Municipios.

El argumento que se me había hecho de qué quedaría del juego de la lotería no tiene valor, porque estas disposiciones constitucionales se refieren a los juegos de azar que se establezcan en una jurisdicción territorial municipal, y es sabido que tanto la lotería como la quiniela no están establecidas con sede en ningún Municipio; son de carácter nacional y, por lo tanto, no entrarían dentro de este precepto.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Ya dije que además del texto de la propia Constitución, la Comisión Informante en mayoría de la Reforma Constitucional decía que "una de las líneas básicas del proyecto que se informa, es el fortalecimiento de la autonomía departamental". Y agregaba que aprovechando "esta nueva oportunidad en que va a actuar el Poder Constituyente, preciso era que contemplara de nuevo esa realidad y procurara los medios de reconocer definitivamente la personalidad de los Departamentos". Y textual decía que "considerando una de las críticas tal vez certeras que se dirigió al régimen de 1918, el proyecto trata de evitar la superposición impositiva, fijando de manera precisa las fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, las que de ninguna manera podrán ser utilizadas por el Gobierno Nacional".

(Interrupción del señor Representante Rodríguez — Campana de orden).

—Señor Presidente: es evidente que lo que nosotros podemos hacer por la ley es autorizar la explotación de un juego de azar por un Municipio; que podemos darle forma y que podemos establecer condiciones; incluso que podemos, por ley, hacer impuestos sobre esa explotación. Pero la ganancia líquida, deducidos esos impuestos, es fuente de recurso municipal.

Recuerdo que en la Comisión el señor Diputado De Angeli formuló al señor Diputado Ferrer Serra una pregunta concreta, que consta en el acta pertinente que en este momento tengo a mano. Decía el señor Diputado: "¿Y qué queda del impuesto de la Cruzada Antituberculosa?" A lo que el señor Diputado Ferrer Serra respondió que entendía que no había problema, porque la administración exclusiva se le da a los Municipios en materia de contribución inmobiliaria, pero que se pueden imponer los demás recursos sin perjuicio de que el beneficio líquido sea de los Municipios.

Eso es lo que puede hacer la ley; pero no puede decir que la ganancia líquida se distribuirá en tales o cuales porcentajes, estableciendo en favor del Gobierno Central rentas que son recursos municipales típicos, que la propia Comisión Informante dijo en su informe con el que acompañaba el proyecto de reforma elevado a la Cámara, que no podrán ser utilizados por el Gobierno Nacional, y además en el seno de la propia Comisión de Reforma se estableció que esos recursos irían a parar siempre a manos del Gobierno Municipal.

Estas son las consideraciones por las cuales creo que este artículo tiene fricción constitucional, por lo menos con la letra y también con el espíritu de la Constitución vigente. El único asidero que podría tener sería la interpretación literal del inciso H) de las disposiciones transitorias de la Constitución. Es decir, que esto podría hacerse hasta el 15 de febrero de 1955. Repito que me atrevería a defender que tampoco podría hacerse esto al amparo de esa disposición transitoria.

De cualquier manera queda patente la incongruencia. Mientras en la Constitución se reconoce como fuentes de recursos municipales, por tres años se lo negamos a los Municipios, que deben ser los beneficiarios directos, puesto que el Constituyente lo quiso preceptivamente.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Flores, quizás un poco fatigado por su rol de franco-tirador, perturbando la marcha...

(Interrupción del señor Representante Flores. — Murmullos. — Campana de orden).

—El señor Diputado Flores ha llevado y traído nuestra Constitución, atribuyéndole interpretaciones que a él se le ocurren, llegando hasta ésta, totalmente absurda: que no se pueden crear en el país establecimientos de juego sin que los recursos correspondan a los Municipios. Pero al mismo tiempo entiende que por estar en Montevideo, las loterías y otras actividades del juego, se hallan excluídas, como si Montevideo no fuera una jurisdicción nacional al mismo tiempo que municipal.

Pero en la perturbación que le cause su tarea, indudablemente fatigante, de rebuscar argumentos, torciéndolos y retorciéndolos, interpretando la Constitución a veces de una manera y otras en forma muy distinta, llega a estas cosas extraordinarias. Primero dijo que yo era un inveterado violador de la Constitución, e inmediatamente expresó que tenía por mi persona el mayor aprecio. Confieso que si aquí hubiera alguien que no tuviese otro hábito que desconocer las leyes y burlarlas cada vez que le conviniera, yo tendría por esa persona el mayor desprecio. No concibo que se pueda apreciar a quien burla las leyes. De manera que atribuyo esta expresión del señor Diputado Flores a la natural perturbación que le causa una actividad ingrata, fatigante, en que los argumentos se contradicen uno tras otro.

A veces admite que tal interpretación constitucio-

no existe, y entonces quedan dos en lugar de tres. Otras veces sigue persistiendo en cosas tan claras, como ésta en que la Constitución dice claramente que serán fuente, en la medida que la ley le autorice, los recursos del juego; pero al mismo tiempo no quiere reconocerle al Municipio de Montevideo, el derecho a la totalidad del juego. Naturalmente, no quiere despojar a la Iglesia de lo obtenido por las rifas, que son juego.

(Interrupciones. — Diálogo entre los señores Representantes Batlle Pacheco y Flores).

—Esa es la realidad que no se puede desconocer.

Una de dos: o la Constitución establece que los recursos del juego son exclusivamente de los Municipios, y entonces hay que entender que se debe devolver al Municipio de Montevideo ese 55 o|o que se le lleva, y hay que reconocer también que las cantidades que el Hipódromo de Montevideo paga al Estado deben verterse en los Municipios, o tenemos que entender que hay una Constitución muy extraña que solamente establece como fuentes municipales los recursos cuando ello conviene al señor Diputado Flores.

Pero ya dije que noto al señor Diputado Flores muy cansado esta noche, y con razón, porque no se ha dado un momento de reposo. Ha sido un representante de nuestra Constitución como yo no lo esperaba, naturalmente que con interpretaciones según le conviene en este momento.

Dada esta fatiga le disculpo estas interpretaciones que al mismo tiempo que me honran con su amistad me presentan como un perturbador de las leyes que no pierde oportunidad de burlarlas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad, son dos aclaraciones. En el orden personal no tengo por qué tener ningún menosprecio por el señor Diputado Batlle Pacheco, aunque sigue la línea política de su Partido que utiliza la Constitución según le conviene.

En estos días hay una polémica periodística muy interesante, que demuestra cómo ha sido la historia en esa materia constitucional.

Por otra parte, señor Presidente, en este tren de amabilidades, hace un rato el señor Diputado Batlle Pacheco decía que yo era muy simpático. Ahora parece que no soy tan simpático porque estoy muy fatigado.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Yo no estoy fatigado. Confieso que me siento todavía lúcido como para sesionar varias horas.

(Murmullos).

—Pero me voy a referir, señor Presidente, a esto en que el señor Diputado Batlle Pacheco insiste. a mi juicio con error.

Cuando yo digo que la lotería y la quiniela no pueden ser recursos municipales, es porque lo que la lotería y la quiniela tienen en Montevideo es el domicilio jurídico de la entidad, que es de carácter nacional y no de carácter municipal. De tal modo que cualquier institución nacional que tiene su domicilio fijado en Montevideo no va por eso a ser de patrimonio municipal. Por lo tanto, no cabría dentro de lo que preceptúa el artículo pertinente que he leído, de la Constitución.

Por eso reitero mi opinión al respecto.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es para agregar un argumento más a los expuestos por el señor Diputado Flores, demostrando el carácter especial que tiene este artículo, desconociendo lo establecido en el inciso octavo del artículo 297 de la Constitución.

Creo que este artículo no puede interpretarse en la forma en que lo han hecho algunos señores Diputados. Cuando se habla de los beneficios de la explotación de los juegos de azar, el artículo se referiría a los beneficios en los que tiene que ver con la forma y las condiciones establecidas por la ley.

La simple lectura del inciso no da el menor asidero gramatical a esa interpretación, y por otra parte el sentido común tampoco lo da.

No la da el sentido gramatical, porque dice "los beneficios de la explotación de los juegos de azar que les hubiere autorizado o les autorice la ley". Es evidente que se refiere no a los beneficios, sino a los juegos de azar.

(Murmullos).

—El sujeto es "juegos de azar" y si no no tendría sentido el asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tanto es así que, de lo contrario si esta fórmula gramatical que yo digo que es la justa y la lógica no fuera la que interpreto, el inciso no tendría sentido, porque si el inciso estableciera que los beneficios, en la forma y condiciones que la ley atribuye, son del Municipio, sería decir una simple redundancia. Ya se sabe que si la ley le atribuye los beneficios a los Municipios, son del Municipio y eso no es una fuente de carácter municipal. En cambio, tiene sentido si dice: "los beneficios de los juegos de azar establecidos por la ley", porque esto es lo discutible: que los beneficios de los juegos de azar establecidos por la ley pueden ser de carácter municipal, de carácter nacional o pueden ser imputados a determinados servicios específicos establecidos por la ley. En este caso, sí, era menester expresar, una Constitución que trata de fortalecer la autonomía municipal, como lo dice el informe de la mayoría, que esos beneficios de aquí en adelante no fueran de carácter nacional, sino de carácter Departamental. Eso lo dice el informe de la mayoría, en tres pasajes que leyó el señor Diputado Flores, en la interrupción que en la constituyente parlamentaria, le hizo el señor Diputado De Angeli al señor Diputado Ferrer Serra, en la respuesta de este señor Diputado, en la forma gramatical en que está redactado y en el único sentido natural y obvio que tiene este artículo que yo estimo como natural y obvio si se interpreta como nosotros entendemos que debe interpretarse, es decir, que son los juegos de azar establecidos por la ley en las formas y condiciones que la ley establezca; y los beneficios de los juegos de azar establecidos por la ley. Estos son de orden municipal y no pueden ser de ninguna manera de orden nacional. Tanto es así, que todos los incisos del artículo 297 se refieren al ámbito Departamental, o al territorio Departamental, o a los servicios de carácter Departamental.

Fíjese el señor Presidente que el inciso 1º dice: "Los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción" etcétera, etcétera. El inciso 2º dice: "El impuesto a los baldíos y a la edificación inapropiada en las zonas urbanas y suburbanas" etcétera. El inciso 4º: "Las contribuciones por mejoras a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales". El inciso 5º...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—El inciso 5º: "Las tasas, tarifas y precios por utilización o aprovechamiento o beneficios obtenidos por servicios prestados por el Gobierno Departamental". El inciso 6º; al final: "los servicios exclusivamente departamentales".

El inciso 3º, al que se refería el señor Diputado Renán Rodríguez en una interrupción, dice: "los impuestos establecidos con destino a los Gobiernos departamentales". Todos se refieren al destino.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El inciso 3.o tiene exactamente el mismo alcance que el inciso 8.o. Establece que es una fuente de los Gobiernos Departamentales el producido de los impuestos creados por ley con destino a los Gobiernos Departamentales, es decir, impuestos fuera de las fuentes en las que sólo pueden recaer impuestos de carácter municipal.

Toda la referencia que hacemos en el informe de la Comisión en mayoría tiene relación nada más que a eso: a la materia impositiva. Toda la argumentación que hace el señor Diputado Brena se refiere a la materia impositiva.

SEÑOR BRENA. — Se refiere al capítulo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, pero a la materia impositiva.

SEÑOR BRENA. — Hemos leído varias veces este capítulo antes de intervenir en el debate, y se refiere a todo el capítulo, y la interrupción del señor Diputado Ferrer Serra se refiere a estos recursos y a otros recursos. De modo que el inciso 3º nada tiene en contrario a la interpretación que yo doy.

El inciso 8º se refiere a los beneficios de los juegos de azar establecidos por la ley, pero esos beneficios son fuente de los Municipios. De lo contrario no tiene ningún valor este inciso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El inciso 3º tiene una forma totalmente distinta. Dice: "los impuestos establecidos con destino a los Gobiernos Departamentales". Es otra cosa. Ya dice "impuestos departamentales".

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Por eso indiqué que todos los incisos del artículo 297 se referían al ámbito municipal, al destino municipal o a los servicios municipales. Y el inciso 3º, invocado por el señor Diputado Rodríguez, viene a confirmar la tesis que he dado.

En cambio el inciso 8º se refiere a los beneficios de los juegos de azar en las condiciones que la ley establezca y los beneficios son de carácter municipal.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Vuelvo a decir que si esa interpretación no es válida, el inciso no tendría ningún sentido y ya se sabe la dedicación especial que tuvieron los dos sectores para fortalecer, como dice el informe de la mayoría, la autonomía municipal, especialmente en este capítulo de los recursos que, según ese informe, significó una innovación poderosa sobre el concepto de autonomía hasta el momento en vigor.

En consecuencia, me parece que esto es claro, y que

aquí, con este proyecto de ley y en virtud de una interpretación para mi capciosa, estamos violando el artículo 297 de la Constitución, entre otras violaciones.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Al artículo 297 que estamos violando en concepto del señor Diputado, lo estaríamos violando si estuviéramos en el año 1956.

(Interrupciones)

—Yo vivo el presente; los señores Diputados en el futuro.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Da la casualidad que el señor Presidente toca la campana cuando yo hablo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que desea la Mesa es amparar al señor Diputado en el uso de la palabra.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El inciso 3) de las disposiciones transitorias establece que "las normas referentes a los Gobiernos Departamentales establecidas en la Sección 16", — en la cual se encuentra este famoso artículo 297. — "se aplicarán a partir del 15 de febrero de 1955". Como estamos en 30 de diciembre de 1952, ese artículo no se aplica.

De modo que lo que se dice en este proyecto de ley —que además establece que regirá por el término de 2 años— no tiene ninguna atinencia con el proyecto que estamos considerando.

Por lo tanto lo capcioso es lo otro. Pero todo eso lo discutiremos oportunamente. Entre tanto, dada la hora en que vivimos, debemos estar en la realidad, y votar lo que interese y procede en la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º

(Se vota)

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º

(Se empieza a leer)

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Veinticuatro en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota)

—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 9º es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto de acuerdo al artículo 43 del Reglamento.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y seis: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

27

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Es cerca de la una de la mañana, señor Presidente, y en el orden del día hay tres asuntos más. Pido que se invierta el orden y se trate por lo menos el proyecto que se refiere a la dotación de fondos para el Hospital de San José.

(Apoyados)

—Es un asunto que no va a ser discutible ni discutido.

Propongo en consecuencia esa alteración de la orden del día, habiéndose ya cumplido la disposición reglamentaria, de haber sido ya aprobado un proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y se da preferencia al asunto que figura en tercer término.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

28

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Por mi parte voy a proponer que inmediatamente tratado el asunto que figura en tercer término, se trate el otro que incorporó la Cámara, es decir, la adquisición de las obras de Vasseur.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**

29

En consideración el asunto referente a terminación del Hospital de San José.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de noviembre de 1952.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de dirigirme a la Asamblea General, sometiendo a su consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se establece un régimen de financiación destinado a la construcción de las obras del edificio para sede del Hospital de San José, y proponiendo recursos para cumplir lo dispuesto en el apartado A) del inciso 2º del artículo 2º, de la ley Nº 10.487, en cuanto dispone la construcción de un Hospital en la Colonia Saint Bois, para sustituir al actual Hospital Fermín Ferreira.

Las razones que mueven a solicitar la preferente atención a este mensaje, se fundamenta en la existencia de un remanente de $ 647.666.88, de los recursos que por esa ley Nº 10.487, de 20 de mayo de 1944, fueron votados para construcciones hospitalarias.

A los efectos de facilitar, a la Asamblea General, el estudio de este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, señala a continuación la forma de utilización de ese remanente, estableciendo en que forma su primitivo destino puede ser cumplido por otros arbitrios.

En el inciso 2, apartado A) del artículo 2º de la ley número 10.487, de 20 de mayo de 1944 "Ampliación de la Deuda Obras Públicas 1942", se amplía para servir diversas construcciones hospitalarias, la suma de pesos 4:200.000.00 entre las que se encuentran la construcción de un hospital en la Colonia Saint Bois, que sustituirá al actual Centro Hospitalario Fermín Ferreira cuando lo permitan las nuevas construcciones.

En base a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 10.589, de 23 de diciembre de 1944, en los que se dispone que el Poder Ejecutivo, podrá afectar al fondo "Recursos especiales" los superávit en obras comprendidas en leyes anteriores destinadas a construcciones hospitalarias, dicho Poder, por decreto Nº 13.024, de 6 de setiembre de 1946, inciso A), discrimina la distribución de los fondos destinados por ley Nº 10.487 de 20 de mayo de 1944, adjudicándole la suma de $ 1:250.000.00 para construcción de un hospital en la Colonia Gustavo Saint Bois (Hospital Musto).

Ahora bien, por ley de fecha 25 de julio de 1952, inciso C) del artículo 1º, se modifica el artículo 15, aditivo de la ley Nº 11.025, de 9 de enero de 1949 (Fondo permanente de la Lucha contra la Tuberculosis), concediendo autorización a la Comisión Honoraria para "construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa, de acuerdo con los planes que al respecto concierte con el Ministerio de Salud Pública, bajo la jurisdicción técnica y administrativa quedarán una vez construidos".

De acuerdo a lo establecido en la antedicha ley, las construcciones para asistencia antituberculosa, quedan de hecho a cargo de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, quien de acuerdo a las manifestaciones formuladas ante el Ministerio de Salud Pública, luego de cumplidas sus obligaciones, dispuestas por la ley Nº 10.709, de 17 de enero de 1946, atenderá las obras de referencia, con la existencia de superávit en los fondos que administra la misma, encontrándose, por lo tanto, incluidas en ellas, las construcciones de la Colonia Gustavo Saint Bois, a que aludimos más arriba.

Debe tenerse presente, por otra parte, que esa financiación específica que se señala para el cumplimiento de esta obra, puede y debe ser reforzada convenientemente, con el producido de la operación prevista en la ley Nº 9.362, de 28 de abril de 1934, que al autorizar la venta del predio ocupado por el actual Hospital Fermín Ferreira, prevé la construcción de nuevos establecimientos para alojar a los enfermos que se asisten en ese nosocomio. Tal operación permitirá dar adecuada solución al problema asistencial de la tuberculosis y la lepra.

Recientemente, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, realizó una inspección técnica, en el Centro Departamental de San José, habiendo comprobado que las obras se encuentran bastante adelantadas, pero que los fondos existentes, no permitirán su pronta terminación, razón por la cual el Poder Ejecutivo, insiste en que debe autorizarse el remanente a que hace referencia el proyecto

de ley adjunto, ya que sería altamente perjudicial para los intereses sanitarios del país, mantener una zona de tanta importancia demográfica y económica, sin la debida organización de sus servicios asistenciales.

Del estudio del presupuesto de todos los renglones que faltan realizar, se llega a totalizar la suma de $ 387.238.85 (trescientos ochenta y siete mil doscientos treinta y ocho pesos con ochenta y cinco centésimos)

El Ministerio de Obras Públicas, ha estimado que podría llegarse a invertir, en esta obra, hasta la cantidad de pesos 550.000.00, para dejarla totalmente terminada, solución que se impone abordar de inmediato por cuanto además de las consideraciones sobre la importancia de la zona que debe servirse, no escapa a la ponderación del Poder Ejecutivo, el desgaste que se está produciendo en una obra inconclusa que, por esa circunstancia (falta de cierre en las aberturas, etcétera), se hace perecedera, y sumamente difícil de conservar.

La ciudad de San José, con una densa población, que absorbe también la poblada campaña del Departamento, cuenta como establecimiento hospitalario, un anticuado edificio, inadecuado para las necesidades de la población; que ha sido reparado y adaptado con la valiosa colaboración económica de los vecinos; prueba de ello es su Sala de Niños y Banco de Sangre y Plasma, sostenidos por una laboriosa Comisión Pro-Hospital.

Igualmente merece atención el adjunto proyecto, por cuanto al terminarse las cantidades votadas en su oportunidad, hará que una vez más se paralicen las obras en detrimento del propio edificio que se construye y de los mismos intereses del Estado.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo confía en que se prestará preferente atención al problema planteado, pues con ello conseguiremos dotar de construcciones y elementos modernos que permitan una mejor asistencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS L. FISCHER. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar del remanente existente al 30 de junio del corriente año, destinado a la construcción de un Hospital en la Colonia Saint Bois, las cantidades necesarias para la terminación de las obras del Hospital del Centro de Salud Pública de San José, debiendo incluirse además la construcción de un Centro Preventivo Asistencial en Nueva Helvecia.

Art. 2.o La construcción de un hospital para tuberculosos, en la Colonia Saint Bois, que deberá substituir al actual hospital Fermín Ferreira, dispuesta por la ley 10.487 de 20 de mayo de 1944, será realizada con cargo a los fondos asignados por la ley N.o 11.828, de 25 de junio de 1952, destinados a construcciones de asistencia y profilaxis antituberculosas, y en las condiciones fijadas en esa ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS L. FISCHER. EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Desde hace varios años están paralizadas las obras del edificio para sede del Hospital de San José, en las que se ha realizado una inversión de $ 750.000.00 aproximadamente. La densidad de población de la ciudad de San José y de todo el Departamento, exige la habilitación urgente de un edificio que sustituya a la anticuada e inadecuada construcción en la que tiene sede el Hospital del Centro Departamental de Salud Pública. Además, como lo señala el mensaje del Poder Ejecutivo, la situación actual importa una permanente desvalorización del edificio que se propone terminar, por el desgaste que en los materiales va produciendo la acción del tiempo. Hay pues no sólo intereses sanitarios, que en el caso son fundamentales, sino también intereses económicos que imponen la continuación de las obras.

El estudio del presupuesto de obras que faltan realizar, ha permitido situar su monto en la suma de $ 387.238.85. El Ministerio de Obras Públicas estima que podría llegarse a invertir hasta la suma de $ 550.000.00.

La solución financiera que propone el Poder Administrador, en síntesis, es la siguiente.

La ley N.o 10.487, de 20 de mayo de 1944, que amplió la deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942", destinando pesos 8:000.000.00 para la terminación del Hospital de Clínicas y construir otros establecimientos hospitalarios, dispuso la construcción de un hospital en la Colonia Saint Bois, con la finalidad de substituir al actual Hospital "Fermín Ferreira". De esa autorización legal existe un remanente de pesos 647.666.88. Por ley N.º 11.828, de 25 de junio de 1952, se autorizó la inversión de los fondos acumulados por la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, en la construcción y equipamiento de hospitales y sanatorios para la asistencia de bacilares.

La obra dispuesta por la ley N.o 10.487 (hospital que ha de sustituír al Fermín Ferreira), pasaría a afectar esta previsión de la ley de 25 de junio de 1952, es decir, los fondos acumulados por la Cruzada Antituberculosa, pudiendo ser reforzadas esas sumas por las que provengan de la operación prevista por la ley N.o 9.362, de 28 de abril de 1934 (venta del predio ocupado por el actual Hospital Fermín Ferreira).

El remanente que existe de la ampliación de la ley N.o 10.487, que como se ha dicho alcanza al 30 de junio a la cantidad de $ 647.666.88, quedaría así liberado de su obligación primaria y sería destinado a la terminación del Hospital de San José, previéndose, además, que los fondos sobrantes de esta obra, serían invertidos en la construcción de un Centro Preventivo Asistencial en Nueva Helvecia, obra también reclamada con urgencia por las necesidades sanitarias de esta última localidad.

La Comisión de Obras Públicas considera conveniente la solución propuesta por el Poder Ejecutivo, ya que sin desatender la necesidad de substituir el actual Hospital Fermín Ferreira, permita contemplar exigencias urgentísimas de dos servicios departamentales de Salud Pública.

Por los breves fundamentos expuestos, que los miembros informantes ampliarán en Sala si se juzga pertinente, la Comisión de Obras Públicas aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1952.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Alfredo J. Solares, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Esteban Arosteguy. — Carlos V. Puig. — Gastón R. Rosa. — José L. Morales Arrillaga.

Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar del remanente existente al 30 de junio del corriente año, destinado a la construcción de un Hospital en la Colonia Saint Bois, las cantidades necesarias hasta la suma de pesos 647.666.88, para la terminación de las obras del Hospital del Centro de Salud Pública de San José y para la construcción de un Centro Preventivo Asistencial en Nueva Helvecia.

Artículo 2.o La construcción de un Hospital para tuberculosos, en la Colonia Saint Bois, que deberá sustituir al actual Hospital Fermín Ferreira, dispuesta en la ley número 10.487, de 20 de mayo de 1944, será realizada con cargo a los fondos asignados por la ley N.o 11.828, de 25 de junio de 1952, destinados a construcciones de asistencia y profilaxis antituberculosa, en las condiciones fijadas en esa ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1952.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante.— Alfredo J. Solares, Miembro informante. — Carlos B. Moreno. — Esteban Arosteguy. — Carlos V. Puig. — Gastón R. Rosa. — José L. Morales Arrillaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR TRIAY. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: **Afirmativa.**

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Mociono para que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

30

En consideración el asunto cuya preferencia votó la Cámara, referente a la adquisición de derechos de autor de las obras del escritor Alvaro Armando Vasseur.

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se hace un honor en remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley que tiende a obtener para el Estado, la propiedad de los derechos de autor de las obras, —editadas e inéditas—, del poeta compatriota Alvaro Armando Vasseur.

Ha sido Vasseur, —infatigable viajero de todos los mares y de todos los climas—, uno de nuestros valores literarios que más se han cotizado dentro y fuera del País, en los cincuenta años en que su talento creador y su estro brillante, estuvieron en fecunda y activa producción.

"Musas Votivas", "Cantos Aurorales", "Cantos del Otro Yo", son, entre sus varias obras, demostración incontrovertible del valor de este artífice de la idea plasmada en verso y en fina prosa.

Las Antologías de más solvencia crítica consignan su nombre entre los valores destacados de la poesía americana. Y de él dijo el reputado crítico Rafael Cansinos Assens: "este Armando Vasseur es uno de los poetas más interesantes de nuestro inquieto tiempo moderno, el que con Herrera y Reissig más firmemente signa la nueva lírica uruguaya ya que también él, como Amado Nervo, es un poeta igualmente cerebral que sensitivo".

Su obra ha sido dilatada en dimensión, en calidad y en tiempo y sus producciones en idioma francés supieron del halago de la crítica y del público galo, con notoria ventaja para nuestro prestigio literario en el exterior.

Tras su largo deambular por el mundo, Vasseur ha vuelto a su patria, —a la que honró—, pobre y cansado por el inquieto peregrinaje tras de la captación de ambientes y motivos de choques emocionales y de ideas para fundir en el oro de sus versos.

Dió de sí lo mejor y lo más bello.

Y, justo parece que su Patria lo acoja ahora brindándole, por lo menos, el modo de subsistir con dignidad y sin estrechez.

Al remitir este mensaje, el Poder Ejecutivo no innova en la materia. Entiende cumplir un deber tal como lo cumpliera antes, al recoger iniciativas parlamentarias surgidas en favor de otros valores fundamentales de nuestras letras como lo son Fernán Silva Valdez y Juana de Ibarburou.

Con tal motivo, aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), con destino a la adquisición de los Derechos de Autor del señor Alvaro Armando Vasseur, sobre sus veintiún libros editados y siete por editar, que constituyen su producción literaria hasta la fecha.

En virtud de dicha enajenación, las obras expresadas, pasarán a integrar el dominio del Estado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de octubre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, reiterando el Mensaje y Proyecto de ley de fecha 4 de octubre de 1949, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de $ 35.000.00 con destino a la adquisición de los Derechos de Autor del señor Alvaro Armando Vasseur, sobre sus veintiún libros editados y siete a editar, que constituyen su producción literaria hasta la fecha.

Ha sido Vasseur, uno de nuestros valores literarios que más se han cotizado dentro y fuera del país, en los cincuenta años en que su talento creador estuvo en fecunda y activa producción.

Las Antologías de más solvencia crítica, consignan su nombre entre los valores destacados de la Poesía Americana y sus obras son la demostración incontrovertible del valor de su idea plasmada en verso y prosa.

Al reiterar este Mensaje, el Poder Ejecutivo entiende cumplir un deber, tal como lo hiciera antes al proceder de idéntica manera con otros valores fundamentales de nuestras letras, como lo son Juana de Ibarburou y Fernán Silva Valdez.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA**

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo al reiterar el Mensaje de fecha 4 de octubre de 1949, —cuyos términos acerca de la extraordinaria personalidad de Armando Vasseur comparte—, desea expresar, sin embargo, que creo que no es ésta la más acertada manera de resolver el problema de la retribución a la labor de nuestros trabajadores en el campo del arte. Por lo mismo abriga la esperanza de que, antes de mucho tiempo, habrá de elevar a la alta consideración del Parlamento un Proyecto de ley encauzado a contemplar de un modo orgánico y genérico esta tan noble forma de la actividad en el medio social.

Pero mientras tanto la ley se dicte, Armando Vasseur vive en una difícil pobreza después de haber contribuido a crear en el ámbito de la literatura el prestigio singular con que se honra el Uruguay. El es va uno de los pocos valores que aún permanecen entre nosotros, después de haber integrado una función cuyos nombres ilustres son hoy

orgullo de la Nación. Entre ellos el nombre de Alvaro Armando Vasseur, es de los primeros.

Su extraordinaria jerarquía, así como la vastedad de la obra, édita e inédita, cuyos derechos el Estado adquiriría, justifican plenamente la cifra fijada como retribución a adjudicarse a su autor.

Es por tales motivos, que el Poder Ejecutivo al reiterar el Mensaje y Proyecto de ley de fecha 4 de octubre de 1949, espera poder contar con la sanción parlamentaria que consagre su voto de hacerle justicia y reconocimiento hacia quienes entregaron su vida a las creaciones desinteresadas del espíritu entre los pueblos civilizados.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZABALA MUNIZ. — EDUARDO ECEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), con destino a la adquisición de los Derechos de Autor del señor Alvaro Armando Vausseur, sobre sus veintiún libros editados y siete por editar, que constituyen su producción literaria hasta la fecha.

En virtud de dicha enajenación, las obras expresadas pasarán a integrar el dominio del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1952.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — **José Pastor Salvañach**, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Por haber imputación a Rentas Generales se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a "Títulos de Deuda Pública Nacional, Hipotecarios y Municipales".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción del señor Diputado Rodrgüez Camusso.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 0 y 32 del día 30).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Pro Secretario

Domingo Zambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Miércoles 25 de Marzo de 1953 — Núm. 13897

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0 40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0 16
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	" 70.00	" "
" "	50 001 00	" "	100 000 00	" 90.00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	" 120.00	" "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	" 150.00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	" 180 00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280 00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600 00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de doce (12) motocicletas, máquina sola, equipada con aparato receptor y transmisor de radio.

Fecha de apertura de propuestas: Abril 8, hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso).

(Cuenta corriente) 8|pub. 30735 Mz.23-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina. Apertura: Marzo 27 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30743 Mz.24-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 38
Primer llamado

Artículos: Tablas, Tablones, Tirantes de pino Brasil.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Abril 9 de 1953, a las 15 horas. — (Cuenta corriente) 10|pub. 30728-Mz.21-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Primer llamado

Artículos: Papel higiénico chinches doradas. escarbadientes, galletitas, pulverizadores, coladores, jabón común, mostaza, vasos para agua, crema para afeitar. jabones de tocador, fundas higiénicas. calcetines

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militarees — Apertura: Abril 7 de 1953, a las 15 horas — Montevideo, Marzo 17 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub 30713-Mz.19-v.ab.6

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Artículos: Pintura Patente N o 1. pintura Patente N.o 2, pintura Boot Toping roja

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del 16 del corriente de 14 a 18 horas)

Destino Inspección General de Marina Apertura: Marzo 26 de 1953 a las 16 horas — Montevideo. Marzo 12 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub 30671 Mz.14-v.mz.25

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Sexto llamado

Artículos: Harina de maíz maíz pisado pasta o extracto de tomates

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas (a partir del día 16 del corriente de 14 a 18 horas).

...mno: Stock de Almacenes. Apertura: Marzo de 1953 a las 15 horas. — Montevideo Marzo 11 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30672 Mz.14-v.mz.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 155

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 120.000 (ciento veinte mil) metros de gasa hidrófila.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veinte de Abril de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30723 Mz.21-v.ab.8.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 153

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de material de laboratorio, para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Abril de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953 — Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10|pub. 30699-Mz.18-v.mz.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 150

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos de papelería, para el año 1953.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Abril de 1953, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 18 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10|pub. 30700-Mz.18-v.mz.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|22
Inmueble ubicado en la ciudad de Salto, calle Zorrilla de San Martín número 46
Reparaciones varias

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal Salto.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 22 de Abril de 1953 a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30751 Mz.24-v.mz.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|16
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 650.000 bolsas de arpillera, tipo trigueras, de primero, segundo y tercer uso.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial), en las horas hábiles de oficina, o sea, de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 7 de Abril de 1953 a la hora 14 y 30, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, entrepiso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30736 Mz.23-v.mz.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco

Llámase a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Abril de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30715-Mz.20-v.ab.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 443
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados a los edificios de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicados en las calles Yaro, Lauro Müller, Tristán Narvaja y Dr. Luis Piera, de esta ciudad, y que forman el predio 1, grupos "A" y "B" del Plan de Viviendas, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Abril de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso) — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30686 Mz.16-v.mz.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Uniformes de invierno, camisas y zapatos

Llámase a licitación, por separado, para el suministro de los siguientes renglones: 104 uniformes de invierno, 101 pares de zapatos color negro y 208 camisas blancas para el personal de Conserjería y Transporte del Instituto.
Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes en la "Sección Proveeduría" en horas hábiles.
Apertura de propuestas: para uniformes de invierno, martes 14 de Abril a la hora 16; para zapatos, miércoles 15 de Abril a la hora 16; para camisas, miércoles 15 de Abril a la hora 16.30.
La apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas precedentemente en la sala de actos, calle Sarandí 570 (tercer piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30734 Mz.23-v.mz.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles Metálicos — Instalaciones

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción, transporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc. destinados al Edificio de la Sucursal Tacuarembó del Instituto.
Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí N.o 570. 1er Piso, en horas hábiles. — Precio de la carpeta: $ 10.00.
Apertura de propuestas: viernes 17 de abril de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos, 3r. Piso. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30722-Mz.21-v.mz.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, el señor Juan E. R. Sarlangue, denunciando como abandonada y a los efectos del Registro correspondiente, la mina "La Esperanza", situada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, afectando parcialmente los siguientes predios: Padrones N.o 7333 de Juan E. Esteban y otros; 5327, de Blanca Ascorreta y otros; 1025, de Eufemio Ascorreta; 1026, de Bernabé Ascorreta; 5358 de Florencio Ascorreta; 5360, de Francisco Ascorreta y N.o 985, de Nicomedes A. de Abal.
En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, marzo 23 de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 4139-Mz.23-v.ab.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 885
Cien hojas de compensado de cedro

Apertura: 17 de Abril de 1953 a la hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (3.er piso) Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub 30744 Mz.24-v.mz.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 383
Segundo llamado
Venta de desiduos de pescado

Apertura: 14 de abril de 1953, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 21 de marzo de 1953. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30740 Mz.23-v.mz.25.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción de los edificios de los Centros de Recepción y de Transmisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Abril de 1953, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30676-Mz.16-v.mz.26.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la Revista Comercio Exterior y de la Memoria Anual del Organismo, correspondientes al ejercicio 1953, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Cerrito número 318, durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día miércoles 8 de Abril de 1953 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30742 Mz.24-v.mz.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
GERENCIA GENERAL
Aviso al comercio importador

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de Julio de 1951, se pone en conocimiento del comercio importador que la Comisión Honoraria ha resuelto fijar un plazo desde el 16 al 28 de Marzo inclusive, para que los importadores que lo deseen se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1942.
Los pedidos que se presenten deberán contener necesariamente los siguientes datos: número de permiso de importación, nombre y número del importador. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — La Gerencia General.
30696.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 200.000 kilogramos de conchilla molida de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra oficina, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 28 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30747 Mz.24-v.mz.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
OBRAS DE CARPINTERIA Y HERRERIA (MOSTRADORES Y CAJAS)
Licitación Pública N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de carpintería y herrería (mostradores y cajas), a realizarse en el local de la calle Uruguay N.o 970, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes N.o 981, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 11.
La apertura de propuestas se realizarán el día 10 de abril de 1953, a las 14 horas.
Licitación N.o 17, primer llamado: 22 relojes de cuerda para pared, cromados.
Apertura: 10 de abril de 1953, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 981, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 11. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta Corriente) 10|pub. 30706-Mz.19-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
EXPROPIACION

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de "Balnearios de La Floresta, S. A.", sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 6163, con una superficie de 526 metros 18 decímetros (solar número 8 de la manzana C 15 del plano de fraccionamiento del agrimensor Juan A. Nicola, registrado con el número 5982 en la Dirección General de Catastro), con destino a la habilitación de la perforación número 543|6, abastecedora de agua potable a la localidad de "La Floresta".
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379 (Montevideo), a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30694 Mz.17-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19|953, por el suministro de cocinas de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de abril, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones esta licitación. — Montevideo, 19 de marzo de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 30730 10|pub.-Mz.21-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 21|953, por el aprovisionamiento de leña dura de monte, fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de abril a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30731-Mz.21-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leche al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, así como también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — (Sección Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30692 Mz.17-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|953 por la contratación de un camión para el transporte de mercaderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Marzo a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30693 Mz.17-v.mz.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4|953 para la adquisición de pan blanco, fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 30665 10|pub. Mz.14-v.mz.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|952
(COMPLEMENTARIA)
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 36|952 (complementaria), para el suministro de materiales de carpintería, fijándose la apertura de propuestas para el día 27 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Marzo 11 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30666 Mz.14-v.mz.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de setecientas cincuenta frazadas mora, de una plaza, para las Escuelas al Aire Libre de todo el país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría (Soriano N.o 1045) dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día 27 de Marzo de 1953, a la hora 15. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 15|pub. 30623 Mz.11-v.mz.27.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION PUBLICA N.o 39
Llamado a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad

Llámase a licitación pública para la impresión de un número del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Abril de 1953 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — El Secretario.
(Cta. corriente) 22|pub. 30639 Mz.12-v.ab.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores Julio C. Bauzá y Carlos Hareau, que renunciaron. Las elecciones se realizarán el día 16 de Abril próximo, de las 9 a las 10 horas, la de los profesores y de las 9 a las 11 horas, la de los estudiantes. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos hasta el día 6 de Abril próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 3|pub. 30698-Mz.18-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación para adquirir artículos de papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: día 7 de Abril a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 30724 Mz.21-v.ab.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por 40 roperos, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 10 de Abril de 1953, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar el respectivo Pliego de Condiciones en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 3|pub. 30749 Mz.24-v.mz.26

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
Licitaciones públicas

V. M. 12. — (2o Llamado) Venta de papel de color y formularios usados y recortes papel blanco de imprenta. Apertura Abril 16, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2do. piso. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma Oficina entre 13.30 y 18.30 horas — Informes Telef. 90942. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 30750 Mz.24-v.ob.8

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, Ramón Balaguer, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 4151-Mz.23-v.mz.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACION PUBLICA

C. M. 425. — Lavado y planchado de ropa, coches dormitorios.

Apertura abril 14, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o Piso. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13,30 y 18,30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30729-Mz.21-v.ab.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A F. E.)
Licitaciones públicas

C. M. 422: Suministro de caños de plomo, cobre y aluminio y mangas de acero flexible. Apertura: Abril 28, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 423: Suministro de chapas, barras y alambres de plomo, cobre, bronce y hojalata. Apertura: Abril 28, hora 16. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 424: Suministro de metales en lingotes. Apertura: Abril 30, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 416: (Segundo llamado). Suministro de hierro fundido viejo. Apertura: Marzo 26, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos)

C.M 417: (Segundo llamado). Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros nuevos o usados. Apertura: Marzo 26, hora 16 Valor del pliego $ 2.00 dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta corriente) 13|pub: 30577 Mz.6-v.mz.25.

A N C A P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2157. Compra de cubiertas y cámaras. Apertura: 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2158. Construcción de la 1.a etapa de un edificio destinado a Estación de Servicio. Apertura: 27 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2159. Compra de un compresor para hidrocarburos gaseosos. Apertura: 22 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er Piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General
(Cta corriente) 15|pub. 30748 Mz.24-v.ab.10

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2153. — Compra de alcohol absoluto. Apertura: 29 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Número 2154. — Compra de un proyector cinematográfico. Apertura: 27 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2155. — Compra de líquido productor de espuma para la extinción de incendio. Apertura: 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2156. — Construcción de pavimentos y muros de hormigón armado en la ciudad de Treinta y Tres. Recepción: 22 de Abril de 1953 a las 16 horas. Apertura: 28 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30690 Mz.17-v.mz.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3854|53
Cable

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 105.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30745 Mz.24-v.ab.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3853|53
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Junio de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 1.500 kW. de potencia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30746 Mz.21-v.ab10.

U. T. E.
ADQUISICION DE 1 SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en esta ciudad, de 10 metros de frente por 15 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles José L. Terra, Dr. Fermín Ferreira, Bella Vista y Lorenzo Fernández.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, expediente N.o 93.198; nombre del proponente; oferta por un solar en la capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o Piso, de 13.30 a 18.30, sábados, de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 27 de marzo de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de marzo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30732-Mz.21-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3851|53
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas para proveerse de 2.000 kilogramos de masa aisladora, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub 30685 Mz 16-v.mz 26

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"MARIA ISABEL CED. GILARDO", por la "Biblioteca Gabriela Mistral", solicita la inscripción de la producción cinematográfica titulada "OJOS Y MANOS QUE OYEN" de la que es productora la referida Biblioteca (con domicilio en la ciudad de Canelones); director: Carlos Bayarres; Autor del guión: Eugenio Hintz y que en pase 16 mm. tiene un metraje de 120 mts. Musica incidental de la misma de Delius; Stravinsky; Coates; Ravel y Oliver. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 4198 Mz.24-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Marcelino Vázquez, por C. X. 36 Broadcasting Centenario del Uruguay, solicita la inscripción del guión radial titulado "Momentos Amables del Mundo", del que por la Unidad y Libertad del Mundo", del que se declara autora la Institución de referencia. — Montevideo, marzo 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4128-Mz.23-v.ab.9.

Kurt Frick, suizo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un sobre de tarjetas postales que titula: "25 Postales de distintas artistas", de las que se declara editor. — Autor: "Chromocart"; Quito 3780, Buenos Aires, República Argentina. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4117-Mz.23-v.ab.9.

Rafael Gavilán por la firma Fafael Gavilán e Hijo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un modelo de orfebrería que titulan "Llave del Reino", del que se declara autora la referida firma comercial. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 4095-Mz.23-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SAMUEL FIDALGO y J. CARLOS BURAGLIO, por Compañía Maine S. C de esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra titulada "Recetario de la licuadora Braun Multimix", de la cual son titulares de los derechos de mi presión y venta para el Uruguay. Es autora de la obra la Compañía Braun Comercial G. m. b. H. Frankfurt a: M. Alemania. La traducción al castellano pertenece a Gerhard Marx, de Hamburgo. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director

$6.00 10|pub. 3906-Mz 20-v.ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMERICO ROLANDO MANGINO REJA, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un álbum de letras titulado "Album N o 1", que contiene las siguientes letras de composiciones musicales: "Pedacito de ternura", "Mi barrio Norte" "Música de tango", "Ginebra" "Viejo violín de la orquesta", "Aquella sonata", "Viejo Fuelle" "Carnavalero" "Surgió a la luz" "Veterano" de las que se declara autor. — Montevideo 14 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 3732-Mz.18-v.mz.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS CARLOS COMPAGNOLI oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras de dibujo tituladas "Cabezota" y "Pelacho" (personajes humorísticos de historieta), de las que se declara autor. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 3704-Mz.18-v.mz.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 68129. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, Vicente Lorenzo, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub 4037-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68.126. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por William Eisele el Peletero Inglés Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 300.000.00 moneda nacional), de la República Argentina, ha solicitado registrar la marca "ENGLISH FURRIER", para distinguir artículos de la clase 4 y 14 S|D. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4027-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68141. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "ACELAN", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4040 Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.139. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha José María Calo, de Montevideo, solicita registrar la marca ALBATROS, para artículos de la clase 2.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4163-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.140. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, José M.a Calo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "ALBATROS" para artículos de la clase 1 s|d.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. 4162-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.122. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, Peña Ltda., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 7.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$14.00 10|pub. 4123-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.137. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Rich Klinger Aktiengesellschaft (Austria), solicita registrar la marca

„Klinger-Oilit"

para distinguir las clases 6 y 24.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 4126-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.134. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Country Perfumery Company Limited (Inglaterra) solicita la marca

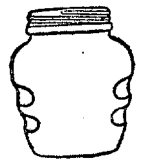

para la clase 6 y 10.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4124-Mz.23-v.ab.9

ACTA N.o 68.138. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, de Francia, ha solicitado la marca "BEMARSAL" para distinguir artículos de la clase 9 S|D.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4155-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 68.136. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca "DICRIMEN" para artículos de la clase 9.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 4125-Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 68.135. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia & Cía., por Country Perfumery Company Limited (Inglaterra) solicita la marca

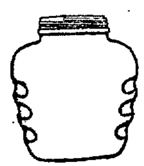

para la clase 6 y 10.
Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 4127-Mz.23-v.ab. 9.

ACTA N.o 68.125. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell & Freira, por Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América ha solicitado registrar la marca "NOVOGRAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 4026-Mz.21-v.ab.8.

ACTA N.o 68049. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PRESTIGIO" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3907 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68050. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Corima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ROYAL" para artículos de la clase 21 según diseño. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 3908 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68102. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por González Danree, Hareau y Peyrou, (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3911 Mz.20-v.ab 7.

ACTA N.o 68105. — Montevideo Marzo 17 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo solicita la marca GRAN VALS, para los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3920 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68106. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca LETICIA para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3921 Mz 20-v.ab.7.

ACTA N.o 68107. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por El Mago S. A. de Montevideo, solicita la marca IVONNE para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3922 Mz.20-v.ab 7.

ACTA N.o 68108. — Montevideo, Marzo 17 de 1953 — Con esta fecha Isaac Ouri e hijo, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 3919 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68109. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., por El Mago S. A., de Montevideo, solicita la marca "GANGAS" para artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 3923 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68110. — Montevideo Marzo de 1953. — Con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSET" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 3924 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68116. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PELLIDOL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dierección

$4.00 10|pub. 3934 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68117. — Montevideo Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca ORASTHIN para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3933 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68118. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca PHYSANTRIN para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 3932 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 68062. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deutsche Crammophon Gesellschaft m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3719-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68086. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Chemie Grunenthal G m b H de Stolberg im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "PARATEBIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3756-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68087. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Chemie Grunenthal G. m. b. H., de Stolberg, im Rheinland, República Federal Alemana, solicitan la marca "CITOCILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3757-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68041. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por University Loudspeakers Inc., Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

University

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 3720-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68059. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Spefar S. R. L., Montevideo, solicitan la marca "METANLINA SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3721-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68060. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "RINOPROPION" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3722-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68061. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, Montevideo, solicitan registrar la marca "PROFINASAL", para artículos de la clase 9. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3723-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 68063. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y J. Sippel Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SIPELIA", para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3724-Mz.18-v.mz.28.

ACTA N.o 67998. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha Gabriel Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUPI", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3655 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68051. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Atlantic Refining Company (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "ULTRAWET", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3635 Mz.17-v.mz.27.

ACTA N.o 68045. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Wáshington A. Indart Gómez, de Montevideo, solicita la marca "WAIG APPLICANCES" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3517 Mz.14-v.mz.28.

ACTA N.o 68065. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "SUPRARENIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3604 Mz.16-v.mz 26.

ACTA N.o 68064. — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania) solicita registrar la marca "TUMENOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3605 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68057. — Montevideo. Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania) solicita registrar la marca "TRIGEMIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3599 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68056. — Montevideo, Marzo de 1953 — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "POSTONAL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3600 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68055. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita la marca "ARANTIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3601 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 68054. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst - vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "AMPHOTROPIN" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3602 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 67974. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Costa Hnos., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "

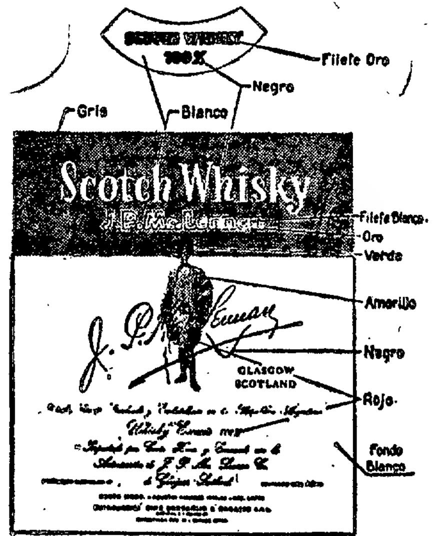

MARCA REGISTRADA

para distinguir "whisky" clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$38.00 10|pub. 3296 Mz 16-v.mz.26.

ACTA N.o 68004. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P Dubourg, en representación de Renán Mórresi de Montevideo, solicita la marca

para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub. 3477 Mz 14-v.mz.25.

ACTA N.o 68003. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Renán Mórresi de Montevideo, solicita la marca

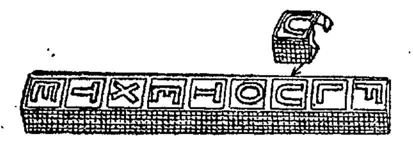

para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 3478 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68093. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrés Fornio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANDFOR", para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3807-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68089. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosentino Hnos. y Cía., de Florida (Uruguay), solicita registrar la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3808-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68046. — Montevideo Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E Baethgen S A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEREMEZ", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 3776-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68047. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E Baethgen S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALIFAN", para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 3777-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68038. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CARLTON", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3778-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68037. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WEBER", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3779-Mz 19-v.ab 6.

ACTA N.o 68036. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Felipe D'Angelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIMMERMANN", para artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3780-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68101. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Eugenia Ninburg de Arlin y Gladys Diz de Savol, de Montevideo, solicita la marca "BONDERITE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirgección.
$4.00 10|pub. 3809-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68100. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Eugenia Ninburg de Arlin y Gladys Diz de Savol, Montevideo, solicita la marca "BUNDYWELD", para las clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 3810-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68095. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Fornio y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "NEDOR" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 3811-Mz 19-v.ab.6

ACTA N.o 68091. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por José M Bouchacourt, Montevideo. solicita registrar la marca "SEDOBEBE", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub 3813-Mz 19-v.ab.6.

ACTA N.o 68092 — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Juan R Delale, Montevideo solicita registrar la marca "DILATROPAN" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub 3814-Mz 19-v.ab.6.

ACTA N.o 68090. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por José M Bouchacourt Montevideo, solicita registrar la marca "ALERNASAL" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub 3815-Mz 19-v.ab.6

ACTA N.o 68088. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Marques García y Cía., Montevideo, solicita la marca "LA HOJA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub 3816-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 68094. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Con esta fecha Levrero Hnos., Montevideo, ha solicitado registrar la marca "DETERPOL", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 3812-Mz.19-v.ab.6

ACTA N.o 68144. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ACROTEBEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4225 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68145. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "ISOTEBEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4226 Mz.24v.ab.10.

ACTA N.o 68146. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrara la marca "FORTEMYCIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4227 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68147. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "FORTECILLIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4228 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68152. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "PANFLAVIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4229 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68143 — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "FLAVOTEBEN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 4224 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68124. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Con esta fecha Regarpar, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado renovar la marca

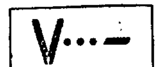

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 4182 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 68030. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hermanos, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca

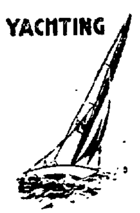

para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20. 21. 22. 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$24.00 10|pub. 3485 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 68048. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Walter Antuña Yarza, de Montevideo, solicita la marca

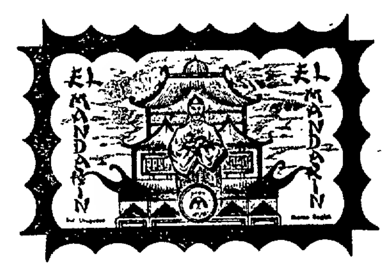

para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 3516 Mz.14--v.mz.25.

ACTA N.o 68121. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha Antonio Mallo, de Montevideo, solicita la marca PROA para artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10,pub. 4036-Mz.21-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9590. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Con esta fecha los señores Felipe Luis Monteverde Piguillem y Buenaventura Tito Caviglia Repetto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de lavado y secado automático para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4183 Mz.24-v.ab.10.

ACTA No 9589. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Warren William Sweet y Charles Frederick Fischer, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para prensar materiales detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4202 Mz.24-v.ab.10

ACTA N.o 9.585. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Rune Martin Soderlund, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de reparación de piezas metálicas rajadas o rotas, de fundición de acero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4119-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 9.587. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores O.Farrell & Freira, por Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema para la proyección de imágenes al infinito y aparato para realizar tal fin" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4157-Mz.23-v.ab.9.

ACTA N.o 9586. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — Con esta fecha, Rodolfo Guillermo Cassarino, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivos para mover vehículos a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. 4014 Mz.21-v.ab.8.

..ACTA N.o 9583. — Montevideo, Marzo de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., S. A. por Arturo Baroffio. Héctor Angel Briozzo y Oscar Roberto Galvagno, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tijeras para telares automáticos con cambio de canillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3925 Mz.20-v.ab.7.

ACTA N.o 9572. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Con esta fecha, los señores Restuccia y Miller, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptación de un sistema hidráulico a las prensas a tornillo para la confección de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3781 Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9579. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barboza, Caravia & Cía., apoderados de Westinghousse Electric Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Miembros estructurales unitarios térmicamente aislantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 19.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3817-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9584. — Montevideo, marzo 17 de 1953. — Con esta fecha el señor H. George Dombre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mueble cama-estufa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3852-Mz 19-v.ab.6.

ACTA N.o 9580. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell & Freira, por los señores Alejandro Braun y Matías Colmán Lerner, de la República Argentina, san solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en piletas para lavar la ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3841-Mz.19-v.ab.6.

ACTA N.o 9575. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Selmar, Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo propulsor reversible a velocidad variable para máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3580 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9574. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Nazario Robello, Juan Ricardo Idiarte y Eduardo R. Cassarino, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para fondear líneas para pesca mayor a distancia y otros usos afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3581 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9576. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Jacobo Niremberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla automática para cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub 3550 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9573. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Con esta fecha Tulio Fratocchi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble - mesa para todo uso". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12,00 10|pub. 3549 Mz 16-v mz.26.

ACTA N.o 9578. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Jeean Gastón Charles Joseph Verdier, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en el proceso y dispositivos para el tratamiento de material residual por fermentación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3548 Mz.16-v.mz.26.

ACTA N.o 9571. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía, en representación de N|V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a métodos de hacer tubos de descarga eléctricos y tubos de descarga hechos por medio de esos métodos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3479 Mz.14-v.mz.25.

ACTA N.o 9577. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rodolfo Clarich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una llave eléctrica de conexión automática" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 3551 Mz.16-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 13|953

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 250.000 ladrillos y 40.000 tejuelas para las obras de construcción del Hospital de Rocha de este Departamento, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Abril de 1953, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30721-Mz.21-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1953.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de barraca, de almacén de hierros y postes de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 287.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril próximo a las 15.30 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 30725 Mz.21-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION TOPOGRAFIA
Expropiación para emplazamiento del Liceo en la Ciudad de Trinidad

EDICTO De acuerdo con la ley N.o 3958, de 28 de marzo de 1912, artículo 1.o de la ley número 5560, de 31 de marzo de 1917, se hace saber a los interesados, que, por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 4 de febrero de 1953, han sido designadas para ser expropiadas, declarándose urgente su ocupación por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno con las mejoras en ella contenidas, ubicadas en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, Manzana N.o 70 de la Ciudad de Trinidad según planos del Agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de noviembre de 1952.

Expropiación N.o 1 — Propietario: Luis Alberto Villar Iramabal, Padrón N.o 452, superficie: 403 m2. 62 d2.

Expropiación N.o 2. — Propietario: EZEQUIEL MARIA RECUERO. — Padrón N.o 3108, superficie: 512 m2 93 d2.

Expropiación N.o 3. — Propietario CARMELO M. SANCHEZ. — Podrón N.o 2345, superficie: 475 m.2 93 d2.

Expropiación N.o 4. — Propietario: RISIERO LEONARDO LARRAURI. — Podrón N.o 2448 — Superficie: 433 m2 56 d.2.

Expropiación N.o 5. — Propietario: FELICIANO CRAMPET y PROSPERINA SANTA MARTA de MOREIRA. — Padrón N.o 451, superficie: 1.070 m.2 00 d2.

Expropiación N.o 6. — Propietario: LUIS AGOSTO. — Padrón N.o 2366, superficie. 299 m2. 90 d2

Expropiación N.o 7. — Propietario: GUMERSINDO SANCHEZ. — Padrón N.o 450, superficie: 476 m2 84 d2.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 17 de marzo de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente 39704-Mz. 19-v.mz.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3|1953
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera en Ruta N.o 10-Punta Ballena-Punta del Este, kilómetros 129. 716. 72 a 132 817 07 kilómetros "Departamento de Maldonado) — Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387), durante las horas de oficina — Apertura de propuestas el día 14 de Abril de 1953, a las 16 horas (dieciséis horas) — La Dirección (Cuenta corriente) 10|pub 30701-Mz 18-v mz 28

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO: — Por decreto N.o 6927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la regularización del trazado de la Rambla Sud América entre las calles General Freire y General Pacheco, los inmuebles siguientes: Propietario: Administración Nacional de Puertos Superficie 2 370 m2 Sin empadronar. Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, marzo 14 de 1953. (Cta. corriente) 8|pub 30709 Mz. 23-v.ab 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando traslado con destino al Celular Individual número 3.043, Grupo O. Pozo F. del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndo e a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub 171 En.9-v.my 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura

$108 00. 90|pub Dic.3-18465-v mz.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras Guerreros Amexeiras María Rattaro de Viola Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo 30 de Enero de 1953 — La Jefatura

$144 00 90|pub Feb 11-1507-v in 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
ABASTO MUNICIPAL
Llamado de acreedores

Se hace saber a los acreedores del Abasto Municipal de Artigas, que dentro del término de quince días, deberán presentar a la Contaduría de la Intendencia Municipal, el detalle de sus créditos especificando claramente la fecha de las respectivas ventas — Artigas, 6 de Marzo de 1953 — Cincero Medina, Contador Municipal. (Cuenta corriente) 15|pub 30655 Mz 14-v ab 7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

Se solicita a los señores acreedores del Municipio de Artigas, que dentro del término de quince días a partir de la fecha, se sirvan presentar a la Contaduría de la Intendencia el detalle de sus respectivos créditos, con los justificativos que tuvieren, por todas las operaciones realizadas hasta el 28 de Febrero de 1953. — Artigas, 6 de Marzo de 1953 — Cincero Medina. Contador Municipal

(Cuenta corriente) 15|pub. 30656-Mz.14-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución de las obras básicas, acordonado, obras accesorias y acopio de agregado pétreo, necesarios para la pavimentación con concreto asfáltico de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de pavimentación de la ciudad de Tacuarembó", primera Etapa, que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.

Las propuestas en los sellados correspondientes con los documentos exigidos por la ley y los pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 30 de abril de 1953, a la hora 17, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles. — Tacuarembó, marzo 16 de 1953. — Luis A Lima Seoane, Director General de Obras Municipales.

(Cuenta corriente) 10|pub 39738-Mz.23-v ab.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta días), para la adquisición de hasta 2 (dos) máquinas para el agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 163.

La apertura de propuestas se realizará el día 16 de abril de 1953, a las 17 horas, en la Secretaría de esta Intendencia — Tacuarembó, 11 de marzo de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub 30712-Mz 19-v ab 6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los

"En fe de lo cual intímase a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley respectivos Oficiales del Registro Civil:

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906.

Montevideo, Marzo 24 de 1953

3.a Sección

HANS LOUS JUNKERMANN, 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Sarandí 589 y JOHANNA LUZIA SCHMIDT, 28 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Sarandí 589

7.a Sección

ENRIQUE RUBEN BEIRO RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Salto 997 Apto. 8 y MYRTHA ZULMA AUGUSTO PERALTA, 25 años, soltera, empleada bancaria, oriental, domiciliada Salto 997. Apto. 8

DORE UMBERTO DA COSTA, 24 años. soltero, empleado, oriental domiciliado Tacuarembó 1632 bis y ZULMA ROMA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1682 bis.

9.a Seccion

JUAN ANTONIO ALONSO, 20 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magalona 3288, y GRACIELA CARRAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Caracé 5572.

12.a Sección

HECTOR SANTIAGO ROUMAS, 27 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2618 y ROSALINDA NORMA AFONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2618.

LUIS ALBERTO TUSET, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3607 y NORMA LUISA CRESCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B Artigas 3603.

GABINO ERNESTO SOSA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2961 e IRMA GUTIERREZ, 25 años, soltera, orental, domiciliada E. García Peña 2782.

13a Sección

JUAN ANTONIO CARRANZA, 22 años. soltero, jornalero, orental, domiciliado Inglaterra 1961 y MARIA DOLORES OCAMPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada México 1982.

22.a Sección

BERNARDO MOREIRA, 39 años, soltero, peón oriental, domiciliado Gualeguay 3369 y VENANCIA CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3369.

24.a Sección

CARMELO RUGGIERO, 52 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis Lamas 3295 e IRMA ELSA HEROSA, 34 años divorciada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3293.

$2.00 3|pub. v.mz.26.

Montevideo, Marzo 23 de 1953

1.a Sección

NELSON BARUSSO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Convención 1526 y MARIA DEL CARMEN BUENAFAMA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Convención 1526

OSCAR ALBERTO HERMIDA, 31 años, soltero empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 841 y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 841.

LUIS SIMON GIMENEZ, 39 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Colonia 884 y AMERICA MORALES, 44 años, soltera, oriental domiciliada Colonia 810.

ENRIQUE CESAR TOMKINSON, 33 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Ciudadela 1432 y RAQUEL MARGARITA HERRERA VARGAS, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ciudadela 1432 ap. 13.

5.a Sección

LUIS HOLMES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 938 y AMALIA PONCE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 938.

ANGEL MANUEL FERNANDEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Durazno 1471 y PAULINA CONTRERAS, 29 años, soltera española, domiciliada Durazno 1471

ALBERTO BEDUCHAUD, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1306 y MARTHA CHIESA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1067.

JORGE DELGADO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Médanos 993 y ORILMA ALVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 973.

10.a Sección

RAFAEL ARMANDO GATTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4728 y CONCEPCION ELISA RUGLIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4728.

GHAZAROS KEDIKIAN, 27 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado Tabobá 3834 y ZANI DOGANIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 3834.

11.a Sección

RUBEN VASCONCELLOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1.o Oficial 3893 y NELSA VIOLETA FRACHIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Tula 3918.

RUFINO FILOMENO GUTIERREZ, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2868 y HORTENSIA HILDA PUIG, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco S. Rosas 5130.

13.a Sección

RODOLFO GUILLERMO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1524 y JULIA ELVIRA ALANIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3235.

14.a Sección

SALVADOR FORNES BOYERAS, 26 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Santiago de Labandera 656 y MARIA LIBERTAD BLANCO, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 656.

15.a Sección

CARLOS MAXIMO KOHLER, 37 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado San Salvador 1967 e IOLE SERAFINI, 31 años, soltera, oriental domiciliada San Salvador 1967.

AGUSTIN SAYAGUES, 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1772 y GLORIA DELMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Uruguay 1772.

GUILLERMO TAGLIABU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2136 y MARIA EMMA MORALES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2136.

17.a Sección

ADALBERTO EVANGELINO LARROSA, 26 soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burgueño 4849 y ELIDA TERAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4826.

PELEGRINO JOSE CAUCI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3617 y BEATRIZ INFANTE, 23 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada Londres 3617.

HERIBERTO VICENTE SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3128 y ALICIA RENEE RUIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra 4068.

16.a Sección

ABELARDO CALVO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 7606 y SEGUNDA PAZOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7606.

18.a Sección

AURELIO TILVE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1279 y NORMA IRENE JACK ESPINOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 929.

JOSE VEISZBRUN, 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado 21 de Setiembre 2306 y ELVIRA MARIA SZMETI, 46 años, soltera, húngara, domiciliada 21 de Setiembre 2306

ENRIQUE HOCK, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Francisco Araúcho 1364 y MARIA MULLER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1364.

ANTONIO VITOLA, 57 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1229 y GENOVEVA CLAVIJO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1229.

VICENTE DALMIRO ACEVEDO, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Libertad 2667 y ADA NOEDES COR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2712.

LUIS ALBERTO MONTERO, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Rivera 2484 y RAQUEL JULIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2192.

RONALD SANFORD HUNTER, 35 años, soltero, auditor, británico, domiciliado Avenida Brasil 3105 y JUNE ANITA HODGES, 29 años, divorciada, chilena, domiciliada Pedro F. Berro 1329.

CARLOS ENRIQUE BORCHES, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1241 y ALBA NORMA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2233

JUSTINO JOSE BARUCCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2514 y AMELIA HILDA DE CICCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2514.

19.a Sección

ANDRES JOSE MARIA CANCELA, 46 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Blandengues 1987 y MARIA MARTA SMITH, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2184 ap. 4.

20.a Sección

MANUEL RICARDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 1074 y ANGELA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4235.

21.a Sección

ANTRANIK GUETZOIAN ACHDJIAN, 25 años soltero, empleado, libanés, domiciliado Paso del Rey 4158 y GLADYS TERESA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4229.

MANUEL ANGEL FERRER, 45 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Domingo Torres 4566 y CEFERINA SANGUINET LOPEZ 49 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4566

ISMAEL GUILLERMO ESTEBAN SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Casavalle 5093 y RAQUEL MARGOT BELTRAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4117.

CECILIO GUILLEN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1116 e IRIS ESTELA NOBLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5731.

PEDRO GONZALEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Waterloo 986 e ISABEL GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4467.

RUBEN ELIO VIDAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 904 e INES INOCENCIA CASTELLANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5182.

23.a Sección

URUGUAY JOSE PEREZ FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2939 y NORMA NELLY BARBERAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2234 ap. 2.

ARTIGAS IVAN OLIVERA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1708 y DINA SUAREZ, 32 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Requena 1708.

FAUSTO DIAZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2439 y JULIANA ROMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2439.

$2.00 3|pub. v.mz.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39 415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince) Cobro Ejecutivo de Pesos Libro 14, folio 116, se cita llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 23 de 1952 — José T Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.27-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados "Fisco y Dufrechou Enrique contra PORTES DZIUNISK Por imputación de infracción aduanera, Lo 5, Fo. 136" se cita, llama y emplaza a Dziunisk Portes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 133, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 4 de 1952 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub 30569 Mz.5-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso Cobre ejecutivo de pesos Padrón N.o 71 986 Libro 5, folio 252" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Coppola o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71 986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario

(Cta corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473 (Libro 5, folio 254)" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos. "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión) Cobro Ejecutivo de pesos Padrón N.o 148.761 Libro 5. folio 251" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualqueiar que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761 ubicado en la calle M Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita, ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 72 022 Libro 5, folio 250" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No 72 022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Febrero 9 de 1953. — E Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30469 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra Solari Juan, Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina, Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y em-

plaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari, Rosa Solari de Ferrari; Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30467 Feb.26-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Empadronado con el N.o 113.265 Cobro ejecutivo de pesos Libro 5, folio 253" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113 265 ubicado en la calle P Trapani entre T .Alvarez y J Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio - Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cta corriente) 30|pub 30472 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano Cobro ejecutivo de pesos Padrón N.o 76 683 L.o 5 F.o 306" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Piá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30471 Feb.24-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA RIERA TUR a que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Antonio Cardona Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4167 Mz.24-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TRIPANI de PERCIANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugian, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4313 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ALCIDES o ALCIDES MARIN de MARIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 19953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4012 Mz.21-v.ab.8

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ATILIO ALFREDO JUAN MOGLIA y MARIA MOGLIA MONTI de MOGLIA, pues en dicha partida, donde dice la nacionalidad del primero de los nombrados en vez de decir "oriental" debe decir "italiano" y donde dice que nació en "Pravia" debe decir "P. ía".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 4193 Mz.24-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REBEKA KAUFMAN de ROSENBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4011 Mz.21-v.ab.8

A

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO BASILIO LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4016 Mz.21-v.ab.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GARMENDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4015 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO FAGER o FAJER citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4018 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS CASANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1853. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4019 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO ACOSTA o ACOSTA CESTAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4020 Mz.21-v.ab.8

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. NICASIO DEL CASTILIO LUSSICH, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1438, optando al título de procurador pide: Se interrogue a los doctores Roberto Jover Etchemendy y Walter Paternostro los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nicasio Del Castillo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$20.00 10|pub. 4021 Mz.21-v.ab.8

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CELIA OLVEIRA solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) la partida de nacimiento pues donde dice hija natural de Juana Olveira, debe decir de Juana de Dios Olveira, B) el mismo error debe corregirse en la partida de matrimonio, C) la partida de nacimiento de los hijos Zoila Isabel Norma y Ramón Roll pues en todos ellas dice hijos de Cecilia, cuando debe decir, hijos de María Celia. Y a los efectos légales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que la compareciente a los efectos de esta gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.80 15|pub. 3848 Mz.19-v.ab.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA EVA LASSERRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3970-Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la Susesión de don PEDRO FRANCISCO XIFRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3806 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KAMIL o KAMIL WEININGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3730-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS IM OBERSTEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 3726-Mz.18-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AMERICO TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3572-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENONE CALCAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3576-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 10|pub. Mz.16-3596v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CESAR VICTOR PALADINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub 3573-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOSA o MOZZA o MUZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3574 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA VAZQUEZ DE GUBERNA BELUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3575 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MANUELA CALVO IGLESIAS, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953 — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub 3561 Mz.16-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BENITO BERNARDO DELVESCOVO y JUANA ARRAUN y las de nacimiento de sus hijos Carlos, Olga, Wáshington y Elisabet, pues donde el nombre del esposo y padre figura como "Gregorio" debe decir "Benito Bernardo" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. 3577-Mz.16-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CIPRIANO MAY y MARIA ISABEL MAXIMA ROA RIVARA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 24 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cipriano May y María Isabel Máxima Roa Rivara debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Marzo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub. 2900 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VAZQUEZ DE ARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3451-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO OLEGARIO MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 3446-Mz.14-v.mz.25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Juan Scappino Zunino Magdalena Scappino de Fernández y Sara Scappino de Crescio, estableciéndose que donde el apellido de los difuntos dice "Scapino" y "Escapino" y donde el apellido del padre en las dos últimas dice "Escapino" y "Scapino" debe decir "Scappino". donde el nombre de la madre en la segunda dice "Teresa" debe decir "Clara" y donde el apellido de la madre en la última dice "Belestre" debe decir "Balestra"; B) Matrimonio de Juan Scappino con Clara Balestra donde el apellido de la contrayente y de su padre dice "Valestre" debe decir "Balestra"; C) Matrimonios de Salvador Fernández con Magdalena Scappino y de Juan Crescio con Sara Scappino: donde el apellido de las contrayentes y de su padre dice "Scapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la madre de la última dice "Balestri" debe decir "Balestra"; D) Nacimientos de Magdalena, Sara, Juan, Eduardo Felipe, María Ilma, Alberto, María Luisa y Magdalena Scappino Balestra: donde el apellido de la inscripta en la primera y del padre y del abuelo paterno en todas aparecen como "Scapino", "Escapino", "Escapini", "Scapin", "Scarpino", "Sccapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como "Valestra", "Poalestri", "Balestri" "Valestre", "Balestre", "Eallestra" debe decir "Balestra"; E) Nacimiento de Alberto René, Walberto, Elsa, Salvador, Magdalena, Luz Alba y Crespín Fernández Scappino: donde el apellido de la madre y del abuelo materno en el acta de inscripción y en la nota de legitimación aparecen como "Escapino" y "Scapino" debe decir "Scappino": F) Nacimiento de Juan Delia, Juby, Júpiter, Silvio, Josefa, Américo y Esteban Crescio Scappino donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como "Scapino" debe decir "Scappino" y donde el apellido de la abuela materna dice "Bolestri" o "Balestri" debe decir "Balestra" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84 00 15|pub 3038 Mz.10-v.mz.26

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ROSALIA PIZZANELLI y RAUL MONTANS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Rosalía Pizzanelli y Raúl Montans, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$40 00 20|pub 2899 Mz.9-v.ab.7.

Apertura de sucesión
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL GOULARD y AIDA GAGGIONI DE GOULARD Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del treinta de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Goulard y Aída Gaggioni de Goulard, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub 2901 Mz.9-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de AGUSTIN BRUNO BASEY, pues donde figura el apellido de la esposa como "García", debe decir González — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub 3347-Mz.13-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "METHOL TARRES Y COMPAÑIA o TARRES-CORRAL y Cía. Prescripción L.o 47, F.o 525" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Methol Tarrés y Compañía o Tarrés-Corral y Compañía, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva, sobre las sobras de áreas no tituladas existentes en los solares empadronados con los números 84 034 y 84 031, y que según plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, en Junio 16 de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 29 de Agosto siguiente con el número 21.421 alcanzan a la suma de 222 metros cuadrados, 4044 centímetros cuadrados — Descripción de los solares; A) Padrón 84 031, fracción señalada con el número 1 superficie 642 metros 2 140 centímetros, deslindados: 8 metros 90 centímetros de frente al Sur a calle Domingo Aramburú: 43 metros 79 centímetros al Oeste en la línea oblicua que lo separa de los padrones 84 030 y 84 028: al Norte línea de dos trozos uno de 4 metros 15, el otro de 18 metros 90: el 1.o linda con el padrón 84.041, el otro con fracción 2; y al Este 39 metros 87 confinando con padrón 84.032. Según ese plano el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 4 metros 71 decímetros 44 centímetros, cuadrados que no se ha ubicado por ser de difícil ubicación; B) Padrón 84.034, fracción 2, superficie: 470 metros 69 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros 55 centmetros de frente al Sureste a la calle Pando; al Suroeste línea recta de 25 metros 50 centímetros y 28 metros 84 centímetros, limitando con padrones 176 425, 84.033, 84 032 y fracción uno; al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con padrón 84 041 y al Noreste línea de 29 metros 54 y 25 metros 50, lindando con padrón 84 041 fracción tres y padrón 84 035 Sobre el mismo plano ya citado, el área sobrante de este padrón con respecto al título es de 217 metros 69 decímetros que se ha ubicado perfectamente siendo sus límites los siguientes: 9 metros 30 centímetros al Sureste con la fracción dos; al Suroeste línea recta de 28 metros 84 centímetros limitando con el padrón 84.032 y fracción 1, al Noroeste 6 metros 57 centímetros confina con el padrón 84.041; al Noreste línea de 29 metros 54 centímetros lindando con el padrón 84.041 y fracción 3. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las sobras de áreas descriptas y especialmente a los propietarios de los padrones 84 030, 84 032, 84.041, 84.033, 84.035 y 176.425 o sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1 a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 307, 308 y 232 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$264.00 30|pub 3343-Mz.13-v ab.23

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIA SOUZA DE ROUILLER, pues donde figura su nombre como "Esperanza Souza" debe decir Eusebia Souza de Rouiller, y donde figura su estado civil como "soltera", debe decir casada — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub 3342-Mz 13-v.ab.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "VICENTE ADOLFO GELSI y JULIA A. BIDART DE GELSI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Febrero de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Vicente Adolfo Gelsi y Julia A. Bidart de Gelsi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub 3348-Mz.13-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don WALTER LOEBEL, de doña SELMA LICTENSTEIN o LUCHTENSTEIN DE LOEBEL y de doña MARIANE o MARIANNE GERDA LOEBEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36 00 30|pub 3341-Mz.13-v.ab 23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o LUISA CABALLERO de SAN VICENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub 4219 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA AMBROIS de AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4220 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINAR o APOLINARIO CARMELO FUENTES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4221 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIAS de REGUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4190 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO JUAN MODESTO SICARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 4184 Mz.24v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES VILA DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4072-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TURTURIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4073-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AMANDA GOMENSORO RODRIGUEZ DE CARBONELL o AMANDA RODRIGUEZ DE CARBONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4074-Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS AMOROSO PELUFO y BLANCA JOSEFINA CARMEN CAVIGLIA REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 249, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Amoroso Pelufo y Blanca Josefina Carmen Caviglia Repetto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 4080-Mz.23-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LONGO o NICOLAS LONGO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. FFontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4075-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DABO o JOSE BADO o JOSE DABO CRNKOVIO o SRNHOVICH o CRNKVICH o CRNKOVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$36.00 30|pub. 4076-Mz.23-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GESTO TORREIRA DE GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4077-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SANTOS PABLO RIZZARDINI SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 4078-Mz.23-v.ab.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de OSVALDO PABLO OTHON, debiéndose sustituir donde dice divorciado por casado, como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Luis E. Fontana.
$18.00 15|pub. 4079-Mz.23-v.ab.15.

Emancipación
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 3 de 1952, se concedió al menor JORGE MERCON DELPECH, la emancipación y habilitación para ejercer el comercio, de acuerdo a los artículos 280 y 281 del Código Civil y artículo 10 del Código de Comercio. Dicha autorización fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 11 al Folio 19 del Libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana.
$20.00 10|pub. 4081-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FRANCISCA SAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 4112 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILUNDAIN o YLUNDAIN, o IRUNDAIN o HUNDAIN de GOLDARAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 4051 Mz.21-v.ab.8

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: AVELINA o ABELINA GUTIERREZ TECHERA y LEOPOLDO REBOLEDO MIRANDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 48, F.o 230, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leopoldo Reboledo y Avelina o Abelina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 4052 Mz.21-v.ab.26

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RICARDO CAPPELETTI VIDAL constituyendo domicilio en la calle Juan C. Gómez N.o 1479 escritorio N.o 42 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información de mi vida y costumbres citándose a los testigos Ernesto Francisco Riella y Helios Sarthou domiciliados en la calle Juan C. Gómez N.o 1479 escritorio número 42 los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Diga el testigo cuál ha sido mi honradez y conducta morales. 3) Por la razón de sus dichos. — Firmado: Ricardo Cappeletti Vidal. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Firmado: Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 4053 Mz.21-v.ab.3

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "EUGENIO PAEZ HERNANDEZ y otros. Prescripción. L.o 48, F.o 266, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho en la posesión de los terrenos que se describirán a fin de que dentro del término exprseado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, teniendo una superficie de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Sanguinetti, por treinta y nueve metros con diez y seis centímetros de fondo, lindando con el padrón 72.721, teniendo como número de puerta de entrada 2880, y está empadronada con el número 72.722. El segundo terreno, empadronado con el número 75.025, con una superficie de trescientos noventa metros, situado también en la décima sección, con diez metros de frente sobre la calle María Stagnero de Munar, donde la puerta de entrada tiene el número 2875, por treinta y nueve metros de fondo, lindando con el solar F, del plano del agrimensor Conde, levantado en Abril de 1922 (fraccionamiento Moalli). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 3895-Mz.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3868 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BENIGNO PAIVA IRISARRI y CLOTILDE SANTAYANA DE PAIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o. 48, Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benigno Paiva Irisarri y Clotilde Santayana, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20|pub. 3857 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3869 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA MARCHISSIO REVERDITO DE ALVAREZ y VICENTE ALVAREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3855 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES SOSA AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3864 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR y ANA MARIA VIRGINIA o ANA DURIF DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 3865 Mz.19-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR NADILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub 3856 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIRREZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3858 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub 3859 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO y CONRADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3801 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3802 Mz.19-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MAURA DIONISIA CUITIÑO y PEDRO LLENTILIN, donde dice: José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin y donde dice: fecha de nacimiento de Pedro Llentilin el 4 de Noviembre de 1904, debe decir 13 de Setiembre de 1908; y la partida de nacimiento de Walter Llentilin, donde dice José Pedro Gentilin debe decir Pedro Llentilin, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub 3839 Mz.19-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO KARP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3803 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ o ARTIDORO CIPRIANO MARTINEZ o ARTIDORO C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano
$12.00 10|pub. 3804 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BRUZZESSI o BRUZZESI o BRUSCESE, BROSCESE o BRUZZESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano
$12.00 10|pub. 3805 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA ARIASI y TEODOLINDA CAMPONOVO DE ARIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3795 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA CAROLINA PODESTA DE VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3790 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAVALLE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3789 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO FOLLE JUANICO y MARIA HELENA MARTINEZ CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 48, Fo. 247), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Folle Juanicó y María Helena Martínez Correa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$48.00 20|pub. 3854 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL ALCIDES FARMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3789 Mz.19-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER MARIEZCURRENA en el sentido de sustituir donde dice: Mariscurrena debe decir Mariezcurrena y donde dice: María Cuitiño debe decir Maura Dionisia Cuitiño, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 3840 Mz.19-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGUILLA o ANGUILA DE ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3760-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORELLI DE VIGLIONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 3663-Mz.17-v.mz.27.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: SILVESTRE LAVIE contra ANA ROSARIO LEPORE. Divorcio. L.o 47, F.o 595, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ana Rosario Lepore de Lavie, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 Octubre 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 3630-Mz.17-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBUSTIANO FERNANDEZ y CARMEN DEBRA DE FERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice: Salustiano debe decir Robustiano y el apellido Devora por Debra por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3598-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, hácese público que ante este Juzgado solicítase la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA PORRO DELPIANO, debiendo sustituirse Delpiani por Delpiano, como corresponde. — A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana.
$12.00 15|pub 3597-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA REINA PAIS GARCIA, en el sentido de sustituir donde dice Paez por País que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Octubre de 1952. — Juanángel L. Gianola.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3552-Mz.16-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados Banco de San José contra sucesión de CARMEN CAMBON DE MACCIO. Medidas preparatorias. L.o 47, F.o 243, se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días,

a todos los que consideren con derechos hereditarios en la sucesión de Carmen Cambón de Macció, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 30|pub. 3603-Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRAMONTANO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12 00 10|pub. 3592-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RAMONA o RAMONA ELVIRA ORTIZ DE SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10 pub. 3593 Mz 16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA Y THODE DE SCIANDRO o MARIA ELENA GREGORIA GENARA TEODORA JUANA HERRERA Y OBES THODE DE SCIANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Juan Carlos Altieri, escribano.
$12.00 10|pub 3591 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NICASIO GRAUPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. - Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 3615-Mz.16-v.mz.26

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ANDREA BAZZI DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub 3616-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PARERA DE FIGUERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3566-Mz.16-v.mz.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO BASSO y BLANCA STAJANO DE BASSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Basso con Blanca Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo 10 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 3474-Mz.14-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA MEDINA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 3505-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ALBERTO ANTONIO y JOSE MISEVICIUS SAVICKAITE, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice: hijo de Casimiro Misench y Teodora Savischky, debe decir: hijo de Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, donde dice: que nació el 36 de Octubre de 1938, debe decir: 31 de Octubre de 1938 y donde dice que su nombre es Alberto, debe decir: Alberto Antonio; y en la segunda partida, la de José Misevicius Savickaite, donde dice: hijo de Casimiro Misenicius y Teodora Savichkaite, debe decir: Casimiro Misevicius y Teodora Savickaite, por ser dichas rectificaciones como corresponden. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 3420-Mz.13-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE MARQUE y JUANA PURA LAREU y las de nacimiento de sus hijos Loreley Rosa y Juan José Marque Lareu, en el sentido de sustituir donde dice: Marquez debe decir Marque y donde dice Lareo debe decir Lareu, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub. 3427-Mz.13-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y en los autos caratulados: SAMUEL PREPELITCH. Sucesión. L.o 46, F.o 168 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos del citado causante, que son doña Seine Pesea Rezak de Prepelitch, y sus hijos Pedro Froim y Ernesto Prepelitch, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 3428-Mz.13-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA BAGURCKAS DE BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Mateo Bagurckas, en el sentido de sustituir donde dice: De profesión comerciante, por jornalero, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3172-Mz.11-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: VICTOR EDUARDO BALBI y MARIA ANGELICA SIENRA DE BALBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 260, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Eduardo Balbi y María Angélica Sienra de Balbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana
$48.00 20|pub 3121-Mz.11-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos: MARIA HERMINIA FONTANA c. LAGUERRA BATALLA. Divorcio unilateral L.o 48, F.o 21, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Laguerra Batalla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 18 Diciembre 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 2852-Mz.7-v.ab.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 451), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos E. Krosnyak y María Luisa Bofill, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub 3068 Mz.10-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 2021-Feb.23-Mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO MENESES o MENEZES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4169 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TERESA CABANAS DE SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 27 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 4063-Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "SANTAMARINA TIMOTEO y GAILHOU de SANTAMARINA MARIA LUISA. Liquidación de sociedad conyugal. L.o 49, F. 547" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Timoteo Santamarina Rocha y María Luisa Gailhou Morales y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4145 Mz.23-v.ab.21

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de PABLO LEOPOLDO BARBAT y ELENA CONSTANCIA BERRETTA LARGHERO, donde dice: "Elena" debe decir: "Elena Constancia". — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 3993-Mz.21-v.ab.14.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CARTAYA LEONOR c MARTINEZ GAUTHIER Divorcio por sola voluntad. L.o 49 F.o 345", se cita, llama y emplaza a Gauthier Martínez Otormín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$16.00 10|pub. 3909-Mz.20-v.ab.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ANDRADE de LOPEZ GLADYS J. contra LOPEZ, ELADIO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y

liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eladio López y Gladys J. Andrade de López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen esta publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949. — Amilcar Mantaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 3994 Mz.21-v.ab.20

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ALFREDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3842 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GOMEZ CARBALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 3843 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIA ALONSO MONTAÑO DE TANOYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3786 Mz.19-v.ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PIGNONE ANA MARGARITA con LUMACONI PEDRO FERNANDO" disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 49, Fo. 278), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Fernando Lumaconi Guerrieri y Ana Margarita Pignone Crosa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 3792 Mz.19-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3706-Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, señor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de NUBIA IRAZI COELHO donde dice: "Coello" debe decir: "Coelho". — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 3680-Mz.18-v.ab.10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ERNESTO BONIFAZI PICCIONI, donde dice: "Ernesto Santos Eugenio Bonifacio Pichioni" debe decir: "Ernesto Santos Eugenio Banifazi Piccioni". — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 3650-Mz.7-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma csus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3606-Mz.16-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER AMANDA HERMIDA DE LATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3646-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ CARBALLEIRA y ROSA PIEDRABUENA o PIEDRA BUENA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3117-Mz.11-v.ab.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2032-Feb.24-Ab.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "GELCICH MONICA y LOPEZ ESPONDA EMILIO. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 41", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mónica Gelcich Terpelle y Emilio López Esponda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 3120-Mz.11-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3565-Mz.16-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABELLEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4203 Mz.24-v.ab.10

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS PELOCHE e ISOLINA SEGOVIA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de Fantoni, debe decir: Segovia y B) En las de nacimiento de HUMBERTO, ERNESTO y RAUL PELOCHE, estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el apellido de: Fantoni, debe decir: Segovia. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 4205 Mz.24-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS AUTINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actcario.
$12.00 10|pub. 4188 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MACULUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4099 Mz.23-v.my.4

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BASILIA ASIAIN de CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4100 Mz.23-v.ab.9

Información de vida y costumbres
Por disposición del señor Juez. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado en lo Civil de cuarto turno — ISAAC GOLDMAN, domiciliado en Andes 1460, iniciando información para escribano, propone a César Walter Guerra y José María Villaboa, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; y se me expidan testimonios y se hagan los desgloses. — Isaac Goldman. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 4089-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS NAN o LUIS NAN PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4101-Mz.23-v.ab.9.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "La Universal Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima c. ARIEL CABRERA y "AEREO CLUB SANTA LUCIA". Cobro de pesos". (Libro 40, F.o 401), se emplaza por el término de noventa días, a los representantes del "Aereo Club Santa Lucía", a comparecer al expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4066-Mz.23-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LOPEZ LINDNER de MOSQUERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4102-Mz.23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ LOPEZ LIDNER o LOPEZ LINDNER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4103 Mz.23-v.ab.9

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CARTAGENA MARIA C. contra MANUEL C. ALBERTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal",", se hace saber que con fecha 14 de Octubre p. pd., se recretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Manuel Carlos Alberti y María Celia Cartagena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta ... a los fines dispuestos por el artículo

7.o de la ley de 18 Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4109 Mz.23-v.ab.21

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ANGELORO de ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4143-Mz.23-v.ab.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "BRITOS FORNASARI FRANCISCA contra Suc. de ESTEBAN LUIS SEMINO Cesación de condominio" (L.o 42 F.o 276) se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Esteban Luis Semino, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953.
$48.00 30|pub. 4113-Mz.23-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de GILBERTO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de LUCIANO FERNANDEZ ETCHEVESTE o FERNANDEZ ECHEVESTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3998 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA VEIGA de FERNANDEZ o VEIGA FRAGA de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3999 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de VASILE o VASILIO o BASILIO TORZAN o TARZAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4000 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ de ROMANELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4003 Mz.21-v.ab.8

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de AMELIA ADELAIDA PEREZ FROGE, MAXIMO PEREZ FROGE y ADOLFO MANUEL PEREZ FROGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. —Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 4028 Mz.21-v.ab.8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDCTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DANREE de HAREAU BLANCA y ALEJANDRO HIPOLITO EUGENIO HARREAU. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 11 de corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Alejandro Hareau y Blanca Danrée. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo, 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 3997 Mz.21-v.ab.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a OLGA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carolino Bittencourt. (U. 41|596). — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 3930 Mz.20-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES o MARIA INES BATISTA ESPINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3819 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DIAZ o DIAZ ALBARENQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 2820 Mz.19-v.ab.6

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELSON HUGO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Porto" debe decir: "Beloso" y B) En la de matrimonio de Juan Francisco Martínez y de Julia Beloso, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de: "Porto", debe decir: "Beloso" — Montevideo, Marzo 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
(Aux.) $16.00 15|pub 3418-Mz.13-v.ab.6.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de GARIBALDI PIETROPINTO estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de Antonio debe decir: Garibaldi y B) En la de matrimonio de Garibaldi Pietropinto y de Clelia María Bernini, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Antonio debe decir: Garibaldi — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub 2986-Mz.9-v.mz25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados. "STAFFA HERIBERTO c. ANA MARIA RIZZUTI CARBONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 42, F.o 277) se hace saber que con fecha Diciembre seis del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Heriberto Darwin Staffa y Ana María Rizzuti Carbone" En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$48.00 20|pub 3152-Mz.11-v.ab.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "DE MARAÑON JOSE c. IGNACIA SANZ DE MARAÑON Separación de bienes" se hace saber que con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José de Marañón Gómez e Ignacia Sanz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 2888-Mz.7-v.ab.6

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 3818 Mz.19-v.ab.6

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio a ANA MARIA ESCOBAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Anacleto Floreano Silva. (L.o 42, F.o 96) — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub. 2540-Mz.4-v.ab.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura (Lo. 40 Fo 382) — Montevideo Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 30|pub 2020-Feb.23-Mz.28.

Prescripción
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA) Prescripción" (L.o 42 F.o 73), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro hijo, sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes. Dos solares empadronados con los números 36 894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N O a la calle Ruperto Pérez Martínez, igual medida en la línea del fondo al S E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón y 42 metros 95 centímetros en sus laterales del N E y S O por donde limita, respectivamente, con el solar 4 que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N O a la expresada calle, igual cía. 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F de García N E y S. O., por donde linda respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto y solar 5, de Martín D Gadea solar 7 de José Gey, y solar 8 de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón Manuela F de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUMERSINDO PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub 3452-Mz.14-v.mz.25.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA con LUIS MORALES y otros Escrituración de oficio" (Libro 42, F.o 3), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura correspondiente a Margarita Tardáguila de Lacoste, María Morales o Becú Morales Luis Morales y Gioconda Eugenia Ruibal Morales de Bouvier, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Célica Schinca de Peyrolou respecto al siguiente bien. Solar empadronado con el número 90 835 ubicado en Piedras Blancas, 11 sección judicial de Montevideo, señalado con el número ... en el

plano del ingeniero Donato Gaminara, del 25 de Abril de 1912, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 30 de Mayo del mismo año y tiene según el mismo la superficie y límites siguientes: Superficie: 1.103 metros 19 decímetros. Deslinde: 10 metros 30 de frente al Noroeste al Camino Cuchilla Grande; 70 metros también de frente por ser esquina a Camino Público al Noroeste; 15 metros al Este lindando con parte del solar número 83 y 75 metros 58 al Sur lindando con el solar número 81. Y en cumplimiento del artículo 31 de la ley 8.733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$120.00 30|pub. 3475-Mz.14-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CRONIN DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3898 Mz.23-v.ab.9.

Liquidación y Disolución Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha, Setiembre 4 del corriente año, se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO BAGNUOLI y MARIA TABERNA; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 4054 Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tuno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR SILVEIRA de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3798 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3759 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELINA MUSSINI DE ROSSI y ARTURO ROSSI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3682-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MILESI o MILESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 3683-Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMESIO MARTINEZ AINZUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3684-Mz.18-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "MERCEDES MARTINEZ DE FERNANDEZ y otro. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza al señor Alfredo Silva y a los herederos o sucesores a cualquier título de doña Carmen Barcala de Silva, para que comparezcan a otorgar las correspondientes escrituras de venta, de los siguientes bienes que fueron prometidos en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931; I) A doña Mercedes Martínez Fernández, una fracción de terreno sita en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, paraje denominado Barrio La Floresta, empadronado con el número 50.821 que es parte de la señalada con el número 73 de la manzana letra C, del plano levantado por el agrimensor Pedro Risso, en Diciembre de 1907 y según plano del agrimensor Luis Segundo, de Diciembre de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía en ese mismo mes y año, se compone de una superficie de 122 metros, 43 decímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 13 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Las Magnolias distando su punto medio 43 metros 69 centímetros de la esquina que forma con Coronel Raíz, igual extensión al Noreste, lindando con José Mesquita; por once metros en las líneas del Sudeste y Noroeste, limitando con el vendedor: II) A Francisco González, un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizado con el padrón número 50.821, señalado con el número 5 de la manzana C, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), inscripto en la Dirección de Topografía o Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 13 de Diciembre de 1933, que se deslinda así: Al Sudoeste, 10 metros con frente a la calle Las Magnolias; al Noreste, 11 metros lindando con Alfredo Silva; al Noreste, 10 metros linda con M. S. de Mesquida y al Suroeste, 11 metros linda con Alfredo Silva. — Superficie 110 metros cuadrados. — Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez, de oficio, la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 3685-Mz.18-v.ab.28.

Intestado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI. Intestado". L.o 47, F. 26, se hace saber que el señor curador doctor Leonidas Fossati, ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa del solar número 8, situado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano" de este Departamento, en la fracción letra H, compuesta de un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así, 8 metros 59 centímetros al frente al Este a al calle Junín por 34 metros 36 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con el solar número 11, por el Norte con el solar número 9 y por el Sur con el solar número 7, cuyo inmueble lo hubo el causante Antonio Olichini u Olicini, por compra que hizo a doña Paulina Navas de Olicini en escritura pasada ante el escribano José S. González, el 23 de Noviembre de 1905, inscripta con el número 2.435 en el L.o 43, F.o 1.095, del Registro de Traslaciones de Dominios. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a título universal o singular y en general a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que se habilitó al Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
Decreto ley 21|7|34.
10|pub. 30695-Mz.17-v.mz.27.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "PEDRO ACUÑA y LILA BLANCA PIRIZ" a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 3554-Mz.16-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez quinto turno, se hace saber al público la Letrado de Primera Instancia en lo Civil de apertura de la sucesión de JUANA LANZARO DE CAPOTE o CAPOTTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 3584-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 3545 Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MINA SILBERFADEN DE KNAPHEIS o BASCHA SILBERFADEN DE KNAPHEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 3511-Mz.14-v.ab.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CELIMA LILIA RAMOS c. ROGELIO FELIX RABINO. Disolución de la sociedad conyugal L.o 46. F.o 465", se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Julio de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Celima Lilia Ramos Trujillo y Rogelio Félix Rabino, citándose por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 3531-Mz.14-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de ENRQUE ANGEL, FILOMENA ANGELA ROSA, JULIO ISABELINO ANGEL, LUIS ALBERTO y MARIA ANGELICA GUGLIELMI GAZZALE, donde el apellido paterno aparece Guillermo y en las dos últimas Guiglielmi debe decir Guglielmi, y el de la madre donde dice respectivamente Cassal, Cazal, y en las tres últimas Cazale debe decir Gazzale; B) En la de nacimiento de Enrique Angel Guglielmi, donde el nombre aparece Enrique Angel Guillermo, debe decir Enrique Angel; C) En las referidas partidas, en la de matrimonio de Amelia Dolores Elena Gazzale Ratto con Miguel Arcángel Guglielmi, y en la de defunción de éste donde su nombre aparece Miguel Angel debe decir Miguel Arcángel; y donde la madre de los inscriptos, y la contrayente en la de matrimonio aparece como Dolores debe decir Amelia Dolores Elena, estableciéndose en la de matrimonio que donde sus apellidos paterno y materno dicen respectivamente Gazale y Rato, deben decir Gazzale y Ratto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 15|pub. 3512-Mz.14-v.ab.7.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado 'IDA ARRILE contra VICTORIO COLMEGNA' divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 3297-Mz.12-v.ab.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 24 de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RUIZ TARAZONA y CATALINA DAVILA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 3290-Mz.12-v.ab.10.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA CARRICA DE ARROQUI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno situado en la 12.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58.563 con un área de 519 metros, con 56 que se deslinda así: 18 metros con 90 al Norte al frente a la calle Estados Unidos por 27 metros 49 de fondo, lindando al Oeste con padrón 58.562; al Este, con padrón 58.564 y al Sur, con padrones 58 581 y 58.567. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 30|pub. 3289-Mz.12-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARTIN RODRIGUEZ y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Martín Rodríguez y María Elisabetta Assunta Cresci, estableciéndose que donde el cónyuge figura nacido el día 4 de Julio de 1902 debe decir 4 de Agosto de 1901; donde la cónyuge figura con el nombre de Cresci Berta y Berta Cresci, debe decir María Elisabetta Assunta Cresci; donde dice Rafaela Bruna debe decir Angela Rafaela Bruno y donde la cónyuge figura nacida el día 28 de Julio de 1907 debe decir 28 de Junio de 1906; 2.o) De nacimiento de Norma Yolanda Rodríguez Cresci, donde dice hija de Berta Cresci debe decir María Elisabetta Assunta Cresci y donde dice Rafaela Bruna, debe decir Angela Rafaela Bruno; 3.o) De matrimonio de Norma Yolanda Rodríguez con Arquímedes Augusto Da Silva, donde dice hija de Berta Cresci debe decir de María Elisabetta Assunta Cresci — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 10|pub. 3140-Mz.11-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña NATIVIDAD GUTIERREZ DE ANDRADE, estableciéndose que donde el apellido dice Butiérrez debe decir Gutiérrez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 2943-Mz.9-v.mz.25.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción" se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Fros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639 el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1481; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82 758 y 82 762 El área titulada alcanza a 147 metros 5.?32 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca el 7 de Setiembre de 1885 En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Carbal'es Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82 758, 82.759, 82 760 y 82 762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELOISA RAMOS MENDEZ, estableciéndose que donde dice legítima debe decir natural; donde dice: Martha Ramos debe decir: Martina Méndez, y donde dice casados, debe decir solteros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 3008 Mz.10-v.mz.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR ALVARES Quiebra Pieza sobre calificación. L.o 38, F.o 378", se llama y emplaza a Victor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

(G. judicial) 30|pub. 30571-Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARBOZA, CARMEN VICTORIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura su nombre como "Carmen", debe decir: Carmen Victoria, y donde su apellido y el de su padre aparece como "Barbosa", debe decir Barboza. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 4192 Mz.24-v. ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BLODARCHIK o WLODAWRZIK o VLODEK o WLODEK o WLODARCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4186 Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FELICIA BERNATA o BERNAT FERREIRA de BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4191 Mz.24-v.ab.10

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SADE BEKER, LEJA Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Leja Sada Beker, domiciliada en la calle Piedras N.o 262, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribano ofrezco la información de los testigos: señorita Felicia Salazar Domínguez y señora María A. González Conzi de Sarro, las que serán interrogadas sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio: Leja Sade Beker". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 10|pub. 4217 Mz.24-v.ab.10

Expedición de Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido MARIANO CASTRO y MANUEL CASTRO, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta que en esta ciudad de Montevideo, el día 3 de Diciembre de 1947 autorizó el escribano Alberto Brugnoni, y por la cual los nombrados señores Mariano Castro y Manuel Castro, compraron a las señoritas Eleonor Juana Luisa Sarubbi y Edelmira Erminia Victoria Sarubbi, el siguiente bien inmueble: Terreno con pavimento, colector, vereda y cordón pagos por ambos frentes, ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y seis (N.o 175 796), señalado con el N.o nueve en el plano de división del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, por resolución recaída en el expediente número cuatro mil ciento noventa y siete, del treinta y uno de Octubre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8076 el catorce de Noviembre siguiente Según título y plano citado se compone de una superficie de cuatrocientos veinte y seis metros cuarenta y nueve decímetros, deslindados así: trece metros noventa y ocho centímetros de frente al Norte al Boulevard General Artigas, cinco metros en la ochava al Noroeste con la calle García Peña a la que también da frente por ser esquina, al Oeste, en veintiún metros dieciseis centímetros, dieciseis metros cincuenta y dos centímetros al Sur, lindando con parte del solar diez y veinticuatro metros sesenta centímetros al Este con el solar ocho — Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término expresado, bajo apercimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 10|pub. 4158 Mz.23-v.ab.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos. "FERNANDEZ DE MEDERO, VALENTINA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimeinto, pues donde en la misma su nombre aparece como "Zenona Victoria", debe decir: Valentina. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 3897 Mz. 23-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BELLORA CHIERICHETTI FELIPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma se establece como nombre del padre el de "Mario", debe decir: Marcos, donde dice: "Belloza", debe decir: Bellora, y donde dice "Crichetti" debe decir: Chierichetti. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 3896 Mz.23-v.ab.15.

Expedición segunda copia escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don PASCUAL FONTES FIGUEROA promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra-venta que en esta ciudad de Montevideo, el día 12 de Marzo de 1943, autorizó el Escribano Dionisio Trujillo (hijo), y por la cual el nombrado señor Fontes Figueroa, casado con doña Luisa Pérez, compró a los señores: Bernabé, Juan Antonio, Isidra Cecilia Fontes y Miguela Fontes de Pérez, las cuatro quintas partes, que, con la restante quinta parte de su propiedad, poseía en común y proindiviso con los señores nombrados precedentemente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 522 situado en la Planta Urbana del Pueblo de Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el número siete de la manzana "A" del plano de mensura y fraccionamiento levantado en Enero del año 1920, por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, hoy manzana número 53, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Este sobre la calle de diez y siete metros denominada hoy Santa Isabel, por cuarenta metros de fondo, al Norte, lindando con el solar número ocho, al Sur, confinando con el solar número seis, y por el Oeste, lindando con el solar número nueve, La primera copia de citada escritura, fué inscripta en el Registro de Ventas de Rosario (Departamento de Colonia

con el número 65 a fojas 15 y vuelta, el día 17 de marzo del año 1943. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$56.00 10|pub. 4061 Mz.21-v.ab.8.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos "ECHEVERRIA OYARZUN, MODESTO EMILIO o EMILIO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 15 de setiembre de 1952, fué declarado en estado de incapacidad, don Modesto Emilio o Emilio Echeverría Oyarzun, designándose curadora a su esposa doña Juana Pardías de Echeverría, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 23 de Febrero último. — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 4006 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GARCIA o GARCIA DE CRAVEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3899 Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES MARIA RIVEIRA de ROLDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3785 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor JPosé M. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANGEL ANTONIO STIFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3867 Mz.19-v.ab.6

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaídos en autos: "GONZALEZ de CASENAVE, CELESTE ALBA contra SILVINO CASENAVE, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celeste Alba González de Casenave y Silvino Casenave, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 3866 Mz.19-v.ab.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VARELA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 3765 Mz.18-v.mz.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ GOMEZ ORFILIA. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Orfilia González Gómez, domiciliada en Sarandí 272, apartamiento 3, respetuosamente digo: Que a fin de obtener el título de escribana pública, ofrezco la información de los testigos señoritas Norma Loureiro y Nelly Ruggiero, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio. — Orfilia González" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 3662-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3766 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS PARODI, la de MARIA DE LAS NIEVES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE PARODI, y la de ISIDRO JOSE LUIS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3769 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SETIEMBRE RAUL VERA o VERA ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 3707 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA FRANCISCA FELIPA CLAVIJO DE CAZENAVE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como: "Elena Clavijo", debe decir: María Francisca Felipa Clavijo. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 3648-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ROQUE DALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 3651-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DEAGOSTINI CAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3649-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNALDO JUAN MOIRANO o MOIRANO COPPOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub 3470-Mz.17-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AMILIVIA ZEBALLOS NORA. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Nora Amilivia Zeballos, domiciliada en Piedras 262, al señor Juez digo: Que a fin de tener el título de escribana, ofrezco la información de los testigos señoras Mirta Yfrán de López y Olga Mascheroni Vasallo, los que serán interrogados sobre mis costumbres y honradez. Oportunamente se expedirá testimonio — Nora Amilivia Zeballos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 3664-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER VILA DE MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3569-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SISA DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3570-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER SALA DE BRUZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3567-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 3608-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIBREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3609-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GABRIEL RISSO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3610-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CILENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 3611-Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França,

recaído en autos: "MANGINO DE VOLPE FELICIA y LIDIA VOLPE MANGINO Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felicia Mangino de Volpe, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Nicolás Volpe, y la de nacimiento de su hija Lidia, pues donde cada vez que en ellas aparece el apellido "Mangini", debe decir Mangino. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 3519-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO IGLESIAS o IGLESIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3568-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO CRAVI, de ANSELMA SOLARI DE CRAVI, de FELIX ELIAS CRAVI y de AGUSTINA CRAVI DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 3473-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BARRERA ASUNCION. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Teresa, pues donde en la misma la inscripta figura como nacida el día "11 de Mayo de 1945", debe decir: nacida el 25 de Agosto de 1944. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 3612-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAFORGA o LAFORGA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3459-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO SERAFIN VALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3460-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AMEGEIRAS o AMEGEIRAS LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3461-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GLORIA MARTHA VOLPE MANGINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada al rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Gerardo Volpe con Rosa Mangino, y la de nacimiento de la hija de éstos, Gloria Martha, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de la inscripta en la segunda, figuran como "Francisco Volpi" y "Rosa Mangini", debe decir en ambas partidas y en ese orden: Francisco Gerardo Volpe y Rosa Mangino. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub. 3518-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3471-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELLINI o BELLINI COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3472-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA FERRER DE MANFRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3462-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGELINA ARAMBURU DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 3469-Mz.14-v.mz.25.

Segunda copia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido el escribano don Ramón Ricardo Pampín, como mandatario sustituto de doña MARINA FERNANDEZ RIGUEIRO o REGUEIRO, iniciando en nombre de su poderdante acción para obtener segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad el día 11 de Setiembre de 1945, autorizó el escribano don Jorge J. Cassanello y por la cual los esposos don Manuel Natalio Dopazo y doña Celia Avelleyra de Dopazo, vendieron a don Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, siendo de estado soltero, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras, sito en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 95.878 y cuyo solar se describe así: señalado con el número 10 en el plano de subdivisión levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor don Raúl B. Conde, el que se inscribió en Topografía el 28 del mes y año citados, según consta en la carpeta número 6.432 del Archivo Gráfico, el que tiene una superficie de 195 m. 85 dm. con 9 m. de frente al Nordoeste, a la calle General Rondeau, hoy Avellaneda, 10 m al Sudeste donde confina con terreno de Ramón Urretavizcaya, 20 m. 50 cm al Sudoeste que, por ser esquina, son de frente a la calle Pan de Azúcar y 20 m. 72 cm. al Nordeste, limitando con el solar número 11. Quedaron incluídos en la enajenación especialmente dos galpones de cinc, que dan frente, uno a calle Pan de Azúcar, y otro a calle Avellaneda. La respectiva primera copia se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo. — Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a don Manuel Natalio Dopazo y a doña Celia Avelleyra de Dopazo, así como a sus sucesores particulares o universales, a los demás presuntos herederos particulares y universales del causante Anastasio Rigueiro Onega o Regueiro o Rigueiro, y, en general, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$64.00 10|pub. 3458-Mz.14-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZUBILLAGA RISSO ORFILIA y NELSON RAUL RISSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Orfilia Zubillaga Risso y Nelson Raúl Risso, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3315-Mz.13-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ACOSTA ELISA MARGARITA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su padre Fortunato Miguel Acosta con Exaltación San Martín y la de nacimiento de la recurrente, pues donde en las mismas el contrayente y padre respectivamente, figura como "Fortunato M. González" o "Fortunato Miguel González", debe decir en su lugar: Fortunato Miguel Acosta. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 2982-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CORTI (BERNARDO ENRIQUE) y HERMINDA DORYS ACOSTA DE CORTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernardo Enrique Corti y Herminda Dorys Acosta de Corti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos antos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 3070 Mz.10-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "KEIMAN (GREGORIO). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Kichman" debe decir Keiman. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 3063 Mz.10-v.mz.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVA ADOLFO QUINTIN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación: de la partida de matrimonio de Graciana Silva con Adolfo Quintín Silva, y la de defunción de este último, pues donde en la primera y con referencia al contrayente dice: "Adolfo Pérez Silva", debe decir: Adolfo Quintín Silva, y en la segunda y con respecto a la persona fallecida, dice: "Adolfo Quintín Pérez Silva" "de estado divorciado", debe decir: Adolfo Quintín Silva, de estado casado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. 2979-Mz.9-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "RABUÑAL DE LEOTTE (ANTONIO MANUEL). Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Antonio Manuel Rabuñal De Leotte, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Zulema Deliotti" debe decir Zulema De Leotte. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub 3032 Mz.10-v.mz.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "REGALADO DE GUTIERREZ SABINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece su nombre como "Dina", debe decir: Sabina

— Montevideo, Octubre 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 2980-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FREIRA CARLOS M y MARIA SOCORRO SERRAT DE FREIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos M. Freira y María Socorro Serrat de Freira, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 20|pub. 2862-Mz.7-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SIENRA DURANTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$36 00 30|pub 2747-Mz.6-v.ab.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE CASTELLS MARIA GREGORIA y ENRIQUE MARIA JOSE CASTELLS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes d. los cónyuges María Gregoria Pérez de Castells y Enrique María José Castells, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub 2651-Mz.5-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS AGUIRRE OTEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Febrero 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 30|pub. 2553-Mz.4-v.ab.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BAYLEY DE AROCENA URIARTE" CLARA y ALBERTO AROCENA URIARTE Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Clara Bayley de Arocena Uriarte y Alberto Arocena Uriarte, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 2652-Mz.5-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GIOANNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2546-Mz.4-v.ab.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANTONNET BLANCH PEDRO y MARIA OFFILIA STIRLING DE CANTONNET Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cantonnet Blanch y María Offilia Stirling de Cantonnet y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub. 2487-Mz.3-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Jose María França recaído en autos: "JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA SECUNDINO ALFREDO CON AMALIA ONETO Y VIANA SPINELLI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Secundino Alfredo Jiménez de Aréchaga Balparda y Amalia Oneto y Viana Spinelli, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32 00 20|pub 2470-Mz 3-v.mz.25

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH HILLEL ASSEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 26 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub 2369-Feb.28-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 30|pub 2107 Feb.27-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOSO MASSOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2288 Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2174-Feb.28-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario
$36 00 30|pub 2041-Feb.24-Ab.6.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PEAGUDA CELSO y CARRO DE PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a María Harambure, Ana Harambure Leandra Celia Harambure María Zulma Harambure y María Amelia Harambure de Garra y a Juan y Alberto Harambure o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho según boleto número 7 200 a don Angel Carro Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Harambure y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós (número 140.822), designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Jounicó en Diciembre de mil novecientos veintisiete, sito en el Barrio Zabala, comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo lindando con los solares números 4 y 6, por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente confinando al Nordoeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$144 00 30|pub 2481-Mz.3-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO SOLANO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub. 4187-Mz.24-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO LINARES DE FILGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00. 10|pub. 4194-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TUR o ANTONIA FRANCISCA TUR MARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4093 Mz.23-v.ab.9

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FRANCISCO ESPANTOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4131 Mz 23-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SAPORITI o VICENTE SAPORITI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4065-Mz.23-v.ab.9.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio Cuello y doña Rita Lamas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo de ambos, que figura en dicha partida con el nombre de "Antonia" en la siguiente forma: Donde dice, al margen: "Cuello Antonia", debe decir: Cuello Antonio"; donde dice: del sexo femenino, debe decir: del sexo masculino; y donde dice: "Antonia", debe decir: "Antonio". — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 4133 Mz.23-v.ab.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GULLERMO PIO LOCKHART ROVEGNO y ADELAIDA HELGUERA GOIRIENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 28 F.o 2", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por Guillermo Pío Lockhart Rovegno y Adelaida Helguera Goiriena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 3793-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DERIKRAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4038 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIANO JUAN RODRIGUEZ IDOYAGA y MARIA LUISA RODRIGUEZ de ANCHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 4001 Mz.21-v.ab8.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha persentado MARIA ESTRELLA ABILLEIRA BALBOA de GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Máximo González, en la siguiente forma: Donde la compareciente figura con el nombre de "Estrella", debe decir: "María Estrella"; donde aparece el apellido "Avilleira", debe decir: "Abilleira"; y donde la madre de la misma figura con el apellido "Barboa", debe decir: "Balboa", siendo por lo tanto el nombre completo de la interesada, el de "María Estrella Abilleira Balboa". — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 4005 Mz.21-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3915 Mz.20-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de séptimo turno, se hace haber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE CLARO PREMUTICO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Permútico" debe decir: "Premútico". — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 3929 Mz.20-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3705-Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INSUA DE DELFINO o YNSUA DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3887 Mz.20-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGHIAN BADIKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub. 3782 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS VEDIA o NICOLAS ENRIQUE de VEDIA, ROSA CASTELLET o CASTELETO o CASTILLETO o de CASTELLET de de VEDIA, JOSEFINA de VEDIA CASTELLET, AGUSTIN o AGUSTIN JOAQUIN de VEDIA CASTELLET, y de NICOLAS o NICOLAS AGUSTIN de VEDIA CASTELLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 3784 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BAPTISTA DENIS, ANA PEREZ de DENIS BATISTA o BAPTISTA DENIS, JOSE FELIPE BAPTISTA DENIS y FELIPE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 3783 Mz.19-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA CARDOZO DE TORI, o EUFRASIA BALBINA CARDOZO DE TORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3645-Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARANA o ARANA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3761 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA BALDOVINO DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3696 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CANDIDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 3660-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO PASCUAL ROGNONE MAFFEI o MAFFEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 3657-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRAURGUI y doña ELVIRA BARROS, solicitando al rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Pablo Francisco y Ricardo, por figurar en ellas el compareciente, con el apellido "Traurgui", en lugar de "Iraurgui". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 15|pub. 3659-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FRACHIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3562-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE ROMAN o MARIANA FERNANDEZ DE ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3563-Mz.16-v.mz.26.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor AUGUSTO LANSAC, y que de acuerdo con el artículo 1 583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig Larravide, y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Marzo 4 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$56 00 20|pub. 3623-Mz.17-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PARMA o CARLOS ALBERTO SANTIAGO PARMA VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3564-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 3509-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA MARTINEZ o MARTINEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. 3468-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUAN SALDOMBIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2[illegible] de Febrero de 1953 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub 3465-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ABRAHAM TENENBAUM MNICHA ERLICH DE TENENBAUM LAJA TENENBAUM y FAJGA TENENBAUM solicitando la rectificación en la forma que se expresará de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Abraham Tenenbaum y Mnicha Erlich donde el nombre de la esposa figura como Mericha en dos oportunidades y al final como Menucha, debe decir: Mnicha; donde su apellido aparece como Ehrlich debe decir Erlich tal como debe escribirse el de sus padres; donde el nombre de una hija, aparece como Fayga, debe decir Fajga; y donde la fecha de nacimiento de la hija Laja, dice haber ocurrido el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 23 de Diciembre de 1910; 2.o) En la partida de legitimación de

Laja, donde la madre aparece como Menicha Erlich, debe decir: Mnicha Erlich; y donde figura como nacida el 7 de Mayo de 1911, debe decir: el 25 de Diciembre de 1910 y 3.o) En la partida de legitimación de Fajga, donde aparece con el nombre de Fayga, debe decir: Fajga, y donde la madre aparece como Menicha Erlich, debe decir: Mnicha Erlich. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 3384-Mz.13-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TABAREZ GONZALEZ o ANTONIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3466-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MIGUEL DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3430-Mz.14-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don SEVERO AMERICO JAUREGUI y doña TERESA FELIPA TIERNO ALANIZ DE JAUREGUI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Teresa Gilda, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "Américo Jauregui", debe decir: "Severo Américo Jauregui" — Montevideo, Noviembre 10 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $24.00 15|pub 3272-Mz.12-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES LAMA DE RAVA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Rava, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "María", en lugar de "Dolores". — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 2981Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AGUSTIN MINELLI con SARA USHER DE MINELLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 591", se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Agustín Minelli y Sara Usher Conde. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 3177-Mz.11-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO FUSATI, ENRIQUE OLAZABAL y RAMONA FUSATTI DE OLAZABAL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Ramona Fusatti, pues donde dice: Ramón, debe decir: Ramona; y donde dice: Masculino, debe decir: Femenino; y de matrimonio de Enrique Olazabal y Ramona Fusatti, pues donde dice: Fussatti, debe decir: Fusatti. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub. 2990-Mz.9-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "FLORINDA A. C. RAFFO y JUAN NORBERTO UNDA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37 Fo. 556), se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Norberto Unda y Florinda Amelia Carolina Raffo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 3045 Mz.10-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ALBERTO RAUL VIANI LATORRE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad (Lo. 36. Fo. 390) le ha iniciado doña Amanda Eva Addiego Alionca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 3018 Mz.10-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTER ECHAVARRIA DE RESTANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Fortunata, en lugar de María Ester, al ser legitimada. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 2929-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA JULIANA FIGUEROA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a la hija de la causante Elodia Hipólita Pérez Figueroa, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actsario.

$36.00 30|pub. 2845-Mz.7-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCHMIDT ELSKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2656-Mz.5-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL ROQUE BOLIS y ADELA AMELIA PEANO DE BOLIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37. F.o 565", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Roque Bolis y Adela Amelia Peano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2573-Mz.4-v.mz.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EDUARDO F. J. HAEDO ZARACHO y LILA BLANCA GONZALEZ POGGI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 552", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo F. J. o Eduardo Francisco Jacinto Haedo y Lila Blanca Gonzáles Poggi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 3871-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3972-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE NERIS o FELIPE NERI TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3973-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LANDABURU o LANDABURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3974-Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PAVON o PABON CARLOSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 3992-Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ D ELA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA o VICENTA CARMEN CHIRICHIGNO, RAFAEL D'ACUNTO CHIRICHIGNO, JUAN CHIRICHIGNO, DELINA o ADELA CHIRICHIGNO DE QUINTAS y ROQUE CHIRICHIGNO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Lo. 15, Fos. 55, 56, 42 y 56). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$16.00 10|pub. 3755 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DO LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA DUARTE, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Irma R. de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 3501-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino recaído en autos: "JUAN CURBELO PRESCRIPCION", se cita y emplaza, a don Adolfo Mondino, sus herederos y sucesores a cualquier título, y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.331 que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección, con una superficie de trescientos catorce metros, que se deslindan así: un frente de nueve metros sobre la calle Comandiyú por treinta y siete metros con 25 centímetros al Norte y treinticinco metros con 20 centímetros al Este, lindando en la actualidad el señor Juan R. Ferreiro al Oeste; al fondo el señor Alfredo Casto Mato Relo y al Sur doña Rosa R. de Rodríguez; por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se proseguirá este juicio. — Montevideo, diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — María Luisa Berta, Escribana Actuaria.

$84.00 30|pub. 4025 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OUGA DA ROSA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub. 3978-Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA GREGORIA DIAZ DE ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub 3990 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Canelones, diciembre 20 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 3991 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERDOMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario
$12.00 10|pub 3679-Mz.17-v.mz 27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANZI o MANSI SANTANA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 20 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub 3614-Mz.16-v.mz.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don AMELIO G PLADA con doña ELENA FLORA ALONSO, estableciéndose que donde aparece el apellido del esposo como "Barrios", debe decir "Plada". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Canelones 2 de Febrero de 1953. — Héctor T Lemez, Actuario
$18.00 15|pub 3253-Mz.12-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, recaída en los autos caratulados: "GUINEA LUCAS Prescripción L.o 39 F.o 169, N.o 535", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Fernández, Julio S Reyes, Benito Soria, Inocencio Soria Francisca Soria, Carmen Soria de Dutra, Gilia Soria de Delgado y Justina Soria de Hernández, o a sus sucesores universales o particulares, y en general a toda otra persona que derive algún derecho o crea tenerlo de los antes nombrados o de cualquier otro o se considere con mejor título —bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio— con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que comprenda, situada en las inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, 4a sección judicial de este Departamento individualizada actualmente en el padrón con el número 1 585, la que según plano del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 15 de Junio de 1951, con el número 432 mide 99 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Florida 97 metros 70 centímetros al Este de frente a la calle José Pedro Varela; al Norte, 82 metros 30 centímetros lindando con los inmuebles empadronados con el número 1.584; y al Sur, 83 metros por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 1 597 y 1 580. Superficie: 8 152 metros 30 decímetros. — Canelones, 9 de Agosto de 1952 — Héctor T Lemez, Actuario
$120 00 30|pub 3216-Mz.12-v.ab.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 21 de Marzo del año actual, en los autos caratulados: "HONORATO TERAN Segunda copia de escritura L.o 37, F.o 538 número 1 448" se emplaza por el término de noventa días, a don Antonio C Varela Prestes, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble que se relacionará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Un solar de terreno situado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.543 y señalado con el número 3, según plano del agrimensor Isaac C Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Agosto de 1923 y mide: 9 metros de frente al Este, continuación calle Yatay; al Oeste igual medida, linda con el Ferrocarril Central; al Norte, 8 metros 3 centímetros, linda con el solar número 4, y al Sur, 8 metros 64 centímetros, con el solar número 2 del plano precitado. Superficie: 76 metros, 60 centímetros. — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 24 de 1950 — Hugo Alvez, Actuario.
$108.00 30|pub. 3218-Mz.12-v.ab.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza Juana; Luis Alberto; Mario Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción L.o 39, F.o 358 N.o 913" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Prudencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea creá dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941 compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3 446 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 31 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco; por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8 231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11 Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952 — Héctor T Lemez, Actuario
$156 00 30|pub 2435-Mz.2-v.ab.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34) $24.00 20|pub. 30433 Feb.21-v.mz.4 Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|34) $24.00 20|pub. 30434-Feb.21-v.mz.4 Mz.24-v.ab 10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, febrero 3 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub 4129-Mz.23-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE DE ORTA solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de Vicente De Orta: donde figura Vicente Orta, debe decir Vicente De Orta; 2.o) De matrimonio de Vicente De Orta con María Nidia Soria, donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente De Orta; 3.o) De fallecimiento de Carmen Amelia De Orta: donde figura José Vicente De Orta, debe decir Vicente de Orta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 3 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 15|pub. 3502-Mz 14-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Camarra, recaído en autos: "EUSEBIO PIO SUAREZ y AIDA ROSA PEREZ de SUAREZ c|. BLANCA ZULMA PERAZZA de ARES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 1.o Fo. 569), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Zulma Perazza de Arces para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Canelones, marzo 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$48 00 30|pub 4062 Mz.21-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelonesnelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, marzo 18 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 4137-Mz.23-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones. — RAMIRO PEREZ FERNANDEZ, domiciliado en José B. y Ordóñez N.o 631, iniciando información para procurador propone a Hermes Luchinetti y Luis A. Tallac, para interrogarlos sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, pido se me expida testimonio. — R. Pérez Fernández". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 10|pub. 3949 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO CILINTANO o CHILINTANO o CELINTANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta día — Canelones, 13 de marzo de 1953. —
$12.00 10|pub. 4118-Mz.23-v.ab.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Nelson J. García Otero, en autos caratulados: "LUCIANO NAVARRETE y MARIA SALGADO DE NAVARRETE Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Luciano Navarrete y María Salgado de Navarrete y se cita a todos los interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Marzo 14 de 1953. — Jaime Roca Estevés Actuario.
$32.00 20|pub. 3731 Mz 18-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MAURA CALDAS DE SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1953 — José Pereira Masso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 3661 Mz 17-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA Prescripción adquisitiva" (Lo 25 Fo 775) cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2612 compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan al Norte con Techera y Sucesión Juan Victorio Jauser Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana, Este, Cellar Porciúncula, y Oeste, Río Yaguarón bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos — Melo Diciembre 28 de 1952 — Jaime Roca Estevés, Actuario.
$60.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CELLANA EDGARDO y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 397), se hace saber, que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Edgardo Cellana con Magnolia Isabel Echarte, estableciéndose que donde el apellido del esposo y del padre de éste figura Chelana, debe decir Cellana por ser éste su verdadero; B) De nacimiento de Edgardo Oris y de Mary Isabel Cellana, hijos del antes expresado matrimonio, estableciéndose que, donde el apellido del padre aparece Chelana, debe decir Cellana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$21.00 15|pub. 4176 Mz.24-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "STEFANOFF HABERKORN MARIA MARTA. Rectificación de partida". (Lo. 32, Fo. 446), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Marta Stefanoff Haberkorn, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Steffanott, debe decir Stefanoff y donde su apellido materno dice Habergan, debe decir Haberkorn, por ser estos sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 4173 Mz.24-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA LAZAGUE DE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3981 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA ANDUEZA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3982 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELESTINO LUACES LEYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3983 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINA PERAZZA o PERAZA DE YAQUELO y la de FELIX PEDRO JUAN o FELIX YAQUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 10 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3984 Mz.21-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL o GABRIEL CECILIO OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3849 Mz.19-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GIUSIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Febrero 3 de 1953. — M uro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 3693 Mz.1 -v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FELDMAN o FELTMANN DE PONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3694 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "OLGIATTI CARLOS LUIS VICTORIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 32, Fo. 376), se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Luis Victoriano Olgiatti, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Orllatti, debe decir Olgiatti, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 5 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 3690 Mz.18-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3697 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO MARIOTI o HUGO MARIOTTI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Act. Adj.
$8.00 10|pub. 3698 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA AIDA GAUDENCIA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida". (Lo. 32, Fo 372) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aida Gaudencia García, estableciéndose que donde figura con el nombre de Gaudencia, debe decir Aida Gaudencia, por ser este su verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 3691 Mz.18-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BEVEGNI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 3629-Mz.17-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de PEDRO ADOLFO VIZZIO con EVA JOVA RANCE, donde el apellido del esposo figura como "Vizzio" debe decir, "Vizio", y donde el nombre de la esposa aparece como "Emma" debe decir "Ema" Nacimientos de Nelly Beatriz Vizzio, donde el apellido paterno dice "Vizzio" debe decir "Vizio"; y en la de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como "Pedro Rodolfo", debe decir. "Pedro Adolfo" — Colonia, Noviembre 14 de 1952. — Eulogio Gadea. Diago, Actuario.
$24.00 15|pub 2904 Mz.9-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "La sucesión de CECILIA DOMINGO SEVERO Rectificación de partidas" Lo 32, F.o 413, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Domingo Severo Cecilia estableciéndose que, donde su apellido figura Cecilio debe decir Cecilia, por ser éste su verdadero; B) De matrimonio de Domingo Cecilia y Avelina Pérez, donde figura Dionicio Cesilia, debe decir Domingo Cecilia y donde dice Abelina debe decir Avelina; C) De nacimiento de Felipa Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno figura Cecilio, debe decir Cecilia; D) De nacimiento de Cipriana Justina Cecilia, donde el apellido paterno y de su abuelo paterno dice Cesilia, debe decir Cecilia y el nombre de la madre dice Abelina, debe decir Avelina; E) De nacimiento de Domingo Cecilia, donde el apellido paterno dice Cesilia, debe decir Cecili. y donde el nombre de la madre figura Adelina, debe decir Avelina y F) De nacimiento de Eleuterio Cecilia donde el apellido paterno figura Cesilia, debe decir Cecil' y donde el nombre de la madre figura Abelina, debe decir Avelina — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 9 de 1053. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$54.00 15|pub. 3533-Mz.14-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: LUCIANO ELOY LARRAMENDI; DOMINGO LARRAMENDI; TERESA CABALLERO o TERESA CABALLERO DE LARRAMENDI; JACINTO LARRAMENDI, RICARDO LARRAMENDY o LARRAMENDI; TEODORO LARRAMENDI, CATALINA ANA ESPAIN DE LARRAMENDI y DOMINGO o DOMINGO PEDRO LARRAMENDI, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, como, asimismo, a la sucesión de don JOSE LARRAMENDI, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 30|pub 2913-Mz.9-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Mz.14-201-v.bz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO DUHALDE o ANTONIO DUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 3535-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$8.00 10|pub. 3536-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del juez de Paz de la octava sección de Colonia, en los autos: "POLONI JUAN. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 8.810 centímetros, con 17 metros 19 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz
$60.00 30|pub 1964 Feb 21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MARIO REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 3959 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dic-

tor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se intenta la rectificación de las partidas del Registro Civil que se expresan a continuación y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento de PEDRO MARTINEZ, donde el apellido se consignó Martines, debe decir Martínez. En la partida de matrimonio de Pedro Martínez y Andrea Gilberta Martínez, donde se estableció el nombre del contrayente como Guillermo, debe decir Pedro En las partidas de nacimiento de Gervasio Guillermo Martínez y de Francisca Carmen Martínez, donde el padre del inscripta denunció su nombre como Guillermo, debe decir Pedro. En la partida de nacimiento de Marcelina Haydée Martínez, donde al margen dice Martínez Aldée debe decir Martínez Marcelina Haydée; donde el nombre de la inscripta dice Macelina, debe decir Marcelina y donde se dice el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir, Pedro En la partida de nacimiento de María Elsa Martínez, donde se establece el nombre del padre de la inscripta como Guillermo, debe decir Pedro, y donde se dice el nombre de la madre de aquélla como Antonia Gilverto Martínez, debe decir Andrea Gilberta Martínez. — Trinidad, Marzo 4 de 1953 — Antonio M Quinteros, Actuario.

$54 00 15|pub 3110-Mz.11-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hacer saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL ABDAN PREISIG o PRISIQUI o PROISIG o BRISG y de ROSENDO o JUAN o JUAN ROSENDO PREISIG o PRISIQUI o BRISIG o PRISIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$16.00 10|pub. 3967 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe se hacer saber la apertura de la sucesión de WALTER HUGO GALL... citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 3968 Mz.20-v.ab.7

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "VANNATA LEONARDO. Rectificación de partidas de matrimonio y defunción L.o 28, F.o 569", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del nombrado, solicitando la rectificación de las expresadas partidas, por cuanto en ellas, su esposo figura con el apellido de Banado en vez de Vannata que es el verdadero. — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, marzo 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$25.00 15|pub. 3557-Mz.16-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "LAMAITA CONO ALBERTO-LAMAITA CARMEN PETRONILA Rectificación de partidas. L.o 28, F.o 513" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cono Alberto Lamaita, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Ione Aloy, porque en ella figura con el apellido de Perrone, en vez de Lamaita errone que es el verdadero; B) De nacimiento de su hija Carmen Petronila en la siguiente forma: A) Donde ésta figura con el apellido de Perrone debe de decir Lamaita, y B) Donde el compareciente figura con el nombre de Cono Alberto Perrone debe decir Cono Alberto Lamaita Perrone — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 15|pub. 3555-Mz.16-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "DODERA MARIA SANTINA, DODERA DE DODERA TERESA DODERA LORENZO Sucesiones L.o 26, F.o 363" se cita y emplaza por el término de sesenta días, a Luisa Dodera de Trezza o a sus sucesores Juan Bautista Dodera o a sus sucesores Antonio Donato Dodera o a sus sucesores Angela Gervasia Dodera de Silva, a los sucesores de José Dodera y a los sucesores de Paulina o Pablia Gerbasia Dodera, para que comparezcan con sus respectivos justificativos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 23 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$40 00 20|pub 2495-Mz.3-v.Mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO INSAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 18 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3980-Mz.21-v.ab.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JULIO GUMERSINDO TABEIRA con FERMINA GOMEZ DE TABEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 26, F.o 209), se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Julio Gumersindo Tabeira y doña Fermina Gómez de Tabeira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 3979-Mz.21-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PERANDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3714 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL LOPEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3715 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8 00 10|pub. 3711 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEREZ DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 28 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub. 3712 Mz.18-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALFREDO MANUEL NUÑEZ y doña NELLY MERCEDES XIMENOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural reconocida Gladys Mireya Núñez, inscripta con el número 48 a fojas 24 vuelta del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, en el año 1947, en el sentido de que donde la madre y la abuela de la inscripta figura con el apellido Giménez, corresponde establecer Ximenos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario

$30.00 15|pub 3522-Mz.14-v.ab 7

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Lavalleja, encargado de la Primera: se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2630 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA TASSANO DE ODIZZIO y RAUL HILARION o RAUL HILARIO ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3560-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS RODRIGUEZ AMESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 5 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 3456-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO LEOPOLDINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 3449-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ARTIGAS BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 6 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 3450-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952 — Uberfil C Larrosa Actuario Adjunto

$36.00 30|pub Feb.18-1755-v.mz.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO JESUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario

$12.00 10|pub. 3975-Mz.21-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado CONRADO MANFREDI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Benvenuto" en lugar de "Conrado" que es el verdadero. — Paysandú, Marzo 11 de 1953. — Elbio Benia Comas

$12.00. 15|pub. 3976-Mz.21-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARA ANGELICA ROCHA PIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 30 de Diciembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Act. Adj.

$12.00 10|pub. 3734 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO NICOLAS MENDIBURU CALLABA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, [illegible] de Febrero de 1953 — Juan Oholeguy, [illegible]

$12.00 10|pub. 3735 Mz.18 [illegible]

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA JOSEFA MARTEGANI DE GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Marzo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3636-Mz 17-v.mz.27.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS SORIA, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Genaro, Elena María y Alejandro Soria, por aparecer el apellido como "Csorio" en lugar de "Soria", que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 14 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 3637-Mz.17-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 3500-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CERNICCHIARO de MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Marzo de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 3940 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POILARKOV citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 10|pub 3499-Mz 14-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ZACARIAS LALINDE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que se comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. 3948 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORRELLI de MUZIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 10|pub. 3946 Mz.20-v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub 2404-Mz.2-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EFRAIN BITTENCOURT PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. — Rivera, Marzo 5 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 10|pub. 3709 Mz 18-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 3632-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD CARDOZO DE DENIS o DINIZ y MARIA CONCEPCION SILVEIRA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 4 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12 00 10|pub 3546-Mz.16-v.mz.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento correspondiente y en la segunda el nombre apato, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDO MACHADO LEAL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 6 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub 3441-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Prescripción
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO en representación de Florentino - Brochado Prescripción adquisitiva (Libro 6, F.o 199)" se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4 607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947 se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4 208 metros y 60 decímetros cuadrados lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán, al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria judicial — Rivera, Diciembre 16 de 1952 — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$120 00 30|pub 2155-Feb.26-v.ab.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ELIAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — José A Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub 3771 Mz.18-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA o TEODORA DIONISIA ACOSTA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1953 — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 3772 Mz 18-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA PRADELINA o PRADELINA GABINA CARDOSO DE MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 9 de 1953. — José A Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub 4633-Mz.17-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos: "MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS y HAYDEE GUADALUPE MARTINEZ de DE LOS SANTOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 2518 Mz.4-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CAMILA JUSTA PEREZ DE MENDEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Marzo 13 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.
$12 00 10|pub. 3681 Mz.18-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA REYNA DE GALLETO o GALLETTO o GALLETA y TOMAS GALLETO o GALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Febrero de 1953 — Roberto Corlero Bacigalupi, Actuario
$12.00 10|pub 3385-Mz.13-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DARLINDO y FELIPE OMAR CORREA TECHEIRA, en la siguiente forma: en la primera, donde dice "Texeira" debe decir Techeira, y nacido el 22 de Octubre de 1934 en vez del 22 de Abril de 1938; y en la segunda donde dice nacido el 25 de setiembre de 1940 debe decir el 29 de Enero de 1937 — Salto, 23 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario
$24.00 15|pub 3087-Mz.10-v.mz.26.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "ALEJANDRO GODOY contra ANGELA AYALA Divorcio" se cita, llama y emplaza a Angela Ayala para que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 24 de Febrero de 1953 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 30|pub. 3492-Mz.14-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8 00 10|pub 3483-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO PIASTRI o ANTONIO PIASTRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 25 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 3487-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1953 — Atilio D'Angelo, Actuario
$8.00 10|pub 3488-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA FERNANDEZ AMBROSONI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3489-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TISCORNIA DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3490-Mz.14-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA ALVES DE OLIVEIRA o FELISBELA ALVES DE OLIVERA o FELISBELA ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 4 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 3457-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO BELLINI BRILLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4211-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISAURA MARTINA MACHO DE PEREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4212-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 3 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4213-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA NANTE DE PEREZ o RAMONA NANTES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00. 10|pub. 4214-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MESA o DOMINGO GREGORIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 7 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos, Actuario Adjunto

$12.00 10p|ub. 3966 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ACOSTA de MEDICI o MEDICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 20 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3964 Mz.20-v.ab.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA GOMEZ o ANTONIO o ANTONIO CRESCENCIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1953. — María A. Cobas de Sammarcos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 3963 Mz 20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3674-Mz.17-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VERDINO DE SANTOS o MANUELA VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3432-Mz.14-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULALIA SEVERINA RUSSI y MARTIN MAGNE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 142), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículos 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adj.

$32.00 20|pub. 2519 Mz 4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CENTURION CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarc, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 3433-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AVELINO MARECO y doña DAIDAMIA o DEIDAMIA MUÑIZ DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 19 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00. 10|pub. 4199-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 11 de 1953. —Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 4165 Mz.23-v.ab.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de San José, se hace saber la apertura de al sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paulli-, 2 de Marzo de 1953. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$12 00 10|pub. 3673-Mz.17-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSO DE MAROTTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1953.

$8.00. 10|pub. 4210-Mz.24-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ESCANDA de ABELANO o AVELANDO citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 3954 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ZAPATA o MARCELINO ERASMO ZAPATA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febero 24 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.

$8.00 10|pub. 3953 Mz.20-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAFFO DE BIQ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10.pub 3443-Mz.14-v mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Hilda Henderson de Amy c| RAMON A AMY. Disolución de la Sociedad Conyugal. L.o 28; F.o 424", se hace saber: Que por resolución de fecha 25 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de los esposos Ramón Amalio Amy e Hilda Margarita Henderson, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes Febrero 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 20|pub 3026-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 3 de 1953. — Pedro Gubertini, Juez 9 c, Encargado 1.a.

$12.00 10|pub 3439-Mz.14 v mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA AQUINO DE BENITEZ y VICENTE BENITEZ AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, en deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Pedro Gubertini.

$12.00 10|pub 3438-Mz.14-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección, encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES TAUMATURGO GIORDAN, doña JULIA CAMPORA DE GIORDAN, don REGULO GIORDAN y doña GUALBERTA BETERMINA GIORDAN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, Engdo. 1.a Sec.

$12.00. 10|pub. 4208-Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección, encargado de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini. Engdo. 1.a Sec.

$12.00 10|pub. 4269-Mz.24-v ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección encargado de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISBERTO HERMENEGILDO BALBI o SEGISBERTO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 13 de 1953. — Pedro Gubertini, En[illegible] primera Sección.

$12.00 10|pub 3952 Mz.20 v.ab.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuar[illegible], dictada en los autos: "Maria Sara Dua[illegible]e

Olivera c| GUMERSINDO OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal', se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges María Sara Duarte de Olivera y Gumersindo Olivera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley 19 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 3084-Mz.10-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA COSTA o ACOSTA de SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 17 de marzo de 1953. — Irene Lago, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4149-Mz.23-v.ab.9

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "María Margarita Sagrera de Fazzio y Antonio M. Fazzio Berriol, contra JOSE CHIOSSI, intimación, L.o 47, F.o 161", se hace saber que el día viernes 10 de abril p.v., a las 15 horas, en la calle Vázquez N.o 1078 de esta ciudad, se procederá por el matillero don S. Smejoff, a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los bienes siguientes: 1 heladera B 200-6, roble y zinc con equipo refrigerador "Imesa"; 1 heladera B 250-8, roble y zinc, con equipo refrigerador "Imesa" y 1 una vitrina baby 120-1, chapa y enlozada, con equipo refrigerador "Imesa".

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes respectivos están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 3890-Mz.20-v.ab.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: JUAN ANGEL ULIVE SOTO y otros Cesación de Condominio Libro 46 Folio 560, se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el paraje conocido de Villa Muñoz en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 18.351, y deslindado así 5 metros 91 sobre la calle Cangallo (antes Hassmann) donde lleva el N.o 1876; al fondo 5 metros 915, lindando con el solar N.o 21; al Oeste 15 metros 65 centímetros con el solar N.o 5 (padrón N.o 18.350) y al Este 15 metros 64 centímetros con el solar número 7 (padrón Número 18.352). Corresponde al inmueble el solar número 6 del plano registrado en el "Registro Gráfico" del Banco Hipotecario con el N.o 909. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada,, salvo que fueren los firmantes de la Cesación de Condominio, así como sus cónyuges, quienes se les eximirá de la consignación de la seña; B) Que la promesa de compra venta se encuentra totalmente paga. Los gastos de transferencia de la misma, así como la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario y comisión legal del martillero son de cargo de los compradores; C) Las mejoras de pavimento, colector, vereda, conexiones medianeras y arrimos existentes al 5 de Marzo de 1924, se dan pagos en esa fecha, debiendo ser por cuenta del comprador los que se adeudan de ahí en adelante; y D) El título y la Promesa de compraventa se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Plaza Constitución) y los demás antecedentes se hayan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o Piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub 3836 Mz19-v:ab.11

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 6 de Noviembre de 1952, dictada en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUCAS SALVADOR BRUM" Ejecución de prenda (L.o 48 F.o 19).", se hace saber que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el Martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor los bienes muebles que se expresan a continuación: Un Comprensor Sueco marca "Calmo" de dos cilindros con motor 4 H.P.; Un gato de carro de uno y medio de tonelada; Una máquina para vulcanizar cámaras y cubiertas marca "Winner"; Una máquina para vulcanizar cámaras; Una pulidora de banco "Wolf" de 2 H.P.; Una llave en cruz para ruedas; Una maceta de goma; dos palancas para desarmar cubiertas; veinte metros de manguera para aire de 1|2; Una balanza medidora de presión de neumáticos marca "Kismet".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 3716-Mz.18-v.mz.28.

JAIME CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Salanave y Alcides contra TIRELLI OSCAR ALBERTO y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 49, F.o "46", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Marzo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Jaime Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A las diez y seis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número mil ochocientos treinta y seis de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en el "Cordón", séptima sección judicial de este Departamento, el cual terreno tiene en conjunto, según título una superficie de ciento veintinueve metros mil doscientos ochenta y tres centímetros treinta y cuatro milímetros y está formado por dos fracciones que se deslindan por separado de la siguiente manera: La primera tiene una superficie de ciento diez y ocho metros setenta y nueve decímetros ochenta centímetros deslindada así: Diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado por donde el edificio está señalado con el número mil setecientos diez entre las de Magallanes y Gaboto, distando el punto medio más próximo de la calle Magallanes según certificado de empadronamiento, doce metros cincuenta centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Maldonado; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros en el Oeste lindando con la fracción que se describirá; siete metros setecientos treinta y un milímetros en el Sur confinando con Luis Franchi; y por el Este con Gregorio Sabcredo; y la segunda fracción que es de figura triangular tiene un área de diez metros treinta y tres centímetros y tres decímetros y cuatro milímetros que limitan: Por el Sur y Oeste, con Luis Franchi y por el Este, con la fracción anteriormente descripta distando el vértice Norte, dos metros de la línea del frente; II) A las diez y siete horas, la propiedad empadronada con el número ciento veintiocho mil seiscientos cuarenta y uno de Montevideo, o sea un solar de terreno situado en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, designado con el número ocho en el plano trazado por el agrimensor A. Reyes Thevenet, en Diciembre de mil novecientos veinticinco, aprobado por la Intendencia Municipal el ocho de Julio siguiente según expediente número veinticinco mil trescientos ochenta, e inscripto en la Dirección de Topografía el veinte de ese mes, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis decímetros deslindados así: Doce metros de frente al Noroeste, a calle de diez y siete metros de ancho denominada hoy Ostende número diez entre la Avenida Bolivia (ex Camino Juan Ferreira) y la calle Balcurú, por treinta y siete metros sesenta y tres centímetros de fondo lindando al Noroeste con los solares nueve y doce; al Sureste con parte de los números catorce y trece; y al Suroeste con el tres y el siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que será también de cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 3er. piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Julio E. Real, Actuario. Más informes: Piedras 318.

$144.00 15|pub. 2879-Mz 7-v.mz.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en el expediente Banco de la República Oriental del Uruguay contra ENRIQUE J. GUYOMARD, Ejecución de prenda, (L.o42 F.o 164) rematarán; El martes 7 de Abril próximo en sus salones de ventas calle Piedras 318 y a las 15 horas. Todas las máquinas y efectos prendados y que se determinan en el referido expediente. Garantía en el acto 30 o|o, comisión 6o|o. Más informes Piedras 318

$16.00 10|pub. 3729-Mz.18-v.mz.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de quinto turno
Automóvil Buick 4 pts

Remataré por orden del Juzgado Civil de quinto turno en los autos Víctor Repetto y otro contra JUVENAL H. SORIA Y OTRO. Ejecución de prenda, L.o 45 F.o 372, en el local de Joaquín Requena N.o 1072, el viernes 27 de Marzo a las 16 horas y sobre la base de $ 4.200.00; un automóvil "Buick 41" 4 pts. Padrón 90012, Matrícula L.8-107. Con transferencia judicial. Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléf.: 501627.

$16.00 10|pub. 3586 Mz 16-v.mz.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictado el en expediente caratulado: "OLGA ERLINDA BALIÑO Incapacidad. Lo. 46, Fo. 433", se hace saber al público que el día 13 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8.00 el metro cuadrado y en un solo lote las siguiente fracciones: Dos solares de terreno situados en la 10.a Sección judicial de éste Departamento, empadronados con los números 98.559 y 98.560, señalados con los números 59 y 60, respectivamente, en el plano de Manuel E. Aviles de Marzo de 1920. Dichos solares tienen 10 metros de frente al Nord-Oeste a calle Tomás Claramunt, cada uno; al Sud-Este, 10 metros un centímetro cada solar, lindando con el solar 68; lindando el N.o 60, por el Nordeste con el solar 61, en 46 metros 73 centímetros, y en 10 m. un centímetro con el 67 y por el Sud-Oeste con el solar 59, en 56 metros 28 centímetros, medida que corresponde al solar 59 por el Nord-Este; teniendo éste solar por el Sud-Oeste 55 metros 84 centímetros que limitan con el solar 58. Tienen de superficie, respectivamente, 560 metros 60 decímetros y 565 metros 10 decímetros.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que se vende con el hormigón ya pagado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$78.00 15|pub. 3728 Mz.18-v.ab.10.

JUAN A. BAFFA Y M. KLEIN CARDOZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de lo Civil de 7.o turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil de séptimo turno en autos: "Rogelio Cercido contra SANTIAGO RILLA. Medidas previas libro 37 folio 306", se procederá por los martilleros designados señores Juan A. Baffa y M. Klein Cardozo, a la venta en remate público y al mejor postor el día 14 de Abril de 1953, a las 14 horas y 30 minutos en el local de Juan Paullier N.o 1675, de los siguientes bienes: 1 torno de Mack eléctrico, 1 torno Pesce y Simeone, 1 taladro motor Marelli, 1 sierra eléctrica, 1 cepillo mecánico eléctrico, 1 compresor de aire 3 morsas, 1 lote herramientas de manos y 1 heladera frigidaire en mal estado con compresor, varias mesas, sillas, 12 brazos café, etc. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o

$24.00 10|pub. 3579 Mz.16-v.mz.26.

ERASMO CASEMAVE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, en los autos seguidos ante este Juzgado, caratulados "RAUL RANAURO contra TODD, S. A. Cobro de pesos" (Lo. 14. N.o 613. Fo. 341), se hace saber al público que el día 9 de Abril a las 16 y 30 horas, en el lugar de su depósito, calle

Uruguayana esquina Flangini (Talleres del Sur, S. A.), y por intermedio del martillero don Erasmo Casemave, con asistencia del señor Alguacil ad - hoc, don Juan Martino, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, o sean, $ 1.400.00, de las siguientes máquinas: Una cosedora número 7, serie 2927 V., con motor eléctrico chico marca "Bostich" y un balancín troquelador con motor número 213070 T. Y. B - D. B 5 - 4 K 25, funcionando. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas en el acto de ser aceptada.

$28.00 10|pub 4083 Mz.23-v.ab.9.

BLAS DE LUCA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay con ELBIO PONS BRACCINI, Ejecución de Prenda Industrial" (L. 14 F. 396), se hace saber: que el día 17 del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero designado don Blás De Luca y con asistencia de la Alguacil y Actuario, se procederá a vender en subasta pública, sin base y al mejor postor, el siguiente bien prendado: Un camión marca "Berliet" - Diessel - 4 cilindros, año 1949 - Padrón N.o 1694 - Chapa H-964 - Motor N.o 1057773 - Tipo M.D.P. - 2 C. 10347 HP 86 - cabina metálica cerrada con cristales, carrocería de madera dura, cubiertas tres más de medio uso, 4 buenas, carga máxima 8.000 kilos. Dicho camión ha sido reempadronado en Artigas con el N.o 87 Chapa G-87. — Se previene: 1.o Que los interesados pueden inspeccionar el camión a subastarse en el lugar donde se halla: calle Joaquín Suárez N.o 423 de esta ciudad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$32.00. 10|pub. 4223-Mz.24-v.ab.10.

JOSE MENDY BRUM
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Alejandro Hecht contra J. HOMERO PEREIRA SOARES Juicio ejecutivo" (L.o 14, F.o 47), se hace saber: que el día 9 del próximo mes de Abril a las 15 hor ., en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero designado señor José Mendy Brum y con asistencia de la Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 133.736.00. del siguiente inmueble ubicado en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Alegre", incluso las mejoras que contiene, compuesto de dos fracciones de campo empadronadas con el N.o 749, con la superficie y deslinde que a continuación se expresa: A) Fracción compuesta de 149 hectáreas, tiene por el Norte, la sucesión Luis Michelini, al Oeste, a José Horacio Pereira Soares; al Sur, a Ramón López y al Este, a la fracción 2 del deudor; y B) Fracción compuesta de 1 045 hectáreas, que tiene por el Norte, a la sucesión de Liberato Viera y Asís dos Reis; al Noroeste, al río Tacuarembó: al Oeste, el mismo río Tacuarembó, sucesión Juan Bonoit y Valentín Bravo; al Este, sucesión Liberato Viera; Sur y Sureste, Ramón López, bañado por medio. Dichas fracciones de campo totalizan una superficie de 1.195 hectáreas.

Se previene: 1.o) Que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay, de esta ciudad de Artigas, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida de las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y 4.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de exclusivo cargo del comprador. — Artigas, Febrero 26 de 1953 — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 2987 Mz.9-v.mz.25.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrados de Primera Instancia Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia 2.o Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno y Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "Carmelo López Lorenzo c. TRINIDAD BARACCO de CANEVA y otra. Cobro de pesos" (Lo. 1.o, Fo. 508) se hace público que el día 10 de Abril próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Raúl Distacio, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Canelones, empadronado con el número 1699 con 581 metros 34 decímetros de superficie, que se deslinda así: al Este, 14 metros 62 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, cuya puerta lleva el N.o 165; al Oeste 12 metros 85 centímetros; al Norte 43 metros 55 centímetros lindando con padrón número 1698 y al Sur 43 metros 30 centímetros

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. B) Que la plus valía será de cargo del vendedor y los honorarios del rematador que se abonarán en el acto y los gastos de escrituración, certificados e inscripción, de cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en este Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno de Canelones, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 15|pub. 3700 Mz.18-v.ab.10

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Noemí Correa contra DALMACIO DOMINGUEZ Pensión alimenticia", libro 20, folio 10, se hace saber al público que el día 6 de Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador señor Antonio Gianola con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por un precio no inferior a $ 135.52 la hectárea del siguiente inmueble: Fracción de campo sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 4031, compuesto de setenta y tres hectáreas, dos mil ciento diecinueve metros y linda: al Norte, con Leonidas Garcés; al Sur, Santiago Telechea; al Este, Marcelina, digo Marceliano Percíncula y al Oeste, Basilio Domínguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Los gastos de certificados y escrituración son de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Marzo 3 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 3060 Mz.10-v.mz.26.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "DOMINGA PASCUALINA o ALEJA DOMINGA ROSSI c RUSSI DE FEREYRA" "Sucesión" se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 691, se procederá por intermedio del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en remate público, de las cuotas partes indivisas del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número doscientos treinta de la Ciudad de Durazno, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco. y compuesto de una superficie total de cuatrocientos sesenta y cinco metros, cinco mil quinientos sesenta y tres centímetros, veinte milímetros cuadrados que linda: al Norte con frente de diez metros setecientos treinta y siete milímetros con la calle Treinta y Tres; al Este, con Carmen R. de Abero; al Sur, Oscar F. Dorado. y al Oeste, con sucesión Rosa R. de Brignone, de pertenencia de los menores Juan Antonio Rossi Tafuri y de Omar, Julio César, Luis Alberto, Hugo Leandro y Renée Rossi Etchechury sobre la base de cincuenta y tres pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 53 58) en conjunto. al contado y al mejor postor.

Se hace constar: Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. y que los antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Trinidad, Marzo 4 de 1953. Antonio M. Quinteros, Actuario.

$66.00 15|pub. 3379-Mz.13-v.ab.6.

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Banco República contra ALANIZ APARICIO ARTIGAS ALBERTO, ejecución de prenda. L.o 28, F.o 510, N.o 816", se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, en la casa de la calle 25 de Mayo N.o 445, de esta ciudad, el martillero don Arístides Fernández Marín, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 trompo de carpintero, inglés, N.o 85-J.A. Fay Egan Co., de dos árboles, mesa de 1.40 mts. x ~ mt.; 1 garlopa; 1 cepillo; 1 sierra circular con eje de 0 90 mts. de largo por 60 m|m. de espesor montado sobre rulemanes, con dos juegos de platos; 1 motor Robbins y Myers, N.o 967283 de HP 5-R.P.M.1450; 1 motor Siemens Schucker, N.o 291799, de HP 5-R.P.M. 1435; 1|2 rollo de cedro; 2 serruchos, 1 grande y otro chico; 1 cepillo; 1 garlopa; 1 garlopín; 4 molduras de mano; 4 formones, 2 destornilladores; 2 tenazas; 3 martillos; 1 prensa chica; 2 escofinas

Se previene que las ventas serán al contado, debiendo el mejor postor abonar el importe en el acto de serle aceptada su oferta, así como la comisión del rematador que será de su cargo.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub.-3962-Mz20-v.ab.7.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos. "NEVES LUIS VICENTE, LUIS GONZAGO o LUIS GONZAGA. Sucesión". (Lo. 28. Fo. 480, N.o 129), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de San José a inmediaciones del Arroyo de la Virgen, compuesta según mensura del agrimensor Hugo Mascheroni. de doscientas ochenta y siete hectáreas, mil doscientos setenta metros setenta y siete decímetros cuadrados, que lindan a estar a la misma: Norte con sucesión Josefa Salgado de Fernández, Lorenzo Giménez y Laura Ibarra de Elorza; Sur, Camino Departamental por medio, con Feliciano Gascue y con Nereo Sosa y Vicente Suiffet; Este, con Eugenio Burguez y Oeste, Camino Nacional por medio con sucesión Tomasa Gascue y sucesión Narcisa Velázquez de Pereira Padrón N.o 2030 Base de venta: $ 300 00 la hectárea.

Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del adquirente, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o de la misma; la titulación, y plano del inmueble, así como antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 3 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$88.00 15|pub. 3011 Mz.10-v.mz.26.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SUCESION MARIA SILVERA (Libro 6 Folio 529 N.o 520)", se hace saber al público que el día 14 de abril próximo a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base de $ 500.00 (quinientos pesos), del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2260, señalada con el N.o 16 en el plano del agrimensor Antonio Odizzio, inscripto el 13 de Diciembre de 1940 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 174, de una superficie de 335 metros con 24 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con solares 17 al 21; al Sur, con solar 15; al Este, con calle Alférez y al Oeste, el solar 22 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 11 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$54.00 15|pub. 3845 Mz.19-v.ab.11.

SERAFIN LAZO BANCHERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "JUANA o JUANA BERNARDINA PARODI DE BALMA y JOSE o JOSE NICOLAS BALMA - Sucesiones" L. 9 F 719), se hace saber al público que el día 21 de Abril p.vdo. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Serafín Lazo Banchero con asistencia del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de $ 13.000.00 del siguiente bien: Una fracción de chacra y mejoras, situada en la Colonia "19 de Abril" 1ra. sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2057 y señalada con el N.o 81 en el plano del Agrimensor Víctor H. Bernasconi e Ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1914, y compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, deslindada así: 537 metros 20 cts. al Nord-Este lindando con las chacras Nos. 80 y 82; 748 metros 80 cts al Noroeste lindando con la chacra N.o 79; 537 metros 40 cts. al Sudoeste frente a una calle pública que separa de las chacras Nos. 78 y 90; y 742 metros 74 cts. al Sudeste lindando con la chacra N.o 91. — Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Terminar de pagar el bien en el acto de la escritu-

ra, en el plazo de treinta días desde la fecha del remate; 3.o Que la totalidad de los gastos e impuestos incluyendo Plus Valía, Timbres Universitarios, Caja de Trabajadores Rurales, Certificados de los Registros, etc. serán pagados por el comprador; 4.o Que el inmueble se entregará al comprador inmediata y totalmente desocupado; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 17 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00. 15 pub. 4177-Mz.24-v.ab.16.

RICARDO PRESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Miguel Vanzini con DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU S. A. DAP). Cobro de pesos. (L.o 9, Folio 791), se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo venidero, a la hora 10, en el local de remates "Preste", ubicado en la calle Europa entre Leandro Gómez y Avenida España, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ricardo Preste, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de $ 800.00, correspondiendo dicha fracción a la suma de $ 533.32 (2|3) del automóvil marca "Auburn", cuyo padrón corresponde al número 10.186 de este Departamento.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o.o de la misma y 2.o) Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del rematador. — Paysandú, Marzo 10 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$28.00 10 pub. 3977-Mz.21-v.ab.3.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de la 11.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en autos: "Banco República Oriental del Uruguay contra LINO ALCIDES FERREIRA GORO, ejecución de prenda. Comisionado el suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día (15) quince del mes de abril del corriente año, a las nueve horas, en el local de la "Casa Merelo S. A.", de Pueblo Lorenzo Geyres (Queguay), con asistencia del suscrito y testigos de actuación, el señor Rematador don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 Tractor Ford, modelo 8 N. A., Motor N.o 75.940; 1 arado para tractor Ford, de dos rejas, N.o 42.631; 1 cosechadora Case de 6' de corte, N.o 5303199, A. 6, con motor, N.o V-4-9890035; 1 tractor Massey-Harris, N.o T-105-2077; 1 tractor Oliver, N.o 70-310414-K.D.C.-71; 2 rastras de 28 discos.

Se previene que las ventas serán al contado. — Pueblo Quebracho, marzo 11 de 1953. — Ramón Martínez, Juez de Paz 11.a sección de Paysandú.

$32.00 10|pub. 3950-Mz.20-v.ab.7.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "Reinaldo Bianchetti con EUGENIO PAREDES. Reconocimiento de firma. Hoy: Juicio ejecutivo". (L.o 9, F.o 484), se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo venidero, a la hora 10 y en el local "Damasco", sito en la calle 18 de Julio e Independencia, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Rifonso R. Damasco, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 3.000.00 en virtud de haber sido tasado en $ 4.500.00, del automóvil que a continuación se detalla: "Marca Ford", matriculado en este Departamento, bajo el número 10.698, correspondiendo su modelo al año 1936 e identificado su motor con el número 18. F. 2.516.746.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignara el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que serán de cargo del mismo el impuesto municipal y la comisión del remat dor. — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 5 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$32.00 15|pub. 3638-Mz.17-v.ab.9.

EVERGISAO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "FEDERICO GIMENEZ DE SANDOVAL. Intestado" (L.o35 F.o300), se hace saber al público que el día 14 de Abril del corriente año a las 16 horas y 30 minuttos y en lugar de su ubicación, calle Fructoso Rivera N.o 696, de esta ciudad se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Costa, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y por precio superior al de la tasación practicada de fs. 90 a 91 y 96 de los autos respectivos, de todos los muebles y útiles inventariados en los mismos.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado y B) el expediente en que se decretó este remate se encuentra en st Juzgado, a disposición de los interesados. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 15|pub. 3708 Mz.18-v.ab.10

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Euclides Silva Bittencour, Depositario, Solicita pago por gastos en autos: WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO, tutor del menor ALVARO CLEVER ALVAREZ", contra Nilo y Alipio Alvarez y Profelio Martínez, investigación de la paternidad y petición de herencia (34-483); (Libro 37, F.o 551), se hace saber al público que el día 20 de abril del corriente año, a las 14 horas y en el local "Toribio Fernández", ubicado en la 3.a Sección de Departamento, se procederá, por intermedio del rematador Margarito Albornoz, debiendo ser presidida la diligencia por el señor Juez de Paz de la mencionada Sección, a la venta en remate público y por precio superior al de la tasación practicada a fs. 37 de estos autos y que su totalidad asciende a la suma de $ 6.789.00, de los semovientes siguientes: 20 novillos de 5 años a $ 85.00 c|u; 24 novillos de 3 año y 4 años, a $ 70.00 c|u.; 6 bueyes viejos, a $ 40.00 c|u.; 30 vacas buenas, a $ 45.00 c|u.; 13 vacas con cría, a $ 48.00; 26 vaquillonas, a pesos 20.00 c|u.; 13 vaquillonas de 2 y 3 años, a $ 35.00 cada una; 1 toruno, en $ 40.00; 4 potros regulares, a $ 25.00 c|u.; 6 yeguas, a $ 10.00 c|u y 2 potrillos a $ 10.00 c|u.

Se priviene: A) que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador y C) que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, marzo 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$66.00 3702 15|pub. Mz.18-v.ab.10.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor D. Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caractulados. "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO Y JUSTO RODRIGUEZ. Acción de partición. L. 12 F 706, N.o 574", se hace saber al público que el día 15 de abril entrante, a las 15 horas, se procederá por el matillero don Rolando Sanzo, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: compuesto, según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, de diciembre 14 de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 348, de una superficie de 14 hect. 9.192 mts. cuadrados, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el N.o 1852; lindando: al Norte, con Gregorio Negrín en 159 mts. 80; al Este, servidumbre de paso con Gregorio Negrín, Bernardino Rijo y Suc. Eleuterio Cerdeña en 805 mts. 10; al Sur, con José R. Ezeiza y al Oeste el Arroyo Manantiales. Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.268.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea pesos 2.178.66; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y abonar en dicho acto la comisión legal del matillero. San José, marzo 6 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 3436-Mz.14-v.ab.7.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resoluciones recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Ramón Undarz y Tula Taborda de Undarz, N.o 132, Libro 23,24, 26 y 27, folio 280, 564, 332 y 382", dictadas el 13 de noviembre de 1952 por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira y el 24 de diciembre del mismo año y el 3 de marzo de 1953, por la señorita Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, escribano Olga Haedo Méndez, se hace saber al público que el día 11 de abril próximo, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación de los bienes, presidiendo la diligencia la citada señorita Juez de Paz, asistida del suscrito Actuario ad-hoc, el martillero don Ricardo Mela procederá al remate de los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Padrón 574, manzana 100, con área total de 907 mts. 79 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, Justina Avila; al Sud-Este, Teresa S. de Podestá y al Sud-Oeste, calle 2da., paralela a Misiones". Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: N.o 1. $ 215.45; N.o 2 $ 210.00; N.o 3, con mejoras, $ 290.00; B) Padrón 558, manzana 99, con área total de 617 mts. 70 dms., lindando. al Nord-Oeste, calle Corralito; al Nord-Este, calle Salto; al Sud-Este, Florentina C. de García y al Sud-Oeste, Isaac Calzada. Fraccionado en dos lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 240.44; lote N.o 2, $ 380.58; C) Padrón 580, manzana 100, con superficie de 459 metros 75 dms., lindando al Nord-Oeste, Teresa S. de Podestá; al Nord-Este, Rolando J. Lorenzi; al Sud-Este, Félix Suffo y al Sud-Oeste, calle 2da., paralela a Misiones. Tasación del bien: pesos 275.85; D) Padrón 217, manzana 49, con área de 491 mts. 12 dms., lindando: al Nord-Oeste, Padrón 213; al Nord-Este, Padrón 216; al Sud-Este, calle Treinta y Tres; y al Sud-Oeste, Martín Avila y padrón 221. Tasación del bien con mejoras: $ 692.90; E) Padrón 2170, manzana 106, con área de 1.094 mts., lindando al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, calle Soriano; al Sud-Este, Nicolás Buzún y al Sud-Oeste, Mario Amacoria. Fraccionado en tres lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, con mejoras, $ 4.986 50; lote número 2, con mejoras, $ 1.309 22; lote N.o 3, pesos 805.70; F) Padrón 606, manzana 106, con área de 1.675 mts. 43 dms., lindando: al Nord-Oeste, calle San Martín; al Nord-Este, Mario Amacoria; al Sud.Este, Martín Aramburu, Mario Islas y José Z. Lafranchi y al Sud-Oeste, calle Salto. Fraccionado en cuatro lotes. Tasación de cada lote: Lote N.o 1, $ 630.69; lote N.o 2, con mejoras, $ 1.476.36; lote N o 3, $ 655.32; lote número 4, $ 994.82.

Se previene que: A) El remate se hará por las dos terceras partes, como mínimo, de las tasaciones indicadas. B) Los mejores postores aceptados deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, en el acto de serles éstas aceptadas; C) Los títulos y planos de las propiedades se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz local; D) Serán de cargo del comprador o compradores, la mitad de la comisión del Rematador y los gastos de escrituración y certificados de los registros; E) Se ha habilitado la hora, a efectos del remate. Dolores, marzo 7 de 1953. — Juan Angel de la Fuente, Actuario Ad-Hoc.

$132.00. 14|pub. 3955-Mz.20-v.ab.11.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República con HECTOR IBARRA - Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 16 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local "Tacuarembó" de la Asociación Rural (4.a sección judicial del Departamento), y por intermedio del señor martillero don Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiséis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos; y 4 (cuatro) bueyes; cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos, en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$24.00. 10|pub. 4222-Mz.24-v.ab.10.

VALENTIN CAMACHO Y DURDOS Y LATIERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "CECILIO FURTADO VALDEZ. Sucesión" (L.o 41, F.o360), se hace saber que el día 18 de Abril próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación (11. Sección de este Departamento, Achar), se procederá, por intermedio de los martilleros Valentín Camacho y Durdos y Latierro, cometiéndose la presidencia del señor Juez de Paz de la Once Sección, al remate, al mejor postor, de las mercaderías ,muebles y útiles existentes en el comercio dejado por el causante.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el total de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$22.00 10|pub. 3957 Mz.20-v.ab.7

COMERCIALES

ESPOSITO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas, que en el local de la Sociedad se halla a su disposición el dividendo correspondiente al séptimo ejercicio social, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por la asamblea. — El Secretario.

$3.60 3|pub. 3956 Mz.23-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Esteban Badano la panadería que tenía instalada en esta Ciudad calle Paysandú esquina José Pedro Varela. — Mercedes, Febrero 10 de 1953. — PRIMITIVO RUIZ RISSO.

$16 00 20|pub 2514-Mz.3-v.mz.25.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Mutua Húngaro-Uruguaya para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día de 12 de abril de 1953, a las 7 horas de la mañana, en local de la SADREP (Palacio Diaz, entrepiso), Avenida 18 de Julio 1333 de esta ciudad. Orden del Día:

1.o) Considerar y aprobar el acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar el balance general del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952; 3.o) Informe del Secretario General; 4.o) Informe sobre la Sección Sepelios; 5.o) Emisión de nuevas series de acciones; 6.o) Mociones.

Según el artículo 24 de los Estatutos, se necesita la presencia de las tres quintas partes de los accionistas habilitados para deliberar válidamente en primera citación. En caso de no lograrse el quórum se reunirá en segunda citación y sin nueva convocatoria, a las tres horas de la primera, en el mismo lugar. Las resoluciones en segunda citación serán válidas cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que pasen de veinte.

$12.60 3|pub. 4096 Mz.23-v.mz.25.

LEADO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad Leado S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las once horas y 30, en el local social de la compañía, calle Misiones N.o 1371, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; 2.o) Nombramiento de dos directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los Estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, marzo 14 de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 4132 Mz.23-v.mz.25.

ARFIL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esc. 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el año 1953. 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para 1953.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección arriba indicada, hasta la hora 12 del día 21 de Marzo de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 3515 Mz.14-v.mz.25.

FIPAP URUGUAYA S. A.
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 21 del corriente, hasta el 30 de abril próximo inclusive pueden hacer efectivo en el Banco Transatlántico del Uruguay (calle 25 de mayo N.o 509), el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 para lo cual deberán presentar el cupón N.o 6 de las respectivas acciones. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — El Directorio.

$5.40 3pub. 4160. Mz.23-v.mz.25.

FABRICA DE BOMBAS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS S. A. (FABOSA)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A. FABOSA, a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Zapicán número 2724, de esta ciudad, el día 27 de abril de 1953 a las 11 horas. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Determinación de la retribución del señor Síndico; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán, tres días antes de la asamblea, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o del estatuto social. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 4138 Mz.23-v.mz.25

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA TERRENO

Se hace saber a la señora MARIA VINAY DE TERRENO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N.o 151, Manzana S. 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 1435-63, ubicado con frente al Sud Oeste a la calle de Acceso N.o 22, plano del Agrimensor Mario Bordabehere de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 54, el 7 de febrero de 1940. — Montevideo 9 de marzo de 1953.

$30.00 15|pub. 3259-Mz. 12-v.Mz.28.

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber al señor don CARLOS SILVA o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra venta a plazos, relacionada con el solar N.o 12, Manzana F 1, 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, Padrón 304 mia, ubicado con frente al Nor Este a la calle de Distribución N.o 1, Plano del agrimensor Mario Bordabehere de 1939 inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 73 el 3 de julio de 1939 — Montevideo 9 de marzo de 1953.

$30.00 15|pub 3258-Mz. 12-v.Mz.28

CADUCIDAD DE PROMESA COMPRA-VENTA

Se hace saber al señor LUIS EDUARDO SCHIAVO o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa a plazos, relacionada con el solar N.o 4, Manzana L, ubicado en la 8.a Sección Judicial, hoy 10.a del Departamento de Rocha, parte del Padrón 177, ubicado con frente al Norte a calle de quince metros de ancho. — Montevideo, 9 de marzo de 1953.

$24.00. 15|pub 3257-Mz. 12v-Mz.28

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia N.o 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquella. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 4156 Mz.23-v.mz.27.

CAJA POPULAR DE YOUNG
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo número 40 de los estatutos) — David Stirling, Presidente. — Mario W Long, Secretario

$36.00 10|pub. 3558 Mz 17-v. mz. 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que "Sucesores de Armando Agostinelli Limitada" procederá a su disolución. Previamente enajenará el comercio al señor Ricardo Lamela. Acreedores presentarse en Solís número 1431 — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — MATILDE P. O. DE AGOSTINELLI. — RICARDO LAMELA

$16.00 20|pub. 2839-Mz.7-v.ab.6.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DEL MUEBLE DEL URUGUAY
(C. I. M. U.)
CONVOCATORIA

El consejo Directivo de acuerdo con los artículos 24 y 32 de los estatutos sociales convoca a lo sasociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de abril de 1953 en la sede Avenida Agraciada 2461 a la hora 20 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria del Consejo Directivo; 3.o) Balance General del cuarto ejercicio al 31 de diciembre de 1952; 4.o) Informe de la Sindicatura; 5.o) Elección de dos socios a suscribir el acta; 6.o) Distribución de las utilidades sociales; 7.o) Elección de dos Síndicos (anual.

Para tener voz y voto, los socios deben depositar con tres días de anticipación a la asamblea, los documentos de sus partes sociales en la gerencia de la C. I. M. U. y recabar de aquella un recibo que acredite su calidad social artículo 37. — Montevideo, marzo 18 de 1953. — León Mischel, Presidente. — Ruber Prusky.

$28.00 10|pub. 4121 Mz.23-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Serafín García Blanco la carnicería establecida en Cerrito 665 bis habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ. — MARIA LAURA RUMBO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 3054 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender la Fonda y Bebidas alcohólicas y Bar sito en la calle Colonia 1497 de esta ciudad a los señores Ramón Fernández Pequeño y Melchor Alvarez Santamaría Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — FRANCISCO GUILLERMO SKAFAR y ESTEBAN CARLOS SKAFAR.

$24.00 20|pub. 4120 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que la señora Adelina López de Siano por sí y por su hija menor Sonia Onisa Siano, venderá a Feliciano Abero y Luis Alfredo Calzada, la tercera parte que correspondía a Juan Siano en el comercio, que en el ramo de sastrería, gira en esta plaza en la Avenida Agraciada N.o 4046. — Montevideo, marzo de 1953

$24.00 20|pub. 4141 Mz.23 v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Iglesias López y Manuel Iglesias Núñez, el bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Fernando Otorgués número 1201 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953 — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE

$32.00 20|pub 2571-Mz.4-v.mz.26.

ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 27 de Marzo de 1953 a las 15 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1952. 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local, con dos días de anticipación a la misma, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

$28.00 14|pub 3265-Mz.12-v.mz.27.

DOMINGO BASSO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953 a las 10 horas en Convención 1317 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe de Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Distribución de Utilidades; 4.o) Elección de Síndico; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Depósito de acciones, hasta el día 23 de marzo de 1953. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 4098 Mz.23-v.mz.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el 11 de Febrero de 1953 por el Escribano Raúl Dabezies, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 63 al folio 44 del libro N.o 3 el 19 de Febrero de 1953, quedó constatado digo, constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Fernández Capurro y Bettosini Ltda.", Socios: Gerardo Alfredo Fernández Capurro, Enrique Bettosini Casanova y Eduardo Juan Serra Etchechury. Domicilio: En la Ciudad de Montevideo calle San José N.o 1132 escritorio 27 Sexto Piso, pudiendo establecer sucursales dentro del país o en el extranjero. Objeto: Esta Sociedad tiene por objeto la ejecución de todos aquellos trabajos que se relacionan: A) Con la profesión de Arquitecto, así como la contratación de trabajos de construcción de edificios y negociaciones que tengan atingencia con la mencionada profesión. B) Empresarios de obras; C) Partición directa e indirecta en industrias afines a la construcción instalando talleres fábricas, etcétera; D) Queda facultada además para efectuar operaciones de compraventa, permuta, hipoteca u otra forma, de enajenación adquisición y gravámenes de inmuebles títulos de deuda, acciones de Sociedades Anónimas y toda clase de bienes importándolos o adquiriéndolos en plaza, intervenir en negocios comerciales, industriales o de otra especie y formar parte a su vez en sociedades comerciales o civiles. Plazo: Tres años a partir del primero de Mayo de 1951, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de tres años. Capital: $ 12.000.00 (Doce mil pesos, dividido en 120 cuotas de pesos 100.00 cada una integrados totalmente de acuerdo al balance de fecha 30 de Abril de 1951, practicado por el Contador don Guiller-mo Langwagen aportando cada uno de los socios cuatro mil pesos. Administración y Dirección: A cargo de los tres socios Uso de la firma: Corresponde indistinta o separadamente a cualquiera de los tres socios. Directorio: Lo componen los tres socios nombrados Iniciación de Actividades: Inició sus actividades haciéndose cargo de la Empresa Gerardo Fernández Capurro y Enrique Bettosini" con fecha 1.o de Mayo de 1951. — Montevideo a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

$60.00 10|pub. 3832 Mz.19-v.ab.6.

GLUDEXA LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura pública otorgada por el Escribano Eduardo Simón, el día 5 de diciembre de 1952, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Angel Belluomini e Israel Libeskind. Objeto: Importación, exportación, industrialización y comercialización de cereales y productos químicos, compraventa de muebles e inmuebles, etc. Capital: actualmente $ 90.000.00 (noventa mil pesos) pudiendo aumentarse hasta pesos 140.000.00 (ciento cuarenta mil pesos), aportados por los dos socios en partes iguales. Administración: Ambos socios indistintamente, debiendo actuar conjuntamente para: operar con inmuebles, comprar al fiado por más de $ 2.000.00 y realizar ventas por más de $ 5.000.00 Para fondo de reserva se destina el 10 o|o de las utilidades líquidas. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales. Balance: el 31 de marzo de cada año. El plazo es de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. El señor Angel Belluomini desempeñará las funciones de administrador. El contrato fué inscripto con el N.o 84 al folio 236 y siguientes del libro 11 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio. — Angel Belluomini.

$28.00 10|pub. 3892-Mz.20-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de panadería gira en esta plaza, bajo la razón social de "Fernández y Alvarez", quedando el señor Adelino Alvarez a cargo del activo y pasivo de la misma Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el comercio sito en la esquina de Colonia y Matta. — Melo, Marzo 4 de 1953. — ADELINO ALVAREZ — ESTELA FERNANDEZ FALIU — MARIA N. DE FERNANDEZ — VICENTE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 2931-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la disolución de la firma "Balparda y San Martín", consignatarios de frutos, con sede en la calle Hervidero N.o 2842; continuando con el giro y activo José Vicente San Martín y retirándose de la misma Gualberto Balparda. Los interesados presentarse a los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, al escribano E Tancredi, dentro del término legal, en calle Misiones N.o 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — (Fdo.): GUALBERTO BALPARDA. — José San Martín.

$32.00 20|pub. 3083 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Antón Hnos.", almacén, bar y horno de pizza de la avenida San Martín número 2999, de esta ciudad, al señor José Moreira Gonda. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — ANGEL ANTON.

$24.00 20|pub. 3240 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender mi cuota parte de capital en la firma "Pérez y Menéndez, almacén y lechería de la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, a mi socio señor Macrino Pérez, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — LUIS MENENDEZ

$24.00 20|pub. 3232 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a mis socios señores Juan Gerardo Bagini y Roberto Emilio Bagini, mi cuota parte de capital en el café y bar de la calle Rivera número 1932, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — PASCUAL LAPENTE

$24.00 20|pub. 3227-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Martínez el café y bar de la calle Navarra número 1950. Acreedores plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3241-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Julio W Pascual el almacén bar y lechería de la calle Pando número 2400 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1953 — ANTONIO BORRAZAS. — AGUSTINA VILA DE BORRAZAS.

$16.00 20|pub. 3230 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores BENIGNO FERNANDEZ GUDIN y JOSE HONORINO LOPEZ GUDIN el café y bar de la calle Rivera número 2149 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. - Montevideo, Marzo 9 de 1953. — MAURICIO LAUTAUNAU. — CELIA ILARDI DE LAUTAUNAU

$16.00 20|pub. 3235 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores HERMES DOMINGO LOPEZ, EUSTASIO GERMAN AMMAZZALORSO y ALFONSO M GOMEZ VAZQUEZ, el café, bar y fiambrería de la avenida Garibaldi números 2951|57, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — DAIMIRO OUTERELO. — ROGELIA RODRIGUEZ DE OUTERELO.

$24.00 20|pub. 3217 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO ALVAREZ LASTRA y ELIAS LOPEZ el café y bar de la avenida 18 de Julio número 1441, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — FERNANDO TORRES FERNANDEZ — JOSE GONZALEZ HERMIDA — DOLORES CASAL DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub 3223 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Ignacio Arturo Corrales, desde el día de hoy, la mitad indivisa que nos pertenece en el comercio de panadería instalado en la calle José E. Rodó, de esta ciudad, a nombre de Manuel y José Matto y denominado "Panadería La Victoria" A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarse en la escribanía José Ramón Luna Pradere, 25 de Mayo número 110 (Rocha). — Rocha, Febrero 1.o de 1953 — MANUEL MATO. — ELDA E. LAVEZZO DE MATO.

$32.00 20|pub. 3634 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad Manfredo Eissmann en el ramo de cervecería, etc., en Colón 1435 quedando el activo y pasivo a mi cargo Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, estudio doctor Amaro Macedo, Misiones 1371 — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — MARTHA ARENDT.

$16.00 20|pub 3625 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el café y bar de la avenida 21 de Setiembre número 2701, de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — RAUL ELIAS. — RAMON URTASUN. — ELISA HERRERA DE URTASUN.

$16.00 20|pub. 4090 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María, Manuel y Celestino González García el almacén, bar y horno de pizza emplazado en la avenida Millán número 3800, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — ERNESTO LENS. — AMELIA GONZALEZ DE LENS. — RAMON LENS. — CARMEN MARTINEZ DE LENS.

$24.00 20|pub. 4084 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos sabre que José Marini cedió a Benito Enrique Varela sus derechos en la promesa de venta hecha por Héctor Emilio Montoli al cedente y otros, de la carnicería ubicada en la calle Salto número 1050, de Montevideo. Acreedores: Sarandí 430 (escritorio 20). — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — JOSE MARINI. — BENITO ENRIQUE VARELA.

$16.00 20|pub. 4064 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos según ley 26 de setiembre 1904 que se disolvió la sociedad Fogel y Schnur, con sede en Convención 1318, en el ramo de Taller y Venta de Pieles y Tienda, quedando con activo y pasivo León Fogel. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sanglori Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, marzo de 1953. — ENRIQUE SCHNUR. — LEON FOGEL.

$24.00 20|pub. 4140 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M Blanco 18 de Julio 1709 prometí vender a los señores Julio Cagnoli y Humberto Pernas el despacho de bebidas alcohólicas sito en Ramón Márquez No 3650 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de marzo de 1953. — ANGEL MONTES.

$16.00 20|pub. 4134 Mz.23-v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M Blanco 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor José Lizondo la Provisión de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Mercedes N.o 1299 esq. Yaguarón. Acreedores al Comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de marzo de 1953. — JUAN CARLOS LANUS MARICHAL.

$24.00 20|pub. 4135 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Bautista Ventureira, el establecimiento que gira en calle doctor Capdehourat N.o 2824 en el ramo de Comestibles, Venta de Pan, Confituras, Hielo y Bebidas Fermentadas. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, en la Escribanía Decia Cantón Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — JUAN GENDE. — CONSUELO GENDE DE ARRIERA.

$24.00 20|pub. 4152 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Rosa Da Luz de Recoba el Almacén sito en Liropeya 1759 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, marzo 20 de 1953. — JULIO FACAL. ROSA DA LUZ de RECOBA.

$16.00 20|pub. 4144 Mz.23-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril de 1953 a las 10 horas y media, en el local de la calle Solís 1533, de esta Ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1952, e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y Síndico por el período que comprende el balance que se aprueba; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 29.o de los Estatutos Sociales dispone que para tomar parte en las Asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Solís N.o 1533, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Montevideo, 13 de marzo de 1953. — **El Directorio.**

$48.00 15|pub. 4097 Mz.23-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S I C., Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene: Se ha prometido vender a la señora Virginia García de Ruette la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas embotelladas que gira en esta ciudad en la calle Fco. J. Muñoz 3149 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ARIAS. — Virginia García de Ruette.

$24.00 20|pub. 3020 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LUCAS G. AGORRODY y sucesión PEDRO AGORRODY, han prometido vender a Gerónimo y Miguel Campomar, la panadería "San Carlos", establecimiento comercial que gira en la ciudad de San Carlos, calles Ituzaingo y Pedro Agorrody, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía de Armando Pérez Luaces, en ciudad de San Carlos, calle 18 de Julio N.o 720, dentro de treinta días a contar de la primera publicación, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 3033-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Bernabé Méndez Esperón, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas, venta de nafta y aceite, establecido en Camino Carrasco número 6526, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 27 de Febrero de 1953 — Por sucesión Antonio Martínez Blanco TERESA ANGELA TRECCA DE MARTINEZ. — ANTONIO MARTINEZ TRECCA. — RAUL MARTINEZ TRECCA. — ELIDA DESDEMONA MARTINEZ TRECCA.

$32.00 20|pub. 3056 Mz.10-v.ab.8.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Edmundo Jorge de Fontenelle, promitente comprador del solar 13, manzana 350, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta referente a este solar. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 16 de marzo de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana. Escribano.

$24.00 18|pub. 3751 Mz.18-v.ab.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que se ha resuelto disolver al 31 de Diciembre de 1952 la sociedad colectiva "Szyper, Kupermine y San Crespín" que giró en esta plaza en Juan Ramón Gomez número 3174 en el ramo de Juegos de Mesas de Fútbol haciéndose cargo del activo el señor Isidoro San Crespín — Acreedores presentarse al Estudio del Contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684. — FRAIM SZYPER. — SRUL KUPERMINE — ISIDORO SAN CRESPIN. — ABRAHAM FISCHEL.

$24.00 20|pub 2815-Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay" sitas en avenida Uruguay número 1842 comunico que he prometido vender a Mirta Bueno Espasandín el comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en la avenida Agraciada número 3780. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina — Montevideo, Enero 31 de 1953. — NILDA IVONNE MENDEZ.

$24.00 20|pub. 3677 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Samuel Knoff y Venancio Moreira Casas hacen saber al público y al comercio en general que han dejado sin efecto alguno el compromiso de compra-venta de la mitad indivisa del comercio que en el ramo de carnicería y anexos tiene establecido el primero en el Mercado del Puerto de esta Capital, (locales números 11, 35, 36, 49 y 50). En consecuencia, y de acuerdo con la ley del 26 de setiembre de 1904 hacen conocer que sólo sigue siendo opietario de dicho comercio el señor Samuel Knoff. — Montevideo, marzo 15 de 1953. — SAMUEL KNOFF. — VENANCIO MOREIRA CASAS.

$32.00 20|pub. 4007 Mz.21-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre 1904 los señores Aníbal Medina y Servanda Delia Cedrés de Medina, comunican que han prometido vender a los señores Camilo y Víctor Eloy Rey, el establecimiento comercial que en el ramo de Provisión de Comestibles y Fermentados tienen instalado en la Villa del Tala Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía H. A. Petrocelli. Tala — Tala, marzo 18 de 1953. — ANIBAL MEDINA — SERVANDA DELIA CEDRES de MEDINA.

$24.00 20|pub. 3995 Mz.21-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benignc Manfredi la fiambrería productos de granja y helados sito en la calle Joaquín de Salterain 1441 según ley 26|9|904 interviene Palumbo Hermanos San José 1132. Montevideo. Marzo 12 de 1953. — HILARIO A. CASTRO. — CLEOTILDE A. CHAO de CASTRO. — BENIGNO MANFREDI.

$16.00 20|pub. 3523 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 "La Alsaciana S. A." prometió vender a Angel Domínguez la panadería sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Escribano Jorge J. Lanza Rincón 454, Escritorio 308.

$8 00 20|pub. 3695 Mz.18-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Emilio Carlos Caraffini la fábrica de pastas y fiambrería instalada en Pereira de la Luz 1273. Acreedores en Escribanía Rivera, Zabala 1372 escritorio 35. — LORENZO BIRAL. — SIRA DANDA. — OTELLO BIRAL.

$16.00 20|pub. 3519 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Aramito Elgarte, cedió a sus consocios Mauro, Donaldo y Adán Elgarte la cuota social que le corresponda en la sociedad "Elgarte Hermanos" que gira en la undécima sección de Salto; quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de la nombrada sociedad. Los Acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio "Pigurina y Gallero". Uruguay 961. — Salto. Marzo 5 de 1953. — ARAMITO ELGARTE — MAURO ELGARTE. — DONALDO ELGARTE. — ADAN ELGARTE.

$16.00. 20|pub. 3491 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Przepiorka Hermanos en el ramo Fabricación de Muebles haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Hirsz-Gregorio Przepiorka. Acreedores presentarse: Defensa 2376. — Montevideo. Marzo 12 de 1953. — GREGORIO PRZEPIORKA. — SIMON PRZEPIORKA.

16.00 20|pub. 3455-Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Hugo Vilariño la Ferretería y Bazar sito en la calle Grecia 3684 según ley 26|9|904 Acreedores en el comercio exclusivamente. — Montevideo. marzo 20 de 1953. — ANDRES VILARIÑO hijo. — ANGELA VENER de VILARIÑO. — VICTOR HUGO VILARIÑO.

$16.00 20|pub 4142 Mz.23-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público y al comercio que la sociedad colectiva "Varela, Cedeira y Compañía", ha prometido vender a Amando Ismael, Juan Pedro y Elio Enrique Pérez Ruiz, el comercio que la misma tiene instalada en la casa número quinientos setenta y tres de la calle Asamblea de esta ciudad, en el ramo de venta de pan, confituras y bebidas alcohólicas embotelladas. — Acreedores presentarse en la calle Artigas número quinientos once de esta ciudad. — San José, 17 de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Por la sociedad promitente vendedora. — MANUEL MIRA.

$40.00. 20|pub 4218-Mz.24-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto desde hoy la sociedad de esta plaza "Baraybar y Duarte" en el ramo "Taller Mecánico y Conexos" Desde 1.o Setiembre 1952 se hizo cargo activo y pasivo el socio Marcionilido Duarte. — Acreedores presentarse calle Hospital N.o 718 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 Código Comercio). — Rivera. Marzo 12 de 1953. — ISABEL I. FERNANDEZ DE BARAYBAR. — PEDRO BARAIBAR. — SINFOROSA FERREIRA DE BARAIBAR. — MARCIONILDO DUARTE.

$24.00 20|pub. 4204 Mz.24-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a José Antonio Altieri, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, que gira en la ciudad de San José, calle Solís esquina Florida, a nombre de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ (hoy sucesión). Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Febrero 26 de 1953. — JUANA A. ALTIERI de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 3434 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato, la "Despensa Méndez" calle N.o 10.799, balneario Punta del Este. Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio 799, ciudad de San Carlos. Maldonado. — ERNESTO MENDEZ. — MIRTA CORBO DE MENDEZ.

$16.00 20|pub. 3448 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, comunicamos que con fecha primero de marzo cte., hemos disuelto la Sociedad "Gutiérrez y Santellán" que giraba en el ramo de bar y café en esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de la misma de cargo exclusivo del señor Antonio Venancio Santellán. — Mercedes, marzo 6 de 1953. — ESTANISLAO GUTIERREZ. — ANTONIO V. SANTELLAN.

$12.00 15|pub. 3442 Mz.14-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, interviene. — Se ha prometido vender al señor Hagop Simonian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras gira en esta ciudad, en la calle Tabobá 4549 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CEMA SIMONIAN DE MAYAYAN. — HAGOP SIMONIAN

$16.00 20|pub. 3653-Mz.18-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Saturnino y José Fernández Viloria la Panadería "Londres", de calle Londres N.o 3600 Acreedores: Escribanía Juan P. Garino Bordenave. Misiones N.o 1371, Escritorio 21. — JOSE LORENZO FRANCO. — FAUSTINO LORENZO PEON.

$16.00 20|pub. 3467 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Antonio Busto, el almacén y bar sito en la Ciudad de Florida en la calle José E. Rodo 748 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo Marzo 12 de 1953. — SANTIAGO BENICIO. — CONRADO VIERA. — JUAN ANTONIO BUSTOS. — SOFIA LEON VIERA. — MARIA L. MORALES de VIERA. — LUJAN CENATRA de VIERA.

$24.00 20|pub 3527 Mz.14-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Giudita D. Zito de Casanova el almacén frutas y verduras sito en la calle Francisco Gómez 918 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo, Marzo 21 de 1953 — JACOBA ZEBALLOS de MARTIRENE. — EMILIO MARTIRENE. — LUIS ALBERTO AMARILLO. — GIUDITA D. ZITO de CASANOVA.

$16.00 20|pub. 3525 Mz.14-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por artículo 8 de la ley de 2 de junio de 1893, se hace saber que la Sociedad Anónima Unión de Comerciantes Agremiados (UDCASA), según balance practicado al 31 de Diciembre de 1952 ha perdido más del 75 o|o del capital integrado, habiendo quedado por lo tanto disuelta y entrando en liquidación. — El Directorio.

$12 00 10|pub. 3507 Mz.14-v.mz.25

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Abril del corriente año, a la hora 11 y 30 en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 74, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de Directorio y Síndico; 3.o Compensación del Síndico. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 74, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — El Directorio.

$18.00. 5|pub. 4180-Mz.24-v.mz.28

I. A. S. A.

INDUSTRIA ALGODONERA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Abril de 1953 a las 19 horas, en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Balance general de resultados al 31 Diciembre 1952; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Fijación de la remuneración al Síndico; 5.o) Proyecto de distribución de utilidades:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio

$18.00 5|pub. 4168 Mz.24-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prome. vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Enrique e Isidoro Mas Moreira el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 2461 — Acreedores: Colón número 1379 (escritorio 10). — Montevideo, Febrero de 1953. — RICARDO FALLEIRO.

$16.00 20|pub. 2702 Mz.5-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la di- solución de la sociedad que gira bajo la razón social "Casa Benech" sita en la avenida Agra- ciada número 1906. de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Elías Ca- sal Gari A los efectos de la ley del 26 de Se- tiembre de 1904 los acreedores deberán presen- tarse en el estudio del escribano Otto Ricca, en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 4, apartamiento 7), de 9 a 11 horas — Montevideo, Marzo 3 de 1953 — HECTOR BENECH — ELIAS CASAL GARI

$32.00 20|pub 2722 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259, in- tervienen — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prome- tido en venta el comercio ubicado en la calle San Salvador N.o 1619 del Dpto Montevideo, en el ramo de carnicería, a las señoras Yolanda S. de Richieri y María M Crossa de Martínez. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Pa- raguay 1259. — MIGUEL ALBORNOZ PATIÑO — MARIA ELISA DE PATIÑO. — YOLANDA S. DE RICHIERI. — MARIA CROSSA DE MARTI- NEZ.

$32.00 20|pub. 2694 Mz.5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I C Francisco Panzera Sarandí 554. Interviene Se ha prometido vender al se- ñor Francisco Fernández López, la casa de co- mercio ramo almacén, frutas y verduras que gira en esta plaza, calle Hum 3502 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión JOSE NION — Francisco Fernández López.

$16.00 20|pub. 2679-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto la diso- lución al 1.o de Febrero 1953 de la sociedad "Barber y Baldomiro", que giró en Buenos Aires número 560, en el ramo de instalaciones eléctricas, haciéndose cargo del activo y pa- sivo el señor Andrés Barber Acreedores pre- sentarse al estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa 1684 — AN- DRES BARBER. — BALDOMIRO JOSE CVE- TREZNIK.

$24.00 20|pub 2683-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que al 8 de Febrero de 1953 fué resuelta la disolución de la Sociedad Edels- tein Hermanos, que giró con frutos del país, en Inca número 2189 Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa número 1684. — ISAIAS EDELSTEIN — EISIG MEYER EDELS- TEIN. — SALOMON EDELSTEIN.

$16.00 20|pub 2682-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que JOHN CHRISTIE. importación de autos. refrigeración, maquinarias y artículos eléctri- cos, calle Río Branco 1225, Montevideo, ha prometido vender el establecimiento a "Auto- móviles Singer S A." (en formación) Pre- sentación de acreedores: en Paraguay número 1406. — Montevideo. 3 de Marzo de 1953.

$16 00 20|pub. 2690-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Néstor De Armas el almacén de comes- tibles y despacho de bebidas fermentadas, sito en el Camino del Andaluz número 4760 Acree- dores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — LUIS TOSO. — CATALINA MORDEGLIA DE TOSO

$24 00 20|pub 2641-Mz.5-v.mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender a los señores Ramón Lorenzo y Emilio Fernán- dez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida Millán número 4151 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — JOSE VEIGA CAS- TRO. — MARIA EMA LOPEZ DE VEIGA

$24 00 20|pub 2642-Mz.5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Vega y Compañía" con domicilio en Batoví, 4.a sección de Rivera, de la que éramos únicos socios, quedando to- do el activo y pasivo de la misma a cargo de Nicasio Vega Los acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio comercial — Ri- vera, Febrero 6 de 1953 — NICASIO VEGA — JUAN NARCISO IRAZOQUI (hijo).

$24.00 20|pub. 2522-Mz.4-v.mz.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender los derechos y opciones de la patente de bebidas alcohólicas, bar que giraba en esta plaza en la calle Minas 1999, propiedad del señor Juan Aurelio Hernández. Acreedores presentarse en la calle Minas 1999, ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN AURELIO FERNANDEZ — Angel Marangos. — Antonio Fiol

$24 00 20|pub 2677-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I C Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene Se ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén comesti- bles que gira en esta plaza, calle Arrieta 3450, a la señora Celia Aparicio de Balboa Acreedo- res presentarse al comercio (Ley 26 de Se- tiembre de 1904) — TOROS GUEDIKIAN — Celia Aparicio de Balboa.

$16.00 20|pub. 2676-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A S. I C. Francisco Panzera. Sarandí 554. Interviene Se ha prometido vender al señor Fernando E Cabo Benítez la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100, ramo almacén, frutas, verduras, lechería y panadería Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — PEDRO DIAZ RAMOS. — Fernando E Cabo.

$16 00 20|pub 2678-Mz.5-v.mz.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Martia- rena Hnos con comercio en General Flores 3452 en el ramo de café y bar según ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas Palum- bo Hnos. San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pío Abondino Mar- tiarena. — Montevideo, Marzo 4 de 1953 — JULIAN MARTIARENA — PIO ABONDINO MARTIARENA — ISABEL S MENDOZA DE MARTIARENA — ANA M. PEYROT DE MAR- TIARENA.

$24.00 20|pub. 2768-Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico que he prometido ceder a Patricio Cilleruelo la cuota parte que me corresponde en la socie- dad constituída con Mario Lorenzo Peri para la explotación del matadero instalado en el Ca- mino a Santos Lugares quinta sección judicial del Departamento de Canelones Acreedores: Escribanía Sampietro, Ramón Alvarez N.o 410. La Paz, Canelones. — RICARDO BERRETA COPLA.

$24.00 20|pub. 2734 Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que cedimos a José Ludovino Le- brato nuestros derechos como promitentes compradores de la mitad indivisa de la car- nicería instalada en La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904 — FERNANDO LEBRATO. — ISABEL RODRIGUEZ DE LEBRATO.

$16.00 20|pub 2733 Mz 6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma de Castro Hermanos, según re- solución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Diciembre de 1952, se ha convertido en so- ciedad anónima, haciéndose cargo del activo y pasivo de aquella sociedad al 1o de Se- tiembre de 1952. Acreedores presentarse en Avenida Italia 4378|82, dentro del plazo que indica la ley — Montevideo, 4 de Marzo de 1953. — SANTIAGO DE CASTRO — PAULI- NO DE CASTRO GIL. — ADDA LA GAMMA DE DE CASTRO. — VIOLETA ALVEZ DE DE CASTRO.

$40.00 20|pub 2876-Mz.7-v.ab.6.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderé a María Babeta Wegmann de Salzler, el comercio (almacén y venta de ver- duras), instalado en esta ciudad calle Cuaró 3071 Acreedores: A la Escribanía (Rincón 487, piso 8, Edificio Artigas) — Montevideo. 3 de Marzo de 1953 — ANIBAL BEGGERES.

$16.00 20|pub. 2855 Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuel- to disolver la sociedad Alonso Hnos, que para la explotación del café, horno de pizza, bebi- das alcohólicas y billares, gira en esta plaza en Agraciada N.o 4298, desligándose de la mis- ma los socios señores José y Serafín Alonso, tomando a su cargo el activo y pasivo del mis- mo los socios señores Claudino Delfino y An- gel Alonso A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 4 de Marzo de 1953 — JOSE ALONSO COUTO — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO — SERA- FIN ALONSO COUTO. — TULA SANCASANO DE ALONSO — Delfino Alonso Couto — Ma- ría Teresa Montes de Alonso. — Claudino Alon- so Couto — Rosa Pino de Alonso — Angel Alonso Couto — Elsa Forteza de Alonso.

$40.00 20|pub. 3055 Mz.10-v.ab.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Anto- nio Antía Errandonea el 8 de Enero de 1953, se constituyó una Sociedad de Responsabili- dad Limitada cuyos datos se consignan: Socios: Felipe Santiago Rodríguez Curcio, Fran- cisco Pedro Lanfranconi, Horacio Hilario Ba- fico. Domicilio: En Montevideo. pudiendo establecer agencias o sucursales. Objeto: Comercialización en general sobre inmue- bles, pudiendo venderlos, adquirirlos, gravar- los fraccionarlos, etc. Razón social LIMITADA" (Sociedad Inmobiliaria Uru- guaya Limitada) Capital: $ 5 100.00. divi- didos en 51 cuotas de 100 00 cada una, apor- tadas por partes iguales. Dirección y Admi- nistración: Uso conjunto de los tres socios. Plazo: 5 años a partir del 8 de enero de 1953, prorrogable por cinco años más. Ba- lances: Anuales al 31 de Diciembre. Copia del contrato inscripta en el Registro Públi- co de Comercio el 22 de enero de 1953 con el N.o 25 al folio 30 del libro N.o 1

$24.00 10|pub 3571 Mz.16-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pe- dro Ruiz la lechería y panadería sita en la ca- lle Cuñapirú 2313 según ley de 26 de Setiem- bre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo. Febrero 28 de 1953 — LORENZA DE LEON MARTINEZ — PEDRO RUIZ

$16.00 20|pub 2479-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Pedro Olivieri el comercio barraca de construcción y fábrica de mosaicos sito en Camino Maldonado 4907 Lla- mamos a acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904. presentarse en calle Avenida Italia 3418. — CRESCENCIA ROJAS — GERARDO FER- NANDEZ.

$16 00 20|pub. 2976-Mz 9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comuni- co que prometí vender a Juan Góngora Ortega el comercio que en el ramo de florería denomi- nado "Argentina" establecido en la calle Cons- tituyente número 1678 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido, de las quince, a las dieciocho horas. — GLADYS ESCRICH DE MARENALES — Juan Góngora Ortega.

$16.00 20|pub. 2624 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Bruno Berriel, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería, ubicado en la calle Rivera número 4250 de esta ciudad, habiendo tomado los com- pradores posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los interme- diarios, calle San José 1280 escritorio 20 — Montevideo 26 de Febrero de 1953. — MANUEL BARREIRO BASANTA — JOSE AÑON RAMA. — MARIA ESTHER CUPEIRO. — FLORINDA MOURON.

$32.00 20|pub. 2570-Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Hierromat S L., ha vendido su activo y pasivo a Hierromat S. A., en formación Los acreedores deberán presen- tarse con los justificativos pertinentes, en la casa de la calle Francisco A de Figueroa 2073. — Montevideo, Febrero de 1953. — HIERROMAT SOCIEDAD LIMITADA.

$32.00 20|pub. 3118-Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo lechería y a nombre González y Lande tenemos establecida en el paraje Villa Vieja, emplazando a los acreedo- res a presentarse dentro del plazo legal en Ituzaingó N.o 490 — JUAN FRANCISCO GON- ZALEZ. — FELIX LANDA MORENO.

$16 00 20|pub. 3012 Mz 10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Valerio Guridi, el almacén de comes- tibles, frutas, verduras, y alcohólicas embote- lladas, establecido en Jaime Cibils N.o 2600 bis, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al co- mercio Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953 — RAUL MEN- DEZ BEADE. — ROSA ELIDA SIERVES DE MENDEZ.

$24.00 20|pub. 3053 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he cedido mi cuota social en la Sociedad "Aceiteras de Montevideo Limitada" a mis consocios Acreedores presentarse Es- cribanía María Esther Tinsky, Juan C Gó- mez 1305, piso 2 — SIMON GOTTLIEB

$16.00 20|pub. 2863-Mz.7.v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Gilberto y Arturo Luis Zardo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas sin alcohol tengo instalado en esta ciudad calle Guayabos esquina Pastor. Los acreedores presentarse a calle Pastor No 1451 con los comprobantes del caso. — Paysandú, Marzo de 1953. — ARTIGAS RAUL GOBAIRA.

$24.00 20|pub. 3941 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento del comercio y público en general la disolución de la sociedad "Campal-Brum Limitada", que giraba en este Departamento, dedicada a la explotación rural Los acreedores y demás interesados pueden presentarse al estudio de los escribanos Piriz y Morales, 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú, Marzo de 1953. — ESTEBAN CAMPAL. — DARIO BRUM ANCEL.

$16.00 20|pub. 3942 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de setiembre 26 de 1904 comunicamos que hemos vendido al señor Faustino Gambetta, el comercio que en el ramo de bar, denominado "La Copita", que teníamos en la ciudad de Durazno, calle Lavalleja esquina Ituzaingó. — Durazno, Marzo 6 de 1953. — RUBEN D. MAUCCIONE. — JUAN GARCIA.

$16.00 20|pub. 3960 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores ENRIQUE DUPONT y PEDRO RAULT cedieron al señor Marcelo Chapt sus cuotas en Hierromat S. L., sita en Figueroa N.o 2073, según instrumento privado de 12|1|953. -Y Hierromat S. A. cedió sus cuotas en la misma Hierromat S. L. a I) Sociedada Financiera del Uruguay S. A.; II) Financial Investment Company S. A. y III) don Bruno de Rombardón, el 5|2|953, ante el escribano Francisco Silva Escudero. Acreedores: presentarse en Figueroa 2073.

$32.00 20|pub. 3931 Mz.20-v.ab.18.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Que he constituído para la explotación de mi negocio sito en la calle Daniel Muñoz 2049, en el ramo de recauchutage, una sociedad la cual girará con el nombre de "Recauchutado-ra Neumáticos Ltda.". Acreedores, presentarse Escribanía Condom Jhonson, Colonia 1359. — JOSE FENOQUIO.

$16.00 20|pub. 3917 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Omar Pérez el comercio de panadería "Nueva Río de la Plata", en esta Ciudad Av. Garibaldi 1950, Monte Caseros 2817, Paysandú 1452. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal, de conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1953. — HECTOR CASTRO.

$24.00 20|pub. 3912 Mz.20-v.ab.18.

Al Comercio y al Público

Prometí vender a doña Amalia Margarita Faraldo, la provisión y almacén ubicada en la calle Cerrito 229. Acreedores: Esc. Cavani, 25 de Mayo 555, esc. 506. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — BENITO V. LOPEZ CUEVA.

$16.00 20|pub. 3910 Mz.20-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842, comunicamos que hemos prometido vender al doctor Emilio Taboas el comercio que en el ramo de fábrica de tejidos gira en la calle Huidobro número 1353. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben prsentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — FRANCISCO MANUEL YLLAS. — FLOREAL RUBEN MORONI. — MARIA CAPILLA DE YLLAS.

$32.00 20|pub. 3678 Mz 17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público señor César M. López, en las oficinas "Uruguay", sitas en avenida Uruguay número 1842 comunicamos que hemos resuelto rescindir la venta del comercio que en el ramo de bar con alcohólicas gira en la avenida Larrañaga número 1151. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en dicha oficina. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — GABRIEL CERDA. — OMAR GABARD. — WOLF KOZUCH.

$32.00 20|pub. 3676 Mz.17-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, prometo venta a Rama Hermanos, Bar calle Médanos 1441. Montevideo, Marzo 12 de 1952. — ECHAVE. y CIA.

$8.00 20|pub. 3480 Mz.14-v.ab.12

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 27 de Marzo a las 15 horas para considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1952, así como el informe de la Sindicatura y el reparto de las utilidades. 3) Elección de siete Directores para el período 1953-1954. 4) Elección de Síndico titular y suplente. 5) Elección de dos accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Secretaría.

$28.00 10|pub. 3520 Mz.14-v.mz.25.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para Fabricar Calzado)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que e efectuará el día miércoles 25 de Marzo de 1953 a las 16 y 30 horas en su local social, calle Convención número 1468, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cinco Directores; 4.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención 1468. — Montevideo, Febrero 27 de 1953

$42.00 15|pub. 2902-Mz.9-v.mz.25.

ARDUINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la décimo séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 28, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 17 ejercicio social; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — La Secretaría.

$24.00 10|pub 3447-Mz.14-v.mz.25.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION S. A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1953, a la hora 11 y 30 en el local de la calle Mercedes 1226, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 3888 Mz.20-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Manuel Jeiga Castro el almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida San Martín N.o 2344 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — MAXIMO G. VALDEZ ETCHART — BLANCA LIRIA ANTUNEZ DE VALDEZ.

$24.00 20|pub 2504-Mz.3-v.mz.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Felipe Martínez Trujillo y don Juan Pedro Sténeri, el "Hotel Ramos", sito en 18 de Julio e Ituzaingo de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 716. Minas, Marzo 4 de 1953. — RAUL RAMOS. —FELIPE MARTINEZ TRUJILLO. — JUAN PEDRO STENERI.

$16.00 20|pub. 3717 Mz.18-v.ab.16

CESION DE CUOTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto ley del 26 de abril de 1933, se hace saber que los esposos Francisco Rocca Crells y Evangélica de Castro de Rocca Crells cedieron a don Carlos Julio Rocca de Castro su cuota en la sociedad "ROCCA, MACIELLO Y COMPAÑIA LIMITADA"; por escritura pública que autorizó el escribano José Ramón Luna Pradère en al ciudad de Rocha el 14 de marzo de 1953 y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad el 17 de dicho mes y año, con el N.o 10 del Fo. 54 al Fo. 58; y a sus efectos se hace esta publicación por 10 días. — Rocha, 17 de marzo de 1953. — José R. Luna Predére, Escribano.

$20.00 10|pub. 4017 Mz.21-v.ab.8.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para asambleas generales ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de Abril de 1953 en nuestra sede social, avenida General Rondeau número 1715, para considerar: Asamblea general ordinaria, a celebrarse a las 17 horas. Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 30.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), para actuar durante el nuevo período 1953 - 1954 y 1955 (artículos 16 y 28 de los estatutos sociales). Asamblea general extraordinaria, a celebrarse a las 17 y 30 horas. Orden del día: 1.o Enajenación de una parte de la Fazenda Sarandy, situada en el municipio del mismo nombre, Estado de Río Grande do Sul (Brasil); 2.o Enajenación de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de estas asambleas.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea.

$54.00 3652 Mz 17-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos artículo 492 Código Comercio, ley 26 Setiembre 1904 y demás, hacemos saber que con fecha 31 de Enero de 1953 hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón social "Glattli, Condenanza y Cía.", ramos ferretería, repuestos, compra y venta de maquinarias, representaciones y anexos, calle José Pedro Varela y José Enrique Rodó de Dolores Acreedores domicilio indicado. — Dolores 24 de Febrero de 1953. — L. RUBENS GLATTLI RIOS. — ROLANDO CONDENANZA — RICARDO S. GORGAL.

$24.00 20|pub. 3017 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender al señor Berka Sosenski, el almacn de comestibles, frutas, verduras y bebidas embotelladas, sito en la calle Juan A Posolo número 3712. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Febrero de 1953. — PEDRO BIBIANO ARREDONDO.

$16.00 20|pub 2850-Mz.7-v.ab.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, Reyno y Cía. Sociedad Colectiva con comercio en el ramo de barraca de construcción, ferretería y carpintería ubicado en la Avenida Lezica 6386 hace saber que la promesa de venta de su comercio que fué hecha a favor del señor Ped·· Benada y Cía. y no a Pedro Benada como por error figura en la publicación del Diario Oficial del día 12 de Setiembre de 1752. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — ADEMAR REYNO RUSSI. — CLOTILDE FERNANDEZ DE SOCA — PEDRO BENADA — LYDIA BENADA.

$32.00 20|pub 2954-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convencin 1537, he constituído sociedad con los señores Héctor José y Germán Mateo Duffour vendiéndole la mitad de mi comercio en el ramo de fábrica de Juguetes y Velas ubicado en la calle Acevedo Díaz 2314. La nueva sociedad que girará bajo la razón social "Héctor A Doffour e Hijos", se hace cargo del activo y pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — HECTOR A DOFFOUR — ESMERALDA CABRERA DE DOFFOUR

$24.00 20|pub 2955-Mz.9-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Francisco Petito, el almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería, sito en la calle Tristán Narvaja número 1625. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — KALISTRAT NAZARUK ROCHENKO. — ANA YANCHUCK DE NAZARUCK.

$24.00 20|pub. 2851-Mz.7-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Vigo el café y bar de la avenida General Flores número 3847, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — ARMANDO IARDINO — PIERINA RISSO DE IARDINO.

$16.00 20 pub. 3221 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender nuestra cuota parte de capital en la firma "Rodríguez y Vilariño", café y bar de la calle Yí número 1300, de esta ciudad, al señor Luciano Rodríguez, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior (Ley 26|9|1904) — Montevideo, Marzo 7 de 1953 — Salvador Vilariño. — Adela Venturini de Vilariño.

$24.00 20|pub 3233 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor José Kegreira mis derechos como copromitente comprador del bar y restaurant de la calle Ricaurte número 849, de esta ciudad, propiedad del señor Manuel F. Silva. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 15 de 1953 — JOSE PISCO.

$16 00 20|pub 3225 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del almacén bar y horno de pizza de la avenida General San Martín número 1999, de esta ciudad (Ley 26|9|1904) — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — ANGEL ANTON — LEOPOLDO ANTON - JOSE MOREIRA GONDA.

$16.00 20|pub 3237 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Manuel José Pan Domingo A. García y Antonio García el café, bar y fiambrería de la avenida Millán número 4499, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. Montevideo, Febrero 26 de 1953. — JOSE CALVO — BEATRIZ JUSTO DE CALVO

$24 00 20|pub 3219 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Parodi prometió vender al señor Angel Curbelo Milano la fábrica de pastas sita en 8 de Octubre 3098. Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 (escritorio 54), dentro del plazo legal.

$16.00 20|pub. 3261 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don Bernardino Figueroa nuestro comercio de almacén sito en la calle Pedro Giralt 4138 Acreedores al mismo, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — ALBINA ROSMINO DE TRAVERSO. — JOSE TRAVERSO.

$16.00 20|pub 3191 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Wasfi Tarrab el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle José María Silva número 4199 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1953 — FRANCISCO GARLO SAFKO. — VICTORIA CIBULSKA DE GARLO.

$24.00 20|pub. 3197 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la calle Rivadavia número 1715, de esta ciudad, en el ramo de tienda y confecciones bajo la razón social de "Livni y Cederbaum" La liquidación de la misma se efectúa por la socia María N R de Livni. Acreedores presentarse en el estudio de los contadores Adolfo Vegh y Bernardo Altman, Soriano número 796 (escritorios 1 y 2), con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — MARIA N R. DE LIVNI.

$40 00 20|pub 3255 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que tenemos formada en la avenida General Flores 2500, de esta ciudad, en el ramo de restaurant y bar bajo la firma "Rodríguez y Domínguez", desligándose de la misma el socio Baleriano Domínguez y se hace cargo del activo y pasivo el socio Celso Rodríguez. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — BALERIANO DOMINGUEZ. — AURORA BARREIRO DE DOMINGUEZ — CELSO RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub 3269 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café y bar instalado dentro del Mercado del Puerto puesto 123, a los señores Manuel Domínguez Alonso y Manuel Domínguez Pérez. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — JOSE IGLESIAS

$24.00 20|pub. 3270 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos acordado la disolución de la firma social "Ochotorena y Cía.", que en el ramo de hotel gira en La Paloma, 7.a sección de Durazno, donde deberán presentarse los acreedores. — FAUSTINO PABLO OCHOTORENA — JULIO CARLOS CABRERA.

$16.00 20|pub. 3215 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que "Santo Rovera S A.", ha prometido vender a doña Catalina D de Belbussi y a don Héctor J Belbussi, integrantes de la firma "Alberto Belbussi Sucesión" la casa de comercio "Confitería del Telégrafo", sita en la calle 25 de Mayo números 619 y 625, debiendo los acreedores presentar en duplicado, los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, en el estudio del doctor Osvaldo Boggiano (Río Branco número 1342, piso 3, apartamiento 5) — Montevideo 9 de Marzo de 1953. — CATALINA D DE BELBUSSI — HECTOR J. BELBUSSI — "SANTO ROVERA S. A"

$32 .00 20|pub. 3180-Mz12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido la confitería Jockey Club, ubicada en la calle Rincón número 652, de esta ciudad, al señor Carlos González. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Marzo 10 de 1953 MANUEL DOMINGUEZ — ALFONSO GARCIA — BALBINA PEREZ DE DOMINGUEZ. — ELVIRA BARRIO DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 3271 Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a la químico-farmacéutica doña Dolores Redondo Casas de Zabaleza la farmacia "Areguita" que gira en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo calle José E Rodó número 581 (Minas) — Minas, Marzo 4 de 1953. — JULIA DEGUER GETAR.

$24.00 20|pub 3305 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lorenzo mi comercio de provisión comestibles calle Comercio número 1721, de esta ciudad Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentar sus créditos oficina "Ubal Díaz" 25 de Mayo 512. — ELEAZAR C SANZ

$16 00 20|pub. 3307 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la institución que gira bajo el nombre de Caja Popular de Tala en la localidad de Tala (Canelones), será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser sucursal del mismo Oficinas: calle 25 de Mayo. — Tala, Marzo 12 de 1953

$16.00 20|pub 3335 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver y liquidar totalmente la sociedad que bajo la razón social "Carlos Schwartz e Ingeniero Lazar" giraba en esta plaza explotando el comercio del ramo de "Taller Electromecánico", con asiento en la avenida General Flores número 2740 Acreedores: Vázquez número 1377.

$16.00 20|pub. 3349 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma "Milano Hermanos", establecida en esta plaza, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de ella los sucesores del socio Domingo Milano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Roberto Milano. Acreedores: Miguelete número 2250

$16.00 20|pub. 3420 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C., Francisco Banzera, Sarandí 554. Interviene: Comunica al comercio que la señora María Paulette Legal de Morra ha cedido sus derechos a la señora Celina Antonicelli de Capra quedando ésta como única dueña del café y bar sito en la calle 25 de Agosto 532. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA PAULETTE LEGAL DE MORRA. — Celina Antonicelli de Capra

$24.00 20|pub. 3019 Mz.10-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIA BOON DE GARCIA, vende lechería, fiambrería y fermentadas, calle Maldonado 934 a Iser Kleiman Rosin y Judka Zlotogora. Acreedores en la misma. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — JULIA BOON DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 3119-Mz.11-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Pablo María Bavastro Mantovani y Noemí Ofelia Quiroga han prometido vender a José Rodo Dobal el comercio que en el ramo de provisión y almacén gira en la calle Miguelete número 1950, en esta ciudad. Acreedores presentarse en Vázquez número 1377.

$24.00 20|pub. 3350 Mz.13-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Interviniendo F. I. N. S. A. Ltda., Mercedes 1410, he prometido vender al señor Luis Zeta, mi casa de comercio en el ramo de Café y Bar, sito en la calle Mercedes N.o 1540 Bis. — Acreedores a Valparaíso N.o 1269. — Montevideo, Febrero de 1953. — MANUEL REBELLE PARAFITA.

$16.00 20|pub. 3863 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, en virtud de escritura autorizada por el Escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Diciembre de 1952, la Sociedad "Pescetto, Colombo y Cía." enagenó a la entidad "Plottier, Pescetto, Colombo S. A." toda su organización de negocios y el activo y pasivo de aquella sociedad, que comprende las distintas casas de comercio que explotaba la sociedad vendedora. Los efectos de esa compraventa se retrotrajeron al día 1.o de Enero de 1952.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 17 de 1953 — "PESCETTO, COLOMBO y Cía.". — "PLOTTIER, PESCETTO, COLOMBO S. A."

$32.00 20|pub. 3791 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) los señores Moisés Saralegui y Alejo Caraballo dejan sin efecto la compra proyectada a los señores Jesús Vázquez e hijos por el bar y alcohólicos sito en la calle Arenal Grande número 2450 y éstos lo prometen nuevamente en venta al señor Carlos R Lissardy. Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES SARALEGUI. — ALEJO CARABALLO. — JESUS VAZQUEZ e Hijos.

$24.00 20|pub. 3831 Mz.19-vab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido constituir sociedad colectiva con el señor Sender Kogan para la explotación de mi Mueblería sita en Gral. Flores N o 2590'6. Acreedores presentarse en el Estudio del Cr. León Buka. — Junta Económico Administrativa N.o 1684. — Noviembre 1.o de 1952. — BERNARDO KELMANZON

$16.00 20|pub 3835 Mz.19-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a los señores Francisco Xamena y Juan Colom la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, fiambrería y fermentadas que gira en esta ciudad en la calle Canelones 1531. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGEL MARANGOS. — Francisco Xamena. — Juan Colom.

$24.00 20|pub. 3654-Mz.19-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Confirmar la elección al Directorio de un accionista en reemplazo de un Director que ha renunciado; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo 19 de Marzo de 1953 — El Directorio.

$42.00 15|pub. 3796 Mz.19-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad limitada "Proybalco Limitada" que giraba en esta ciudad, calle San José 1438, con motivo de su disolución total y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término legal en la sede de su giro con los justificativos de sus créditos — HECTOR L PEDETTI. — ALFREDO RAFFO — SERVIO MIGUEZ.

$24.00 20|pub. 3291-Mz.12-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Manuel Carreras Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Larrañaga 3260 bis y el comercio en el ramo de almacén ubicado en la finca 3262 de la Avenida Larrañaga. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — CARLOS ALBERTO DOLDAN

$24.00 20|pub. 2997-Mz.9-v.ab.7.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1953 a las 11 horas, en la sede social calle Cerrito N.o 425 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres directores, con sus suplentes respectivos en reemplazo de los directores renunciantes; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: hasta el 6 de Abril de 1953. — El Directorio.

$3.60. 2|pub. 4200-Mz.24-v.mz.25.

CAPLIVSCHI Y BRUMBERG LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Menase Caplivschi ha prometido en venta a su consocio Jacobo Brumberg la cuota social que le corresponde en la sociedad "Caplivschi y Brumberg Ltda.", debiendo los acreedores de la mencionada sociedad presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Escribano Edmundo Thévenet, calle Misiones N.o 1422, Esc. 1.o, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00. 20|pub. 4195-Mz.24-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La firma "Testa Barreiro y Hno." comunica la clausura por demolición de la panadería que gira en esta plaza. Avenida Agraciada N.o 1869 Acreedo res presentarse en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13, piso 3. — EUGENIO TESTA. — JUAN M BARREIRO — Montevideo Febrero 28 de 1953

$16.00 20|pub. 2452-Mz.3-v.mz.25.

"ACTIVIDADES RURALES S. A."
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio, balance y cuenta de resultados correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952; 2.o) Retribución del Directorio Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00. 5|pub. 3989-Mz.20-v.mz.25.

FATESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1953 a las 14.30 horas, en el local de la calle Sarandí número 393 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades y fondo de reserva; 3.o Designación de Síndico para el ejercicio 1953; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — El Directorio.

$9.00. 3|pub. 4185-Mz.24-v.mz 26.

FERNANDEZ & MINTEGUI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1953, a las 18 horas en la Sede Social, calle Pan de Azúcar N.o 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general anual. B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo. C) Proceder a la elección de Síndico titular y Síndico suplente D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza — El Directorio

$19.20 8|pub. 3672-Mz.17-v.mz 25.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria, para el día viernes 27 de marzo, a las 18 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Cerrito 521 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas: distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 14.o ejercicio terminado el 31 de enero último (artículo 22); 3.o) Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22, inciso B) de los estatutos; 4.o) Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o) Designación de Síndico y suplente (artículo 22, inciso B); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, Bulevard Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Cerrito 521, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de marzo (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo marzo 14 de 1953.

$28.80 8|pub. 3703 Mz.18-v.mz.25.

ALFONSO BARTABURU, SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

A los efectos legales correspondientes se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano don José Elisburo, suscrito el 26 de enero de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, con el número 362 al folio 261, Libro 4.o, el 5 de febrero del año indicado, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Alfonso Bartaburu, Pedro R Ortiz, Heber Chappe Carlso y Graciano Martínez Denominación: "Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada" (Alfonso Bartaburu Ltda.). Objeto: Comercialización en el mercado nacional o extranjero de materias primas nacionales o extranjeras, maquinarias, enseres agrícolas, molienda de cereales y legumbres, etc Domicilio: Young, Departamento de Río Negro pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o fuera de él Plazo: dos años a contar desde el 1.o de noviembre de 1952, prorrogables automáticamente por períodos anuales hasta completar 3 años más. Capital: $ 100 000 00, representados por cuotas de $ 100 00, integrados en efectivo y en especie según inventario de 31 de octubre de 1952, certificado por el Cr Aldo Bulanti Ríos. Administración: Un Directorio constituido por los 4 socios Uso de la Firma A cargo de dos directores: Alfonso Bartaburu y Pedro R. Ortiz o de cualquiera de uno de estos con cualquiera de los otros Director Gerente: Pedro R. Ortiz, Director; Delegado: Alfonso Bartaburu. Iniciación de actividades: inició sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho 'Alfonso Bartaburu Sociedad Comercial Limitada" con fecha 1.o de noviembre de 1952. -- Cr. Aldo Bulanti Ríos

$40.00 10|pub 3498-Mz.14-v.mz.25.

"PUNTAL, S. A.", TEJIDOS E HILADOS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1953 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1952, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea; 3.o Integración del Directorio

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Marzo 13 de 1953 — El Secretario.

$32.00 9|pub. 3631-Mz.17v.mz.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Inscripción de los estatutos de "Jourdan y Co. Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Horacio Baqué, solicitando la inscripción de los estatutos de "Jourdan y Co. Sociedad Anónima", los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 5. — En Montevideo a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora dieciocho y quince, en el mismo local anterior, y a citación de don Antonio Jourdan y bajo su Presidencia, se reunieron a fin de considerar el siguiente orden del día, los señores Juan Luis Coda, Domingo J. Aicardi, José Poseiro y doctor Horacio Baqué. 1.o) Acta anterior. 2.o) Estudio y aprobación del proyecto definitivo de estatutos. 3.o) Designación definitiva de autoridades (Directorio y Sindicatura - titulares y suplentes). 4.o) Designación del o de los encargados para la obtención de la personería jurídica y Matrícula de Comerciante. 1.o) Acta anterior. Fué aprobada sin observación, firmándola los presentes. 2.o) Proyecto de estatutos. Se da cuenta de la culminación de esta tarea según ilustra el repartido efectuado de acuerdo a lo dispuesto en la reunión anterior, siendo ahora aprobados en general, entrándose a la discusión particular, quedando sancionados en definitiva, al tenor siguiente:

ESTATUTOS "JOURDAN Y Co. S. A."

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, sede y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Jourdan y Co. S. A.", se constituye una Sociedad de este género.

Art. 2.o Dicha Sociedad tendrá por objeto: A) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la Fábrica Uruguaya de Alhajas (FUDA), de Antonio Jourdan y Cía., para continuar y ampliar sus actividades. B) Producir, industrializar, elaborar y comerciar todo aquello que directa o indirectamente se relacione con las actividades comerciales e industriales expresadas. C) Ejercer representaciones en general, exportar e importar cualquier clase de efectos, mercaderías, maquinarias, herramientas, materia prima, etc., así como todo género de artículos que consideren conveniente a los fines sociales ya fuese por cuenta propia o de terceros. D) Adquirir o asociarse para llenar esos fines a Sociedades o Empresas en la forma que su Directorio por dos tercios de votos lo considere conveniente.

Art. 3.o Su sede será esta Capital y podrá establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o El término de su duración será de 50 años a partir de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 5.o El capital inicial será de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) que podrá ser elevado hasta dos millones por resolución unánime del Directorio y por resolución de asamblea, votada por mayoría hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). Todo aumento previsto abonará los impuestos que correspondan. Estará representado por tres mil (3.000) acciones al portador de un mil pesos, que se denominarán "ordinarias" y "preferidas". La emisión de las acciones "ordinarias" estará constituída por $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) y el resto de "preferidas". Podrán expedirse títulos de diez y más acciones.

Art. 6.o Se emitirán un mil cien acciones ordinarias y cien acciones preferidas. Toda emisión de acciones, es decir todo aumento de capital accionario, se efectuará por el tipo, monto, condiciones y en la época que el Directorio lo considere más conveniente, con un valor no inferior a la par. No se hará emisión de acciones ordinarias sin estar el 80 o|o integradas de las anteriormente emitidas, no rigiendo esta limitación para la emisión de acciones preferidas. En todos los casos de nueva emisión los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para subscribirlas en proporción a la que ya poseen, salvo que la asamblea resolviera otra cosa. Este derecho de preferencia no limita el número de acciones, pues en caso de que algún accionista renunciare a ese derecho, las acciones serán ofrecidas y prorrateadas entre los accionistas interesados o en último término, distribuídas por el Directorio como lo juzgue más conveniente El Directorio podrá entregar acciones a la par, en pago de bienes.

Art. 7.o Las acciones "preferidas" podrán ser rescatadas por el Directorio, sin expresión de causa, por su valor nominal o con una prima de hasta un 10 o|o, más el dividendo preferencial hasta el día fijado para el pago del rescate Las acciones preferidas que no hayan sido presentadas dentro del término fijado en las publicaciones que al efecto se harán, cuando menos durante tres días en el "Diario Oficial" y otro de los de mayor circulación, no gozarán de dividendo alguno a partir de la fecha del vencimiento del plazo fijado para el rescate. El derecho al pago de su rescate, primas fijadas y dividendos prescriben a los cuatro años, a contar de la misma fecha a favor del fondo de reserva o previsión. El pago del rescate, primas y dividendos se hará con el producido de utilidades del ejercicio de las acumuladas en los fondos de previsión reservas a ese fin.

Art. 8.o Las acciones "preferidas" podrán vertirse en acciones ordinarias, siempre que

lo resuelva una asamblea, que reuna los votos conformes de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Las acciones serán indivisibles. Los co-propietarios o causahabientes deberán estar representados por un apoderado común. Su posesión implica el conocimiento y conformidad con estos estatutos y demás resoluciones sociales.

Art. 10. Las acciones serán emitidas en orden correlativo y llevarán: su número progresivo de orden, su valor nominal, fecha de entrega y las firmas de dos Directores o quienes legalmente los sustituyen.

Art. 11. Los tomadores serán responsables por el monto de las acciones que hayan subscripto y garanten con las mismas todas las obligaciones contraídas con la Sociedad. Mientras no satisfagan íntegramente su importe, se le entregarán recibos nominativos, con los requisitos señalados en el artículo 9.o, que serán canjeados por las acciones, al quedar totalmente integradas. La paga se efectuará en las condiciones establecidas. Pasados 30 días del plazo fijado para el pago, podrá el Directorio declarar caducos los recibos, sin necesidad de interpelación de especie alguna, virtiéndose lo entregado a los fondos de previsión o reserva. Las acciones integradas percibirán sus dividendos en proporción al importe satisfecho y al tiempo de su pago.

CAPITULO III

De la Administración y control

Artículo 12. La Sociedad será regida, administrada y controlada por: A) Una asamblea. B) Un Directorio. C) Un Síndico.

Sección Primera

De las asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente para: A) Estudiar, aprobar, observar, o rechazar la memoria anual, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, que en cumplimiento de lo mandado por el artículo 421 del Código de Comercio debe serle presentada, acompañado del informe de la Sindicatura. B) Aprobar la distribución de utilidades y, C) Elección de miembros titulares del Directorio, del Síndico titular (artículo 17 y artículo 26) y suplente. Será convocada por el Directorio con no menos de cinco días de anticipación por medio de no menos tres publicaciones, en días hábiles en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, dentro de los primeros 90 días de cada ejercicio económico. Dicha asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No alcanzando a este porcentaje la asamblea se reunirá 30 minutos después y podrá resolver los asuntos que constituyen el orden del día, cualquiera que sea el número de accionistas y acciones representadas, incluso para tratar los casos previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. Declarado abierto el acto, la Mesa propondrá a dos accionistas asistentes a fin de controlar el mismo y firmar el acta (artículo 16).

Art. 14. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo crea conveniente el Directorio o lo soliciten accionistas que representen, cuando menos el 25 o|o del capital integrado, expresando el objeto con que la piden debiendo realizarse dentro de los 30 días de haber sido solicitada, rigiendo para su convocatoria y constitución lo dispuesto para la ordinaria.

Art. 15. Las asambleas únicamente podrán decidir sobre los asuntos incluídos en el orden del día y sus decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo que la ley o estos estatutos dispongan lo contrario. Los votos serán computados en la siguiente forma, un voto cada cincuenta acciones. Las fracciones no serán computadas. El número de votos de cada accionista no puede exceder de seis, ni por derecho propio ni por delegación (art. 420 del Código de Comercio). Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en dos ejercicios anteriores y consecutivos no hubieren recibido dividentos o éste hubiera sido inferior al porcentaje pactado (art. 29). En este caso el "quórum" y el cómputo de votos para la asamblea se formará sobre la base del capital accionario integrado y las acciones preferidas tendrán un voto por cada 50 acciones. Para poder intervenir, deberán registrar en un Banco o en la Tesorería de la Sociedad, según lo disponga el Directorio las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario con anticipación de 48 horas por lo menos a la hora de la reunión, pudiendo mediante carta poder o telegrama colacionado hacerse representar por toda persona que reúna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17|7|43. Contra el depósito de acciones le entregarán un recibo que le servirá de control de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde a sus acciones y firmará un libro de asistencia. En caso de no ser convocada, en término, lo efectuará la Sindicatura.

Art. 16. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, asistido del Secretario que elija las mismas. En caso de ausencia lo sustituirá quien haga su vez o en su defecto por el accionista que elija la asamblea. El Presidente vota como accio- [illegible]. Sus actas serán autorizadas por el Presidente y Secretario y rubricadas por dos accionistas que designe la asamblea (art. 13 inc. último).

SEGUNDA SECCION

De la administracion

Artículo 17. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, según lo decida la asamblea que ha de elegirlo (art. 13 C). Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. En caso de ausencia por cualquier causa o impedimento legal de cualquier naturaleza el titular será reemplazado por el suplente que este designe por escrito para sustituirlo. Esta designación quedará sin efecto, desde el instante en que también por escrito proponga sustituto. El titular será responsable de los actos de su suplente. En caso de acefalía de cualquiera de los titulares, su suplente ocupará la vacante hasta que se haga cargo el nuevo titular, designado en la próxima asamblea. Faltando ese suplente, el Directorio designará a un accionista para integrar el Directorio, en las mismas condiciones anteriores.

Art. 18. Los miembros del Directorio serán siempre responsables de sus actos ante la asamblea, la que podrá destituirlos a uno o todos, por una mayoría de accionistas que representen el 65 o|o del capital integrado. Para poder ser miembro del Directorio se requiere tener capacidad para ejercer el comercio (capítulo II, libro I, título I, del Código de Comercio) y depositar diez mil pesos en acciones ordinarias, en el lugar que se resuelva hasta seis meses después de su cese (art. 21). Esas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas en forma alguna. Los suplentes para integrar el Directorio aunque sea temporariamente deberán llenar y cumplir las mismas formalidades. Puede depositarse acciones por terceros en garantía de la gestión de un Director, reservando el tercero depositante el dominio de las mismas. El cargo de Director es compatible con el desempeño de tareas rentadas en la Sociedad, la que se hará saber a la asamblea, siendo su sueldo independiente de sus dietas como Director (art. 29).

Art. 19. El primer titular será Presidente. En caso de ausencia, licencia o imposibilidad física o legal del Presidente, el segundo titular y en su defecto el tercero, lo reemplazarán con los mismos derechos y obligaciones. Cuando sea necesario la incorporación de un suplente, ocupará el último puesto en el orden indicado.

Art. 20. El Directorio podrá sesionar con dos de sus miembros o tres cuando fuesen cinco y con cuatro cuando fuesen siete. En el primer caso las decisiones deben ser tomadas por unanimidad. En los demás por simple mayoría. Levantarán actas que una vez leídas y aprobadas, serán firmadas por los Directores presentes a la sesión que la aprueba. Celebrarán sesión cada vez que el señor Presidente convoque a ese efecto o que por escrito lo solicite uno de los Directores. En el caso de que el Directorio estuviere integrado por siete miembros el pedido deberá ser firmado, cuando menos por dos de sus integrantes.

Art. 21. Las dietas del Director saliente o fallecido serán reguladas según el balance durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que lo haya desempeñado, atendiendo la cantidad que al efecto de su retribución establece el artículo 29. Dentro de los seis meses, a partir de la fecha de la aprobación del balance, deberá la Sociedad dar descargo de su gestión y liquidar su cuenta y devolver el depósito de garantía (art. 18).

Art. 22. El Directorio estará revestido de las más amplias facultades para administrar, regir, gobernar y fiscalizar los negocios de la Sociedad y ejercer su representación de todos los casos. Especialmente la corresponde al Directorio: A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar o cualquier otro medio de enajenar o afectar bienes, créditos, acciones, títulos, derechos y otros bienes de cualquier naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago intereses, pactos y demás condiciones que juzgare convenientes (art. 23). B) Tomar o dar en arrendamiento o anticresis bienes raíces. C) Ceder, transferir, recibir o dar en pago o en garantía prendaria, warrants, prenda agraria o industrial, bienes de la Sociedad D) Girar, aceptar firmar, endosar, negociar, protestar letras, vales, pagarés, cheques, y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, hacer depósitos, girar en descubierto y tomar en préstamos en dinero o en títulos, de Bancos o de particulares, todo ello sin limitación ni traba legal de especie alguna. E) Adquirir o solicitar patentes, privilegios, marcas de fábrica o comerciales. F) Efectuar un presupuesto anual, de todos los servicios y gastos que demande la Sociedad. G) Crear los empleos que consideren necesarios al buen funcionamiento de la Sociedad conforme al presupuesto. H) Nombrar [illegible] uir el personal superior. I) Confeccionar todos los reglamentos internos y modificarlos así como fijar las retribuciones y responsabilidades de los miembros del Directorio, empleados, obreros a sueldo, comisión o jornal así como también dictar el reglamento por el que debe regirse en sus deliberaciones; J) Resolver todo lo concerniente a la colocación de acciones, emisiones de nuevas formas de integrarlas, etc. K) Verificar las cuentas, compilar inventarios e indicar las desvalorizaciones, amortizaciones, resrevas, establecer el monto de las utilidades, así como podrá otorgar retribuciones o remuneraciones especiales, pudiendo aplicar a dichos fines hasta el 40 o|o del saldo que restare, después de haber aplicado del remanente de las utilidades destinado a las acciones ordinarias (art. 30) la suma necesaria para pagar estas acciones un dividendo no inferior al seis por ciento. L) Establecer fábricas, talleres, agencias o sucursales por 2|3 de votos, reformarlas, suprimirlas así como tomar al respecto todas las medidas que crea del caso, para su buen funcionamiento o mejor organización, por simple Mayoría. LL) Designar o revocar mandatarios a fin de que representen a la Sociedad ante cualquier outoridad administrativa, municipal, legislativa, o judicial, confiriendo al efecto los poderes pertinentes con las facultades que considere más convenientes, así como también designar árbitros en los casos necesarios. M) Delegar en una o más personas, sean o no Directores, la administración de los negocios sociales. N) Convocar y asistir a las asambleas, ordinarias y extraordinarias; Ñ) Determinar los asuntos que formarán el orden del día de las asambleas que convoquen: O) Presentar en la asamblea ordinario los estados que prescribe el Código de Comercio, las leyes de la materia y estos estatutos. P) Redactar la memoria anual que deberá acompañar al balance y rendición de cuentas al treinta y uno de Marzo de cada año que deben ser sometidos a la consideración de la asamblea. Q) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos, las resoluciones que dicte y resolver en caso de duda su interpretación, dando cuenta en la primer asamblea que se celebre. R) Dictar normas para determinar los costos y fijar los precios de venta de la producción y de todo aquello que comercie la Sociedad. S) Realizar sin ninguna limitación todos los actos y contratos civiles o comerciales tanto en la República como en el extranjero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la Sociedad, teniendo para ese fin todas las facultades de un mandatario general, sin más limitación que las que prescriben estos estatutos y las leyes. T) Tendrá, además las más amplias facultades para resolver los casos no previstos, como así mismo autorizar cualquier acto u operación no determinado expresamente en estos estatutos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, siendo por consiguiente, la enumeración de este artículo, simplemente enunciativa pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos estatutos y por la ley no esté prohibido expresamente o encomendado a la asmblea.

Art. 23. Para enajenar, permutar, ceder, hipotecar o prendar bienes raíces o instalaciones, el Directorio necesitará reunir 2|3 de votos conformes, o ser autorizado, en su defecto por la asamblea.

Art. 24. Vencido su mandato, el Directorio continuará en sus funciones hasta el nombramiento del que deberá reemplazarlo. Este mandato extraordinario no puede ser prorrogado por más de noventa días.

Parte II

Del Presidente

Artículo 25. El Presidente o quienes estatutariamente haga sus veces (artículo 19) representará al Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración, correspondiéndole especialmente las siguientes funciones y deberes: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerda celebrar sin perjuicio de los poderes que puede conferir el Directorio a terceros; B) Representar a la Sociedad como parte actora, demandada o tercerista en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos, ya sea en la República o en el extranjero; C) Convocar las reunionens del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias; D) Firmar todos los documentos relacionados con operaciones bancarias, letras, giros, vales, conformes y cheques, las escrituras públicas o documentos privados en que esté interesada la sociedad que demande efectuar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, es decir, cualquier acto, contrato o documento de cualquier naturaleza que el Directorio en uso de sus facultades hubiera acordado celebrar; E) Cumplir o hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas, como también los presentes estatutos; F) Suspender el personal superior, nombrar y destituir a los demás empleados u obreros, dando cuenta al Directorio en la primer sesión que celebre; G) Resolver cualquier ca-

so urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en la primer sesión.

Sección tercera

Del Síndico

Artículo 26. El Síndico será elegido conjuntamente con los miembros del Directorio (artículo 13, apartado C) y 17) durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Para el caso de ausencia por cualquier causa, se designará un suplente.

Art. 27. Queda delegado al Síndico el contralor de la sociedad y en su defecto a su suplente. Además de las atribuciones legales y las fijadas en estos estatutos, son deberes y atribuciones de su cargo: 1.o) Examinar los libros, documentos y demás papeles administrativos de la sociedad, una vez al año, por lo menos y a su exclusivo cargo, hacerse asesorar por un experto, previa autorización del Directorio; 2.o) Dictaminar sobre los balances, inventarios memorias, cuentas de ganancias y pérdidas, proyectos de amortización, reserva, distribución de utilidades, etc., dictamen que deberá someterse a consideración de los accionistas; 3.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones sociales y legales, cuidando al ejercer sus funciones de no entorpecer la marcha regular de la Administración; 4.o) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz.

CAPITULO IV

Del balance

Artículo 28. El ejercicio económico se cerrará el día 31 de Marzo de cada año, a cuya fecha el Directorio confeccionará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, de amortización, reserva y distribución de utilidades todo lo que será sometido a la consideración de la asamblea ordinaria, acompañado de una memoria referente a la Sociedad y a su labor (artículo 27, apartado 2).

Art. 29. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: El 2 o|o para cada miembro del Directorio, siendo hasta cinco y el 1 y 1|2 siendo siete, o en proporción a quien hubiere actuado en su lugar conforme a estos estatutos. El 1 o|o para el Síndico y hasta el 5 o|o para el fondo de reserva o previsión. Una vez deducidos estos porcentajes se pagará en primer término el dividendo fijo que haya determinado el Directorio a las acciones preferidas no acumulativa y hasta el tipo de interés que exija el Banco de la República Oriental del Uruguay, para préstamos en cuenta corriente. Este cálculo se efectuará en cada ejercicio y el hecho de que no se alcanzara abonar los dividendos preferenciales pactados, no dará derecho a los tenedores de acciones preferidas para percibirlos de las ganancias de futuros ejercicios.

Art. 30. Del remanente que resulte de los porcentajes mencionados anteriormente, se pagará el dividendo que fije el Directorio, con aprobación de la asamblea, pasándose a cuenta nueva el saldo si lo hubiere (artículo 22, inciso K). Los dividendos se pagarán en el lugar que indique el Directorio dentro de noventa días de aprobados. Su pago se enunciará durante tres días en el "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de los fondos de reserva y previsión a los cuatro años del ejercicio que corresponda. No se abonará intereses por los dividendos cobrados con atraso.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 31. La Sociedad se disolverá cuando se encuentre en alguna de las condiciones previstas en el artículo 422 del Código de Comercio y también podrá igualmente disolverse, anticipadamente si durante dos ejercicios consecutivos, las ganancias no llegan al 20 o|o bruto. Se liquidará por el Directorio, bajo el control del Síndico, si la asamblea no resolviera otra cosa. La retribución pertinente será fijada por la misma. El Directorio liquidador deberá proceder en el siguiente orden preferencial de pago: 1.o) Las obligaciones sociales, incluso los gastos de la liquidación; 2.o) Las acciones preferidas en circulación, por su valor nominal integrado; 3.o) Las acciones ordinarias en circulación por un valor nominal integrado. En caso de existir remanente, se prorrateará íntegramente entre las de esta última clase.

CAPITULO VI

De las disposiciones transitorias

Artículo 32. La Sociedad adquirirá la casa comercial e industrial, que bajo las razones sociales "Antonio Jourdan y Cía. Fábrica Uruguaya de Alhajas" (FUDA) que gira en esta plaza, haciéndose cargo de todo cuanto constituya su activo y pasivo, incluso llave, patentes, marcas, etc. de acuerdo al balance general e inventario practicado el 31 de Marzo de 1952, y su precio así establecido, de común acuerdo, entre los vendedores y compradora, representada ésta por el Síndico, será abonada en acciones de la sociedad compradora por su valor nominal, haciéndose cargo la misma de todas las operaciones a partir del 31 de Marzo de 1952.

Art. 33. El primer Directorio estará integrado por los señores Antonio Jourdan, Domingo J. Aicardi y Juan Luis Coda, quienes ejercerán sus funciones hasta la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el año 1958. Síndico titular, contador José Poseiro y Síndico suplente contador Jorge A. Anselmi quienes ejercerán sus funciones hasta la asamblea que tendrá lugar en el año 1954.

Art. 34. Queda facultado el doctor Horacio Baqué, para solicitar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica y su inscripción en el registro pertinente, facultándolo para introducir o aceptar cualquier modificación que las autoridades exigieren.

Art. 35. Las precedentes disposiciones transitorias tienen carácter estatutarias, y de idéntico alcancé por tanto que todas las demás que integran estos estatutos 3.o) Designación de autoridades. Se confirma la distribución de cargos según propuesta anterior, quedando integrado el primer Directorio en la siguiente forma, debiéndose llenar los claros que presente a este respecto el proyecto de estatutos, al ser pasado el acta: Presidente: Antonio Jourdan; Directores: Domingo J. Aicardi. — Juan Luis Coda; Síndico titular: contador José Poseiro; Síndico suplente: contador Jorge A. Anselmi. — 4.o) Designación, encargado para obtener aprobación de estatutos y personería jurídica. Fué nombrado el doctor Horacio Baqué, con las facultades que se asigna en el artículo 34 de los estatutos. Siendo la hora veinte y cuarenta y cinco se dió por terminado el acto, resolviéndose que una vez pasada el acta sea subscripta por todos los asistentes, y que de inmediato se inicie por parte del doctor Horacio Baqué las gestiones que le acaban de ser encomendadas. — Antonio Jourdan. — Domingo Aicardi. — Juan L. Coda. — Horacio Baqué. — José Poseiro.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan C Viapiana, Escribano. Montevideo.

Copia: Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Señor Minstro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez. — Presente. — Horacio Baqué, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493, segundo piso, y con credencial cívica serie B.Q.A. N.o 1099, ante el señor Ministro comparece y dice: Que según resulta del testimonio que en forma acompaño ha sido facultado (artículo 34), por la asamblea general de Jourdan y Cía. S. A., para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo conforme a la ley pertinente, los estatutos aprobados por dicha asamblea. He sido igualmente facultado para aceptar cualquier modificación que aconsejaran las autoridades competentes. Por tanto, solicito que, previo los trámites legales, se aprueben los estatutos de mi representada, se le conceda el goce de la personería jurídica y se me expidan los testimonios que solicitare. Otrosí digo: Que autorizo a mi empleado, el señor Raúl Ures, para notificarse y retirar en su oportunidad los recaudos acompañados y testimonios. Sírvase el señor Ministro acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. —, Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Jourdan y Cía. S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante deberá quedar entendido que los aumentos de capital dispuesto por el Directorio o por la asamblea, hasta el límite fijado de pesos 3:000.000.00 deberán ser sometidos a la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección de Hacienda con respecto a los aumentos de capital, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Jourdan y Cía. Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha Entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — A M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Octubre de 1952. — Vista a la Sociedad por el plazo de diez días. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez — Presente. — Horacio Baqué, en el expediente sobre gestión de personería jurídica de "Jourdan y Cía. S. A.", ante el señor Ministro evacuando la vista conferida dice: Que es incuestionable que la Sociedad deberá requerir la aprobación legal que corresponda en el momento que decida efectuar por intermedio de sus organismos competentes, aumentos en su capital accionario hasta el margen del capital autorizado. Sírvase el señor Ministro tener por hecha la manifestación solicitada y será justicia. — Horacio Baqué.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Enero de 1953 — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Jourdan y Cía", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento Resultando: 1.o) Su objeto será continuar y ampliar las actividades de la Fábrica Uruguaya de Alhajas (F U D A), haciéndose cargo de su activo y de su pasivo, y todo aquello que se relacione directamente con el ramo de joyería. 2.o) Su capital autorizado será de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) pudiendo ser aumentado hasta pesos 3.000.000.00, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: Los estatutos a estudio, con la aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda a fojas 13, no contrarían el orden público ni la legislación. Con lo precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Jourdan y Cía. Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893 A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Horacio Baqué, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 493, segundo piso, ante V. S. se presenta y dice: Que de conformidad a lo estatuído en el artículo 34 de los estatutos Jourdán y Cía. S. A., tengo personería para comparecer ante V.S. a los efectos del artículo 407 del Código de Comercio, y en mérito a que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Enero de 1953, todo lo que resulta de los testimonios que en forma acompaño. Ruego a V S. 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes y se le entregue el certificado pertinente para acreditar su calidad de comerciante 2.o) Que disponga la publicación que ordena la ley 24 de Julio de 1922, entregándose los edictos pertinentes 3.o) Que previa tasación y pago de tributos, se expida el certificado solicitado se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente Otrosí digo: Que autorizo al señor Raúl Ures, para que haga el retiro de todo lo expresado. Sírvase V.S. acceder a lo que dejo solicitado y será justicia. — Horacio Baqué.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 570. — Señor Juez: Puede V S proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Febrero 14 de 1953. — Francisco Pagano

N.o 1132. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. liquídado y repuesto el sellado, fíjárdose en $ 100.00 el honorario profesional, al solo efecto fiscal, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Se remite al Registro Público de Comercio de Turno, a sus efectos. Conste. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Recibido con esta fecha. Conste. — Artecona.

Montevideo, 5 de Marzo de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 2132 de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres de fojas 16 vuelta, con el número 13 al folio 90 del libro 2 de estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Recibido hoy once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$822.00 1|pub. 4172

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "General Inmobiliaria Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "General Inmobiliaria Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de General Inmobiliaria S. A. (G.I.S.A.). — En Montevideo a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores ingeniero Antonio Lamaro, mayor de edad, casado con Augusta Phillippo, señor Víctor Pauller (hijo), mayor de edad, casado con María Elena Martínez Bula, señor Silvano Toti, mayor de edad, casado con Liliana Bacchi, y señor Julio Barelli, mayor de edad, casado con Augusta Martiri, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de General Inmobiliaria S. A. sigla (G.I.S.A.), se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, Código de Comercio y leyes complementarias.

Art. 2.o El domicilio de la sociedad se establece en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencia, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cien años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto: la realización por cuenta propia o de terceros y|o para terceros, en el país o en el extranjero, de toda clase de operaciones sobre bienes muebles y|o inmuebles. En ese sentido podrá construir, comprar, permutar, vender ya sea directamente o por el sistema de la ley de propiedad horizontal (N.o 10.751), administrar, arrendar gravar en cualquier forma, prendar, hipotecar, ya sea con particulares o en el Banco Hipotecario del Uruguay, cualquier clase de bienes muebles y|o inmuebles semovientos, valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención. Realizar toda clase de construcciones de inmuebles o grupos de inmuebles, hacer lotes ya sea en zonas urbanas o suburbanas y efectuar colonizaciones. Realizar toda clase de operaciones financieras, dar y tomar dinero en préstamo, participar en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o civiles, con excepción de las de la ley de 24 de Junio de 1948, constituir nuevas sociedades o anexar o fusionarse con otras ya existentes. Fabricar, importar, exportar, comprar y vender toda clase de productos: y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que estén directamente relacionadas con el objeto social.

CAPITULO TERCERO

Capital social

Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), dividido en mil acciones ordinarias al portador de $ 100.00 (cien pesos) cada una, pudiendo emitirse en títulos representantivos de una o más acciones. Dicho capital podrá aumentarse en una o más veces por resolución del Directorio hasta $ 12.000.000.00 (doce millones de pesos) en acciones ordinarias al portador, debiendo en cada caso cumplirse los trámites legales necesarios y abonar los derechos o impuestos que correspondan a cada nueva emisión.

Art. 6.o Las acciones llevarán la firma de dos Directores. En tanto no estén totalmente integradas se entregará un certificado provisorio nominativo que no podrá ser transferido sin autorización del Directorio y que no dará derecho a percibir dividendo ni a tomar parte en las asambleas. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título representativo de una o varias acciones a los efectos de las asambleas.

Art. 7.o El Directorio determinará, en cada caso, la forma de emisión de las acciones.

Art. 8.o La simple calidad de accionista involucra el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, así como el sometimiento a las decisiones que adopten las autoridades de la sociedad dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.645 del 19 de Julio de 1909.

Art. 9.o La Sociedad, por resolución de su Directorio, podrá emitir debentures, dentro de los límites legales, fijando en cada caso las condiciones de la emisión.

CAPITULO CUARTO

De las autoridades

Artículo 10. La Sociedad estará dirigida, administrada y fiscalizada por: A) La asamblea general; B) El Directorio; C) La Sindicatura.

Sección I

La asamblea general

Artículo 11. La asamblea es la autoridad máxima de la Sociedad. Podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio y faltando éste por el Director presente de más edad o, si no hubiere ninguno, por el accionista elegido en su seno. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los 120 días siguientes a la terminación del ejercicio social, en el lugar, día y hora que fije el Directorio, por convocatoria que hará mediante tres avisos como mínimo publicados en el "Diario Oficial" y otro, que comenzarán a publicarse con una anticipación de quince días, como mínimo, de la fecha de la asamblea.

Art. 12. Compete a la asamblea general ordinaria: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, acompañados del informe del Síndico; B) Elegir los miembros del Directorio y sindicatura; C) Resolver sobre todos los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 13. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas cuando así lo resuelva el Directorio por propia iniciativa o a pedido del Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. Los pedidos de asamblea hechos por el Síndico o los accionistas serán presentados al Directorio el que deberá efectuar la convocatoria dentro de los 20 (veinte días) de formulado el pedido.

Art. 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se tendrán por constituídas en primera convocatoria cuando se halle presente por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. Pasada media hora de la primera convocatoria la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas. En todos los casos aún en los exigidos por la ley de 19 de Julio de 1909, se resolverá por mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. En las asambleas no podrá tratarse ningún asunto fuera del orden del día, salvo que estuviera presente o representado la totalidad del capital integrado de la sociedad.

Art. 15. En caso de urgencia a juicio del Directorio, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, siendo válidas las resoluciones de la asamblea cuando los accionistas presentes o representados alcancen al 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado. En estos casos deberá darse aviso a la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas con 48 horas, como mínimo, de anticipación.

Art. 16. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea, recibiendo una constancia del número de acciones entregadas y de los votos que le corresponden. En lugar de las acciones podrán presentar certificados de depósito en Bancos, casas bancarias, financieras o comerciales, del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. De estos requisitos podrá prescindirse, con el acuerdo unánime de los accionistas presentes, si se presentaran físicamente los títulos. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder dirigida al Directorio, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad.

Art. 17. En las asambleas ordinarias y extraordinarias los accionistas tendrán derecho a un voto por cada cien acciones con las limitaciones legales.

Sección II

El Directorio

Artículo 18. El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros, según lo determine la asamblea general, los que durarán en sus funciones por dos años y podrán ser reelectos cualquier número de veces. Su mandato durará hasta la fecha de la asamblea que designe el nuevo Directorio. Para su renovación el Directorio presentará a la asamblea una lista de candidatos. También podrán presentar listas, accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado. En ambos casos las listas deberán presentarse a la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la fecha de la asamblea. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. Para ser Director no se requiere ser accionista.

Art. 19. El Directorio se reunirá siempre que los negocios lo exijan y sólo podrá actuar cuando estén presentes o representados la mayoría de sus integrantes. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto por carta-poder. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro u otros Directores, tendrá derecho a dos o más votos. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Director que ocupe la Presidencia. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 20. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas de dirección, administración y disposición, siendo el órgano representativo de la Sociedad. Tiene la representación legal de la Sociedad, para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales y para toda clase de operaciones con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones: A) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes sociales B) Fijar y autorizar los gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros, trabajos y construcciones, instalaciones, etc.; C) Tener participación o acciones de otras empresas relacionadas directa o indirectamente con los negocios sociales, siempre que no se trate de sociedades de la ley de 24 de Junio de 1948; D) Nombrar gerentes, subgerentes, mandatarios, generales y|o especiales, otorgándoseles los poderes necesarios y concediéndoles las facultades que considere conveniente; designar empleados, personal técnico, agentes o representantes, dentro y fuera del país; E) Suscribir como librador, endosante o aceptante, letras de cambio, vales, conformes, cheques y demás papeles de comercio; F) Adquirir, enajenar, permutar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes, etc.; G) Transar en toda clase de cuentas judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, etc.; pedir liquidaciones o concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de éstos; H) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, aún con el Banco Hipotecario del Uruguay, prendas, fianzas y cauciones. Tomar dinero prestado, ya sea en vales, cuenta corriente en Bancos, descontar toda clase de documentos, etc.; I) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos personales y reales; J) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de sociedades o empresas relacionadas directa e indirectamente con el objeto de la Sociedad, siempre que no se trate de holdings; K) Resolver en los casos previstos por los estatutos e interpretar las cláusulas de los mismos en caso de duda.

Art. 21. La Sociedad será comprometida válidamente en todos los actos y contratos jurídicos que realice, con la firma conjunta de dos o más Directores, en la forma que lo determine el Directorio por mayoría absoluta de sus miembros, eligiéndose en el mismo acto los Directores que la representarán. De todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas de Directorio que al efecto llevará la Sociedad debidamente rubricado.

Art. 22. En caso de que por cualquier causa, renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia, etc., se produjesen vacantes en el seno del Directorio, éste designará los sustitutos, cuyos nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea general que se realice, la que ratificará el nombramiento o designará sustituto que durará en su mandato hasta terminar el período del Director titular.

Sección III

Sindicatura

Artículo 23. La fiscalización de la Sociedad queda delegada en un Síndico, nombrado

anualmente pudiendo ser reelecto cualquier número de veces.

Art. 24. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, vigilando la marcha de la misma; B) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad; C) Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones del Directorio, siempre que lo considere necesario o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros; D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio, y a la asamblea extraordinaria cuando alguna resolución del Directorio o acontecimiento de gran importancia puedan traer consecuencias que perjudiquen gravemente los intereses de los accionistas; E) Dictaminar sobre el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentados por el Directorio.

Art. 25. La asamblea general podrá llevar hasta tres el número de Síndicos, aumentando, si lo considera conveniente, sus facultades.

CAPITULO QUINTO

Ejercicio económico, balance y distribución de utilidades

Artículo 26. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. El Directorio podrá modificar esta fecha, dando aviso a la Oficina de Impuesto E. a las Ganancias Elevadas.

Art 27. Las utilidades líquidas que resulten despues de haberse cubierto todos los gastos, sueldos, honorarios, amortizaciones, etc., se distribuirán en la siguiente forma: Hasta el 12 o|o al Directorio y Síndico. El resto quedará a disposición de la asamblea general, que resolverá el destino a dársele.

Art. 28. Podrá el Directorio, cuando se hubieren obtenido utilidades comprobadas y previo el dictamen favorable del Síndico, repartir entre los accionistas dividendos provisorios.

Art. 29. Los dividendos podrán ser pagados en efectivo o en acciones. En este último caso, los accionistas tendrán opción a cobrarlos en efectivo.

CAPITULO SEXTO

Disolución y liquidación

Artículo 30. La Sociedad se disolverá en todos los casos previstos por la ley y|o cuando así lo resuelva una asamblea general extraordinaria que será convocada al efecto, bastando la simple mayoría de presentes. La asamblea determinará asimismo la forma de liquidación y designará a los liquidadores. En caso de que la asamblea no se pronuncie, al respecto, la liquidación será efectuada por el Directorio en pleno, o delegando la misión a parte de sus miembros o a terceros obrando al respecto con las máximas facultades.

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio constará de cinco miembros y durará hasta la primera asamblea general de la Sociedad. Estará integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Antonio Lámaro; Vicepresidente, señor Víctor Paullier (hijo); Secretario, ingeniero Silvano Toti; Vocales, señor Julio Barelli e ingeniero Vincenzo Lámaro. El primer Síndico será el contador Luis E. Lecueder.

Art. 32. Quedan autorizados los señores contador Luis E. Lecueder y contador Carlos J. Lecueder, para que, conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones pertinentes para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos estando habilitados para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que le haga dicho Poder. Deberán, asimismo proceder a la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes. — (Fdo.:) Antonio Lámaro. — Silvano Toti. — Julio Barelli. — Víctor Paullier (hijo).

Julio C. Escabini Noriega, escribano público, certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores don Antonio Lámaro, casado con doña Augusta Philippe; don Silvano Toti, casado con doña Liliana Bacchi; don Julio Barelli, casado con doña Augusta Martiri y don Víctor Paullier (hijo), casado con doña María Elena Martínez Bula todos mayores de edad, italianos los tres primeros y uruguayo el último y vecinos de esta ciudad.

En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo — (Fdo.:) Julio C. Escabini Noriega, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Luis E. Lecueder, por General Inmobiliaria Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486, piso 4.o, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta de constitución y estatutos que en debida forma acompaño, se ha fundado la Sociedad "General Inmobiliaria Sociedad Anónima", habiéndose autorizado al subscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes la habilitación para su funcionamiento, según resulta del artículo 32 de dichos estatutos. En mérito a ello vengo a solicitar del señor Ministro que previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de turno, se aprueben los estatutos que acompaño y se conceda a la entidad que represento, la personería jurídica que la habilite para funcionar legalmente, ordenando que oportunamente se nos devuelvan los estatutos con testimonio del decreto que dicte el Poder Ejecutivo. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1952. — Luis E. Lecueder. — C. C. Serie A. Q. A. 3955.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de General Inmobiliaria Sociedad Anónima, pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G Baldizán, Inspector General.

Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "General Inmobiliaria Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables, por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Enero de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "General Inmobiliaria (GISA)", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. — Resultando: 1.o Su objeto será la explotación de bienes muebles e inmuebles: 2.o Su capital autorizado será de cien mil pesos (pesos 100 000 00) y podrá ser aumentado por el Directorio hasta doce millones de pesos (pesos 12:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían el orden público ni la legislación. — Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "General Inmobiliaria Sociedad Anónima (GISA)" y autorizar su funcionamiento. — Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — (Fdo.) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Presente — Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones número 1486, piso 4.o al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de General Inmobiliaria Sociedad Anónima, en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatuto y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1) La Sociedad se denomina "General Inmobiliaria Sociedad Anónima"; 2) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros y|o para terceros, en el país o en el extranjero de toda clase de operaciones sobre bienes muebles y|o inmuebles; III) El domicilio de la Sociedad estará en la calle Misiones número 1486, piso 4.o; IV) La administración está a cargo del Directorio designado en el artículo 31 de los estatutos sociales de la siguiente manera: Presidente, señor Antonio Lámaro; Vicepresidente, señor Víctor Paullier (hijo); Secretario, ingeniero Silvano Toti; vocales, señor Julio Barelli e ingeniero Vincenzo Lámaro. — Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como también la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes. — Otrosí digo Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 32 de los estatutos sociales. — Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. — Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) Luis E. Lecueder. — Presentado hoy dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, con los recaudos que expresa. Conste. — Pereira. — Tomé razón con el número 15 al F.o 232 del Libro de Conocimientos N.o 42. Conste. — Pereira. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Al despacho. — Pereira. — Número 271. — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 366. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953 — (Fdo.:) Francisco Pagano. — Recibido hoy diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Conste — Pereira. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Al despacho. — Pereira. - Número 1.275. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, liquidado y repuesto el sellado, expídase certificados, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — Franca — J. T. Pereira. — Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al F.o 1 del Libro N.o 3 de Estatutos", a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$159.00 1|pub.-2956.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 36. As. 161|3940

Primer llamado

Artículos: Lavado y planchado de diversas prendas pertenecientes a los alumnos de la Escuela Militar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Abril 13 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30761-Mz.25-v.ab.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 152

Llámase a licitación por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de tienda, correspondiente al año 1953.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día veintidós de Abril de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30752 Mz.25-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 253

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de artículos de vestuario del personal y reclusos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 14 de Abril próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 513. — Montevideo, Marzo 19 de 1953 — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30[illegible]

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino"
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 180.000 (un ciento ochenta mil) kilogramos de mezcla de alfalfa buena, enfardada y 3.000 (tres mil) kilogramos de pasto común, enfardado, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410 (Montevideo), de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas), o en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C Rubino", Camino Maldonado kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados, o quienes les representen, el día 14 de Abril de 1953, a la hora 9, en el local de esta Sección.

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 27 de Enero de 1953, y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9542 del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría
(Cuenta corriente) 3|pub. 30760-Mz.25-v.mz.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22|953 por la adquisición de 3 máquinas de escribir, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 de Abril, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30759-Mz.25-v.ab.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52

Llámase a licitación para adquirir madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Apertura de las propuestas: el día 9 de Abril, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30753 Mz.25-v.ab.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento

EDICTO. — Por la presente, se cita, llama y emplaza al ex funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor MARCELO ALVAREZ, para que concurra a la Oficina Jurídica de dicha Administración, calle La Paz número 1095, dentro del plazo de cinco días, a notificarse de una resolución recaída en un expediente de su interés, bajo apercibimiento de darlo por notificado y tomar las resoluciones que al caso correspondan. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$2.40 1|pub. 4297-Mz.25-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9591. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois (U. S. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de un preparado de adrenocorticotrofina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4301-Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9582. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de S. A R. L. "Jackfluor" Seidenberg Freres, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en difusores para tubos luminiscentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4255-Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9592. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Impesa, Industrialización de Metales y Plásticos Estampados S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en casilleros para envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4268-Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9581. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de S. A. R. L. "Jackfluor" Seidenberg Freres, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Difusor para tubos luminosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4256-Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 9588. — Montevideo, marzo 19 de 1953. — Con esta fecha, el señor Carlos Federico Barthelmas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cámara de vacío para la conservación de alimentos o herramientas esterilizadas, como ser de cirugía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 4164 Mz.25-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de 663 nichos en el Cementerio del Paso del Molino, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5 o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 24 de Abril próximo a las 15 horas Valor de los recaudos: $ 30 00.
(Cuenta corriente) 1|pub 30755 Mz 25-v.mz 25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de colocación de un alambrado de ley que circundará la pista de atletismo del Club Atlético Stockolmo, ubicada en el Prado, con arreglo a los pliegos generales y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en esta dependencia, previo pago de la suma de $ 1.50 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021 el día 9 de Abril de 1953 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30756 Mz.25-v mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Aplazamiento de fecha

Se lleva a conocimiento de los interesados que la licitación pública número 1025, que trata la construcción e instalación de una usina de transformación de residuos en materiales fertilizantes y que originariamente se había fijado para el día 26 de Marzo del corriente a las 15 y 30 horas, la recepción y apertura de propuestas ha sido aplazada para el día 28 de Abril próximo a las 15 horas, rigiendo para lo demás las condiciones ya establecidas
(Cta. corriente) 1|pub. 30757 Mz. 25-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1068 - A

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de encuadernación de libros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Abril próximo a las 15 horas Valor del pliego de condiciones $ 1 80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30758 Mz.25-v.mz.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo ... de la ley 9.906 de 31 de Diciembre de 1938. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, marzo 25 de 1953.

6.a Sección

JOSE VILLAMARIN SAN MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1421 y HAYDEE ALBA DUARTE MERLO, 24 años, soltera oriental, domiciliada Ejido 1569.

JOSE WALTER VARELA ANGUEIRA, 23 años, soltero, escritor, oriental, domiciliado 18 de Julio 1377 y NORA GIUSSO BIRD, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1531.

ADALBERTO AMORIN, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Uruguay 1393 y DEYSI HARLING, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Uruguay 1363.

9.a Sección

RAUL MARIA DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 2000 y NELLY ESTHER BRAVO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Galileo 1663.

RODOLFO SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. al Peñarol 5432 e ILDA NELA ZULMA ROJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 6689.

HUGO ANTONIO GUARNIERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Cornelio Guerra 1843 y GENOTILDE ESCOTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso 6035.

JOSE PLACERES, 59 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Juan P. Lamolle 1805 y PETRONA VAZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lemolle 1767.

EMETERIO DE LEON, 38 años, divorciado, chofer oriental, domiciliado Durán 5718 y LIS RISSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2160.

ULISES NELSON D'ALESSANDRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1724 y LIDIA SONIA INVERNIZZI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 1869.

10.a Sección

JULIO ROSARIO GIRIBON, 29 años, divorciado, jornalero oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3583 A. — Apto. 1. e IRMA TORRES, 29 años viuda, obrera. oriental, domiciliada José A. Cabrera 3593 A. - Apto. 1.

HECTOR HUGO CORRALES, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2689 y DIONISIA ROBAINA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3676.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO SAIBENE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3639 y MARIA CRISTINA RIVAROLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Quijano 3809.

17.a Sección

LIRIO FLORES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 5367 e ISABEL SAHAKIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Pettirosi 5093.

SANTIAGO ARAUJO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Al Norte del General 3717 y ALBINA ANTONIA NARANJA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Al Norte del General 3717

RAMON BENITO FERNANDEZ, 48 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3857 y ROSA RUVERTONI, 48 años, soltera, oriental domiciliada Carreras Nacionales 3857.

FELICIANO FREIRE, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Enrique Castro 4525 y MARIA PEREZ CABRERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4113.

24.a Sección

ENRIQUE RUBEN DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3525 y MARIA ANTONINA BALDUCCIO, 21 años italiana, domiciliada Anzani 1985.

OMAR NELSON SCASSO BRAGA, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Alejo Rossell y Rius 1439 y NELLY DELLACASA RAZETI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3017.
$2.00 p|P. Mz.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE M. VILABOA GALLEGO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 23 de Marzo de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.
$5.40 3|pub. 4306-Mz.25-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ALVAREZ o GABINO

ALVAREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4263-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA VITA LOPEZ SIBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4264-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4272-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4265-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4266-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOZZO o MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4267-Mz.25-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FLORENCIO E. MORENO y ANA AMALIA ROMBYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 496", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Florencio Estanislao Moreno y Ana Amalia Rombys. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4283-Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FERMIN DONAZAR y JULITA ZABALZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 515", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Fermín Donazar y Julita Zabalza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4284-Mz.25-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GARCIA RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 4300-Mz.25-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: ERNESTO GOTTLIEB RICHTER y JULIA FERMINA HIDALGO DE RICHTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 229, se hace saber que por resolución de fecha 28 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Gottlieb Richter con Julia Fermina Hidalgo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.793 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4248-Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: LUIS MATTIAUDA y ROSA RUSSO DE MATTIAUDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 259, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Mattiauda y Rosa Russo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de Marzo de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4249-Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: FRANCISCO APOLLONIO con MARIA FACCIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 202, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Apollonio y María Faccio, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 4302-Mz.25-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CORREA MORENO ALVARO y DUTRUEL MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 527", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alvaro Correa Moreno y María Elena Dutruel y Simón y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4286-Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERREIRA DORILA DELIA c. GUYOMARD ENRIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 224", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Jorge Guyomard Castaing y Dorila Delia Ferreira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la ley número 952|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4237-Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "SANCHEZ MOSQUERA CONSTANTINO y FONTANS DE SANCHEZ MARIA D. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 529", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Constantino Sánchez Mosquera y María Dolores Fontans Sosa y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4247-Mz.25-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "MARTINEZ VAL RICARDO c. MARIA MARTINEZ BRAVO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Martínez y María H. Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 4280 Mz.25-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA TORREIRA, CARMEN con MANUEL FERNANDEZ ROMERO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Manuel Fernández Romero para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 4299-Mz.25-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "BONNET TELLECHEA, HECTOR LUIS e INES IRENE PELIZZARRI BONETTI DE BONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor Luis Bonnet Tellechea e Inés Irene Pelizzari Bonetti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. - José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 4092 Mz.25-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL CARMELO ROIG o ROIG DISEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 4094 Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ANTELO MENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 33, F.o 590), le ha iniciado don Ramón Mouro García, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4240-Mz.25-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARANDA DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub. 4250-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRE o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4307-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL LUIS NERVI o NOEL LUIS NERVI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4291-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN NALBANDIAN o MARTIN NALBANDIAN VARTERIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4292-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORIXE DE PEGURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4293-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA POLONIA VERGA DE ALEXANDRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 4261-Mz.25-v.ab.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "EDELMA RODRIGUEZ A. DE NASIF ICE con ALBERTO NASIF ICE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 334", se hace saber que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Edelma Rodríguez Amarillo y Alberto Nasif Ice. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4279-Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "FRANCISCO BERARDO y ADELA BERARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 24", se hace saber que con fecha 18 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Berardo y Adela Berardi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 4305-Mz.25-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA MERCEDES FERRARO y doña ANTONIA CAPUANO, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Carmelo Ferraro con Antonia Capuano, donde dice: Ferrari, debe decir: Ferraro; y donde dice: Capovana, debe decir: Capuano. B) En la de matrimonio de Armando Pensatori con María Mercedes Ferraro, donde dice: Ferrari, debe decir: Ferraro; donde dice: Raffaelle, debe decir: Raffaelli; y donde dice: Capoano, debe decir: Capuano. C) En la de nacimiento de Roberto Eugenio Pensatori, donde dice: Ferrara, debe decir: Ferraro; donde dice: Olivio Pensatori, debe decir: Olivo Pensatori; donde dice: Raffaelle, debe decir: Raffaelli; y donde dice: Caprano, debe decir: Capuano. y D) En la de defunción de Armando Pensatori, donde dice: Pensatore, debe decir: Pensatori; donde dice: Diva Pensatore, debe decir: Olivo Pensatori y Eugenia Raffaelli; y donde dice: Eugenio Roberto, debe decir: Roberto Eugenio. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 15|pub. 4285-Mz.25-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE PRIMER TURNO

Violación de precios

Setiembre 30 de 1952. — Testimonio. — Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 1.o, 3.o, 18 y 46 (inciso 7 y 12, 50). — Fallo: Condenando a AGOP APIAHANIAN, como autor responsable del delito historiado previsto en el artículo 39 de la ley número 10.940, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida (15 días), la que se le suspende condicionalmente (artículo 126, Código Penal), debiendo quedar bajo vigilancia en las condiciones legales y reglamentarias, imponiéndole los tributos procesales y gastos carcelarios que se causaron, debiendo indemnizar los daños y perjuicios. Y publíquese la sentencia en el "Diario Oficial" y en "El Debate" y "La Tribuna Popular", por una sola vez. Para la notificación del encausado, líbrese despacho si fuera necesario. Ejecutoriada cúmplase, liquídese la pena facultándose a las partes prestar conformidad al notificarse; comuníquese al Registro y a Jefatura de Policía, oficiándose; expídanse los edictos para su publicación, pudiéndose agregar los impresos que lo acrediten, sin necesidad de escrito: consúltese si correspondiera; liquídese y cóbrense los tributos y oportunamente archívese. — Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas cincuenta a cincuenta y uno del sumario caratulado "Agop Apiahamian. Violación ley 10.940. (L.o 21, F.o 680), al que me remito. En fe de ello de mandato del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de primer turno por sentencia número seis mil novecientos setenta y cinco, y para ser publicada en "El Debate", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Martínez Olascoaga, Actuario.
$8.80 1|pub. 4288-Mz.25-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIDIO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Marzo de 1963. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 4287 Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "DETJEN OVIDIO y MARIA JOSEFA MARTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 441), se hace saber, que por resolución de fecha 12 de Febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Ovidio Gustavo Detjen Fleuring y María Josefa Martín Alvarez y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. 4270 Mz.25-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LIMA ROSA contra JOSE AMADO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 32, Fo. 471), se hace saber que por resolución de fecha 10 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Amado Olivera Ferniot y Rosa Lima García y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 12 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$40.00 20|pub. 4262 Mz.25-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de IGNACIO o IGNACIO RICARDO ILLADA, SUSANA BERTIN DE ILLADA, PEDRO ILLADA, MARIANA ILLADA, PASCUAL ILLADA, FRANCISCO o JUAN FRANCISCO ILLADA o FRANCISCO o JUAN FRANCISCO BERTIN, MARIA o MARIA CATALINA ILLADA, IGNACIA ILLADA o IGNACIA BERTIN o IGNACIA BERTINAT y DANIEL ILLADA, citándose a todos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz (C. P.), Marzo 10 de 1953. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$20.00 15|pub. 4251-Mz.25 v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASCITELLI DE OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Marzo 11 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 15|pub. 4246-Mz.25v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 10 de 1963. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4294 Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 4295 Mz.26-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de .953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 4296 Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CORNELIO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 27 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 4254 Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEBASTIAN BENTANCOURT o JUAN S. BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 4257 Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PEDRO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Marzo de 1963. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub 4235-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HARREGUY o DOMINGO ARREGUY, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 4236-Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CHEUCHENKO o DEMETRIO CHEVCHENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 4232-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA AUNZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuairo.

$8.00 10|pub. 4233-Mz.25-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO EUSEVIO o EUSEBIO CORREA y MARIA CASTRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 4234-Mz.25-v.ab.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "CORINA PEREZ DE ESCOBAL. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o) De la autorizada por el escribano don Luis Basso el 28 de Marzo de 1927, por la cual José Escobal adquirió el siguiente bien inmueble: Un terreno situado en Salto Nuevo "Barrio Claverie" primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral N.o 758 padrón 8780, señalado en el plano respectivo con el N.o 16, de la manzana N.o 41, compuesto de 10 metros 86 centímetros de frente al Norte sobre la calle Itapebí; por 42 metros 75 centímetros de fondo al Sur por donde linda lo mismo que por el Este y Oeste con doña María Amalia Patulé de Claverie, Eduardo Claverie, Julia Claverie y Ema María Claverie de Cortés; el bien en mayor área está empadronado con el N.o 1752; y 2.o) De la autorizada también por el escribano don Luis Basso el 13 de Julio de 1928, por la cual el señor José Escobal adquirió el siguiente bien inmueble: Un terreno situado en "Barrio Patulé", primera sección judicial de este Departamento, manzana catastral 810, padrón 9122, señalado con la letra "A", de la manzana N.o 20 del plano de amanzanamiento, compuesto de 18 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la calle Oporto por 32 metros 50 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el lote "L", teniendo al Este el lote letra "B", y al Oest eha calle Paysandú, siendo la superficie 591 metros 50 centímetros cuadrados, empadronado en mayor área con el N.o 2961. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 16 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$62.00 10|pub. 4241 Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO CLODOMIRO MADEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1953. — Irene Lazo, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 4239 Mz.25-v.ab.11.

HORACIO CURCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 25 de Marzo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Casa Morixe Ltda. contra LA VOZ DEL PROGRESO LTDA. Cobro ejecutivo de Pesos", L.o 47, F.o 124, se hace saber que el día 15 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Avenida Italia 2409, por el Martillero Horacio Mario Curcio Priore, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta, en remate judicial con la base de los dos tercios de la tasación, de los bienes muebles que se expresan a continuación: Una camioneta Renault padrón N.o 8171, tasación $ 4.500 00; un amplificador 60 W., tasación $ 300.00; un amplificador con radio, 45 W., tasación $ 250.00; seis parlantes de metal cada uno $ 40.00; tres parlantes de madera cada uno $ 15.00; un equipo proyector marca De Vrit 16 mm. cip., tasación $ 1.100.00; un motor generador R. C. A., tasación pesos 1.500.00; un dispositivo PIT los pases (Proyector), tasación $ 280.00; un faro piloto, tasación $ 40.00; dos faros comunes cada uno $ 10.00; una discoteca de 20 discos, cada uno tasado en $ 1.00.

Se previene: A) La comisión del rematador será del 4 o|o corriendo ella a cargo del adquirente; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Juan Carlos Altieri.

$40.00 10|pub. 4258-Mz.25-v.ab.11.

EMILIO BASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto en autos: "DOLORES AMANTE y HERNAN HOLZMANN. Venta y Venta de Inmuebles", se hace saber que el Domingo 26 de Abril del corriente año, en la casa N.o 226 de la Av. General Viera de esta Ciudad, el Martillero Emilio Basso, asistido del Alguacil y Actuario, rematará: 1.o) A la hora 10, con la base de pesos 2.000.00, la antes mencionada casa N.o 226 de Avenida General Viera, edificada en terreno de 291 metros 25 decímetros cuadrados, empadronado con el N.o 1584, antes con el N.o 3240, de la 2.a Sección de este Departamento, manzana catastral N.o 103, compuesto de 10 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Viera, por 28 metros 275 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión Donda, teniendo al Norte la sucesión Muñoz y al Sur sucesión Luis Ferrari. 2.o) Con la base de $ 1.000.00 un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 127, señalado con el N.o 10 de la fracción letra A en el plano que el Agrimensor Isaac C. Díaz levantó en Abril de 1925 y que se encuentra inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 9 de Mayo de 1925 compuesta de un área de 414 metros deslindados así: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Massini, por igual medida al Este con propiedades de José Vera en parte, y en parte con propiedad de Marcelino Díaz; 46 metros 4 centímetros al norte, lindando con el solar N.o 11, por igual medida al Sur con el solar nueve.

Se hace constar: A) El comprador de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. B) Los títulos de las propiedades están en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, 9 de Marzo de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$84.00 15|pub. 4242-Mz.25-v.ab.17.

I. D. A C., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1953, fijándose la primera convocatoria a las 18 horas y la segunda a las 19 horas, de acuerdo con el artículo 24 sección primera, capítulo tercero de los estatutos. Ella tendrá lugar en el local de la fábrica en Estación Yí y se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Consideración de la memoria balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico 3.o Elección de tres miembros para integrar el Directorio y sus suplentes respectivos, pues cesan en sus cargos los señores Directores Andrés Hugarte, Juan S. Echeverrito y Angel Floro de Souza y sus suplentes Roberto Fiorito, Jorge P. Anyul y Agustín Faraut; 4.o Elección del Síndico y sus suplentes, pues cesan en esta emergencia el Síndico actual señor Enrique González Pose y su suplente señor Carlos Aguirre, 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario correspondiente en el local de Administración de esta Sociedad, calle 19 de Abril número 1134, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Durazno, Abril de 1953. — El Directorio.

$8.00 1|pub. 4230 Mz.25-v.mz.25.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá realizarse el 16 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, (Punta de Lobos), Cerro, a la hora 11 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos; 3.o) Consideración de lo actuado por el Directorio en uso de las facultades que le acuerda el artículo 17 de los estatutos; 4.o) Interpretación del artículo 15 de los estatutos y autorización al Directorio al respecto; 5.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Enero 1.o - Diciembre 31 de 1952, y distribución de utilidades; 6.o) Elección de dos Directores titulares y un suplente: y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por ol menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — El Directorio

$32.00 10|pub. 4270 Mz.25-v.ab.11.

DELFOR LEON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 8 de Abril de 1953 a la hora 19 en el local de la calle 25 de Mayo 555, segundo piso, escritorio 202, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; y 3.o) Informe del Síndico

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo con el artículo 23 deberán depositar sus acciones o certificados respectivos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma en nuestro local comercial de la calle Colonia 871 bis.

$18.00 5|pub. 4274 Mz.25-v.ab.6.

MOLINOS DEL SUR S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Abril del corriente a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Pueblo Rodríguez Departamento de San José, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Consideración de las memorias, balance, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de Noviembre de 1952; 4.o) Renovación del Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes (artículo 28 de los estatutos);

Nota: Tal como lo disponen los estatutos sociales (artículo 20), se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibos bancarios correspondientes en las oficinas de esta Sociedad con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — Rodríguez, 23 de Marzo de 1953 — El Directorio.

$24.00 5|pub 4278 Mz.25-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en Cerros Blancos, 8.a sección de Rivera, pudiendo presentarse en la misma todas aquellas personas que tengan créditos a cobrar, antes del 30 de abril de 1953. — A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rivera, marzo 15 de 1953. — VIRGILIO GALLI.

$24.00 20|pub. 4231-Mz.25-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 1904, hacemos saber que resolvimos disolver, con retroactividad al 31 de marzo de 1950, la Sociedad "Vallés Hnos.", con fábrica de muebles de caña y artículos de mimbre en general, calle San José 918, continuando con el activo y pasivo el socio Víctor Vallés. Acreedores: Escribanía Aramuni de Brando, Sarandí 430, Esc 8. — JOSE VALLES. — Víctor Vallés.

$24.00 20|pub. 4271 Mz 25-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender a don Carlos Alejandro Barofio el comercio que en el ramo de carnicería está situado en esta ciudad, calle Molinos de Raffo N.o 689 — Acreedores presentarse en el mismo comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, marzo 16 de 1953. — JESUS MIRANDA GARCIA.

$16.00 20|pub. 4289 Mz.25-v.ab.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, hago saber que he desistido de la compra del negocio de la calle E. Puey N.o 507, Las Piedras, Departamento de Canelones. Reclamaciones de ley, en el negocio. — Febrero 14 de 1953. — ANTONIA BARREIRO.

$16.00 20|pub. 4269 Mz.25-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Alonso Alonso, el comercio que en el ramo de provisión, venta de verduras, frutas y helados, poseemos en la calle Comercio 1443 bis. A efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, marzo 23 de 1953. — EUGENIO RODRIGUEZ PROUS. — ROBERTO TETTONI.

$16.00 20|pub. 4277 Mz.25-v.ab.23.

OTTONELLO HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día seis de abril del corriente año, se verificará en nuestra sede, Avenida General Flores 3715, el pago del dividendo, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952. — Montevideo, marzo 23 de 1953. — LUIS OTTONELLO, Presidente. — NICOLASS STORACE ARROSA, Secretario.

$6.00 5|pub. 4253 Mz.25-v.ab.6

COURECO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 21 de Abril de 1953, a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del sexto ejercicio vencido el treinta y uno de Diciembre de 1952 con el dictamen del Síndico; 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio 1952; 3.o) Designación de 3 a 5 Directores por el término de 3 años (artículo 7.o) y un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís N.o 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. 4298 Mz.25-v.ab.11.

CABAÑA BUSCHENTAL
JOSE Y FRANCISCO CHICHET S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a asamblea general ordinaria, para el día 9 de Mayo de 1953, en la Oficina de la Sociedad calle Reyes N.o 1314, a la hora 15, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio económico 1952 (artículos 11, 24 N.o 2,25); proyecto del Directorio sobre el dividendo a repartir a los accionistas (artículos 16, 21 y 26); determinación del porcentaje para integrar el fondo de reserva (artículo 25); fijación de la remuneración de los Directores y Síndico salientes (artículos 16 y 23); 2.o) Designación de cinco Directores y de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1953 (artículos 16 y 19) 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Director Secretario (artículo 18).

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización (artículo 19). — El Directorio.

$6.40 1|pub. 4252 Mz.25-v.mz.25.

TALLERES UNIDOS CARMELO
SOCIEDAD ANONIMA
(En disolución y liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria, realizada el 31 de Mayo próximo pasado, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el ex local social, sito en calles Dr. Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, de esta ciudad, el día 25 de Abril de 1953 a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23); 2.o) Informe, rendición de cuentas y autori... pago honorarios de la Comisión Liqui... 3.o) Distribución del activo social reaentre los accionistas; 4.o) Designación de la persona física o jurídica encargada de efectuar la distribución precedente y de realizar las cuentas pendientes de deudores varios y la posterior distribución del producido entre los accionistas; 5.o) Cancelación de la personería jurídica y depósito de libros y documentos sociales. Designación de la persona o personas que se encarguen de tales fines.

A los señores accionistas se previene que: A) De acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones, o presentar depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Comisión Liquidadora (ex local social) hasta tres días antes de celebrarse la asamblea. Plazo: 22 de Abril de 1953 a las 16 horas; B) Que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, a cuyo efecto, deberán presentar debidamente firmado, en las mencionadas oficinas, el formulario de poder que se les envía. — Carmelo, Marzo de 1953. — La Comisión Liquidadora: Eduardo Soler. — Héctor Estévez. — Martín R. Mora.

$38.40 8|pub. 4304 Mz.25-v.ab.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. M. I. C.

Balance de saldos al 30|IX|1952

Saldos deudores —

Inmuebles	$	451.402.84
Maquinarias, instalaciones y herramientas	"	447.878.06
Muebles y útiles	"	12.873.46
Materiales	"	259.015.62
Caja y Bancos	"	3.181.38
Deudores varios	"	187.912.04
Banco Hipotecario	"	33.000.00
Valores y fondos en garantía	"	130.500.00
Cuentas deudoras a liquidar	"	81.251.24
Gastos de iniciación y organización	"	30.488.71
	$	1.637.503.35

Saldos acreedores —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Bancos	"	87.828.47
Obligaciones a pagar	"	100.000.00
Banco República: cuenta crédito industrial	"	142.000.00
Acreedores varios	"	84.418.89
Hipotecas	"	205.000.00
Ctas acreedoras a liquidar	"	18 255.99
	$	1.637 503.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 75 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de octubre de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.60 1|pub. — 420.

Autódromo Nacional S. A.

Balance general al 31 de octubre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	1.730.03
Tierras y mejoras de la C. autom.	"	289.461.36
Acciones y valores	"	10.550.00
Acciones a colocar	"	343.800.00
Muebles y útiles	"	732.72
Deudores varios	"	170 576.48
Varios saldos deudores	"	25.665.63
	$	842.516.22

Pasivo —

Capital autorizado	$	343.800.00
Capital integrado	"	214 215.49
Préstamo hipotecario	"	104.450.00
Contratp. a liquidar vta. sol. a plazo	"	156.933.92
Varios acreedores	"	15.712.12
Varios saldos acreedores	"	7.399.68
	$	842.516.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 232 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de setiembre de 1945 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 21.00 1|pub. — 427.

Disu S. A.

Balancete de saldos al 30|9|1952

Activo —

Propiedad, instalaciones, máquinas, mobiliario, útiles y herramientas	$	73.764.12
Existencias	"	77.771.09
Caja y Bancos	"	4.164.51
Deudores	"	62.052.04
Varias ctas. deudoras	"	139 643.86
	$	357.395.62

Pasivo —

Capital autorizado	$	100 000.00
Capital inicial	"	18 000.00
Capital integrado	"	132 000.00
Varias ctas. acreedoras	"	107.395.62
	$	357.395.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 101 del libro Copiador Inventario rubricado el 10 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 17.40 1|pub. — 439.

Química Tec. del Uruguay S. A.

Balancete de saldos a Junio 30 de 1952

Debe —

Caja	$	7.71
The National City Bank	"	74.50
Inmuebles	"	37.672.60
Herramientas	"	143.21
Gastos de constitución	"	92.00
Acciones	"	211.533.00
Gastos de administración	"	392.92
Impuestos	"	335.10
	$	250.251.10

Haber —

Acreedores varios	$	190.70
Capital autorizado	"	211.533.00
Capital integrado	"	38.467.00
Ingresos varios	"	60.40
	$	250.251.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 23 de mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. 1|Pub. — 451.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1952

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 3.745.794.22	
Muebles	" 202.582.15	
Edificios	" 9.215.614.57	
Maquinarias	" 9.638.501.73	
Redes y accesorios	" 24.949.390.83	
Medios de locomoción	" 547.570.25	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 713.892.05	
Deuda condonada	" 16.704.89	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 1.755.500.89	
Inversiones Rione a clasificar	" 83.449.267.43	$ 134.234.819.01
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 21.940.362.20	
Personal y suministros para trabajos en ejecución	" 11.806.123.77	
Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consal	" 4.855.773.62	
Talleres. — Trabajos en ejecución al 31-12-951	" 1.155.777.09	
Geología y Minas	" 1.856.678.67	
Ampliaciones	" 3.471.543.22	
Edificio U. T. E. en construcción	" 4.338.570.97	
Plan de obras I. B. R. D.	" 12.134.714.02	" 61.901.821.62
Activo disponible:		
Cajas	$ 572.290.04	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 2.827.19	
Bancos — Cuentas corrientes	" 1.011.846.11	
Guaranty Trust C.o New York — Cuenta disponibilidad	" 331.84	
Banco República — Fondos disponibles I. B. R. D.	" 3.637.283.11	" 5.224.578.29
Activo realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 145.592.83	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 451.638.59	
Garantías — Depósitos a nuestra orden	" 4.863.978.19	
Valores depositados — Ex Rione	" 600.850.00	
Consignado para expropiaciones	" 530.533.96	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a nuestra orden	" 1.494.404.88	
Varios deudores particulares	" 5.603.196.84	
" " oficiales	" 5.083.800.89	
" " Intendencia Municipal	" 2.430.355.24	
" " cuentas especiales	" 63.145.48	
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 8.468.404.33	
Banco República — Cuenta Intendencia Municipal	" 465.164.40	
Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones	" 83.606.38	
Materiales contratados en el exterior	" 8.109.498.79	" 33.394.170.80
Activo — Valores afectados:		
Poder Ejecutivo. — Activo consolidado al 31|12|950 Dto. 25|4|951		" 6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de usinas del interior	$ 20.568.140.41	
Cambios contratados a disponer	" 1.123.075.47	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	" 7.722.985.66	
Materiales recibidos	" 134.171.88	
Déficit final ejercicio 1951 a amortizar	" 496.468.88	" 30.044.842.30
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 5.385.96	
Servicio de intereses de deudas	" 2.778.052.48	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 47.979.13	
Ley 21 de Octubre de 1912	" 198.333.33	
Ley 28 de Abril de 1939	" 58.333.33	
Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones	" 16.683.33	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 10.441.66	
Compensaciones diferidas — Año 1951	" 486.89	
Servicio de Amortización Deuda Usina — Cuenta Diferencia	" 6.934.50	
Decreto-ley 4|12|942 Contribución Rentas Generales	" 379.166.66	" 3.501.797.27
Cuentas de explotación, cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de Usinas	$ 26.286.244.11	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 5.433.644.49	" 31.719.888.60
		$ 306.709.818.91

CREDITOS

Obligaciones generales:		
Materiales de terceros en nuestro poder	$ 5.079.72	
Bancos cuentas corrientes	" 47.315.56	
Subsidios por fallecimientos	" 15.478.33	
Letras a pagar	" 1.396.834.30	
Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios	" 5.113.484.30	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 80.648.91	
Varios acreedores	" 3.073.720.84	
Ministerio de Salud Pública, ley 17-1-946	" 80.266.38	
Garantías	" 6.563.585.75	
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	" 384.980.59	
Intendencias Municipales	" 465.164.40	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 28.341.66	
Intendencia Municipal, ley 21 de Octubre de 1912	" 170.000.00	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 435.122.11	
Caja de Jubilaciones, ley 28 de Abril de 1939, artículo 4º	" 158.333.33	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas Generales, ley Nº 9.341, artículo 11	" 45.283.33	
Rentas Generales, ley 4-12-942	" 1.029.166.66	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 7.220.216.87	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	" 5.510.00	
Varios acreedores — Siemens y Halske	" 248.010.13	
Fondo de Auxilio al personal	" 750.00	$ 26.625.626.51
Créditos a plazo fijo:		
La Caja Obrera — Cuenta Especial	$ 385.140.53	
Créditos abiertos en el exterior	" 6.712.664.49	
Poder Ejecutivo — Obligaciones consolidadas al 31-12-50 Dto. 25-4-951	" 18.092.911.90	" 25.190.716.92
Recursos legales a reintegrar:		
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$ 8.579.050.00	
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	" 2.929.300.00	
Deuda Usinas y Teléfonos, ampliación capital (ley 12-4-950)	" 27.737.300.00	
I. B. R. D. Cuenta Préstamo — Ley 18-5-951	" 9.104.186.83	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	" 73.077.200.00	
Export Import Bank — Cuenta corriente	" 20.522.565.00	" 141.949.601.83
Pasivo nominal en suspenso:		
Amortización Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro efect. por el Estado	$ 1.504.996.74	
Arrendamientos — Plantel y equipos, ex Rione	" 92.449.19	
Liquidación en suspenso de usinas del interior	" 20.568.140.41	
Letras a pagar por materiales recibidos	" 134.171.88	
Divisas contratadas	" 1.123.075.47	
Reserva para depreciación — Ex Montelco	" 762.746.00	
Fondos destinados	" 17.202.01	
Ingresos por ventas de equipos — Ex Rione	" 43.558.80	
Venta de materiales y herramientas — Ex Rione	" 111.092.65	
	" 200.00	
Diferencias de Cambio Deudas Externas	" 2.481.536.23	" 26.839.169.38
Cuentas de explotación — Proventos:		
Créditos de ejercicio de usinas	$ 34.578.782.18	
Créditos de ejercicio de teléfonos	" 7.803.952.30	
Servicio de Amort. Deuda Obras Hidro. del Río Negro — Cuenta Diferencias	" 29.676.10	
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos — Cuenta Diferencia	" 3.027.88	" 42.415.438.46
Capital propio — Activo líquido:		
Fondo de reserva	$ 3.162.157.23	
Utilidades acumuladas	" 40.527.108.58	" 43.689.265.81
		$ 306.709.818.91

Ingeniero Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio Carlos Tacconi, Secretario General. — Contador Pedro Rivero, Gerente Contable. — Contador Alfredo Fressia, Contador General.

30616. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc.. debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional